



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**Catecismos políticos. Testigos de la historia, México (1808 – 1873)**

Tesis

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**Licenciado en Historia**

PRESENTA

José Trinidad Cazarez Mata

Asesora: Dra. Marta Eugenia García Ugarte

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, junio 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimientos**

Hay tareas que siempre queremos realizar, pero que consciente o inconscientemente postergamos; en mi caso, una de ellas ha sido la tesis, sobre la que, además, por mi mente pasaron varios temas y proyectos, relacionados con distintos motivos, varios de los cuales comencé a desarrollar, hasta que opté por los catecismos políticos, que, sin duda, debían ser el tema, pues los venía investigando desde que terminé la carrera.

El anhelo de la realización de este trabajo, no era un proyecto pendiente sólo para mí, también lo era para mis seres queridos, que siempre han sido respetuosos de mis tiempos. El primero de los muchos agradecimientos que debo hacer es a mi familia, una tripulación que no elegimos, pero que día a día da muestra de ser la mejor, gracias a mis padres José Trinidad Cázarez Chávez y María del Refugio Mata Cruz, ejemplos de amor, trabajo, compromiso, respeto y honestidad, principios que han inculcado en mí y en mis hermanas, Berenice y Abigail, quienes son mis amigas, cómplices, ejemplo y maestras, pues cada que el inquieto o flojo de su hermano desatendía sus obligaciones escolares, ellas asumían el rol de maestras.

De igual manera, quiero agradecer a mi abuela Consuelo Cruz Ortega (f), mujer excepcional que, aunque ya no está entre nosotros, sigue inspirándome mediante la memoria; a José Carlos, mi sobrino adorado y alegría de la familia, con quien hubiera querido jugar en ciertos días, tardes y noches, en lugar de realizar la tesis, espero que en un futuro puedas leerla. Quiero agradecer también a mis tías Gaby y María, a mis primos, sobrinos y ahijados, que, junto con mis padres y hermanas, me han acompañado y dado fortaleza en los momentos más alegres y en los más difíciles.

En segundo lugar, deseo agradecer a la UNAM, institución extraordinaria en la que he pasado la mitad de mi vida. De manera especial, le doy mi reconocimiento a la FES Acatlán, mi casa de estudio, ya que en sus aulas recibí la mejor formación académica y profesional; en sus jardines, pasillos y oficinas, la incrementé; y, además, recibí otro tipo de formación y tuve la oportunidad de haber construido lazos de afecto, que sin duda son para siempre. Al reconocer a la UNAM, además de la institución, agradezco a todo su personal que, de distintas formas, hace posible con su trabajo, que la Universidad sea lo que es.

Además de mi madre y abuela, otra gran mujer que me ha servido de ejemplo e inspiración es la Dra. Marta Eugenia García Ugarte, mi maestra, asesora y amiga. Por hacer del destino, tuve la fortuna de conocerla durante el último semestre de la licenciatura, hace ya diez años y desde entonces ha sido parte importante de mi vida, muchas gracias por sus observaciones, consejos, guía, ejemplo y amistad, por abrirme las puertas de su casa y permitirme conocer a su familia.

Debo agradecer también a mis maestros y lectores de tesis la Dra. Lura Edith Bonilla y el Dr. Carlos Cruzado Campos, pues desde mi época como estudiante, me transmitieron el gusto por el estudio del siglo XIX, y que junto con el Dr. Gilberto Urbina Martínez, realizaron una lectura atenta y propositiva, a los tres agradezco sus observaciones y sugerencias.

Mención especial merece la Mtra. Irma Hernández Bolaños, quien junto con la Mtra. Graciela Gaytán y la Dra. Martha Loyo, me han brindado su amistad y me alentaron a concretar mi proyecto de tesis. La Mtra. Irma fue quien, en 2007, encontró el *Catecismo político oaxaqueño* y me regaló una copia de él y del de Manuel Brioso y Candiani de 1889. Además, ha sido una lectora atenta, amiga solidaria y compañera en múltiples proyectos y aventuras.

Otros maestros que fueron muy importantes en mi formación académica y me han marcado de manera muy significativa, académica y personalmente, son: el Mtro. José García Gavito (†) y la Dra. Rebeca López Mora, a ellos mi más profunda gratitud por sus enseñanzas y amistad. Asimismo, les ofrezco mi reconocimiento a todos mis profesores en la licenciatura, de manera particular a: la Dra. Cristina González Ortiz, al Dr. Javier Torres Medina, a la Mtra. Patricia Montoya Rivero, la Mtra. Aurora Flores Olea, la Dra. Elena Díaz Miranda, la Mtra. María Antonieta Ilhui Pacheco, el Lic. Manuel Ordóñez Aguilar y el Lic. Julio César Morán Álvarez.

Agradecimientos especiales debo procurarles a la Mtra. Rosalía Velázquez Estrada (†), –mi abrazo acatleco Chanel N° 5–, porque siempre me brindó su cariño y hasta el último momento me insistió en que hiciera la tesis; y aunque tarde, finalmente doy cumplimiento a esa promesa. Y a las licenciadas Pilar Barroso Acosta, mi profesora de Historia de América Latina, y Sara Luz Alvarado Aranda, entonces Jefas del Programa de Humanidades y la División de Humanidades, respectivamente, quienes se convirtieron en grandes maestras y amigas, ejemplo en el trabajo universitario, a ellas les agradezco la confianza y la oportunidad que me brindaron de volver a la FES Acatlán y, desde la trinchera de la administración, poner mi granito de arena en beneficio de la Universidad y la sociedad mexicana.

No quiero dejar fuera a mis profesores de Historia de la ENP 9, Gabriela Reding, Lidia Calzada, Magdalena Urueta, Pedro Gómez y, particularmente, a mi amiga Verónica Jiménez, ya que me ayudaron a definir mi pasión; así como a mi profesora de secundaria Ángeles Mora, a quien, al terminar el primero de los dos cursos que tomé con ella, le dije que estudiaría Historia, ella fue mi primera inspiración vocacional.

En el desarrollo de esta tesis ha sido muy importante la amistad y apoyo de las siguientes personas: El Dr. Pablo Serrano Álvarez, dado que, en el año 2012, me invitó al programa radiofónico *México y sus historiadores*, para permitirme hablar sobre los catecismos políticos. Le agradezco la invitación y la conversación sostenida, que me ayudó a hacerme distintos cuestionamientos sobre los catecismos políticos; a él le doy las gracias por su apoyo y amistad.

A la Dra. Nydia M. Ruiz de la Universidad Central de Venezuela, le agradezco haber atendido mis mensajes y compartirme una de sus primeras investigaciones sobre catecismos políticos, así como al Dr. Arnulfo Uriel de Santiago Gómez, de la Universidad Autónoma Metropolitana, quien también compartió conmigo sus investigaciones.

A todo el personal de las distintas bibliotecas y archivos consultados a lo largo de la investigación les brindo mi reconocimiento. De manera especial, debo reconocer a la Lic. Guadalupe Martínez, Coordinadora de la Biblioteca Histórica de la Biblioteca Pública Juan José Arreola del Estado de Jalisco, quien, con su equipo de trabajo, me brindó todas las atenciones para que mi estancia en Guadalajara fuera más productiva; a la Mtra. Lourdes González Balderas, Coordinadora Administrativa de la Biblioteca Histórica José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que amablemente me proporcionó copias de varios de los catecismos de dicho acervo; y al Mtro. Marco Antonio Pérez Iturbe, pues, además de ser un buen amigo, también me facilitó la consulta de los catecismos y algunos documentos del Archivo Histórico del Arzobispado de México.

En el terreno afectivo, debo mencionar a mis hermanos del 620, especialmente a América Santillán, Tatiana Santillán, Danira Espinosa, Alejandra Delgado, Cristina Ortega, Jocelyn Flores, Marco Espejo, Ricardo Govantes, Santiago Rodríguez, Alejandro León y

Daniel Altbach; a los acatlecos: Georgina Ávila, Gabriela Ortiz, Miriam Godínez, Concepción Sánchez, Abigail Campos, Gertrudis Escalera, Uriel de la Cruz, Octavio Muciño, Armando Camacho y Víctor Santiago.

A Sandra Luna, a quien conocí durante la licenciatura y ambos estudiábamos la presencia africana en México, línea de investigación a la que le debo una gran amistad, a ella agradezco haberme acercado las bibliotecas del Instituto Mora y el Colegio de México. De esa época es también mi amistad con Evangelina Mendizabal, quien siempre me ha enseñado a ver el mundo y a cada ser vivo con dignidad y respeto.

Acá, en el espacio de los amigos, es donde entra el gran Juan Soria (†), pues tuve la oportunidad de tomar con él un breve curso intersemestral de doce horas, sobre medio Oriente; además, juntos asistimos a un curso de Historia Cultural, impartido por Manuel Ordóñez, en el que Juan parecía ser otro de los maestros, sin embargo, por su personalidad, yo siempre lo percibí más como un amigo entrañable, sé que sin duda él hubiera leído mi tesis, ahora le toca a Bárbara leérsela.

Otros amigos que conocí en Acatlán, a algunos de ellos cuando aún era estudiante y a otros cuando me incorporé a la secretaría técnica del Programa de Humanidades, son: Wendy Bautista, Ana Raquel, Héctor Vega, Daniel González, Roberto Tiempos, Eduardo Jiménez, Gerardo Aguilar, Verónica Arvezu, Juan Carlos Mezo, Adrián García, Fernando Escobar, Alicia Angélica, Gerardo García, Alberto Leal, Alejandro Tovar, Azael Durán, Mauricio de la Cruz y Diego Vega.

Así como mis compañeros y amigos de la División de Humanidades: María Luisa, José Antonio, Lucy Acosta, Flor Guerrero, Humberto Ramos, Blanca Aranda, Claudia

Espinosa, Jorge Olvera, Xóchitl Soto, Moserrat Frontana, Raúl Bruno, Alejandro Santiago, Laura Chávez, Jesús Galván, Karina Rodríguez, Eduardo Chávez, Fabián Mandujano y Elizabeth Sosa. Además de ellos, he tenido la fortuna de entablar una muy buena amistad con Norma Soto, Betzabé Jiménez, Carolina Vega, Sandra Trejo, Víctor López, Ricardo Leyva, Hugo Sánchez y Gerardo Mares.

Otros de mis amigos, cuya compañía ha sido importante a lo largo del tiempo, son Myrna Chilpa, Irasema Aguillen y su linda madre, Edgar Cristo, Alejandro Rodríguez, Miguel Calderón, Arturo e Iván Baeza. A todos ustedes, gracias por su amistad.



"Volveremos los ojos a lo pasado, que merece un severo examen, y esto nos hará entrar de lleno en las cuestiones políticas, económicas y administrativas, de cuya acertada solución, depende el porvenir de la República".

El siglo XIX, 12 de agosto de 1855.

El siglo diez y nueve os es contrario,  
pastores que olvidáis vuestros deberes  
de Dios tornando el místico santuario  
en tienda de avarientos mercaderes,  
y en la miseria hundías al proletario  
mientras nadáis en lujo y en placeres:  
el siglo caridad a todos dice,  
el siglo ya os conoce, y os maldice.

Os es contrario el siglo que cruzamos,  
ministros que jamás en claustro estrecho,  
sino en regios alcázares, miramos,  
mientras huérfanos mil vagan sin techo;  
del Señor en casa os contemplamos  
con sedas y diamantes sobre el pecho,  
mientras postrado en su atrio, y sin abrigo,  
y con hambre, y sin pan, llora el mendigo.

El siglo diez y nueve no es el vuestro,  
reyes que esclavizáis a las naciones,  
desplazando el evangelio nuestro;  
no matan las ideas los cañones.  
¿No queréis el progreso?, pues siniestro  
nos dará el porvenir revoluciones,  
y formarán el mundo y los humanos  
universal república de humanos.

*El Siglo XIX*  
Juan Valle

# Índice

<b>Introducción</b>	1
<b>Capítulo 1. De la doctrina Religiosa a la formación cívica</b>	17
1.1 El <i>Catecismo Romano</i> y los catecismos protestantes	18
1.2 El catecismo de Jerónimo Martínez de Ripalda y la doctrina cristiana	22
1.3 El método catequético: transición del catecismo religioso al catecismo político y civil	36
<b>Capítulo 2. Las definiciones políticas en los catecismos políticos (1808 – 1833)</b>	47
2.1 La influencia francesa y española de los siglos XVIII Y XIX	48
2.2 Los catecismos monárquicos constitucionales durante la Regencia y el Imperio de Agustín de Iturbide	55
2.3 Los catecismos políticos como formadores en el federalismo y la Constitución de 1824	62
2.4 La edición mexicana del <i>Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos</i> de Juan Antonio Llorente	91
<b>Capítulo 3. Inestabilidad política, viejos y nuevos catecismos (1834 -1853)</b>	98
3.1 Los cambios políticos: crisis del federalismo, República central y dictadura	99
3.2 Los catecismos políticos entre el centralismo, la guerra de Texas y la segunda República federal	120
<b>Capítulo 4. Los catecismos políticos de la Reforma Liberal (1854 – 1873)</b>	144
4.1 La vuelta de los catecismos de la Primera república federal, durante la Revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma	145
4.2 El <i>catecismo político constitucional</i> de Nicolás Pizarro y otros catecismos liberales durante la presidencia de Juárez	168
4.3 El positivismo y la Escuela Nacional Preparatoria	180
4.4 La presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada: Constitución, Leyes de Reforma y Catecismo	184
<b>Conclusiones</b>	198
<b>Fuentes de información</b>	204

## Introducción

La primera traducción de Biblia a una lengua vulgar fue obra de Martín Lutero, quien comenzó su tarea en 1521; varios años después, en 1569, apareció la primera impresión castellana, realizada por el monje sevillano Casiodoro Reina,<sup>111</sup> sin embargo, ninguna de éstas contó con el consentimiento de la Iglesia católica. Para la época, las únicas ediciones autorizadas estaban publicadas en latín e, incluso al interior de la propia Iglesia, pocos podían leerla; al clero bajo sólo se le permitía officiar misa, pero no hacer la lectura de la Biblia.<sup>112</sup>

Son del siglo XVI los catecismos de doctrina cristiana más antiguos que conocemos. El primero de ellos se publicó en 1529 y su autor fue Lutero. Después aparecieron otros catecismos protestantes, escritos por Juan Calvino y algunos discípulos suyos. El *Catecismo Romano*, que la Iglesia católica preparó como medida de freno a la Reforma protestante, se publicó en 1566. Sus primeras traducciones comenzaron a conocerse hasta 1600. Nueve años antes, en 1591, el jesuita Jerónimo Martínez de Ripalda, había publicado en España su *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana* que con el tiempo, se convirtió en el catecismo de doctrina cristiana más importante en México.

Los catecismos, misales, hagiografías y sermones, se tornaron en las obras de lectura religiosa más significativas, que podían ser leídas por el reducido número de personas que sabían leer, en el México del siglo XIX. Las traducciones de la Biblia al español, hechas por

---

<sup>111</sup> Sociedad Bíblica Chilena, “Historia de la Primera biblia en español en 1569” [en línea], <<http://www.sbch.cl/sitio/2010/historia-de-la-primera-biblia-en-espanol-en-1569>>, [Consultado: 30 de abril de 2017].

<sup>112</sup> Anne Staples, “Mora y la Biblia”, en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora, Un hombre de su tiempo*, México, INACIPE, 2014, pp. 221-222

la Sociedad Bíblica de Londres, llegaron a nuestro país hasta 1827. Estas biblias representaron un problema para la autoridad eclesiástica –muestra de ello es el edicto del obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, que prohibía la retención o lectura de biblias en español, que no fueran aprobadas por la jurisdicción eclesiástica–.<sup>113</sup> Posiblemente, por esa restricción, su circulación y lectura en México, no fue amplia.

Las obras más sustanciales escritas en español, que contaban con la autorización eclesiástica y cuya lectura, además, se promoviera durante todo el siglo XIX, eran los catecismos como el del padre Ripalda, el del abate Claudio Fleury o el del también jesuita Santiago García Mazo. Este tipo de textos resultaron tan efectivos para la instrucción en la fe, que, en el siglo XVIII, fueron adoptados en Francia, España y América, para la formación política, la formación ciudadana, la enseñanza de los distintos sistemas de gobierno y las constituciones políticas del Estado.

Dada la importancia que tuvieron los catecismos durante los siglos XVIII y XIX, sería falso decir que el estudio sobre el género catequético, no ha sido una temática abordada por la historiografía general y la mexicana en particular; sin embargo, sí vale expresar que se han privilegiado ciertas épocas, algunos catecismos y su uso en la educación formal. En el caso mexicano, únicamente se han estudiado unos cuantos catecismos publicados en la primera década de la vida nacional, algunos catecismos solamente han sido mencionados y otros han sido omitidos o son desconocidos.

En los años posteriores, disminuyó la publicación de catecismos y, en consecuencia, también disminuyeron los estudios al respecto; para la segunda mitad del siglo XIX, se ha estudiado básicamente el *Catecismo político constitucional* de 1861, de Nicolás Pizarro, que,

---

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 224.

si bien es relevante, vale la pena recordar que Pizarro también fue autor de tres catecismos más *catecismo político para uso del pueblo*, *catecismo de moral* y *libro espírita para niños y adultos de la primera enseñanza*, sin mencionar que existieron otros catecismos políticos durante esas fechas, que hasta ahora no habían sido objeto de análisis.

Un elemento importante es que los estudiosos, al reflexionar sobre el método, han prestado poca atención a su permanencia a lo largo del tiempo y a los distintos fines para los que han sido empleados. Han predominado los estudios desde una perspectiva de la historia de la educación, algunos pocos se han hecho con un enfoque en la historia cultural, la historia política y la historia de las ideas.

A partir de estas observaciones, con la presente investigación, me he propuesto explicar el origen del método catequístico y su uso en la instrucción religiosa. Se consideró que era un método eficaz para la enseñanza. Después de la Ilustración y la Revolución francesa, el método se adoptó para la enseñanza y la difusión de ideas políticas, que no sólo circularon en Francia sino que se trasladaron a España, donde se redactaron otros catecismos, sobre todo a partir de la promulgación de la Constitución de Cádiz en 18012.

Estos textos llegaron pronto a las colonias americanas, donde, desde el siglo XVI, ya circulaban masivamente aquellos de doctrina cristiana (en pictogramas y lenguas indígenas), empleados para la evangelización. A estos se incorporaron, años más tarde, varios catecismos de doctrina, entre ellos, el más importante fue el del jesuita Jerónimo Martínez de Ripalda.

Con la Ilustración católica de la segunda mitad del siglo XVIII, la Revolución francesa y la publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, en la península Ibérica se comenzaron a gestar cambios en el pensamiento político, que también llegaron a la Nueva España, en donde los anhelos, sobre todo de la clase criolla, pronto impulsaron la independencia y propiciaron la construcción de nuevos proyectos políticos.

En Europa y América, de manera simultánea a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, comenzaron a difundirse las ideas políticas de la época, ya fuera el absolutismo monárquico, los principios de soberanía nacional o del pueblo, valiéndose, entre otros medios, del método catequético. Esto ha sido ampliamente estudiado en los países ibéricos y en América latina.

Para el caso español, los trabajos pioneros fueron los de Alfonso Capitán Díaz, *Los catecismos políticos en España 1808-1822. Un intento de educación política del pueblo*, publicado en 1978, en Granada, España;<sup>114</sup> José Muñoz Pérez con, “Los catecismos políticos: de la ilustración al primer liberalismo español, 1808-1822”, publicado en 1987; M.A. Ruiz de Azúa, *Catecismos políticos españoles arreglados a las Constituciones del siglo XIX*, publicado en 1989, obra que reunió quince catecismos políticos, publicados entre 1808 y 1876;<sup>115</sup> y Manuel Morales Muñoz, *Los Catecismos en la España del siglo XIX*, publicado por la Universidad de Málaga, en 1990, en la que su autor catalogó más de mil catecismos de doctrina cristiana y políticos, aunque predominaron los primeros.<sup>116</sup>

En la actualidad, los catecismos políticos en España siguen siendo tema de interés y nuevos estudios continúan revelando la importancia que este tipo de obras tuvo durante los siglos XVIII y XIX, ejemplo de ello son los artículos de Beatriz Sánchez Hita y María Ángeles Sotés Elizalde, publicados en 2003 y 2009, respectivamente.<sup>117</sup>

---

<sup>114</sup> Nydia M. Ruiz, “El género catequístico-político”, en *Trienio*, no. 26, noviembre de 1995, p. 29.

<sup>115</sup> *Ibidem*, p. 32; y Alberto Ramos Santana, “En los orígenes: soberanía y representación en las Juntas andaluzas (1808 – 1810)”, en Alberto Ramos Santana (coord.), *La Constitución de 1812, clave del liberalismo en Andalucía*, Sevilla, Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Junta de Andalucía, 2012, p. 55.

<sup>116</sup> Ruiz, *op. cit.*, p. 31.

<sup>117</sup> Beatriz Sánchez Hita, “Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad” en *Rlit*, vol. 65, no. 130, 2003, pp. 541-574; y María Ángeles Sotés Elizalde, “Catecismos políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (Siglos XVIII y XIX) en Francia y España”, en *Educación XXI*, no. 12, Madrid, 2009, pp. 201-218.

En América Latina, con anticipación a los estudios realizados en España, en 1943, Ricardo Donoso editó el famoso *Catecismo Político Cristiano* de José Amor de la Patria, acompañado de un estudio sobre éste y un apéndice en el que transcribía otros catecismos publicados en Chile, entre 1811 y 1814.<sup>118</sup>

En 1977 Nydia M. Ruiz también iniciaba sus investigaciones sobre los catecismos políticos, con la publicación del artículo “Los catecismos políticos liberales en la creación de la cultura política republicana” en la revista *Politeia*, de la Universidad Central de Venezuela; diecisiete años después, en 1994 y 1995, publicó en la revista *Trienio* de España, sus artículos “Documento. Catecismo político” y “El género catequístico-político”; en este último, hace una revisión de la historiografía sobre el tema y mediante el análisis de distintos catecismos políticos, publicados en España y América latina, explica las características del método.<sup>119</sup>

Uno de los autores más importantes sobre el tema, en América Latina, es Javier Ocampo López, quien, en 1988, publicó su libro *Los Catecismos políticos de la independencia en Hispanoamérica. De la Monarquía a la República*.<sup>120</sup> El historiador colombiano ha continuado investigando sobre catecismos políticos y ha publicado artículos y libros que, hoy en día, son más fáciles de consultar.<sup>121</sup>

Casi simultáneamente a las investigaciones que Ruiz realizó en Venezuela, en México, en 1979, Anne Staples publicó en la revista *Historia Mexicana*, el importante

---

<sup>118</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>119</sup> Ruiz, *op. cit.*, pp. 15-65. En 2014, publicó un nuevo artículo, Nydia M. Ruiz, “El abecé del absolutismo en los catecismos políticos americanos del s. XVIII” en *Politeia, Revista de Ciencias Políticas*, vol. 37, no. 52, Universidad Central de Venezuela, 2014, pp. 1-26.

<sup>120</sup> *Idem*.

<sup>121</sup> Javier Ocampo López, “Catecismos políticos en la independencia: un recurso de la enseñanza religiosa al servicio de la libertad” [en línea], en *Credencial Historia*, no. 85, <<http://www.banrepcultural.org/node/32486>>, [Consultado: 20 de junio de 2015]; y Javier Ocampo López, *El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010.

artículo “Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país”; en dónde la autora analizó el desarrollo y las políticas educativas de los gobiernos mexicanos del siglo XIX, la enseñanza de la lectura, la escritura y del catecismo de Ripalda; en ese mismo número apareció el artículo “Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México”, de Dorothy Tanck, en el que la historiadora abordó de manera destacada los catecismos políticos españoles de 1808 a 1812, que hasta entonces no habían sido objeto de investigaciones en nuestro país, y examinó el uso que se les dio en la educación en México, sin olvidar que mencionó tener noticias de la existencia de catecismos políticos mexicanos.<sup>122</sup>

A principios de la década de los noventa, estas mismas investigadoras dieron a conocer nuevos trabajos sobre este tipo de textos, se trata de “El catecismo como libro de texto en el siglo XIX”, de Staples, en el que, con mayor conocimiento de los catecismos políticos publicados en México, durante dicha centuria, se aproximó a éstos y al origen del método; y “Los Catecismos políticos de la Revolución francesa al México independiente”, de Tanck, que fue una publicación importante, ya que explicó la influencia francesa y abordó los catecismos políticos, que en el artículo de 1979, sólo enunció. Ambas investigaciones fueron publicadas en obras colectivas, en el caso de la primera de no muy fácil acceso en la actualidad; sin embargo, se pueden considerar como sus trabajos más representativos sobre el género y cuyo impacto atrajo la atención de otros investigadores y el desarrollo de nuevos estudios.<sup>123</sup>

---

<sup>122</sup> Anne Staples, “Alfabeto y Catecismo, salvación del nuevo país”, en *Historia Mexicana*, vol. 29, no. 1, México, julio-septiembre 1979, pp. 35-58; reeditado en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2005, pp. 69-90; y, Dorothy Tanck, “Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México”, en *Historia Mexicana*, vol. 29, no. 1, México, julio-septiembre 1979, pp. 3-34.

<sup>123</sup> Anne Staples, “El catecismo como libro de texto en el siglo XIX”, en Roderic Camp, Charles A. Hale y Josefina Vázquez (eds.), *Los intelectuales y el poder en México. Memorias de la VI conferencia de historiadores mexicanos y estadounidenses*, México, El Colegio de México/UCLA Latin American Center Publications, 1991; y Dorothy Tanck, “Los Catecismos políticos de la revolución francesa al México independiente”, en



Entre los estudiosos que les siguieron se encuentran: Rafael Sagredo Baeza, Eugenia Roldán Vera, María Adelina Arredondo López, Carlos Illades, José Antonio Razo Navarro, Margarita Moreno Bonett, Alicia Salmerón, Daniela Traffano, Carlos Sánchez Silva, Marcela Zúñiga, María del Refugio González, Andrea Torres Alejo, José Elías Guzmán López, Arturo Soberón Mora, Edgar Iván Espinosa Martínez y José Trinidad Cázarez Mata, quienes ampliaron el marco temporal de estudio, han focalizado el tema de manera regional o han hecho estudios particulares sobre un catecismo, contribuyendo en la historia de la educación, de la lectura y de las ideas políticas.

Rafael Sagredo Baeza, en 1996, publicó en la revista *Historia Mexicana* un artículo en el que analiza, de manera conjunta, distintos catecismos publicados en el continente americano, entre 1810 y 1827, texto que le sirvió de punto de partida para la elaboración del libro *De la Colonia a la República. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, obra en la que sostiene las ideas del artículo de 1996 y cuyo principal aporte fue reproducir diez catecismos políticos, de los cuales dos son argentinos, dos chilenos, dos brasileños, dos mexicanos, además de uno peruano y uno colombiano.<sup>124</sup> Otros estudios que han abordado en conjunto los catecismos políticos, son José Antonio Razo Navarro, Margarita Moreno

---

Solange Alberro, Alicia Hernández y Elías Trabulse (coords.), *La revolución francesa en México*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1991. El texto de Tanck es más accesible por encontrarse en un libro y no en una memoria de congreso, además de que dicho libro fue reimpresso en 1993 y aún hoy se encuentra disponible a la venta; en 2013 fue incluido en la antología, Dorothy Tanck, *Independencia y educación. Cultura cívica, educación indígena y literatura infantil*, México, El Colegio de México, 2013. Ojalá que el Colegio de México prepare en su colección Antologías una de la doctora Staples, en la que se incluya este artículo, además de otros de difícil acceso.

<sup>124</sup> Rafael Sagredo Baeza, "Actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827", en *Historia Mexicana*, vol. 45, no. 3, enero-marzo 1996, pp. 501-583; y Rafael Sagredo Baeza, *De la colonia a la república. Los catecismos políticos americanos, 1811-1827*, Madrid, Doce Calles/Fundación Mapfre, 2009.

Bonett, Alicia Salmeron, y Arturo Soberón Mora,<sup>125</sup> sólo que estos, al igual que Staples, se han concentrado en algunos de los publicados en México entre 1808 y 1861.

Estudios sobre un catecismo en particular, son los hechos por María Adelina Arredondo López<sup>126</sup>, que, desde la perspectiva de la historia de la educación, analizó el catecismo de Anselmo María Vargas y lo comparó con el del padre Ripalda, sobre el que también escribió un artículo<sup>127</sup>, además de reflexionar sobre su impacto social; por su parte, Guzmán López<sup>128</sup>, quien ha contribuido de manera importante en la comprensión de la historia de la educación en Guanajuato, recientemente publicó un artículo en el que toca de manera particular el catecismo de Miguel Busto, su trabajo es importante, porque vino a contribuir en el desarrollo de una historiografía regional sobre los catecismos, pero también porque el texto de Busto tuvo una gran influencia y circulación a nivel nacional.

---

<sup>125</sup> José Antonio Razo Navarro, “De los catecismos teológicos a los catecismos políticos. Libros de texto de educación cívica durante el periodo 1820-1861”, en *Tiempo de educar*, vol. 1, no. 1, México, enero-junio 1999, pp. 93-116; Margarita Moreno Bonett, “Del catecismo religioso al catecismo civil: la educación como derecho del hombre”, en María Ester Aguirre Lora (coord.), *Rostros históricos de la educación. Miradas, estilos, recuerdos*, México, UNAM-Centro de Estudios sobre la Universidad/Fondo de Cultura Económica, 2001; Alicia Salmerón Castro, “De la instrucción en «verdades políticas» a los rudimentos legales: los manuales políticos en el México del Siglo XIX”, en Belem Clark De Lara y Elisa Speckman Guerra (eds.), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, vol. II, Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005; y Arturo Soberón Mora, “Las armas de la ilustración: folletos, catecismos, cartillas y diccionarios en la construcción del México moderno” en Laura Beatriz Suárez De La Torre (coord.) y Miguel Ángel Castro (ed.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2001, pp. 431-444.

<sup>126</sup> María Adelina Arredondo López, “La formación de los ciudadanos de la primera República Federal Mexicana a través de un texto escolar (1824-1834)”, en Carmen Castañeda García, Luz Elena Galván Lafarga y Lucía Martínez Moctezuma (coords.), *Lecturas y lectores en la historia de la educación en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2004, pp. 67-87.

<sup>127</sup> María Adelina Arredondo López, “El Catecismo de Ripalda” [en línea], en *Diccionario de Historia de la Educación en México*, <[http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_1.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_1.htm)>, [Consultado: 14 de enero de 2017].

<sup>128</sup> José Elías Guzmán López, “«Apoyado en la Escritura Santa, y en los autores más célebres de política» El Catecismo Civil de Miguel Busto para Guanajuato (1827 – 1867)”, en *Espacio, Tiempo y Educación*, vol. 2, no. 2, julio-diciembre de 2015, pp. 243-264.

El catecismo de José María Luis Mora ha llamado de manera particular la atención de varios estudiosos, tan sólo en los últimos dos años, María del Refugio González<sup>129</sup> realizó un estudio minucioso de las ideas constitucionalistas del doctor Mora y el catecismo. Al año siguiente, José Trinidad Cázarez Mata publicó un artículo sobre el origen regional del federalismo y cómo se difundieron los principios constitucionales de 1824.<sup>130</sup> En él, dedica un breve apartado al catecismo de Mora; su principal aporte es poner atención a algunos catecismos y cartillas regionales de Jalisco, Querétaro, Guanajuato y Zacatecas, que, en su mayoría, no habían sido estudiados. Y en 2016, en la revista *Letras Históricas* apareció un artículo de Andrea Torres Alejo,<sup>131</sup> aunque con una introducción amplia y bastante general sobre la educación lancasteriana y los catecismos políticos en general, el análisis sobre el catecismo de Mora se vuelve demasiado breve.

Carlos Illades es el historiador que más ha estudiado la obra de Nicolás Pizarro, a él y a Adriana Sandoval debemos la publicación de sus obras completas en la Nueva Biblioteca Mexicana de la UNAM, en las que agruparon sus distintos catecismos, precedidos de un estudio preliminar de su autoría. Illades, además, es también el principal estudioso de la obra de Plotino C. Rhodakanaty, de quien ha editado varios textos, entre ellos, sus cartillas políticas. Uno de los catecismos de cada uno de estos pensadores y el de Juan Nepomuceno Adorno, son sujetos de su análisis en “Tres catecismos herejes”.<sup>132</sup>

---

<sup>129</sup> María del Refugio González, “José María Luis Mora y el Catecismo político” en Mario A. Tellez G. y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora. Un hombre de su tiempo*, México, Inacipe, 2014, pp. 123-162.

<sup>130</sup> José Trinidad Cázarez Mata, “La Constitución política de 1824, de las provincias a la nación: génesis y difusión” en Catherine Andrews, Luis Barrón Córdova y Francisco J. Sales Heredia (coords.), *Miradas a la Historia Constitucional de México. Ensayos en conmemoración del centenario de la Constitución de 1917*, México, CIDE/CESOP, 2015, pp. 45-66.

<sup>131</sup> Andrea Torres Alejo, “El catecismo político como herramienta de enseñanza. José María Luis Mora y su Catecismo de la Federación Mexicana de 1831” en *Letras Históricas*, no. 14, primavera-verano 2016, pp. 87-106.

<sup>132</sup> Carlos Illades, “Tres catecismos herejes”, en *Signos históricos*, vol. 1, no. 1, México, junio 1999, pp. 183-192.

Otras de las investigaciones sobre catecismos en particular, y de tipo regional, son las de Daniela Traffano<sup>133</sup> y Carlos Sánchez Silva,<sup>134</sup> sobre los catecismos políticos publicados en Oaxaca. Además de Marcela Zuñiga,<sup>135</sup> autora del único estudio que hay sobre un proceso inquisitorio, por la introducción de catecismos políticos prohibidos en México. Y recientemente el artículo de Edgar Iván Espinosa Martínez<sup>136</sup>, sobre los catecismos de Hermenegildo Dávila y Esteban L. Portillo, ambos de corte geográfico, publicados durante el porfiriato, época en la que, aparte de los de estos dos autores, aparecieron varios más que aún esperan ser estudiados.

Mención especial merece Eugenia Roldán Vera, quien después de estudiar en México los manuales de historia patria, entre los que fue usual emplear el método catequético, en la década de los noventa del siglo XX, en su tesis de maestría en la Universidad de Warwick, comenzó a estudiar los catecismos políticos, sobre los que, en los años subsecuentes, ha continuado escribiendo; aparte de estudiar los catecismos políticos, ha puesto atención en la utilización del método para la enseñanza de otras disciplinas, además de la política y la historia, lo que nos permite ver la importancia del método a lo largo del siglo XIX.<sup>137</sup>

---

<sup>133</sup> Daniela Traffano, “Educación, civismo y catecismos políticos: Oaxaca, segunda mitad del siglo XIX”, México, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 12, no. 34, jul.-sep. 2007, p. 1053; y Daniela Traffano y Francisco José Ruiz Cervantes, “Notas sobre los catecismos políticos en la vida escolar oaxaqueña del siglo XIX (1824-1893)”, en Carlos Sánchez Silva (coord. y ed.), *Educando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños del siglo XIX*, Oaxaca, UABJO/Carteles editores, 2008, pp. 49-75.

<sup>134</sup> Sánchez Silva, (coord. y ed.), *Educando al ciudadano... op. cit.*, 2008, pp. 13-47.

<sup>135</sup> Marcela Zuñiga, “Catecismos jacobinos: una trayectoria inquisitorial en Puebla de los Ángeles” [en línea], <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2912065>>, [Consultado: 12 de marzo de 2007].

<sup>136</sup> Edgar Iván Espinosa Martínez, “Educación y ciudadanía. Catecismos cívicos en Nuevo León y Coahuila durante el porfiriato” en *Historia Mexicana*, vol. 64, no. 4, abril-junio, 2015, pp. 1541-1581.

<sup>137</sup> Eugenia Roldán Vera, *The making of citizens: an analysis of political catechisms in nineteenth-century Mexico*, Tesis de Master of Arts in Historical Discourse and Methods, Coventry, The University of Warwick, 1996; Eugenia Roldán Vera, “Lectura en preguntas y respuestas”, en Laura Beatriz Suárez De La Torre (coord.) y Miguel Ángel Castro (ed.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora/UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2001, pp. 327 – 341; Eugenia Roldán Vera, “El sistema de enseñanza mutua y la cultura cívica durante los primeros años de la república independiente de México”, [en línea], en *Historia caribe*, vol. 2, no. 7, Barranquilla, Colombia, 2002, <<http://www.redalyc.org/pdf/937/93720709.pdf>>, [Consultado: 20 de junio de 2015]; Eugenia Roldán Vera, “Talking Politics in Print: Political Catechisms and the Development of Public Opinion in Nineteenth-Century

Por lo que a catecismos de doctrina religiosa se refiere, el estudio en México ha sido escaso. Y a pesar de que no es mi interés principal, su comprensión es muy importante para poder entender el origen y desarrollo de los catecismos políticos y el uso de ambos a lo largo del siglo XIX. Sobre estos, además del artículo concerniente al catecismo del padre Ripalda, de Adelina Arredondo, se encuentran también los trabajos de Arnulfo Uriel de Santiago Gómez,<sup>138</sup> que nos permiten comprender su importancia, mediante la localización que ha hecho de sus distintas ediciones decimonónicas.

Los otros dos autores claves, para comprender los catecismos de doctrina cristiana del siglo XVI y de manera particular el de Ripalda, son Luis Resines y Elisa Luque Alcaide.<sup>139</sup> En tanto para la segunda mitad del siglo XIX, y muy especialmente para el porfiriato, la lectura de Manuel Ceballos Ramírez y Roberto Miranda Guerrero<sup>140</sup> es fundamental.

Como se puede apreciar, la bibliografía sobre los catecismos políticos en México ha crecido, sin embargo, aún hoy, es un tema que sigue estando sujeto a nuevos estudios. La

---

Mexico” [en línea], *La Révolution française. Cahiers de l’Institut d’Histoire de la Révolution française* 1, París, septiembre 2009, <file:///C:/Users/JOSE/Downloads/lrf-128-1-talking-politics-in-print-political-catechisms-and-the-development-of-public-opinion-in-nineteenth-century-mexico.pdf>, [Consultado: 20 de junio de 2015]; y Eugenia Roldán Vera, “La escuela mexicana decimonónica como iniciación ceremonial a la ciudadanía: normas, catecismos y exámenes públicos”, en Ariadna Acevedo Rodrigo y Paula López Caballero, *Ciudadanos inesperados. Espacios de formación de la ciudadanía ayer y hoy*, México, El Colegio de México/Cinvestav, 2012, pp. 39-69.

<sup>138</sup> Arnulfo Uriel De Santiago Gómez, “Lectura y catecismo en México: Una edición francesa, 1830-1881”, en Pedro Manuel Cátedra García, María Isabel Páiz Hernández y María Luisa López-Vidriero Abello (coords.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia lo escrito y la lectura en Europa y América*, Tomo II, Salamanca, Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española/Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004; y Arnulfo Uriel De Santiago Gómez, “Educar en el siglo XIX. Ediciones para culturas diferentes”, [en línea], en *Intercultural Communication Studies*, vol. 22, no. 1, 2012, p. 57, <<http://web.uri.edu/iaics/files/07ArnulfoUrielDeSantiagoGomez.pdf>>, [Consultado: 9 de junio de 2015].

<sup>139</sup> Luis Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1987; Luis Resines, “Los catecismos del XVI y su modo de presentar la fe” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, no. 3, 1994, pp. 197-213; Elisa Luque Alcaide, “Catecismos mexicanos de las primeras décadas de independencia (1810-1849)” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, no. 17, 2008, pp. 43-61; y Elisa Luque Alcaide, “Debates doctrinales en el IV Concilio Provincial Mexicano (1771)”, en *Historia Mexicana*, vol. 55, no. 1, 2005, pp. 5-66.

<sup>140</sup> Manuel Ceballos Ramírez, “Las lecturas católicas: cincuenta años de literatura paralela, 1867-1917” en *Historia de la lectura en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1997, pp. 153-189; y Roberto Miranda Guerrero, “La patria y el catecismo (1850-1917)” en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, vol. II, no. 4, diciembre 1996, pp. 31-69.

presente investigación parte de la revisión de la historiografía sobre el tema, la localización de catecismos políticos que hasta ahora no habían sido analizados y el planteamiento de nuevas preguntas. Para ello fue muy importante el seminario de investigación sobre catecismos políticos, que, de agosto a diciembre de 2007, coordinó en la FES Acatlán la doctora Marta Eugenia García Ugarte, periodo durante el cual fue revisada buena parte de la bibliografía publicada hasta esa fecha.

En seguida realicé la búsqueda de catecismos políticos en las bibliotecas con fondos antiguos más grandes de la Ciudad de México, fueron localizados los catecismos que forman parte de los acervos de la Biblioteca Nacional de México, Biblioteca México José Vasconcelos, Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, Biblioteca Nacional de Historia, Biblioteca del Centro de Estudios Históricos de México CARSO, Biblioteca Orozco y Berra de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, la Biblioteca Dr. Ernesto de la Torre Villar, del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, y la Biblioteca Gregorio Torres Quintero de la Universidad Pedagógica Nacional.

Pronto se sumaron a las bibliotecas consultadas, la Biblioteca Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Biblioteca Pública Juan José Arreola, del Estado de Jalisco; en esta última, realice dos estancias, una en octubre de 2007 y otra en marzo de 2017. Otras Bibliotecas que pude consultar en el transcurso de los años fueron la Biblioteca Armando de Olivares Carrillo de la Universidad de Guanajuato, la Biblioteca Central del Estado de San Luis Potosí, la Biblioteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Biblioteca de la Catedral de Morelia. En tanto a los catecismos que se encuentran en el Fondo Brioso y Candiani, de la Biblioteca Fray Francisco de Burgoa, de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, me fueron amablemente proporcionados por la Mtra. Irma Hernández Bolaños.

Los desarrollos tecnológicos, me hicieron posible consultar las Bibliotecas Digitales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la Biblioteca Nacional de España y la Biblioteca Nacional de Francia, en esta última sobre todo puede revisar catecismos políticos franceses, que, aunque no son objeto de la investigación, me permitieron conocer en una dimensión más amplia el género. Por otra parte, considero relevante mencionar que en el Archivo General de la Nación, gracias a una mención de la doctora Staples, pude consultar el manuscrito de un catecismo de 1821; y en el Archivo Histórico del Arzobispado de México, localicé otros catecismos católicos en versiones manuscritas.

En el proceso de investigación, sumé, sobre todo, bibliotecas que se encuentran en la Ciudad de México y el interior de la república, cuyos acervos no habían sido consultados por los investigadores que me precedieron, que, dada la importancia de la Biblioteca Nacional, habían limitado su búsqueda a ella; mientras que la doctora Roldán había ampliado su búsqueda a las principales bibliotecas inglesas y norteamericanas, en donde el número de catecismos mexicanos también es importante. Esto me permitió incrementar el *corpus* de catecismos políticos hasta entonces conocidos, por lo que estoy convencido de que, de continuar la búsqueda en otras bibliotecas del interior del país, seguro aparecerán algunos más.

Mi idea original era realizar un artículo sobre los catecismos políticos durante la primera república federal, sin embargo, en 2016, me percaté de que mi conocimiento sobre el tema rebasaba el marco temporal de mi proyecto inicial y me abrió la posibilidad de enriquecer su comprensión, realizando una investigación más amplia.

A partir de los catecismos localizados, fue posible observar que, dado que no todos los catecismos fueron escritos para niños o para su uso en la educación formal, si bien era necesario tomar en cuenta el desarrollo de la historia de la educación, resultaba más factible

optar por la historia política en la que los catecismos políticos, apoyados con los de doctrina católica, sirvieran de testigos y nos permitieran contar el desarrollo histórico nacional. Y aunque es posible encontrar catecismos políticos durante el porfiriato y el siglo XX, se consideró que, a fin de poder mostrar las continuidades y cambios del género catequético, sería conveniente concentrarse en el periodo que va de 1808, año en que se publicaron los primeros catecismos políticos que circularon en el país, a 1873, fecha en la que aparecieron los últimos catecismos publicados durante la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, que además incluyeron las reformas constitucionales de ese año.

En ese sentido, la presente investigación se estructura en cuatro capítulos, la introducción y las conclusiones. El primer capítulo explica los catecismos empleados en la doctrina religiosa desde su origen, por lo que se incluyen tanto los catecismos protestantes como los católicos; también se abordan los catecismos de doctrina religiosa que circularon y fueron impresos en México a lo largo del periodo de estudio, entre ellos, ocupó un lugar muy importante el catecismo de Ripalda, sobre el cual recupero algunas opiniones de políticos e intelectuales de la época; y expongo las características del método catequético.

Partiendo de ello, los capítulos, dos, tres y cuatro abordan los catecismos políticos publicados en el periodo en estudio. En el capítulo dos, explico la influencia francesa y española en la redacción de catecismos y la recepción de los catecismos peninsulares que circularon en la Nueva España. Posteriormente, se abordan los primeros catecismos propiamente mexicanos, impresos entre 1821 y 1833; para facilitar el análisis, los separo entre los publicados durante la Regencia y el Imperio de Iturbide, y los de la primera República federal; se cierra el capítulo, con el análisis del *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos* de Juan Antonio Llorente, que por la discusión en torno al



establecimiento de un concordato y el anhelado reconocimiento del patronato por la Santa Sede fue muy importante en la época.

El capítulo tres corresponde al periodo 1834-1853, que es la época en la que se publicó el menor número de catecismos políticos en México, por lo que el capítulo se divide en dos apartados, uno que explica los cambios políticos dados en el país, con la adopción de la república central, así como las crisis que atravesó el país, a consecuencia de la guerra de Texas y la intervención francesa. El otro que examina los catecismos políticos que fueron impresos en esos años, entre los que se encuentran reediciones de algunos anteriores y sobre salen dos catecismos impresos hacia el final del periodo.

Mientras que en el capítulo cuatro se analizan los años 1854 a 1873, dividido en cuatro apartados, que examinan los catecismos y los cambios políticos de la Revolución de Ayutla, a la República Restaurada. En ese caso, se cuenta con la reedición en 1857 y 1867, de un catecismo oaxaqueño, así como con la aparición de dos catecismos de Nicolás Pizarro y la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1867, que definiría el tipo de ciudadanos que el Estado mexicano deseaba formar y, de manera muy importante, delimitó el establecimiento de la Escuela Nacional Preparatoria, para la cual se escribieron algunos catecismos para que fueran empleados como libros de texto, entre ellos el *Catecismo de moral* de Nicolás Pizarro.

En cada capítulo se han incluido distintos cuadros que concentran la información de cada uno de los catecismos que se abordan en la tesis, y se incluyen las bibliotecas en las que se encuentran. Se ha preferido incorporar la información correspondiente en cada capítulo, en lugar de colocarla en un extenso anexo al final, por considerar que puede ser más útil.

Sin duda, los catecismos políticos siguen ofreciendo posibilidades de investigación, a partir de los documentos que ya conocemos o el posible hallazgo de otros, sobre todo

regionales. Espero que esta investigación, al mismo tiempo que presenta el testimonio de los catecismos políticos, sobre el desarrollo nacional de 1808 a 1873, incite el desarrollo de nuevas investigaciones sobre este tipo de textos, que, incluso hoy, parecen ser de utilidad en la trasmisión de saberes.

## Capítulo 1. De la doctrina religiosa a la formación cívica

Este primer capítulo explica el origen de los catecismos religiosos y su transición a aquellos que exponen ideas políticas y sociales; con ese propósito, se analizan los catecismos protestantes de Martín Lutero, el *Catecismo Romano* y varios catecismos católicos más, producto del Concilio de Trento, todos ellos relevantes, ya que corresponden a la época de la Reforma protestante y la Reforma católica, también llamada Contrarreforma;<sup>141</sup> tales procesos coincidieron con la evangelización en la Nueva España, iniciada con la llegada a Veracruz, de los llamados doce apóstoles de México, en mayo de 1524.<sup>142</sup>

No es la intención del capítulo explicar esos procesos, tan importantes para la Iglesia católica. Sólo se pretende enfatizar que, a partir de esa época, se encontró en el catecismo una importante vía para transmitir las verdades católicas y el contenido de la fe cristiana, es por eso que se fija la mirada en los que fueron empleados para la enseñanza religiosa. Con esa intención, en el primer apartado se hace una breve exposición sobre los catecismos de la Reforma luterana y la Reforma católica; en seguida, se da paso a la exposición de los catecismos de doctrina cristiana que fueron publicados en España durante el siglo XVI, su presencia en la Nueva España y en el México independiente. De estos, se presta especial atención al catecismo del Padre Jerónimo Martínez de Ripalda, S.J., que se convirtió en el

---

<sup>141</sup> Vid. Lucien Febvre, *Martin Lutero: un destino*, México, FCE, 1956; Lucien Febvre, *Erasmus, la contrarreforma y el espíritu moderno*, Barcelona, Orbis, 1985; James Atkinson, *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid, Alianza, 1971; y Jean Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, Labor, 1973.

<sup>142</sup> Sobre este importante proceso vid. Robert Ricard, *La conquista espiritual de México: ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las ordenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*, México, FCE, 1986.

principal catecismo en México. Su uso perduró de manera generalizada, durante buena parte del siglo XIX y, en menor medida, en el siglo XX y el XXI.

Con base en ello, en el último apartado se explica el origen del método catequético y cómo lo concibieron los autores laicos, a fin de mostrar el proceso de transición de los catecismos religiosos a los políticos, campo al que corresponden el mayor número de los títulos publicados en México, a partir de 1808; también se atiende su uso para la enseñanza de variadas disciplinas intelectuales, como son: la historia, la retórica, la geografía, la moral, la economía política, la medicina, por mencionar las materias más representativas. Aunque estos últimos catecismos no son objeto de análisis, el proceso de adopción del método fue simultáneo y ayudó a su proliferación.

### **1.1 El *Catecismo Romano* y los catecismos protestantes.**

De acuerdo con Javier Ocampo López, el primer catecismo escrito para la instrucción del cristianismo, apareció en el siglo IX y fue redactado por el monje Ottiried, aunque no se menciona su nombre y tampoco se ha localizado alguna otra referencia.<sup>143</sup> Por su parte, Enrique Miret Magdalena refiere que el catecismo más antiguo es *Lay Folks' Catechism*, escrito en 1357, por John Thoresby, obispo de San David, provincia de Gales, Reino Unido.<sup>144</sup> Es hasta el Concilio de Tortosa, en 1429, que se ordenó con carácter de urgente la redacción de un catecismo para el pueblo, aunque se ignora la existencia de dicho texto, lo

---

<sup>143</sup> Javier Ocampo López, “Catecismos políticos en la independencia: un recurso de la enseñanza religiosa al servicio de la libertad”, en *Credencial Historia* [en línea], no. 85, enero 1997, <<http://www.banrepcultural.org/node/32486>>, [Consultado el 20 de junio de 2015] y Javier Ocampo López, *El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia*, p. 96.

<sup>144</sup> Enrique Miret Magdalena, «Los catecismos: pros y contras como camino de enseñanza religiosa», en *Revista de Educación*, no. 338, septiembre-diciembre 2005, p. 193.

que permite suponer que no fue escrito, pese a que, en 1473, en el Concilio de Aranda de Duero, se ordenó la ampliación de éste.<sup>145</sup>

En 1529 aparece el *Enchiridion: Der Kleine Catechismus*, del teólogo agustino Martín Lutero,<sup>146</sup> quien, por orden del emperador Federico III de Sajonia, realizó un recorrido por las iglesias de la localidad, durante el cual se percató de lo poco instruido que estaba el pueblo a cerca de la doctrina de la Iglesia. Sirviéndose de la experiencia de los primeros cristianos, se dio a la tarea de escribir su catecismo. Una vez terminado, lo consideró extenso, además de difícil de leer y comprender por los no instruidos en las Sagradas Escrituras, así que realizó una segunda versión. Esto derivó en la publicación de dos versiones: el catecismo mayor, para los más educados, y el catecismo menor, para los ignorantes de las Escrituras.<sup>147</sup>

A la aparición de estos catecismos, se sumó el movimiento de reforma de la Iglesia que Lutero había iniciado en 1516, al pronunciar su primer sermón contra las indulgencias y con su traducción de la Biblia al alemán, que inició en 1521, con el objetivo de que toda la población pudiera leerla. Estos acontecimientos desembocaron en un movimiento de separación de la Iglesia romana y la creación de la Iglesia protestante, aunque éste nunca fue el objetivo de Lutero.<sup>148</sup>

---

<sup>145</sup> Javier Ocampo López, “Catecismos políticos... *op. cit.*”; Lucía Rodríguez, “*Nicnoneltoquilla in Diostetatzin ixquichyueli*: Dos doctrinas para indios publicadas en el siglo XVI o los inicios de una tradición textual en el México colonial”, en *Tlalocan. Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México*, xv, 2008, p. 119; y José Sánchez Herrero, “Alfabetización y Catequesis en España y América durante el siglo XVI”, [en línea], <<http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/4721/1/JOSE%20SANCHEZ%20HERRERO.pdf>>, [Consultado el 4 de febrero de 2017].

<sup>146</sup> Martín Lutero nació el 10 de noviembre de 1483 en Eisleben, Alemania, lugar en el que murió el 18 de febrero de 1546. Se ordenó como sacerdote en 1507, en la catedral de Erfurt. Al año siguiente inició su formación teológica en la Universidad de Wittenberg.

<sup>147</sup> Adrián Corrente y José León Suárez, «Introducción», en: Martín Lutero, *Catecismo menor* [en línea], p. 2, <<http://www.parroquiastacruz.org/files/6--El-Catecismo-Menor--1529-.pdf>>, [Consultado el 4 de febrero de 2017].

<sup>148</sup> Atkinson, *op. cit.*, pp. 148-150, 244-247.

Otro de los reformistas de la Iglesia fue el teólogo francés Juan Calvino, quien en 1541 presentó su catecismo para niños, al cual tituló *Geneva Catechism*. Le siguió, en 1563, el *Pequeño catecismo de Heidelberg*, de Zacharius Ursinos y Gaspar Oleviano, dos jóvenes teólogos protestantes, discípulos de Calvino y Philipp Melanchthon.<sup>149</sup>

Con estos catecismos, el movimiento protestante se acercó a la población y cobró presencia. Esto impactó en la Iglesia católica apostólica romana, que se reunió en Concilio Ecuménico, entre 1545 y 1563, en la ciudad de Trento, al norte de la actual Italia. En dicho periodo sostuvo veinticinco sesiones, de las cuales, a partir de la cuarta, en abril de 1546, se abordó el tema de los *Libros canónicos* y las Sagradas Escrituras, además se propuso la escritura de un catecismo para uso del clero. Fue hasta el último periodo tridentino, cuando se decidió formalmente componer un catecismo oficial del concilio. Para esto fue muy importante la comisión del *index*, ya que en sus tareas, además de elaborar uno nuevo, debía proponer los remedios para afrontar la literatura heterodoxa y herética. El trabajo fue largo y complejo. En 1566 se imprimieron los primeros ejemplares del *Catechismus ex Decreto Concilii Tridentini ad Parachos*, más conocido como *Catecismo del Concilio de Trento*, *Catecismo de San Pío* o *Catecismo Romano*; no obstante, de estos tres últimos nombres, el menos adecuado es el primero, ya que, si bien se gestó en el concilio, su redacción tuvo lugar en Roma.<sup>150</sup> El catecismo se publicó en latín. Para 1600 comenzaron a aparecer las primeras ediciones en lengua vulgar (antes aparecieron las versiones para niños). Previamente, la Iglesia católica había recomendado la publicación de otros catecismos para niños y el común de la gente.

---

<sup>149</sup> Pedro Rodríguez, “El Catecismo de Carranza y el Catecismo Romano”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, no. 18, Universidad de Navarra, España, 2009, p. 150.

<sup>150</sup> Pedro Rodríguez y Raúl Lanetti, *El Catecismo Romano: fuentes e historia del texto y de la redacción*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1982, pp. 29-132.

El primero en aparecer fue el *Compendio de doctrina cristiana* de Pedro Canisio,<sup>151</sup> publicado por primera vez en 1555, que estaba dedicado a los jóvenes. Al año siguiente se volvió a editar, además fue ampliado y adaptado, así se publicaron tres versiones: párvulos, escuelas medias y universidades. El catecismo fue empleado para contrarrestar la Reforma luterana y alcanzó un gran número de ediciones y traducciones.<sup>152</sup> Le siguieron en 1563 el del confesor Edmundo Auger; en 1571, la *Doctrina cristiana breve* de Diego de Ledesma; y el *Catecismo resumido* del jesuita Roberto Francisco Rómulo Belarmino<sup>153</sup>, de 1597, cuando fue llamado por el papa Clemente VIII como teólogo y consejero. Este catecismo fue publicado en 1598, acompañado con un breve del papa, quien lo recomendó a todas las diócesis y lo impuso en los Estados Pontificios y fue traducido a cincuenta y seis idiomas; ese mismo año, también escribió su *Catecismo explicado, dirigido a los sacerdotes y catequistas*.<sup>154</sup>

---

<sup>151</sup> Teólogo jesuita nacido en Holanda el 8 de mayo de 1521, llamado el martillo de los herejes, con la claridad con la que criticó a los cristianos no católicos, considerado el segundo apóstol de Alemania, fue canonizado por Pío XI en 21 de mayo de 1925.

<sup>152</sup> Miret, *op. cit.*, p. 195; y Jaime Correa Castelblanco, “San Pedro Canisio”, pp. 14, 23, <<http://www.cpalsj.org/wp-content/uploads/2013/06/SAN-PEDRO-CANISIO.pdf>>, [Consultado el 14 de enero de 2017]. Miret habla de hasta quinientas cincuenta ediciones, otros autores sólo refieren doscientas y, en general, se menciona su traducción a quince idiomas.

<sup>153</sup> Nació en Montepulciano en octubre de 1542 y murió en Roma en septiembre de 1621, ingresó a la Compañía de Jesús en 1560 y se ordenó como sacerdote, diez años después. Y aunque san Ignacio de Loyola rechazó las dignidades eclesiásticas para los miembros de su congregación, el voto de obediencia al papa obligó a Belarmino a aceptar las dignidades de cardenal y arzobispo de Capua. Fue el encargado de dirigir los procesos inquisitoriales de Giordano Bruno y Galileo Galilei. Autor de otras obras entre las que se pueden mencionar *Arte del bien morir*. Vid. “San Roberto Francisco Rómulo Belarmino”, en *Enciclopedia Católica Online* [en línea], <[http://ec.aciprensa.com/wiki/San\\_Roberto\\_Francisco\\_R%C3%B3mulo\\_Belarmino](http://ec.aciprensa.com/wiki/San_Roberto_Francisco_R%C3%B3mulo_Belarmino)>, [Consultado el 14 de enero de 2017]; y Biblioteca Nacional de España, «Roberto Belarmino, Santo» [en línea], <<http://datos.bne.es/persona/XX971365.html>>, [Consultado el 14 de enero de 2017].

<sup>154</sup> Jaime Correa Castelblanco, “San Roberto Belarmino” [en línea], p. 10, <<http://www.cpalsj.org/wp-content/uploads/2013/06/SAN-ROBERTO-BELARMINO.pdf>>, [Consultado el 14 de enero de 2017].

## 1.2 El catecismo de Jerónimo Martínez de Ripalda y la doctrina cristiana.

En el contexto hispánico, a principios del siglo XIII, había aparecido el catecismo cesaraugustano, a éste le secundaron , en 1299, las *Glosas* de Pedro Pascual y el catecismo del Concilio de Valladolid en 1322, entre otros muy locales, pues los hubo escritos en distintas lenguas como el catalán.<sup>155</sup> Durante los últimos años del siglo XV, se publicaron los de Jiménez de Cisneros, como apéndice al sínodo que se celebró en 1498, y la *Breve y muy provechosa doctrina de lo que ha de saber todo cristiano* de Hernando de Talavera.<sup>156</sup> Sin embargo, fueron de naturaleza muy particular o local, y no siguieron el modelo de preguntas y respuestas.

En el siglo XVI, se dio la mayor proliferación de catecismos. De acuerdo con Luis Resines, podemos distinguirlos por su extensión: unos breves, se limitaban a explicaciones sintéticas y se centraban en la transmisión doctrinal; en cambio, los catecismos amplios daban lugar a múltiples expresiones en las que el autor podía expresar su criterio.<sup>157</sup> En 1546, Andrés de Flores presentó su *Diálogo de la doctrina cristiana del ermitaño y el niño*; en 1554, Juan de Ávila su *Doctrina cristiana que se canta*; en 1566, Martín Pérez de Ayala su *doctrina Christiana en lengua Arábica y Castellana*; y la *Doctrina christiana en Romance y Basquence, hecha por orden de D. Pedro Manso, obispo de Calahorra* de Juan Pérez de Betolaça, de 1596.<sup>158</sup>

En la Nueva España, los primeros catecismos, de los que tenemos conocimiento, poseen imágenes, únicamente contienen unas cuantas palabras escritas y su extensión es muy

---

<sup>155</sup> Miret, *op. cit.*, p. 196.

<sup>156</sup> Miguel Ángel Medina, *Doctrina cristiana para instrucción de los indios por Pedro de Córdoba. México 1544 y 1548*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1987, pp. 64-65.

<sup>157</sup> Luis Resines, “Los catecismos del XVI y su modo de presentar la fe”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, no. 3, 1994, p. 197.

<sup>158</sup> *Ibidem*, pp. 201, 204 y 207.



breve. Se les conoce como «testerianos», porque se le atribuye a Fray Jacobo de Testera la idea de utilizar la escritura jeroglífica. Entre estos, el más conocido es el *Catecismo de doctrina cristiana* de fray Pedro de Gante, publicado alrededor de 1525 con el título *Este librito es de figuras con que los Misioneros enseñaban a los Indios la Doctrina a el principio de la conquista de Indias*, acompañado de su firma autógrafa. Actualmente se conocen varios de estos catecismos y es probable que se hayan producido más, todos en pequeñas cantidades.<sup>159</sup>

Antes de 1539, la impresión de los catecismos debía hacerse en España, desde donde eran embarcados a América, pues representaba un importante negocio. Con el establecimiento de la imprenta en América, el primer obispo y arzobispo de México, fray Juan de Zumárraga, quien con anterioridad solicitaba el envío desde España, para dar cumplimiento a su tarea de evangelización, “promovió la edición de varias doctrinas, algunas de las cuales redactó él mismo, al menos parcialmente”.<sup>160</sup> Entre estos textos sobresale la *Breve y más compendiosa doctrina cristiana en lengua mexicana y castellana*, que circuló durante dos décadas y que, en 1599, fue prohibida, puesto que se descubrió que su contenido coincidía, casi de manera exacta, con la de Constantino Ponce de la Fuente.<sup>161</sup>

Para 1544, a instancia del arzobispo Zumárraga y con la aprobación del inquisidor general y visitador de la Nueva España, Tello de Sandoval, se imprimió en castellano y cuatro años después, en náhuatl, la *Doctrina Cristiana para instrucción e información de los indios: por manera de historia* del fraile dominico Pedro de Córdoba, escrita

---

<sup>159</sup> De acuerdo con Pilar Gonzalbo se conservan veinte catecismos testerianos, distribuidos en bibliotecas europeas y americanas. Vid. Pilar Gonzalbo, “La lectura de evangelización en la Nueva España”, en *Historia de la lectura en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1997, p. 15.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>161</sup> *Ibidem*, p. 18.

originalmente para los indios antillanos, por lo que el texto fue objeto de algunas adaptaciones, hechas por fray Domingo de Betanzos, quien llevó consigo dicho catecismo a la Nueva España.<sup>162</sup>

El Tercer Concilio Provincial Mexicano, convocado por Pedro Moya de Contreras, entonces arzobispo de México y virrey de la Nueva España, en su sesión del 26 de enero de 1585, ordenó la redacción de un catecismo para facilitar y unificar la doctrina, el cual se convirtió en texto único y oficial. Estaba conformado por: “a) una *cartilla*, que contendría un pequeño resumen de la doctrina cristiana, b) un *catecismo breve*, en preguntas y respuestas, dedicado a enseñar a niños y «rudos»; y c) un *catecismo mayor* para usos de ministros”.<sup>163</sup> Para su redacción se nombró una comisión conformada por fray Pedro de Pravia, fray Melchor de los Reyes, el doctor Pedro Morales, Ortiz de Hinojosa y el doctor Juan de la Plaza. No obstante, diversos estudios han concluido que fue redactado en su totalidad por el último.<sup>164</sup> Dado que el catecismo debió ser traducido al latín y enviarse a la Santa Sede para su aprobación, fue necesario que se valieran de otros, así que mientras éste era aprobado, se utilizó el del padre Jerónimo Martínez de Ripalda,<sup>165</sup> *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana*, publicado en la península en 1591. Gracias a ello, se convirtió en un catecismo no sólo importante en España, sino también, e incluso más, en el continente

---

<sup>162</sup> Medina, *op. cit.*, pp. 73-76. y Gonzalbo, *op. cit.*, pp. 23-24.

<sup>163</sup> María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Rocío García Hernández, “Tercer concilio provincial mexicano (1585)”, en: María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM-IIH/BUAP, 2005, p. 47.

<sup>164</sup> *Idem.*

<sup>165</sup> Ripalda nació en Teruel, Reino de Aragón, en 1536, y en 1551 ingresó a la Compañía de Jesús, fue rector de la Universidad de Salamanca, en donde tuvo a su cargo las cátedras de Filosofía y Teología. Otra de sus obras más importantes es *Suabe coloquio del pecado con Dios*. Murió en Toledo a los ochenta y dos años. *Vid.* María Adelina Arredondo López, “El Catecismo de Ripalda”, en *Diccionario de Historia de la Educación en México* [en línea], <[http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_1.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_1.htm)>, [Consultado el 14 de enero de 2017].

americano y particularmente en la Nueva España,<sup>166</sup> en dónde alcanzó el mayor número de ediciones y traducciones a las distintas lenguas mesoamericanas, siendo las principales el náhuatl, zapoteco y maya. Incluso, se ha señalado como una de las causas de que el catecismo del Tercer Concilio Provincial Mexicano no fuera publicado, el hecho de que el de Ripalda ya circulaba ampliamente.<sup>167</sup>

Además, como ha observado Alicia Mayer, el catecismo de Ripalda también era fruto del Concilio de Trento, pues declaraba el dogma, reconocía la supremacía del romano pontífice y resumía los decretos de Trento, sobre la cuestión de los sacramentos, explicándolos de la manera más sencilla posible, sin dar lugar a las interpretaciones subjetivas de los lectores u oyentes.<sup>168</sup>

Del 13 de enero al 26 de octubre de 1771, se reunió el Cuarto Concilio Provincial Mexicano, el cual ha sido definido por Francisco Javier Cervantes y Silvia Marcela Cano, como la expresión textual de nuevas prácticas hegemónicas, entre cuyas características se destacan la reorganización del espacio imperial y la implementación de nuevos mecanismos de control sobre las corporaciones.<sup>169</sup> Al año siguiente, se publicó, como resultado del Concilio, el *Catecismo para uso de los párrocos*, redactado por los obispos Francisco Fabián y Fuero, de Puebla, y Antonio Alcalde, de Mérida, comisionados para ello por el arzobispo de México, Francisco Antonio de Lorenzana, a quien el primero le había pasado el catecismo del Tercer Concilio; empero, éste no cobró la fuerza que se esperaba, siendo resultado del

---

<sup>166</sup> Como ejemplo de la permanencia e importancia del catecismo de Ripalda, en la tabla 1, se presenta un listado de distintas ediciones de catecismos de doctrina cristiana que se publicaron en los siglos XVIII y XIX. Esta lista no es definitiva, sólo representa una muestra.

<sup>167</sup> Martínez López-Cano, García Berumen y García Hernández, *op. cit.*, p. 48.

<sup>168</sup> Alicia Mayer, *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, México, FCE/UNAM-IIH, 2008, p. 77.

<sup>169</sup> Francisco Javier Cervantes Bello y Silvia Marcela Cano Moreno, "El IV Concilio Provincial Mexicano" en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *op. cit.*, pp. 73-74.

concilio, pues en las discusiones al interior del mismo, se argumentó que si se quitaba el catecismo de Ripalda, causaría “a todos los fieles sumo sentimiento”.<sup>170</sup>

Otro importante catecismo, elaborado por un jesuita español, es la *Doctrina cristiana y documentos de crianza*, de Gaspar Astete,<sup>171</sup> que de acuerdo con Luis Resines, debió haber sido escrito entre 1573 y 1576, aunque publicado tres años después, en 1579.<sup>172</sup> Tuvo muchas ediciones en la Nueva España y a nivel mundial superó al de Ripalda en el número de ediciones publicadas. Pero, en el caso mexicano, el de Ripalda ha sido el más importante, pues como el catecismo del concilio no se imprimió sino hasta 1772, cuando el Cuarto Concilio le hizo algunas modificaciones y lo publicó para el uso de los párrocos, el de Ripalda ya circulaba ampliamente.

También llegaron a la Nueva España un número muy importante de ejemplares del *Catecismo histórico: que contiene en compendio la historia sagrada y la doctrina Chistiana*, del Abad de Loc-Dieu Claude Fleuri, publicado en Francia en 1650. Sobre todo, en la segunda mitad del siglo XVIII, éste ocupaba el lugar número ocho de los principales títulos que ingresaron a la Nueva España, procedentes de España, entre 1779 y 1820, con 37 registros.<sup>173</sup> Tan sólo en la Biblioteca Nacional de México, he localizado cuatro ediciones francesas, ocho españolas y una portuguesa, editadas ente 1768 y 1771; y dos mexicanas de 1850 y 1852.

---

<sup>170</sup>Elisa Luque Alcaide, “Debates doctrinales en el IV Concilio Provincial Mexicano (1771)”, en *Historia Mexicana*, vol. 55, no. 1, 2005, p. 13.

<sup>171</sup> Nació en Salamanca en 1537, y murió en Burgos en 1601; a los dieciocho años, ingresó a la Compañía de Jesús (primero de julio de 1555), y se ordenó sacerdote en 1571; fue profesor de Humanidades y Teología Moral, en la Universidad de Salamanca y en el Seminario de la Compañía de Jesús en Burgos, enseñó Filosofía. Confesor, predicador, ministro, maestro de novicios, vicerrector y rector en el Colegio de Villamar y Burgos. Autor de una amplia obra, además del catecismo, entre las que se pueden mencionar: *Modo de rezar el rosario*, e *Institución y guía de la juventud cristiana*, obra en la que Astete incluyó el catecismo. Vid. Luis Resines, *Catecismos de Astete y Ripalda*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1987, pp. 46-47.

<sup>172</sup> *Ibidem*, pp. 50-51.

<sup>173</sup>Cristina Gómez Álvarez, *Navegar con libros. El comercio de libros entre España y Nueva España (1750-1820)*, Madrid, Trama Editorial/UNAM, 2011, p. 114.

Otro catecismo francés que llegó a la Nueva España fue *Principios fundamentales de la religión, o, catecismo de las personas de juicio*, de Pons-Agustín Alletz, en una traducción española hecha en 1778.<sup>174</sup> El *Catecismo breve que precisamente debe saber el cristiano*, de Antonio Vázquez Gastelu, es también, por su brevedad, uno de los más traducidos a las lenguas indígenas, junto con el *Catecismo breve de lo que precisamente debe saber el cristiano*, del portugués Barlolomé Castaño, que no es otra cosa que una versión muy simplificada del de Ripalda.<sup>175</sup> Este último catecismo es tan breve que, en 1809, la oficina de Mariano de Zuñiga sacó una edición de nueve páginas.<sup>176</sup>

Otros religiosos españoles igualmente escribieron catecismos significativos. Tal es el caso de Santiago José García Mazo,<sup>177</sup> autor de *El catecismo de la doctrina cristiana*

---

<sup>174</sup>*Ibidem* [catálogo en CD], p. 117. Este catecismo no lo he localizado en ninguna de las bibliotecas que consulté, razón por la que es importante el estudio de los inventarios, tanto de los libros que entraron al país, como de las bibliotecas, ya que, como ha señalado la doctora Gómez Álvarez, nos arrojan información importante sobre las lecturas que se realizaban. Algunos otros catecismos forman parte de dicho catálogo, entre ellos los de Joseph de Nieves, publicado en Valencia en 1729, Pedro de Calatayud de 1764, el de Fulgenzio Cuniliati y el de Francisco Leal Gómez de León, *Catecismo de pláticas doctrinales y morales*, de 1767. Hay que tomar en cuenta que, de acuerdo con la autora, entre 1779 y 1820, el once por ciento de los libros, cuyo ingreso al país quedó registrado, eran de catequesis. *Ibidem*, p. 117.

<sup>175</sup>Pilar Gonzalbo Arizpu, *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, 1989, p. 176. La doctora Gonzalbo ha hecho notar que desde el siglo XVIII, en algunas ediciones del catecismo de Ripalda se inició una costumbre de incluir las preguntas del padre Castaño como una especie de apéndice, costumbre que ha perdurado hasta mediados del siglo XX.

<sup>176</sup> Arnulfo Uriel de Santiago Gómez, “Educar en el siglo XIX. Ediciones para culturas diferentes”, en *Intercultural Communication Studies* [en línea], vol. 22, no. 1, 2012, p. 57, <<http://web.uri.edu/iaics/files/07ArnulfoUrielDeSantiagoGomez.pdf>>, [Consultado el 9 de junio de 2015].

<sup>177</sup> Nació el 7 de septiembre de 1768 en la Villa de Bohoyo, provincia de Ávila, y murió el 9 de julio de 1849, en Valladolid, España. A los dieciocho años estudió gramática latina, y dos años después se trasladó a Salamanca, para estudiar Filosofía en la Universidad; simultáneamente y con el fin de cubrir sus gastos, se incorporó al servicio de la Casa de niños expósitos, dos años después presentó su examen de bachiller en Filosofía. En 1794, presentó oposición de latinidad y teología, para una beca del Colegio trilingüe, misma que obtuvo y gracias a la cual estudió hebreo. En 1792, profesó en la tercera orden de la beatísima Virgen del Monte Carmelo. Abandonó Salamanca y se trasladó a la Villa de Ávila, donde concluyó sus estudios de teología. 1796 fue un año importante para él, pues realizó varias oposiciones que le permitieron ascender hasta el presbiterato a la edad de veintiocho años. En 1821, fue nombrado consultor de la Junta religiosa de Valladolid y en 1822, obtuvo la Canonjía Magistral en Valladolid. Además de sus catecismos escribió una *Historia para leer el cristiano desde la niñez hasta la vejez, o sea compendio de la historia de la religión sacada de los libros santos*, publicada en 1843, entre otras obras. Vid. Domingo Díaz de Robles, *Biografía del Licenciado Don Santiago José García Mazo, magistral de la Santa Iglesia catedral de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de don Juan de Cuesta y Compañía, 1851.

*esplicado, o esplicaciones del Astete que conviene también al Ripalda*,<sup>178</sup> el cual fue señalado para la enseñanza de la instrucción primaria por varias comisiones provinciales y por el gobierno de la Restauración en España.<sup>179</sup> Vale la pena observar que estos autores reconocieron la importancia de los catecismos de sus predecesores, pues, por un lado, los utilizaron como fuente de información, en vez de acudir al *Catecismo Romano* y, por otro, encontraron vacíos que intentaron llenar con sus catecismos.<sup>180</sup>

El catecismo de García Mazo de igual forma llegó a México, donde en 1845, año al que corresponde la edición mexicana más antigua que he localizado, iba en la quinta edición. En el prólogo de ésta, se advierte que el arzobispo de México, D. Manuel Posada y Garduño, concedía “ochenta días de indulgencia, a todos los que leyeren, u oyeren leer, cada página de este catecismo; y otros ochenta a los que propaguen su lectura”;<sup>181</sup> por tal motivo, para 1864, la edición hecha por la imprenta de Juana de la Cuesta, decía sumar más de cien mil ejemplares.<sup>182</sup>

También apareció la *Explicación de la doctrina Chistiana: sobre el catecismo del P. Ripalda de la Compañía de Jesús: dispuesta en forma de coloquio entre cura y niño*, donde, en el proemio a los curas, se enumera entre sus fuentes a Juan Gil Trullench, el catecismo del padre Eusebio Nieremberg, fray Juan de S. Thoma y al padre Puente, e indica “la aguja de

---

<sup>178</sup> Tan sólo en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México, se conservan diecinueve ediciones distintas. La más antigua es del siglo XVI, aunque no se sabe con certeza el año de edición. A ésta le sigue una edición de 1728. De estos catecismos, doce fueron impresos en España, seis en Francia, uno en Portugal –en 1813– y tres en México, en 1845, 1852 y 1907.

<sup>179</sup> Díaz de Robles, *op. cit.*, p. 170.

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 153.

<sup>181</sup> “Prólogo”, en: Santiago García Mazo, *El Catecismo de la doctrina cristiana esplicado, o esplicaciones del Astete que convienen también al Ripalda*, México, 5° ed., Imprenta de Santiago Pérez, 1845, p. II.

<sup>182</sup> Elisa Luque Alcaide, “Catecismos mexicanos de las primeras décadas de independencia (1810 – 1849)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, no. 17, 2008, p. 45; la autora revisó la edición de la Imprenta de Juana de la Cuesta, de 1864, en cuyo prólogo dice llevar, hasta entonces, más de cien mil ejemplares.

marea es el *Catecismo* del Padre Ripalda: el modo de Coloquio con preguntas y respuestas de Cura a Niño”.<sup>183</sup>

Gracias al Tercer y Cuarto Concilios Mexicanos, en México, además del *Catecismo Romano*, del que, desde el siglo XVI, la Iglesia mexicana contó con ejemplares en latín y a partir del XVII con ediciones en español, traídas de la península, a las que se sumó una edición hecha en Nueva España, en 1723, además del catecismo del Cuarto Concilio Mexicano.<sup>184</sup> Sin embargo, no se debe perder de vista que eran obras grandes. Tan sólo el del Cuarto Concilio superaba las quinientas páginas. Y aunque estuvieran escritos en español, su lenguaje y exposición no era comprensible para las personas iletradas.

De ahí que el catecismo del padre Ripalda se convirtiera en el de doctrina cristiana más importante en la Nueva España. Para dicho fin, fue traducido a varias lenguas indígenas, aunque hubo otros más, como el *Catecismo de la Doctrina Chritiana, en lengua zapoteca*, de fray Leonardo Levanto, en 1776 y el *Catecismo de la doctrina cristiana en totonaco* de Francisco Domínguez, impreso en 1837. Ninguno alcanzó el número de ediciones que el de Ripalda,<sup>185</sup> ni fue traducido a más lenguas.<sup>186</sup> Ni siquiera el del jesuita mexicano, Antonio

---

<sup>183</sup>Juan del Campo Moya, *Explicación de la doctrina Chistiana: sobre el catecismo del P. Ripalda de la Compañía de Jesús: dispuesta en forma de coloquio entre cura y niño*, Madrid, Imprenta de Francisco Xavier García, 1767, p. s/n.

<sup>184</sup> Iglesia Católica Provincia de México, *Catecismo para uso de los párrocos, hecho por el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Imprenta del Lic. Don Joseph de Jaúregui, 1772.

<sup>185</sup>La primera aparición del Ripalda en Nueva España fue en 1642, por Juan de Palafox y Mendoza, dentro de una carta pastoral, *vid.* Irma Conteras García, “Bibliografía catequística” [en línea], <file:///C:/Users/JOSE/Downloads/451-1766-1-PB.pdf>, [Consultado el 21 de junio de 2015].

<sup>186</sup> El estudio de las traducciones de los catecismos no es tema de la presente investigación y resulta muy interesante al respecto. *Vid.* Elena Irene Zamora Ramírez, “Los problemas de traducción del catecismo en América en el siglo XVI” [en línea], <<http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/archivos/Zamora.pdf>>, [Consultado el 21 de junio de 2015].

Núñez de Miranda, publicado en 1680,<sup>187</sup> logró competir con el de Ripalda, el cual fue el texto más importante, no sólo para adoctrinar en la religión, sino también para enseñar a leer.

Consumada la Independencia y durante las primeras décadas de México como nación independiente, el Ripalda continuó editándose y por ende siguió siendo empleado por la Iglesia mexicana para enseñar la doctrina. No obstante, como ya se ha referido, aparecieron nuevos catecismos, aunque es de observarse que varios de ellos partieron de él o el de Astete. Por ejemplo, el *Catecismo de la doctrina cristiana explicado, o explicaciones del Astete que convienen también al Ripalda. Por el Licenciado Santiago García Mazo, magistral de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, España*, que fue publicado por primera vez en España en 1837, pero se imprimió también en Francia y en varios países americanos, incluido México, desde entonces y hasta inicios del siglo XX. Lo que hace su autor en este catecismo, es retomar las preguntas del Astete para explicar sus respuestas de manera amplia. Hay que tener en cuenta que los catecismos de Astete y Ripalda eran muy similares.<sup>188</sup>

El otro autor que retoma a Ripalda es el obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal, quien, en 1850, publicó su *Curso catequístico para el uso de las escuelas y colegios o colección gradual de catecismos de doctrina cristiana religión y urbanidad, arreglado para el seminario de Morelia, por disposición del ilustrísimo Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo Obispo de Michoacán*. En este caso, el obispo, como su nombre lo indica, agrupó distintos catecismos que sirvieran para la instrucción, estos eran los de Ripalda, Fleuri y La

---

<sup>187</sup> Antonio Núñez de Miranda, *Cartilla de la Doctrina religiosa. Dispuesta por uno de la Compañía de Jesús: para dos niñas, hijas espirituales suyas, que se crían para Monjas; y desean serlo con toda perfección. Sácala a luz, en obsequio de las llamadas a Religión, y para alivio de las Maestras, que las instruyen, el Licdo. Francisco de Salzedo, primer Capellán de las Señoras Religiosas de Santa Theresa, en su Convento de San Joseph de esta Corte, y Prefecto de la Purísima. Dedicada a las mismas dos Niñas parca cuyo provecho, y dirección principalmente se dispuso*, México, Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón, 1680.

<sup>188</sup> Vid. Resines, *Ctecismo de... op. cit.* A treinta años de su publicación, esta obra continúa siendo el estudio más completo sobre ambos catecismos y presenta una edición crítica de ellos.



*religión demostrada a los niños*, del español Jaime Balmes, publicado en 1841, y el *Catecismo de urbanidad civil y cristiana para uso de las escuelas y seminarios del reino*, de Santiago de Jesús María Delgado, publicado en España, en 1817.<sup>189</sup>

Elisa Luque nos dice que entre 1810 y 1849 se editaron en México y en español veintidós catecismos, de los cuales diez son ediciones del catecismo de Ripalda y veintiocho en lenguas indígenas, dos de ellos son traducciones del Ripalda<sup>190</sup>. El que tuvo mayor número de ediciones fue el del padre Ripalda, sin contar las españolas y las anteriores que continuaron circulando. Cabe mencionar que el editor poblano, Pedro de la Rosa, obtuvo del rey el permiso para editar y vender en exclusividad, en la Nueva España, el catecismo del jesuita Ripalda,<sup>191</sup> exclusividad que perdió con la independencia. Arnulfo Uriel de Santiago ha registrado ochenta y un ediciones del catecismo de Ripalda impresas en Francia, entre 1830 y 1881, de las cuales setenta y ocho están escritas en castellano, y tuvieron por destino España y América, treinta y un de ellas mencionan expresamente a México en la portada.<sup>192</sup>

El catecismo fue empleado como instrumento de enseñanza cristiana y continuó siendo aprovechado como texto escolar hasta 1861, cuando la *Ley General de instrucción*

---

<sup>189</sup> Juan Cayetano Gómez de Portugal, *Curso catequístico para el uso de las escuelas y colegios o colección gradual de catecismos de doctrina cristiana religión y urbanidad, arreglado para el seminario de Morelia, por disposición del ilustrísimo Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo Obispo de Michoacán*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1850.

<sup>190</sup> Luque Alcaide, “Catecismos mexicanos... *op. cit.*”, pp. 57-61; parte de esta información la toma de Irma Contreras García, *Bibliografía sobre la castellanización de los grupos indígenas de la República Mexicana (siglos XVI al XX)*, México, UNAM, 1985.

<sup>191</sup> Arredondo López, “El catecismo... *op. cit.* De los catecismos de Ripalda impresos por Pedro de la Rosa el más antiguo que se conserva en la Biblioteca Nacional de México es de 1758.

<sup>192</sup> Arnulfo Uriel de Santiago Gómez, “Lectura y catecismo en México: Una edición francesa, 1830–1881”, en Pedro Manuel Cátedra García, María Isabel Páiz Hernández y María Luisa López-Vidriero Abello (coords.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia lo escrito y la lectura en Europa y América, Tomo II*, Salamanca, Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española / Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, p. 733.

Es importante mencionar que, entre las ochenta y un ediciones del catecismo de Ripalda, registradas por de Santiago, treinta y cinco corresponden a ediciones del catecismo de Santiago José García Mazo, que yo prefiero considerar de manera independiente.

*pública para el Distrito Federal y Territorios* lo suprimió de los contenidos obligatorios, no obstante que, en varias escuelas católicas, continuó empleándose durante los siglos XIX y XX.<sup>193</sup>

El catecismo de Ripalda fue muy criticado en el siglo XIX, Joaquín Fernández de Lizardi fue uno de sus principales adversarios y se refirió a él en varios de sus panfletos, así como en sus novelas *El periquillo Sarmiento* y *Don Catrín de la Fachanda*, pero es sin duda en sus folletos *Conversaciones del payo y el sacristán* y *Dudas del pensador consultadas a doña Tecla, acerca del incomparable catecismo de Ripalda*, publicados en 1827, mediante los cuales da testimonio de que éste era el libro de texto empleado en las escuelas denominadas amigas;<sup>194</sup> Con respecto a las críticas, tomemos la duda décima de ejemplo:

La mayor parte de las gentes de nuestra tierra cree de fe cuanto dice el *catecismo* de Ripalda, y éste afirma como tales cosas que no son de fe. Por ejemplo, pregunta en la declaración de Ave María: “¿Dónde está nuestra señora la virgen María?” y responde: “está en el cielo en cuerpo y alma gloriosa”. Esto no es de fe, como no lo es su concepción en gracia. Una cosa es que la Iglesia lo crea *piadosamente*, y otra que sea de fe. De consiguiente es un abuso afirmarlo como tal en un Catecismo.<sup>195</sup>

El pensador mexicano, lo amonestó de distintas maneras, incluso, reprochó su manera de presentar la fe, imputándole errores de interpretación de las escrituras. Unos años después, Lorenzo de Zavala, en su *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, describe el catecismo del padre Ripalda, como aquel en el que “están consignadas las máximas de una ciega obediencia al papa y al rey”,<sup>196</sup> mediante el cual los niños aprendían elementos de esclavitud.

---

<sup>193</sup> Beatriz Zepeda, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855 -1876)*, México, Conaculta/FCE, 2012, p. 148.

<sup>194</sup> José Joaquín Fernández De Lizardi, “*Dudas del pensador consultadas a doña Tecla, acerca del incomparable catecismo de Ripalda*”, en José Joaquín Fernández De Lizardi, *Obras XIII. Folletos (1824-1827)*, México, UNAM, 1995, p. 945.

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 950.

<sup>196</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, FCE/Instituto Cultural Helénico, 1985, p. 32.

En la década de 1860, Benito Juárez, en *Apuntes para mis hijos*, recordaba que a principios del siglo XIX, la educación consistía en: “Leer, escribir y aprender de memoria el Catecismo de Ripalda.”.<sup>197</sup> A pesar de que desde esa misma época comenzaron a escribirse los catecismos políticos, con el objetivo de ser empleados en las escuelas, estos no vinieron a desplazarlo, más bien, convivieron con él, al menos durante toda la primera mitad del siglo XIX; y fue hasta la época en la que escribió Juárez, que el catecismo del jesuita comenzó a salir de las escuelas. No obstante, en 1871, al reflexionar sobre la educación en el país, Ignacio Manuel Altamirano lamentaba la presencia del catecismo de Ripalda:

¡El catecismo del padre Ripalda! ¿Quién en México no conoce al padre Ripalda? ¿Y quién que tenga en algo a la razón y a la libertad no detesta ese monstruoso código de inmoralidad, de fanatismo, de estupidez, que semejante a una serpiente venenosa se enreda en el corazón de la juventud para devorarlo lentamente? Yo no sé cómo todavía las prensas de un país republicano se ocupan en multiplicar los ejemplares de este librito odioso, que siembra en nuestras clases atrasadas principios de tiranía y de superstición incompatibles con nuestras instituciones y enemigos de la dignidad humana<sup>198</sup>

Continúa Altamirano escribiendo sobre dicho catecismo, que tacha de promover doctrinas estúpidas, de ser misionero del papismo y tener por propósito la imbecilidad del pueblo;<sup>199</sup> hay que tener en cuenta que Altamirano perteneció a la generación de liberales mexicanos que pugnaron por la separación de la Iglesia y el Estado, en contra de la postura ultramontana que reconocía la supremacía del papa, principios que, como se ha explicado, el catecismo del padre Ripalda sostenía como producto del Concilio de Trento. También es notorio que, al desestimar el catecismo de Ripalda, Altamirano criticó a la facción conservadora: “Defiéndanlo en buena hora, hombres bastante insensatos o bastante

---

<sup>197</sup> Benito Juárez, *Apuntes para mis hijos*, Toluca, Gobierno del Estado de México/UAEM, 2006, p. 28.

<sup>198</sup> Ignacio Manuel Altamirano, “Bosquejos”, en *El Federalista. Periódico político y literario*, no. 25, 30 de enero de 1871, p. 2.

<sup>199</sup> *Idem.*

interesados para servir a un partido de oscurantismo (cortísimo por fortuna) y que quiere resucitar en pleno siglo XIX las ideas del tiempo colonial.<sup>200</sup>

Las palabras de Altamirano, por supuesto, causaron molestia entre los conservadores, la respuesta vino casi un mes después (el 26 de febrero de 1871); justo un día antes de que Altamirano terminara sus *Bosquejos*, el autor de ella fue Tirso Rafael Córdoba, quien con el seudónimo El cura de la Sierra, escribía la sección epistolar «Cartas a Fausto», en el periódico católico *La Voz de México*;<sup>201</sup> en ella enunció la preocupación que le causó al profesor del pueblo, que el programa educativo liberal buscara “sustituir al discípulo de Ripalda con un alumno de Voltaire”.<sup>202</sup> Al respecto, Tirso Rafael Córdoba le recordó a Altamirano que:

Gracias a la aplicación del catecismo el individuo, la familia y la sociedad deben la conservación de ese orden moral que consiste en la sumisión a la ley eterna y reguladora de las acciones humanas, porque Ripalda no es el autor de los mandamientos que su catecismo contiene, sino Dios, ello es garantía de verdad y progreso, de civilización, libertad y ciencia.<sup>203</sup>

Las ideas de Altamirano fueron respaldadas por liberales como Ignacio Ramírez, quien, por medio de una carta, le manifestó su simpatía y solidaridad, ante las críticas publicadas en *La Voz de México*, respecto a las que dice: “Se creen infamarnos, diciendo que pretendemos hacer de cada hombre un Voltaire...Perdóneseme si yo deseo para cada uno de los hombres que sea un Voltaire”,<sup>204</sup> a quien llama enemigo de los teólogos, porque comprendió a Dios y explicó sus leyes con poesía, misma que cita. Al mismo tiempo criticó

---

<sup>200</sup> *Idem*. Paréntesis en el original.

<sup>201</sup> Valeria Cortés, “Argumentos contra la modernidad laica del liberalismo”, en: Evelia María del Socorro Trejo Estrada, Aurora Cano Andaluz y Manuel Suárez Cortina (eds.), *Cultura liberal, México y España 1860 – 1930*, México, UNAM/Universidad de Cantabria / Publican Ediciones, 2010, p. 236.

<sup>202</sup> El cura de la Sierra Norte de Puebla (Tirso Rafael Córdoba), «Cartas a Fausto. Escritas desde un pueblo de la sierra del Norte de Puebla, por el cura de aquel lugar», en *La Voz de México. Diario político, religioso, científico y literario de la «Sociedad Católica»*, México, no. 49, 26 de febrero de 1871, p. 1.

<sup>203</sup> *Idem*.

<sup>204</sup> Ignacio Ramírez, “Una carta de Ignacio Ramírez”, en *El Federalista. Periódico político y literario*, no. 67, 20 de marzo de 1871, p. 1.

a los conservadores, que querían el catolicismo como religión de Estado, en lugar de un estado laico tolerante; en ese sentido los llama ripaldistas y reprochó el catecismo de éste:

¡Y para llenar tantas exigencias del siglo se nos propone un Ripalda!  
¿Qué puede contener de útil y necesario ese pequeño Catecismo, que no se encuentre mejorado en los libros más comunes que constituyen la enseñanza en todos los pueblos del mundo? [...] Ni se nos ponga que ese Catecismo es el compendio de lo que Dios ha dicho.  
¿Cuándo autorizo Dios a unos oscuros frailes y clérigos para que le compendiasen sus palabras?<sup>205</sup>

A partir de lo escrito por Altamirano y Ramírez, se aprecia el descrédito que tenía el catecismo de Ripalda para los liberales de la segunda mitad del siglo XIX, su postura a favor de la educación laica y su abierta oposición a que en las escuelas se enseñara la doctrina cristiana. Ramírez, al reprobar el catecismo de Ripalda, también tildó el *Catecismo breve de lo que precisamente ha de saber el cristiano*, del padre Bartolomé Castaño.

A pesar de las críticas, el catecismo del Padre Ripalda continuó imprimiéndose en esos años. Durante la siguiente centuria, en la actual, si bien dejó de enseñarse en las escuelas oficiales, después de 1892, de nueva cuenta volvió a emplearse en las escuelas católicas, en las que además de cubrir el programa de estudios oficial, de nueva cuenta se comenzaron a impartir clases de doctrina e incluso se publicaron nuevos catecismos.<sup>206</sup>

---

<sup>205</sup> *Idem.*

<sup>206</sup> Manuel Ceballos Ramírez, “Las lecturas católicas: cincuenta años de literatura paralela, 1867-1917”, en *Historia de la lectura en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1997, p. 177.

### 1.3 El método catequético: transición del catecismo religioso al catecismo político y civil.

La palabra «catecismo» proviene del latín *catechismus*, que significa «instruir», y éste a su vez del griego *κατήσιμός* y *κατηχέω*, que literalmente significan «sonido hacia abajo», es decir, aprender por sonidos y adoctrinar, aprender de manera oral siguiendo un método de repeticiones. Su antecedente más antiguo lo encontramos en los diálogos filosóficos escritos por Platón y Cicerón, que en el Renacimiento cobraron popularidad y se convirtieron en un importante género académico, cortesano y popular, empleado incluso para las disquisiciones científicas como las de Galileo Galilei y Robert Boyle.<sup>207</sup> De acuerdo con Roldán Vera, este tipo de diálogos fueron empleados para “presentar opiniones en conflicto con el propósito de llegar a una verdad convincente –o por lo menos a un equilibrio de probabilidad–, así como para dar una apariencia de consenso, distanciando al autor de la controversia”.<sup>208</sup> En México, varios autores practicaron esta forma. Quizá el exponente más representativo es José Joaquín Fernández de Lizardi, autor de varios diálogos breves y algunos más extensos, como la *Constitución política de una república imaginaria*.<sup>209</sup>

El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, en su primera acepción, hace referencia al libro de doctrina religiosa, pero también dice que es la obra que contiene la exposición sucinta de alguna ciencia o arte; en ambos casos indica que son frecuentemente redactados con preguntas y respuestas. Por su parte, el *Diccionario de Autoridades* sólo hacía

---

<sup>207</sup> Eugenia Roldán Vera, “Lectura en preguntas y respuestas”, en Laura Beatriz Suárez De La Torre (coord.) y Miguel Ángel Castro (ed.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2001, p. 329.

<sup>208</sup> *Idem*.

<sup>209</sup> José Joaquín Fernández De Lizardi, *Constitución política de una república imaginaria*, México, H. Congreso de la Unión, 1991. En sus obras completas, publicadas por la UNAM, abundan los ejemplos de estos folletos, que lo colocan como el autor más representativo de carácter político. En tanto a lo religioso y anterior a él, destaca fray Bernardino de Sahagún, quien escribió los *Coloquios de los doce primeros misioneros de México*, que, a pesar de que no fueron impresos por la prohibición del rey Felipe II, se cree que fueron empleados por algunos franciscanos. Además, se sabe que se tradujeron al náhuatl en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.

referencia a los libros que contienen la doctrina de la fe cristiana, pues, como han sostenido la mayoría de los estudiosos, su origen se encuentra en el método que siguieron los primeros cristianos en el siglo VIII, para adoctrinar en su fe y doctrinar a quienes no formaban parte del cristianismo. De ahí que se caractericen por ser libros de verdades absolutas, para que quien las leyera, las aprendiera de memoria.<sup>210</sup>

Los autores de catecismos los definieron de distintas maneras, que fueron coincidentes en gran medida y en su mayoría estuvieron apegados al origen religioso del método –que hace indudable la gran influencia que tuvieron esos primeros catecismos–. Asimismo, fueron significativos los catecismos publicados a partir del siglo XVI (empleados para la evangelización en la Nueva España y como respuesta a la Reforma protestante), pues como se ha apuntado, fueron estos y especialmente el catecismo de Ripalda, los textos con los que los propios autores de los catecismos políticos, al igual que el resto de toda la población que sabía leer y escribir, habían emprendido a hacerlo.

En 1827, Victoriano Roa explicó esto al anotar que no se dirige a los sabios, sino al pueblo, como indica la inclusión de la palabra catecismo en el título: “[...] yo no escribo para los sabios, y el título que pongo al frente de este tratado demuestra con evidencia que no puedo dirigirme a ellos. *Catecismo político* le llamo, porque su objeto es *catequizar* o instruir a los que ignoran aun los primeros rudimentos de la política”.<sup>211</sup> Sin embargo, no todos los catecismos fueron escritos para el pueblo, como evidencia hay varios textos amplios y con

---

<sup>210</sup> De acuerdo con Arredondo López, “El catecismo... *op. cit.*, los rudimentos que enseñaron los primeros cristianos fueron copiados en pequeños legajos. Por desgracia ninguno de éstos ha llegado a nuestra época. De ahí que, si bien se reconoce el uso del método, no se atribuye a ellos el catecismo más antiguo, sino a Martín Lutero y su reforma.

<sup>211</sup> Victoriano Roa, *Catecismo político é instructivo de las obligaciones del ciudadano, para uso de los habitantes del Estado libre de Xalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán, 1823, pp. V-VI.

lenguaje culto, aunque sí fueron más los que cumplieron con el propósito de ser accesibles al pueblo, a los niños y a los jóvenes.

Otro ejemplo de cómo los autores autodefinieron sus obras, buscando tomar distancia de los de doctrina cristiana, lo encontramos en el *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato*, de Miguel Busto, publicado en 1827, en donde con relación al catecismo anota: “Palabra aceptada moderadamente en los países cultos y católicos de Europa para todo libro escrito en preguntas y respuestas, se dice civil, porque contiene los derechos civiles y obligaciones del ciudadano”.<sup>212</sup>

Otros catecismos, como los famosos de Rudolph Ackermann, editor alemán que vivió en Inglaterra, donde publicó algunos que fueron escritos por liberales españoles, exiliados en Londres desde 1823, “con el expreso designio de que circulen en América [...] [para] la propagación de los conocimientos útiles”,<sup>213</sup> tomaron más distancia del origen religioso del método. De ahí que en una nota preliminar explicara que la palabra «catecismo», aunque es aplicada generalmente a libros de religión, no es exclusiva de dicha materia, “sino que indistintamente significa todo libro escrito en preguntas y respuestas. En este sentido se usa actualmente en todos los países cultos y católicos de Europa”.<sup>214</sup>

---

<sup>212</sup> Miguel Busto, *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato*, México, Imprenta a cargo de Mariano Arévalo, 1827, p. 4.

<sup>213</sup> Rudolph Ackermann, *apud* Dorothy Tanck, *Ibidem*, 1992, p. 79.

De acuerdo con Staples, “El catecismo... *op. cit.*, p. 501, además de este editor, hubo otros, sobre todo londinenses, quienes, a partir de la apertura comercial de las ex colonias españolas, introdujeron catecismos muy similares a los de este.

<sup>214</sup> Rudolph Ackermann, *Catecismo de historia de Grecia*, Londres, R. Ackermann, s/f, s/n.



La presencia del catecismo religioso, sin embargo, fue muy fuerte a lo largo de todo el siglo XIX, por lo que, aun en 1873, en el comienzo de su catecismo, Ramón Laine preguntaba:

¿Qué es catecismo?

—Todo libro escrito en preguntas y respuestas.

¿Por qué se dice catecismo?

—Porque catecismo procede de una palabra griega que significa «explicar de viva voz» y el diálogo es la más viva de todas las explicaciones.<sup>215</sup>

En la historiografía contemporánea, Nydia Ruiz, quien desde la década de los noventa ha estudiado los catecismos políticos españoles y americanos, nos dice de ellos que fueron obras que exaltaron el poder del Estado y sirvieron de instrumento para la homogenización político-cultural, escritos de circunstancia, con un objetivo didáctico explícito, y cuya temática era el Estado, el poder y la sociedad.<sup>216</sup> Y los describe como “obras de pequeño formato, bajo precio, y longitud variable. Aunque en su gran mayoría fueron breves, algunos alcanzaron una extensión considerable”.<sup>217</sup>

Por lo que respecta a la historiografía mexicana, la principal estudiosa del género es Eugenia Roldán, quien, luego de los pioneros estudios de Staples y Tanck, ha sido la que más ha contribuido a su comprensión y ha definido a los catecismos políticos como textos que:

[...] consistían en una serie de preguntas sobre el significado de conceptos como constitución, libertad, ciudadanía, soberanía o voluntad general, una descripción de las distintas formas de gobierno tendiente a legitimar el régimen político del momento en que el catecismo se producía, y una exposición de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.<sup>218</sup>

---

<sup>215</sup> Ramón Laine, *Catecismo de derecho político constitucional*, México, Librería la Ilustración, 1873, p. 3.

<sup>216</sup> Nydia M. Ruiz, “El género catequístico-político” en *Trienio*, No. 26, noviembre de 1995, pp. 15-17 y 24.

<sup>217</sup> *Ibidem*, p. 21. De todos los catecismos americanos revisados por Ruiz, sólo uno es mexicano, se trata del *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro, sin embargo, todos ellos compartieron las características físicas descritas por la investigadora.

<sup>218</sup> Eugenia Roldán Vera, “La escuela mexicana decimonónica como iniciación ceremonial a la ciudadanía: normas, catecismos y exámenes públicos” en Ariadna Acevedo Rodrigo y Paula López Caballero, *Ciudadanos inesperados. Espacios de formación de la ciudadanía ayer y hoy*, México, El Colegio de México/Cinvestav, 2012, p. 49.

Definición que en ese y sus otros estudios la autora ha demostrado (al igual que otros de los especialistas en el tema, aquí referidos) y con la que estoy de acuerdo para los catecismos políticos publicados en México, hasta 1873. Sin embargo, deja fuera los catecismos políticos de tipo panfletario o parodia política; que son aquellos que siguen a los de doctrina cristiana, pero que según la época en la que fueron escritos, critican las políticas, a los políticos, facciones o a la Iglesia, mediante la parodia, que ridiculiza a los obispos y los demás miembros del clero, o a los españoles, principalmente.

Hubo otros catecismos que, hasta ahora, son poco conocidos por su origen, por ejemplo, los de las logias masónicas; aunque es muy probable que estos hayan circulado también en México, durante el siglo XIX, cuando la masonería fue notable. Muestra de ello es el catecismo de 1825, conservado en la biblioteca del Instituto Mora, aunque impreso en Francia, y otras dos ediciones de uno del siglo XX.<sup>219</sup>

El catecismo, entendiéndose como el método de enseñanza mediante preguntas y respuestas, ha sido empleado en muy diversas materias, para públicos con distintos niveles de conocimiento e ideologías. En el siglo XIX, además de que siguieron publicándose catecismos religiosos y aparecieron los de tipo político, es posible encontrar catecismos de retórica, economía, mitología, militares, astronomía, química, agricultura, geografía, estadística e historia. Los de estas tres últimas materias y los políticos representan el mayor número de catecismos seculares que circularon en México, a lo largo del siglo XIX y las primeras décadas del XX.

---

<sup>219</sup> *El verdadero fracmason o catecismo de los primeros tres grados de la masonería simbólica, según el rito escocés; Aumentado con un gran número de preguntas y respuestas simbólicas, de la explicación de los emblemas, y de muchas notas tan útiles como curiosas.* Burdeos, Imprenta de D.<sup>a</sup> P. Beaume, 1825. El otro catecismo es Luis Umbert Santos, *Catecismo masónico*, México, Pax-México, 1986, reimpresso en 1989, ambas ediciones, se conservan en la Biblioteca Nacional.

Es posible hablar de diferencias entre los catecismos religiosos y seculares más allá de la materia que abordan: en los primeros, la voz que pregunta es la del sacerdote o maestro, es decir, la persona que posee el conocimiento y evalúa mediante preguntas a su alumno. En los catecismos seculares, el rol ya no sólo es éste; por el contrario, disminuye de manera significativa y se desarrollan nuevas formas en las que la voz que pregunta es la ignorancia que desea aprender y la voz de quien responde es impersonal. De tal forma, se invita al lector a identificarse con ella. No obstante, los catecismos religiosos y políticos se distinguen por una misma característica: ambos promueven valores, los primeros morales, además de la fe, y, los segundos, cívicos.

Otro aspecto importante del método es que permite acceder al conocimiento sin la presencia permanente de un maestro e incluso de manera autodidacta, pues las preguntas y respuestas que lo conforman están estructuradas de manera secuencial, de lo general a lo particular, lo que permite una fácil comprensión de los temas expuestos. Esto los hacía idóneos para las escuelas de enseñanza mutua o lancasterianas, tan populares durante el siglo XIX. Podemos definir el concepto, siguiendo a Roldán, como “el conjunto de convenciones discursivas y formales de un texto que orientan y condicionan su lectura”.<sup>220</sup>

Como se ha intentado mostrar en este capítulo, el origen de los catecismos políticos se encuentra en los catecismos religiosos publicados durante el siglo XVI y en las centurias que le siguieron, y que por ser la Iglesia la institución que se ocupaba del ámbito educativo, el catecismo religioso fue empleado en las escuelas, que era el principal espacio en el que se catequizaba a la población y se aprendía a leer. En ese sentido, el catecismo que tenía que ser aprendido, se convirtió en el texto para enseñar a leer y la posibilidad que ofrecía para la

---

<sup>220</sup> Roldan, “Lecturas en... *op.cit.*, 2001, p. 328.

memorización, ayudó a su eficacia. La influencia de los catecismos religiosos se vio primero en los catecismos políticos españoles americanos y peninsulares, así como en los franceses, que, en la Nueva España, vinieron a sumarse a los de doctrina y sirvieron de modelo para la aparición de los primeros catecismos políticos, propiamente mexicanos, a partir de 1821.

Tabla 1. Catecismos de Doctrina Cristiana en Nueva España a finales del siglo XVIII y México Siglo XIX

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1772	1772, Imprenta de Josef de Jaúregui	BNM BLBUAP	iv Concilio Provincial Mexicano	<i>Catecismo para uso de los párrocos, hecho por el IV Concilio Provincial Mexicano, celebrado año de M DCC LXXI</i>
1591	1758, Imprenta de la Biblioteca Mexicana	BNM	Jerónimo Martínez de Ripalda	<i>Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana</i>
	1784, Pedro de la Rosa	BNM		
	1802, Pedro de la Rosa	BDUANL		
	1810, Pedro de la Rosa	BNM		
	1814, sin datos	Luque, 2008		
	1815, Pedro de la Rosa	CEHM Carso		
	1822, Mariano Ontiveros	BNM		
	1826, sin datos	Luque, 2008		
	1828, sin datos	Luque, 2008		
	1830, sin datos	Luque, 2008		
	1837, sin datos	Luque, 2008		
	1838, sin datos	Luque, 2008		
	1839, sin datos	Luque, 2008		
	1842, sin datos	Luque, 2008		
	1846, sin datos	Luque, 2008		
1852, Mariano	BDUANL			

	Galván Rivera			
	1854, Mariano Galván Rivera, 3°	BM		
	1870, Imprenta de I. Escalante	BNM		
	1880, Imprenta de M. Corona	BM		
	1894, Imprenta de E. Murguía	BNM		
	1899, Colegio Pío de Artes y Oficios	BNM		
	ca. S. XIX, manuscrito	AHAM		<i>Catecismo sobre vida religiosa y vocación</i>
1805	1805	BDUANL	Ignacio González Castañeda	<i>Catecismo</i>
1816	1816, sin datos del editor (sólo se sabe que fue reimpreso en Puebla)	Luque, 2008	Pedro Barrera y Lombera	<i>Nuevo catón christiano y catecismo de la Doctrina cristiana para educar y enseñar a leer a los niños</i>
1817	1817, Mariano de Zuñiga y Ontiveros	BNM	Roberto Francesco Rómulo Belarmino	<i>Explicación más copiosa de la doctrina christiana breve que de orden del Papa Clemente VIII compuso para los niños y los adultos no instruidos en los misterios de nuestra santa fe católica el V. Emo. Ilmo. y Rmo. Roberto Belarmino, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, arzobispo de Capua, y sobrino del Papa Marcelo II</i>
1818	1818, Alexandro Valdes 1821, Oficina de Arizpe	BNM	Cayetano de San Juan Bautista	<i>Explicación de la doctrina cristiana según el método con que la enseñan los padres de las escuelas pías a los niños que frecuentan sus escuelas</i>
1819	1819, Calle de Sto. Domingo y esquina de Tacaba	BMLT BPUMSNH	Bartolomé Castaño	<i>Catecismo breve de lo que precisamente ha de saber el cristiano.</i>

1817	1825, Reimpreso en la Oficina del ciudadano Alejandro Valdés	UPN	Santiago Delgado de Jesús María	<i>Catecismo de urbanidad civil y cristiana, para uso de las escuelas y seminarios del reino, con las reglas de discreción de palabras y ceremonias en todos los casos que pueden ocurrir en el trato</i>	
	1842, México, Librería de Galván	BM		Santiago Delgado de Jesús María	<i>Catecismo de urbanidad civil y cristiana: para uso de las escuelas por el P. Santiago Delgado, de las escuelas pías</i>
	1846, México, Librería de Galván	BMLT			
	1845, Imprenta de Santiago Pérez, 5°	BNM	Santiago García Mazo	<i>El Catecismo de la doctrina cristiana esplicado, o esplicaciones del Astete que convienen también al Ripalda. Por el Licenciado Santiago García Mazo, magistral de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid</i>	
	1847, París, Libería de A. Bouret y Morel	BNM			
	1848, Mariano Galván	BPUMSNH Catedral Morelia			
	1848, Imprenta de Santiago Pérez	BM			
	1851, París, Librería de Rosa Bouret y Cia	BM			
	1852, París, Librería de Rosa Bouret	BNE			
	1853, Imprenta de J. M. Andrade, 13°	BDUANL			
	1856, París, Garnier Hermanos	BNM			
	1857, París, Garnier Hermanos	BNM			
	1858, París, Garnier Hermanos	BNM			
	1869, París / México, Librería de Garnier	Catedral Morelia			

	1884, París, Garnier hermanos	BNM		
	1906, Herrero Hermanos	BNM		
Ca 1840	Ca 1840, manuscrito	AHAM		<i>Claro y sucinto catecismo de los principales Misterios de Nuestra Santa Fe, escrito para que las personas muy rudas puedan al menos recibir la absolución</i>
1845	1845, México	BMLT	Eleuterio Juantorena	<i>Catecismo disciplinar en que se enseña la doctrina de la iglesia relativa a las materias que hoy le han hecho objeto de discusión pública en nuestra patria.</i>
	1853, México	BMLT		
1847	1847, Puebla, Imprenta de José María Rivera	BM	Antonio Vázquez Gastelu	<i>Catecismo breve de lo que precisamente debe saber el cristiano</i>
1850	1850, México, Imprenta de J. M. Lara	BNM	Juan Cayetano Gómez de Portugal	<i>Curso catequístico para el uso de las escuelas y colegios o colección gradual de catecismos de doctrina cristiana religión y urbanidad, arreglado para el seminario de Morelia, por disposición del ilustrísimo Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo Obispo de Michoacán.</i>
1850	1850, Oaxaca, Imprenta de Manuel Rincón	BDUANL	José Mariano Galíndez	<i>Catecismo de la Sagrada Biblia, extractado de varios autores y casi literalmente del diccionario teológico</i>
	1718, Madrid, Manuel Román	BNM	Claudio Fleury	<i>Catecismo histórico, o, Compendio de la historia sagrada y de la doctrina cristiana, para instrucción de los niños: con preguntas, respuestas y lecciones seguidas para leerlas en las escuelas, compuesto por el abad Fleuri</i>
	1728, Madrid, Josef García	BLBUAP		
	1737, París, casa de Pedro Witte	BLBUAP		
	1773, Madrid, Antonio de Sancha	BLBUAP		
	1795, Madrid, Pacheco	BLBUAP		
	1810, Pedro de la Rosa	BLBUAP		
	1834, México, Imprenta de Galván	UPN		

	1838, Imprenta de Mariano Galván Rivera	BLBUAP		
	1850, Puebla A. Castelleros	BNM		
	1852, México, Imprenta de M. Murgia	BNM		
	1861, México, Imprenta de M. Murgia	BLBUAP		
1852	1852, Morelia, Imprenta del Editor, plazuela de las animas, n.2	BNM BPUMSNH	M. Vaurin, cura de Genova	<i>Catecismo razonado sobre la santidad y dignidad del matrimonio que se recomienda a la meditación de los padres de familia y a la juventud cristiana</i>
1859	1859, Guadalajara	BMLT	M. Vaurin	<i>De los matrimonios llamados civiles, tomado del Catecismo sobre la Santidad del Matrimonio</i>
1862	1862, México, Juan Abadiano	BNM	Juan Nepomuceno Adorno	<i>Catecismo de la providencialidad del hombre, deducida de los sentimientos de religiosidad, moralidad, sociabilidad y perfectibilidad, propios de la especie humana, e indicantes del destino de esta sobre la tierra</i>
1862	1864, Barcelona	BPUMSNH	Jean Joseph Gaume	<i>Compendio de catecismo de perseverancia o exposición histórica, dogmática, moral, litúrgica, apologética, filosófica y social de la religión desde el principio del mundo hasta nuestros días</i>
	1870, México	BNM BPUMSNH		
	1875, Morelia	BPUMSNH		



## Capítulo 2. Las definiciones políticas en los catecismos políticos

(1808 – 1833)

En este capítulo se analizan los catecismos políticos publicados o reimpressos en México de los años 1808 a 1833, es decir, del reinado de Fernando VII y la invasión napoleónica en España, a la primera Reforma liberal. Se explica, en un primer momento, la influencia francesa y española en la escritura de catecismos políticos, se trata de un aspecto importante, ya que los primeros catecismos de tipo político que circularon en la Nueva España, provenían de Francia y la península ibérica, e influyeron en la redacción de los catecismos mexicanos.

El análisis se divide en tres bloques: en el primero de ellos, bastante breve, se examinan dos catecismos políticos de 1821, de los cuales, sólo uno fue impreso y circuló de manera amplia, el otro se quedó en proyecto. Ambos catecismos fueron partidarios de la independencia y de la monarquía constitucional; el segundo examina los catecismos publicados durante el periodo de la primera república federal de 1823 a 1833. Me interesa explicar la definición de los gobiernos republicanos federales, por ser el sistema de gobierno en el que deseaban formar a la sociedad y a los niños, como futuros ciudadanos; el último apartado, se dedica al *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos* de Juan Antonio Llorente, publicado originalmente en Francia y reimpresso en México en 1826.

## 2.1 La influencia francesa y española de los siglos XVIII Y XIX

En Francia y España comenzaron a elaborarse los primeros catecismos de tipo político. Seguían como modelo los catecismos religiosos que habían sido ampliamente utilizados en la península y por extensión en la Nueva España, donde, como se ha explicado, fue muy importante el del padre Jerónimo Martínez de Ripalda.

El catecismo, por su estructura de preguntas y respuestas sencillas, secuencialmente conectadas entre ellas, yendo de lo general a lo particular, se convirtió en el modelo de instrucción idóneo durante los últimos años del siglo XVIII y el siglo XIX. En Francia, entre 1787 y 1792, se publicaron varios que plantearon la conveniencia de convocar a los Estados Generales y la forma en la que debían representarse los tres estamentos. Algunos de estos catecismos son: el *Catéchisme patriotique par une bonne citoyenne*, el *Catéchisme des Parlemens* (ambos de autor anónimo) y el *Catéchisme du tiers-état, á l'usage de toutes les provinces de France, et spéciaement de la Provence*, del aristócrata revolucionario Pierre-Antoine Antonelle, los tres de 1788.<sup>221</sup>

A estos le siguieron muchos más, con el objetivo de ser empleados en la educación y ser leídos por niños, jóvenes y adultos, por lo que existieron de distintas extensiones y lenguaje. Muchos de ellos explicaban los derechos del hombre, la constitución francesa o la forma de gobierno. Al respecto, reconocían en la monarquía una forma de gobierno en la que el rey quedaba sujeto a las leyes y a la voluntad general o el bien común del reino. No faltaron en varios de ellos las citas del *Contrato social*, de Rousseau, ni las alusiones al *Emilio*, del mismo autor.

---

<sup>221</sup> Vid María Ángeles Sotés Elizalde, “Catecismos políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (Siglos XVIII y XIX) en Francia y España”, en *Educación XXI*. no.12, 2009, pp. 204-205.

Varios de estos catecismos cruzaron los Pirineos y se encontraron en distintas urbes españolas, en forma de manuscritos, desde 1788. Ese mismo año, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en España, los prohibió y al año siguiente hizo lo mismo el rey Carlos IV. Poco tiempo después, también se prohibió en España y la Nueva España el Catecismo francés republicano, por ser considerado blasfemo, sacrílego, herético e impío.<sup>222</sup> En respuesta a estos catecismos, el capellán real y calificador de la Inquisición española, Joaquín Lorenzo Villanueva publicó, en 1793, su *Catecismo de Estado: según los principios de la religión*; Obra extensa (trescientas nueve páginas) que sigue la obra *La politique tirée des propres paroles de l'Écriture Sainte*, de Jacques-Benigne Bossuet, aspecto que vale la pena destacar por dos motivos: primero, la gran influencia que el clérigo e intelectual tuvo en los obispos mexicanos del siglo XIX<sup>223</sup>; segundo, porque de este modo se puede observar cómo de una obra en la que se enseñaban a un príncipe sus obligaciones, “se extrajeron también las obligaciones de sus vasallos.”<sup>224</sup>

El catecismo de Villanueva no es el único absolutista del imperio español. Hubo varios que fueron publicados, incluso antes de la Revolución francesa, que además, fueron publicados en el continente americano. Estos otros catecismos son la *Instrucción, donde por lecciones, preguntas y respuestas se enseñan a los niños y niñas las obligaciones más principales, que un vasallo debe a su Rey y Señor*, del carmelita y obispo de Tucumán, José Antonio de San Alberto, de 1786, el cual fue empleado como libro de texto, en los colegios

---

<sup>222</sup> Doroty Tanck de Estrada, “Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente”, en Solange Alberro, Alicia Hernández y Elías Tralulise (coords.), *La Revolución francesa en México*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 65-66; y Marcela Zúñiga, “«Catecismos jacobinos»: Una trayectoria inquisitorial en Puebla de los Ángeles”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, no. 7, 2007, <<http://nuevomundo.revues.org/3645>>, [Consultado el 12 de marzo de 2007].

<sup>223</sup> *Vid.* Manuel Olimón Nolasco, *Clemente de Jesús Munguía y el incipiente liberalismo de Estado en México*, México, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 97-111.

<sup>224</sup> Nydia M. Ruiz, “El abecé del absolutismo en los catecismos políticos americanos del s. XVIII” en *Politeia*, vol. 37, no. 52, 2014, p. 4.

de niños y niñas que había creado cuatro años antes, en el virreinato del Río de la Plata; la *Cartilla fácil, breve y compendiosa para que por método de doctrina sirva para la instrucción de la juventud*, del cura del pueblo de Concepción de Baures, Mariano Martínez de Velazco, publicada en 1786, misma que diez años después (en 1796) fue publicada con ligeras modificaciones en Paraguay como *Breve cartilla real*, por el intendente-gobernador Lázaro de Ribera, quien, en 1781, como gobernador de Mojos, encargó su redacción a Martínez de Velasco.<sup>225</sup> Estos catecismos influyeron de forma sustancial en la redacción de los catecismos independentistas sudamericanos, no así en Nueva España, en donde únicamente se conoció el de Villanueva.

Si bien los primeros catecismos políticos americanos fueron anteriores a la Revolución Francesa, como no circularon en la Nueva España, se ha considerado que la principal influencia de los catecismos mexicanos fueron los franceses y los de la Ilustración española en la península. Esta influencia se dejó ver en 1808, cuando España sufrió la invasión napoleónica, entonces aparecieron: el *Catecismo Civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en la actualidad*, de autor anónimo, y el *Catecismo político para la instrucción del Pueblo Español*; ambos fueron reimpresos en la Nueva España en 1808 y 1811, respectivamente.

Cuatro años después surgieron otros, cuyo objetivo era explicar la constitución española de 1812 y promover la adhesión del pueblo al régimen constitucional. En la Nueva España se reimprimieron, reiteradamente, dos: la *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional* y el *Catecismo político arreglado a la constitución de la Monarquía española*,

---

<sup>225</sup> *Ibidem*, pp. 4-5.

*para instrucción del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras.* En 1815, estos textos, junto con otros cinco catecismos políticos, fueron examinados por la Inquisición, que los prohibió y reprobó la adopción del método catequístico para asuntos políticos:

El título Catecismo Político ofrece una idea nueva y opuesta al uso e inteligencia de los Santos Padres y teólogos, entre los cuales la palabra *Catecismo* está recibida para significar única y precisamente el Libro en que se contiene la explicación de la Doctrina Cristiana y sirve para instruir en sus artículos, misterios y preceptos: así que es falsa y temeraria la aplicación a los asuntos políticos, a los cuales no puede aplicarse su significación aun metafóricamente sin peligro de inducir en errores a los hombres incautos y sencillos, a quienes se dirige principalmente este género de escritos, propuestos en diálogo y compendio.<sup>226</sup>

Sin embargo, la constitución española de 1812, en su artículo 366, había estipulado el establecimiento de escuelas de primeras letras en toda la monarquía, en las que se debía enseñar a los niños a leer, escribir y contar; de igual modo, había que instruirlos, empleando el catecismo de la religión católica, que debía comprender, además, una breve exposición de las obligaciones civiles. Es importante observar que de los catecismos españoles, el mayor número surgió en el periodo de 1808 a 1814, durante la invasión francesa; además de resaltar el caso de Cádiz, que, por haber permanecido libre de la dominación napoleónica, fue el sitio en el que más se editaron y seguramente fue la vía por donde llegaron a América.<sup>227</sup>

Hasta ahora, he podido documentar la reimpresión en la Nueva España, entre 1808 y 1820, de cuatro catecismos políticos españoles de este periodo, y he localizado sólo dos de ellos: el Catecismo civil de 1808 y el Catecismo de D.J.C. de 1820, ambos impresos en la ciudad de Puebla.<sup>228</sup> Estos catecismos circularon no sólo en la Nueva España, sino en buena parte del continente americano, que formaba parte del imperio español; donde, al igual que

---

<sup>226</sup> Dictamen de Ignacio Foncillas y Vincente Barto, *apud, ibidem*, p. 71.

<sup>227</sup> Beatriz Sánchez Hita, "Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad" en *Rlit*, vol. 65, no. 130, 2003, p. 544.

<sup>228</sup> *Vid.* Tabla 2. Catecismos políticos españoles reimpresos en Nueva España, 1808-1820.

en la península, hubo un sentimiento de rechazo a la invasión napoleónica y después una necesidad de conocer la constitución. Por ejemplo, el *Catecismo político arreglado a la constitución de la Monarquía española, para instrucción del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras*, de acuerdo con Eugenia Roldán, tuvo más de quince ediciones en América.<sup>229</sup>

Tabla 2. Catecismos políticos españoles reimpressos en Nueva España, 1808 - 1820

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1808	1808, Reimpreso en Puebla	CEHM Carso	Anónimo	<i>Catecismo civil, y breve compendio de las obligaciones del Español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias puesto en forma de Diálogo</i>
1810	1811, México, Reimpreso en la Casa de Arizpe	BL (Roldán, 1996)		<i>Catecismo político para instrucción del pueblo español</i>
1820	1820, Imprenta de Mariano Ontiveros	BL (Roldán, 1996)		<i>Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional</i>
1820	1820, Pedro de la Rosa	CEHM Carso	D.J.C.	<i>Catecismo político arreglado a la constitución de la Monarquía española, para instrucción del pueblo, instrucción de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras</i>
	1820, Gerona, Imprenta de la Oliva	BLBUAP		

En ellos, es muy fácil encontrar la influencia del catecismo cristiano, particularmente del jesuita Ripalda, pues así como el cristianismo tiene por cabeza a Cristo, los gobiernos monárquicos tienen por cabeza al rey, en ese sentido, el objetivo del primero era que los niños se reconocieran como cristianos y a Cristo como su Dios. En el *Catecismo civil, y breve*

<sup>229</sup> Eugenia Roldán Vera, *The making of citizens: an analysis of political catechisms in nineteenth-century Mexico*, Coventry, Inglaterra, The University of Warwick, Tesis de Master of Arts in Historical Discourse and Methods, 1996, p. 149. Además, Tanck, “Los catecismos... *op. cit.*”, p. 70.

*compendio de las obligaciones del español*, su autor busca lo mismo para con Fernando VII, de manera que las primeras preguntas parecen calcadas del de Ripalda, con ligeras adecuaciones, como se muestra en la tabla tres, en el que para indicar la generalización del fenómeno, se incorpora el *Catecismo Cristiano Constitucional*.

Como se ha dicho, estos catecismos circularon no sólo en la Nueva España, sino en buena parte del continente americano. Es evidente que, en la Nueva España, circularon, además de éstos, varios catecismos más, pero la persecución de la Inquisición no favoreció su conservación. A partir de las guerras de Independencia proliferaron este tipo de textos.<sup>230</sup> Es interesante observar que durante el periodo 1810-1821, que corresponde a dichas revoluciones, en la Nueva España, no se hayan generado catecismos originales, hasta consumada la guerra; en tanto, en el resto de Hispanoamérica fue un fenómeno a la inversa, sobre todo en lo que hoy son Argentina y Chile, lo mismo ocurrió en la Nueva Granada, pues sus primeros catecismos políticos son de 1810 a 1814, y consumada la Independencia, durante el siglo XIX aparecen algunos más, pero menos que en el caso mexicano, por lo que también las definiciones de ciertos conceptos varían.<sup>231</sup>

---

<sup>230</sup> Un buen ejemplo de ello es el libro de Rafael Sagredo Baeza, *De la colonia a la República. Catecismos políticos americanos, 1811 – 1827*, Madrid, Doce Calles / Fundación Mapfre, 2009. Una de las grandes virtudes del libro es la reproducción de diez catecismos políticos, dos argentinos, dos chilenos, dos mexicanos, dos brasileños, un peruano y un colombiano.

<sup>231</sup> Vid. *Idem* y Javier Ocampo López, *El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010.

En el caso de la Nueva España, circularon otro tipo de panfletos y varios periódicos insurgentes, entre ellos: *El Despertador Americano*, *El Ilustrador Americano*, *El Pensador Mexicano*, *El Amigo de la Patria*, el *Correo Americano del Sur*, por citar algunos ejemplos.

Tabla 3. Influencia del catecismo Ripalda. Comparación con dos catecismos políticos españoles

Jerónimo Martínez de Ripalda, <i>Catecismo de la Doctrina Cristiana</i>	<i>Catecismo Civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en la actualidad</i>	<i>Catecismo cristiano Constitucional</i> , Palma de Mallorca
<p>P. Decid niño: ¿Cómo os llamáis?                      Responderá su nombre Pedro, Juan o Francisco, &amp;                      P. ¿Sois Chistiano?                      R. Sí, por la gracia de Nuestro Señor Jesucristo                      P. ¿Qué quiere decir Christiano?                      R. Hombre que tiene la fe de Christo, que profesó en el Bautismo.                      [...]                      P. ¿Quién es Dios?                      R. La Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.                      P. ¿El Padre es Dios?                      R. Si es                      P. ¿El Hijo es Dios?                      R. Sí es                      P. ¿El Espíritu Santo es Dios?                      R. Sí es                      P. ¿Son por ventura tres Dioses?                      R. No sino uno en esencia y trino en personas.<sup>232</sup></p>	<p>P. Decid, niño, ¿Cómo os llamáis?                      R. Español                      P. ¿Qué quiere decir español?                      R. Hombre de bien                      P. ¿Cuántas y cuales son sus obligaciones?                      R. Tres: ser christiano católico, apostólico romano, defender su religión, su patria y su Rey y morir antes de ser vencido                      P. ¿Quién es nuestro Rey?                      R. FERNANDO VII                      P. ¿Con qué amor debe ser obedecido?                      R. Con el amor que lo han hecho acreedor sus virtudes y desgracias                      P. ¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad?                      R. El Emperador de los franceses                      P. ¿Y quién es este hombre?                      R. Un nuevo señor, infinitamente malo y codicioso, principio de todos los males y fin de todos los bienes                      [...]                      P. ¿Cuántas naturalezas tiene?                      R. Dos una diabólica y otra humana                      P. ¿Cuántos emperadores hay?                      R. Uno verdadero, pero trino en tres personas<sup>233</sup></p>	<p>P. Decidme, niño, ¿sois español?                      R. Sí por la voluntad y providencia de Dios.                      P. ¿Qué quiere decir español?                      R. Hombre libre nacido o naturalizado en los dominios de España de ambos hemisferios.                      P. ¿Es mucha gloria ser español?                      R. Es tan grande, que debe causar admiración y envidia a todas las demás naciones.                      P. ¿Cómo se adquiere y sostiene la gloria de ser español? --                      R. Con la virtud y el valor.                      P. ¿Los españoles han sido siempre virtuoso! y valientes?                      R. Lo han sido muchos, y deben serlo todos.                      [...]                      P. ¿De cuántas maneras puede considerarse un español? _                      R. Como hombre, como ciudadano y como cristiano.<sup>234</sup></p>

<sup>232</sup> Jerónimo Martínez de Ripalda, *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, Puebla, Imprenta de Pablo de la Rosa, 1802, pp. 33-34, 46-47.

<sup>233</sup> *Catecismo Civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en la actualidad*, Puebla, 1808, p. s/n

<sup>234</sup> *Catecismo cristiano Constitucional*, Palma de Mallorca, 1823, pp. 3-4.



## 2.2 Los catecismos monárquicos constitucionales durante la Regencia y el Imperio de Agustín de Iturbide.

En 1821, México nace como país independiente después del Plan de Iguala, proclamado por Agustín de Iturbide, y, la entrada del Ejército Trigarante en la ciudad de México, en septiembre. La primera tarea por resolver fue definir su organización política: se optó por seguir el modelo conocido, el monárquico. Los liberales pugnaron porque fuera de tipo constitucional, que también les era conocido, pues ya se había establecido en España en 1812, cuya constitución firmaron diecinueve diputados novohispanos, a los que se sumaron otros más, a lo largo de todo el periodo.

Entre los diputados más importantes en las Cortes españolas, desde Cádiz en 1810, hasta las de Madrid de 1820 a 1822, se encontraron: Miguel Guridi y Alconcer, José Miguel Gordoá, Miguel Ramos Arizpe, José Miguel Ramírez, Tomás Vargas, Juan de Dios Cañedo y Lorenzo de Zavala.<sup>125</sup> Así, en México se constituyó la Regencia y la Soberana Junta Provisional Gubernativa, que se ocuparía del ejecutivo y el legislativo, respectivamente, mientras se ofrecía la corona del naciente Imperio Mexicano al propio Fernando VII o algún miembro de su familia.

Con base en los catecismos políticos que ya se conocían, comenzaron a escribirse los primeros catecismos mexicanos. Dos de ellos corresponden a 1821, durante la Regencia.<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup> Los americanos participaron en las Cortes españolas, desde la primera reunión llevada a cabo en Bayona en 1808, en la que se discutió el proyecto constitucional de Bonaparte. A dicha reunión, en representación de la Nueva España, acudió José Joaquín del Moral; Para las Cortes Generales Extraordinarias de 1810-1813, fueron electos en total veintisiete diputados novohispanos, siete de ellos fueron electos como suplentes en España, entre los novohispanos que allá se encontraban y de los veintiún restantes, que fueron electos en la Nueva España, sólo catorce asistieron, de esa manera, la representación novohispana fue de veintiún diputados, que correspondieron al siete por ciento del total de los diputados; y cuarenta y ocho diputados, durante las Cortes Generales de 1820-1823. *Vid.* Caros Gabriel Cruzado Campos, *Diputados novohispanos en las Cortes de Madrid, 1820-1824. La experiencia política y su influencia en la construcción del nuevo estado*, México, UNAM-FFYL, Tesis de doctorado en Historia, 2013.

<sup>126</sup> *Vid.* Tabla 4. Catecismos políticos de la Regencia y el Imperio de Agustín de Iturbide.

El primero se intituló *Catecismo de la Independencia en Siete Declaraciones*, impreso en la Ciudad de México, en 1821; su autor fue Luis de Mendizábal,<sup>127</sup> quien lo publicó como Ludovico de Lato Monte, seudónimo con el que firmó varios de sus escritos.

Tabla 4. Catecismos políticos de la Regencia y el Imperio de Agustín de Iturbide

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1821	1821, Imprenta de Mariano Ontiveros 1821, Guadalajara, Imprenta Imperial del Gobierno	BNM BM CEM Carso BNH BPEJJA BLAFBUAP	Luis de Mendizábal Seudónimo Ludovico de Lato-Monte	<i>Catecismo de la Independencia en siete declaraciones, por Ludovico de Lato-Monte. Quien lo dedica al Exmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo de las armas de mar y tierra, y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano</i>
1821	1821, Manuscrito	AGN	Francisco Xavier Laborda	<i>Catecismo Cristiano Político e Yndependiente para la instrucción de la juventud del Imperio Mexicano</i>

La escritura de este catecismo, a decir del autor, fue incentivada por una insinuación de Agustín de Iturbide, a quien lo dedica,<sup>128</sup> y su propósito era explicar los principios de la Independencia, que definió como “el derecho que tiene todo pueblo o nación para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse a las de otra”<sup>129</sup>, comparándola con una situación de orfandad y tutela, en la que con el fin de que las naciones nuevas se puedan

<sup>127</sup> Luis de Mendizábal nació en San Luis Potosí, en 1776. Fue colegial del Colegio de San Idelfonso en la Ciudad de México y, tiempo después, vicerrector del mismo. También fue rector del Colegio de San Pablo en Puebla. Se doctoró en Teología en la Real y Pontificia Universidad de México, en 1816 se hizo jesuita, aunque por su expulsión, en 1821, dejó de serlo. Escribió para el *Diario de México* y *La abeja poblana*. Son obras suyas también *Fabulas políticas y militares* y *Poema guadalupano*. Vid Pedro Enríquez Ureña, *La utopía de América*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005, pp. 203-204.

<sup>128</sup> Ludovico de Lato-Monte, *Catecismo de la independencia en siete declaraciones, por Ludovico de Lato-Monte. Quien lo dedica al Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo de las armas de mar y tierra, y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1821, p. s/n.

<sup>129</sup> *Ibidem*, p. 1.

desarrollar en sus etapas de niñez y juventud, se encuentran bajo la custodia de otra más vieja, hasta llegar a la virilidad, en la que a ambas partes les es favorable la independencia.<sup>130</sup> Es decir, presenta la independencia como algo necesario, para reasumir los propios derechos, que por treientos años estuvieron en manos de la Corona de España.

En la declaración quinta «De la forma de gobierno», refiere que son cuatro las principales, el monárquico, el aristocrático o republicano, el oligárquico y el democrático o popular; e indica para cada uno de ellos, en quién o quiénes reside el poder. Explica que “el monárquico generalmente es el mejor de todos; más con relación a nosotros es el único que puede felicitarnos”,<sup>131</sup> y describe lo que para él son los inconvenientes en los otros sistemas, que se convierten en las ventajas del monárquico, para cerrar explicando por qué es el único viable y qué haría feliz a la nación mexicana:

P. [...] ¿por qué decís que solamente la monarquía hará feliz al pueblo mexicano?  
R. Aquellas naciones entre muchos vicios privados tenían sus virtudes públicas. El amor a la Patria era tan ardiente como universal, lo que bastaba a producir un considerable número de hombres, capaces por su desinterés y sabiduría de gobernar la república. Entre nosotros el patriotismo generoso y otras virtudes republicanas casi aún están por nacer, pues no basta que las tengan algunos individuos, sino forman por decirlo así, el carácter universal en el pueblo. Añadid que los mejicanos [...] han sido esclavos por espacio de tres siglos, y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república. [...] Las naciones mismas de las que me habláis [Grecia] tuvieron al principio reyes, y al fin se volvieron repúblicas: ¿comenzaremos nosotros por donde ellas acabaron?<sup>132</sup>

La cita anterior muestra cómo, en efecto, para Mendizábal el sistema de gobierno que más le convenía a México era el imperio, pero también, implícitamente, reconoce que, de los distintos sistemas de gobierno, el más avanzado es la democracia, pero que los cambios deben de ser graduales o por etapas, por el propio bien de la nación. Dichas las ventajas de la monarquía, explica que la mexicana sería una monarquía moderada, en la que las decisiones

---

<sup>130</sup> *Ibidem*, pp. 2-12.

<sup>131</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>132</sup> *Ibidem*, pp. 36-37.

del rey quedan subordinadas a la ley, y no la ley al rey, con ello reconoce el valor de la ciudadanía, de la que ya había escrito en la declaración segunda «De la independencia mexicana» en donde distingue entre ciudadanía activa y pasiva.<sup>133</sup>

A la pregunta respecto a quién sería el rey una vez que el pueblo mexicano organizara su gobierno, dice que será Fernando VII y de no aceptar él, algún príncipe de su familia, en el orden señalado en el Plan de Iguala, y muestra su rechazo a que el elegido como rey sea un ciudadano mexicano:

P. El pueblo de México ¿no pudiera elegir un rey entre sus mismos ciudadanos?

R. Sería el paso más difícil y el más funesto al Imperio.

P. ¿Por qué sería difícil?

R. Porque habría muchos candidatos, y entre ellos no sería fácil encontrar el mayor mérito. Este por sus hazañas, aquel por su nobleza, el otro por sus talentos, parecería el más apto para reinar.

P. ¿Qué le hayáis de funesto a la elección?

R. Los muchos partidos que necesariamente se formarían con disturbio y desolación del pueblo, [...] considerad también que subir al trono de un golpe, es el salto más peligroso que lleva hasta el despotismo.<sup>134</sup>

Con su rechazo a un mexicano como posible monarca, en efecto seguía el Plan de Iguala, que en el numeral cuatro de sus bases dice: “Fernando VII y en su caso los de su dinastía o de otra reinante serán los Emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados de ambición.”<sup>135</sup> Con ello se puede confirmar lo comentado antes, Mendizábal temía que con la Independencia, el cambio en México fuera brusco, por eso se muestra partidario del sistema monárquico y de un monarca europeo.<sup>136</sup> Si bien el catecismo

---

<sup>133</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

<sup>134</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>135</sup> Agustín de Iturbide, “proclama de Don Agustín de Iturbide lanzada en Iguala el 24 de febrero de 1821” en Ernesto de la Torre Villar, Moisés González Navarro y Stanley Ross, *Historia documental de México*, tomo II, México, UNAM-IIH, 1984, p. 1146.

<sup>136</sup> Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, FCE / Instituto Cultural Helénico, 1985, p. 110, señala que “Ninguno en aquel momento osó pronunciar el nombre república, aunque en el congreso había muchos republicanos”, el más destacado de ellos era fray Servando Teresa de Mier, quien había leído a Dominique Dufour de Pradt y coincidió con él en que la Nueva España debía de adoptar como forma de gobierno la monarquía constitucional, pero a finales de 1820, comenzó a mudar de ideología, al republicanism; en 1821, mientras residía junto con Vicente Rocafuerte en Filadelfia, escribió

está dedicado a Iturbide, no pretendió hacerlo emperador; sin sospechar que, el 18 de mayo de 1822, una manifestación masiva acudiría al congreso a proclamar a Iturbide como emperador.

El otro catecismo de 1821 es nombrado *Catecismo Cristiano Político e Yndependiente para la instrucción de la juventud del Imperio Mexicano*, de Francisco Xavier Laborda, texto que no fue publicado<sup>137</sup> y fue escrito, según asentara su autor, el 20 de octubre de 1821, para Agustín de Iturbide, en un impulso de su corazón filantrópico, fundado en los principios divinos de la religión santa de Jesucristo, combinado con los deberes sociales.<sup>138</sup>

Su objetivo era contribuir en la educación de la juventud del Imperio mexicano, y a su uniformidad. No se sabe por qué no se publicó. El autor lo presentó de manera voluntaria a la Regencia, para poner su publicación a su consideración, aun cuando él mismo dice poderlo imprimir, amparándose en la libertad de imprenta. El texto fue remitido por el ministro de justicia y negocios eclesiásticos, al presidente de la Diputación Provincial, quien respondió que no era su atribución la calificación de méritos ni antes ni después de su impresión, con base en lo anterior, el ministro de justicia suspendió el curso de la solicitud y el catecismo nunca llegó a imprimirse, por orden del ministro de justicia.<sup>139</sup> La voluntad de Francisco Xavier Laborda era significativa, pero como ya se contaba con el catecismo de Luis de Mendizábal, el cual hacía énfasis en el principio de independencia y su escritura fue

---

su *Memoria político-instructiva enviada desde Filadelfia*, mediante la cual se pronunció como lo hizo en 1822 en el Congreso, por la adopción de la república federal como forma de gobierno. *Vid* Servando Teresa de Mier, “Memoria político-instructiva enviada desde Filadelfia en agosto de 1821 a los jefes independentistas del Anáhuac, llamado por los españoles Nueva España”, en Servando Teresa de Mier, *Obras completas IV. La formación de un republicano*, México, UNAM, 1988, pp. 153-209.

<sup>137</sup> Archivo General de la Nación, AGN, Justicia, tomo 25. ff. 15-29.

<sup>138</sup> AGN, Justicia, tomo 25, “Carta de Francisco Xavier Laborda al ministro de Justicia, 20 de octubre de 1821”, f. 12v.

<sup>139</sup> *Ibidem*, ff. 13-14v.

incentivada por Iturbide, posiblemente la Regencia consideró innecesaria la impresión de otro y mejor optó por reimprimir el primero.

En cuanto al contenido del catecismo, se divide en doce capítulos: «Del Independiente», «Del Independiente considerado como hombre», «De la razón del hombre», «De la Religión», «Del independiente considerado como ciudadano», «Del americano considerado como ciudadano», «Del derecho natural y de gentes», «Del derecho civil», «De la paz y de la guerra», «De las Cortes», «De la defensa de la patria» y «Del buen ciudadano y hombre de bien».

El texto, por sus respuestas breves y concisas, tiene mucha similitud con el de Ripalda y con varios catecismos españoles de la época, que se apegaban mucho a ese modelo; de los segundos, en particular, es notoria la similitud con el catecismo español de autor anónimo de 1808, reimpreso en Puebla.

- P. Decidme, niño, ¿sois independiente?  
R. Si por la voluntad y providencia de Dios.  
P. ¿Qué quiere decir independiente?  
R. Hombre libre o naturalizado en los dominios de América, sin depender de ninguna otra nación  
P. ¿Es mucha gloria ser independiente?  
R. Es tan sumamente grande, que debe causar admiración y envidia a todas las demás naciones  
P. ¿Cómo se adquiere y sostiene la gloria de ser independiente americano?  
R. Con la virtud y el valor  
P. ¿Los independientes han sido siempre virtuosos y valientes?  
R. Lo han sido muchos y deben serlo todos  
P. ¿Quién es indigno al nombre de independiente?  
R. El que es traidor, vicioso y cobarde.  
[...]  
P. ¿De cuántas maneras puede considerarse independiente un americano?  
R. Como hombre, como ciudadano y como cristiano.<sup>140</sup>

De manera extraña, a fin de decir que los americanos son independientes, Laborda comenzó su catecismo definiendo qué es independiente y deja para el segundo capítulo la

---

<sup>140</sup> Archivo General de la Nación, AGN, Justicia, Tomo 25, Francisco Xavier Laborda, *Catecismo Cristiano Político e Yndependiente para la instrucción de la juventud del Imperio Mexicano*, ff. 16-16v. Compárese con la Tabla 2.

definición del hombre y la independencia, de las que dice, respectivamente, que son la “criatura racional compuesta de alma y cuerpo”<sup>141</sup> y “no depender de otros y ser dueño de sí mismo”<sup>142</sup>, además de que lo reduce a los americanos. Como indica el autor, su catecismo es cristiano, así que continuamente va entremezclando los principios civiles con los religiosos. Por ejemplo, al exponer el concepto de ciudadanía y sociedad, también explica que la sociedad primitiva más antigua es el matrimonio, que fue instituido por Dios, el “legislador supremo de toda la sociedad”.<sup>143</sup>

En cuanto a las formas de gobierno, dice que las principales son tres: monarquía, aristocracia y democracia. Define a la primera como: “El gobierno de uno solo, que reúne en su persona el poder legislativo, ejecutivo y judicial”. Y continúa: “P. ¿Y estos tres gobiernos son legítimos? R. Todos son buenos si se observan puntualmente las leyes fundamentales en sus constituciones.”<sup>144</sup>

Si bien el catecismo de Mendizábal también dedica un apartado a la religión como ocurrirá en muchos de los catecismos posteriores, ya que no había separación de potestades, el de Laborda mezcla ambas doctrinas a lo largo del texto, de ahí el título, además de cerrar el catecismo con la expresión «amén», como se hace en la religión, cuando se concluyen las oraciones, reafirmando lo dicho; a diferencia del catecismo de Mendizábal, que se mantenía en la esfera de lo civil.

---

<sup>141</sup> *Ibidem*, f. 16v.

<sup>142</sup> *Ibidem*, f. 17.

<sup>143</sup> *Ibidem*, f. 20.

<sup>144</sup> *Ibidem*, f. 23v.

### **2.3 Los catecismos políticos como formadores en el federalismo y la Constitución de 1824.**

El 2 de diciembre de 1822, Antonio López de Santa Anna, a quien pronto se le unió Guadalupe Victoria, proclamó mediante el Plan de Veracruz una sublevación contra Iturbide, acusándolo de violación del juramento hecho al momento de su elección y de arbitrario por haber disuelto el congreso, además de que pedía su renuncia y la reinstalación del mismo.

A este pronunciamiento le siguió el Plan de Casa Mata, cuya firma también se llevó a cabo en Veracruz, el primero de febrero de 1823, por José Antonio de Echávarri, quien se encontraba al mando del ejército imperial, enviado por el emperador para reprimir a Santa Anna.

Como consecuencia, el congreso se reinstauró el 7 de marzo del mismo año, tan sólo con cincuenta y cuatro diputados, aunque el reglamento establecía que para su validez el mínimo era de noventa y dos.<sup>145</sup> Y a pesar de que los líderes revolucionarios lo reconocieron, las distintas diputaciones simplemente lo consideraron convocante para un nuevo congreso constituyente. Ante estos hechos, la abdicación de Iturbide se convirtió en realidad, el 20 de marzo de 1823. Al anularse el nombramiento de Iturbide como emperador, el congreso recuperaba sus facultades para decidir sobre la forma de gobierno que hubiera de adoptarse.

Los intereses no sólo políticos, sino de tipo económico y social, de las distintas diputaciones obligaron un cambio de sistema. Al decretarse estados soberanos, “dispuestos a seguir unidos con el resto del país siempre y cuando se constituyera la nación como una

---

<sup>145</sup> Vid. Reynaldo Sordo Cedeño, “El Congreso Nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El Establecimiento del Federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003, pp. 115-120.



federación”.<sup>146</sup> Esta realidad, como explica Alfredo Ávila, hizo necesaria la reunión de otra asamblea, pues el propósito para el que habían sido electos los antiguos diputados fue rebasado.<sup>147</sup>

El nuevo congreso constituyente, instalado el 7 de noviembre de 1823, comenzó sus trabajos para definir al naciente Estado mexicano, con el temor de que el país se fraccionara en pequeños estados independientes. En poco menos de tres meses, el 31 de enero de 1824, el congreso decretó constituida la nación como federación. La Constitución fue jurada el 4 de octubre de 1824, estableciendo el sistema republicano popular federal, según los principios federales establecidos en el acta constitutiva, la cual, a decir de Reyes Heróles, consistía en “mantener ligado lo que estaba desunido, y no de desunir lo unido”.<sup>148</sup>

Establecida la república federal, la tarea a seguir era formar a sus habitantes como ciudadanos, en los principios fundamentales del sistema, a fin de que lo reconocieran como el mejor de todos en la organización política, con amor hacia éste y la nación. Para ello, la Revolución Francesa, la Constitución Política de los Estados Unidos de Norteamérica, las discusiones en las Cortes de Cádiz, la Constitución de la Monarquía Española de 1812 y el liberalismo español, sobre todo durante el llamado «trienio liberal» (1820 - 1823), sentaron

---

<sup>146</sup> Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. la formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE/Taurus, 2002, p. 245.

<sup>147</sup> Muestra de ello es la pronta adhesión de las distintas diputaciones al Plan de Casa Mata, iniciando por Veracruz, el mismo primero de febrero, a la que le siguieron Oaxaca, Puebla, Toluca, Querétaro, Guanajuato, Guadalajara y la Ciudad de México, durante el mes de febrero; y Zacatecas, San Luis Potosí, Valladolid, Yucatán, Campeche, Durango, Saltillo y Nuevo Santander, en marzo. El 6 de marzo fue aceptado por Monterrey, que constituyó una Junta Gubernativa Provisional, ante la falta de Diputación Provincial, donde, a instancias de Ramos Arizpe, se acordó aceptarlo con dos artículos adicionales, los cuales serían agregados por todas las provincias que adoptaron el plan. Así, México quedó dividido en provincias o estados independientes, pues, mientras las provincias se adherían al Plan, también asumían su autonomía e independencia respecto al centro, al mismo tiempo que reconocían formar parte de la nación mexicana.

<sup>148</sup> Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano*, vol. I: *Los orígenes*, 2ª ed., México, FCE, 1974, p. 358.

un gran precedente, con la difusión de las ideas políticas mediante la escritura de panfletos, catecismos y cartillas políticas, como ya se mencionó.

En las escuelas se continuó enseñando el catecismo de la doctrina cristiana y se estableció la enseñanza de algún catecismo político. En las constituciones particulares de Chiapas, Coahuila y Tejas, México, Nuevo León, Oajaca, Occidente, Tamaulipas, Xalisco, Yucatán y Zacatecas, se estableció que en las escuelas se enseñara el catecismo de la religión católica o doctrina cristiana y los derechos y obligaciones civiles del ciudadano; en algunos casos, se señaló expresamente que se enseñara a través de catecismos políticos, en ese entonces inexistentes, pero que establecidos como obligación en el texto constitucional, paulatinamente fueron escribiéndose; en otros estados, a falta del catecismo, instauraron que se debería enseñar la constitución del estado y la general de la república. En tanto, las Constituciones de Querétaro y Michoacán indicaban que en el estado se debería redactar un catecismo político y una cartilla política, respectivamente, para la instrucción de su juventud.<sup>149</sup>

Es también importante tener presente que, antes de la Ley de Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867, la educación no era obligatoria, y si bien el Estado tenía algunas escuelas y apoyaba económicamente a algunas otras, como la Lancasteriana, en su mayoría eran escuelas patrocinadas por la Iglesia, cuyos planes de estudio comprendían la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética básica, doctrina cristiana, así como los derechos y

---

<sup>149</sup> Vid. *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional 1824*, México, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2004. (Edición facsimilar de la de Mariano Galván Rivera, 1828). Es probable que en el Plan General de Instrucción Pública de Durango, Guanajuato y San Luis Potosí, aunque las constituciones no nos brinden información al respecto, se dispusiera la redacción de un catecismo para la exposición de sus constituciones. Recordemos que para la época el método gozaba de mucho prestigio.

obligaciones del hombre, por lo que siguió siendo más usual el catecismo de Ripalda, que el uso de algún catecismo político.

En 1823 comenzaron a circular los nuevos catecismos políticos que versaban sobre los distintos sistemas de gobierno, al tiempo que ponderaban las virtudes del sistema republicano federal y explicaban los derechos y obligaciones de los ciudadanos. A partir de 1826, además de lo anterior, los catecismos políticos que se han localizado, explicaron también la Constitución política de 1824, pero fue hasta 1831 que un catecismo la describió ampliamente.

Entre 1823 y 1833, sabemos que se imprimieron once catecismos políticos,<sup>150</sup> seis fueron elaborados en la capital del país; cuatro fueron escritos expresamente para la instrucción pública en escuelas del interior de la república, varios de ellos tuvieron ediciones en otras entidades federativas y fueron reimpresos durante las décadas siguientes en numerosas ocasiones; y el restante es una reimpresión de un catecismo francés, escrito por un español.

Las fuentes de pensamiento de las que se nutrieron todos estos catecismos son los ilustrados: Jean-Jacques Rousseau, el barón de Montesquieu, Destutt de Tracy, Ignacio García Malo, Gaetano Filangieri, los teóricos del estado John Locke, Nicola Spedalieri, Benjamin Constant, Jeremy Bentham, Emer de Vattel; así como de los antiguos y medievales: Cicerón, Séneca, san Agustín y santo Tomás. En el caso de Miguel Bustos,<sup>151</sup> también leyó

---

<sup>150</sup> *Vid.* Tabla 5. Catecismos políticos publicados en México, 1823-1833.

<sup>151</sup> Bustos es un autor que en todo momento cita sus fuentes de información, de ahí que su catecismo, difícilmente, fue comprensible para los niños.

a Vicente Rocafuerte<sup>152</sup> y José María Bocanegra<sup>153</sup>, así como los Evangelios de san Pablo, Mateo y Juan. También es claro que leyeron los catecismos políticos que les precedieron, o al menos el catecismo de Joaquín Lorenzo de Villanueva, por lo que no es raro que el diputado Morales, primer secretario del Congreso de Guanajuatense en 1827, dijera del catecismo de Bustos que “el mérito de esta obra es sobresaliente: ella es maestra en su línea: está apoyada en la Escritura Santa y en los autores más célebres de política.”<sup>154</sup>

Tabla 5. Catecismos políticos publicanos en México, 1823 – 1833

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1823	1823, Imprenta de Urbano Sanroman	BMLT	Victoriano Roa	<i>Catecismo político e instructivo de las obligaciones del ciudadano: para uso de los habitantes del Estado libre de Xalisco. Su autor el ciudadano Victoriano Roa. Quien lo dedica al Exmo. Sr. D. Luis Quintanar, Gobernador del mismo Estado</i>

<sup>152</sup> Nació el primero de mayo de 1783 en el puerto de Guayaquil, en el reino de Quito y murió el 16 de mayo de 1847 en Lima, Perú; perteneciente a una familia de terratenientes, mercaderes y oficiales de alto rango, en 1793 viajó a España para estudiar en el Colegio de Nobles Americanos en Granada, de ahí se trasladó a Francia en donde prosiguió con sus estudios. En 1807 regresó a Guayaquil, en donde se dedicó a la literatura y administración de negocios familiares y en 1810 fue alcalde de la ciudad. Empezó un viaje a Londres y luego a San Petersburgo, donde se enteró de que había sido electo para las Cortes españolas, por lo que se trasladó a Madrid en 1814, donde interactuó con otros diputados americanos. Después realizó otros viajes a Estados Unidos y Cuba, buscando apoyo para la independencia de la Nueva España y la Nueva Granada, fue electo presidente de Ecuador en 1835. Entre sus obras se encuentran: *Bosquejo Ligerísimo de la Revolución de México, desde el grito de Iguala hasta la proclamación imperial de Iturbide* (1822), *Ensayo político. El sistema colombiano, popular, electivo y representativo, es el que más conviene a la América independiente* (1823) y *Ensayo sobre la tolerancia religiosa* (1829). Vid. Jaime O. Rodríguez “Vicente Rocafuerte” en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.), *Historiografía Mexicana*, Vol. III, México, UNAM-IIIH, 1997, pp. 169-181.

<sup>153</sup> Nació el 25 de junio de 1787 en la intendencia de Zacatecas, en donde estudió gramática y retórica, posteriormente estudió Filosofía en la Universidad de Guadalajara, luego Leyes en el Colegio de San Idelfonso de la Universidad de México. Ejerció su profesión de abogado en San Luis Potosí, en 1822 fue electo diputado para el primer Congreso constituyente, aunque no se destacó en él, y volvió a ser electo como diputado para los Congresos de 1826 y 1828. También fue ministro de Relaciones interiores y exteriores. Obra suya de esta época es la *Disertación apologética del sistema federal* (1826), con la que, un año antes, ganó un certamen literario, organizado por el Colegio de San Idelfonso. De manera póstuma, en 1892, José María Vigil, publicó sus *Memorias para la Historia del México independiente*. Vid. Martín González de la Vara, “José María Bocanegra” en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo, *op. cit.*, pp. 391-409.

<sup>154</sup> *Actas del primer Congreso Constitucional del Estado Libre de Guanajuato*, Tomo III, sesión del 18 de junio de 1827, p. 401, *apud* José Elías Guzmán López, “«Apoyada en la Escritura Santa y en los autores más célebres de política». El Catecismo Civil de Miguel Bustos para Guanajuato (1827-1867)” en *Espacio, Tiempo y Educación*, vol. 2, no. 2, jul.- dic. de 2015, p. 255.

1826	1826, Imprenta de Urbano Sanroman	BPEJJA	José María de Hajar	<i>Catecismo político para los niños de Jalisco</i>
1826	1826, Imprenta de Mariano Galván Rivera	BPEJJA	Juan Antonio Llorente	<i>Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos</i>
1827	1827, Imprenta de Martín Rivera	BNM BMLT BM BGTQUPN	Anselmo María Vargas	<i>Catecismo de la República o elementos del gobierno republicano, popular, federal de la Nación Mexicana</i>
1827	1827, Imprenta de Mariano Arévalo	BNM BMLT BM BNH BLBUAP BAO	Miguel Busto	<i>Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato</i>
	1834, Toluca, Imprenta del Estado a cargo del C. Juan Matute y González			
	1846, Imprenta de Ignacio Cumplido			
	1856, Reimpreso por Alberto Chagoyán			
	1860, Guanajuato, Tipografía a cargo de Félix María Conejo			
1827	1827, México, Imprenta de la calle de Ortega	BNM	Pablo de Villavicencio	<i>Catecismo político burlesco de los coyotes</i>
1828	1828, Imprenta del Águila	BLBUAP	R M A	<i>Catecismo político mexicano para uso de las Escuelas</i>
1829 – 1833	1829, Imprenta de Rafael Escandón	CEHM Carso	H. Congreso de Querétaro	<i>Proyecto del Catecismo político prevenido en el artículo 260 de la Constitución, y presentado al H. Congreso de Querétaro por la Comisión de Instrucción Pública en treinta de abril de 1828. Impreso de orden de la misma H. Asamblea</i>
	1833, Imprenta de Rafael Escandón	BDUANL	H. Congreso de Querétaro	<i>Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras</i>

1831	1831, Imprenta de Galván	BNM BNH	José María Luis Mora	<i>Catecismo Político de la Federación Mexicana</i>
	1833, Imprenta de Galván			
1833	1833, Imprenta de la calle del Ángel	BM	Anónimo	<i>Catecismo de la Doctrina social. Breve explicación de los principales derechos y obligaciones del hombre en sociedad: escrito en forma de diálogo, entre un cura y un alcalde por un miembro de la sociedad, hijo del Distrito Federal</i>
1833	1833, Imprenta de Galván	BNM BMLT BM BNH BLBUAP	José Gómez de la Cortina	<i>Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. Publícala para el uso de la juventud mexicana José Gómez de la Cortina</i>
	1833, Imprenta de Ignacio Cumplido			
	1836, Imprenta de Ignacio Cumplido			
	1846, Imprenta la Voz del pueblo			
	1849, Imprenta de Santiago Pérez, 8° ed.			

El primero de ellos, impreso en 1823, fue escrito por Victoriano Roa,<sup>155</sup> originario de la Provincia de Guadalajara, uno de los escenarios profederalistas más importantes, desde 1821.<sup>156</sup> Fiel a dichos principios, el 21 de junio de 1823, Guadalajara dejó de considerarse

<sup>155</sup> No se cuenta con información de su biografía, sólo que también es el autor de la *Estadística del estado libre de Jalisco formada por orden del Supremo Gobierno del mismo Estado* (1825), de algunos panfletos entre los que puede mencionarse: *Al atrevido e impolítico escritor que impugna la heroica resolución de Guadalajara en constituirse república federada* (1823), que he podido consultar en la BPEJJA, así como que fue director de la revista *El mosaico mexicano o colección de amenidades curiosas e instructivas* de 1837 a 1842, cuando se editaron los del tomo segundo al séptimo, colaborador del periódico *El siglo XIX*. En 1830 fue secretario del Banco de Avío y se sabe que fue dueño de una fábrica textil en la Ribera de San Cosme. Vid. Walter L. Bernecker, *De agiotistas y empresarios. En torno de la temprana industrialización mexicana (siglo XIX)*, México, Universidad Iberoamericana, 1992, p. 173; y “El mosaico mexicano”, <<http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/verDescripcionDescarga/558ff9387d1e3252308614b9.pdf>>, [Consultado el 20 de diciembre de 2016].

<sup>156</sup> Desde 1821 circulaba en Guadalajara el *Contrato de asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac*, de Francisco Severo Maldonado, quien, junto a Prisciliano Sánchez, autor del *Pacto Federal de Anáhuac*; panfleto que circuló a partir de 1823, se convirtió en uno de los dos líderes más importantes de dicha provincia e impulsores del federalismo.

provincia y se hizo nombrar «Estado Libre de Jalisco», mediante el Plan de Gobierno Provisional, expedido por la Diputación Provincial.

Roa se propuso con su *Catecismo político é instructivo de las obligaciones del ciudadano, para uso de los habitantes del Estado libre de Jalisco* instruir e informar a los habitantes de los distintos ayuntamientos de Jalisco, sobre las ventajas que traía la adopción del sistema federal. Sin embargo, para el momento en que lo dio a conocer, consideraba que más que ello:

[...] podrá ser de alguna utilidad para muchos hombres, no solo de este Estado, sino también de todos los demás que han de confederarse. Aun diré más, es muy propio para la materia, y por su método para enterar de ella a las tropas nacional y permanente por medio de lecciones parciales, y a la manera que se acostumbra con la ordenanza general del ejército.<sup>157</sup>

Para ello se vale el autor de la exposición del origen de la sociedad, la esclavitud, el pacto social, de las características de la monarquía, la democracia y la aristocracia, de los que reconoce como el mejor a la democracia, advirtiendo que es difícil de sostener.<sup>158</sup> Enseguida pasa a los gobiernos mixtos y explica qué clase de gobierno es la república, para así poder entrar al federalismo, del que en el discurso preliminar escribió: “[el sistema] *popular federal representativo federal*, es el más análogo a nuestra situación, y el que únicamente puede hacernos felices.”<sup>159</sup> En el catecismo, lo definió como:

un gobierno popular representativo; o lo que es lo mismo, una República, en que los mismos ciudadanos se dan leyes por medio de los representantes que eligen de su seno, y la cualidad que distingue a este gobierno de los demás de su clase, consiste en la liga federativa de unas provincias con otras, y en que cada una de estas, forma su constitución particular, y arregla su régimen interior.<sup>160</sup>

---

<sup>157</sup> Victoriano Roa, *Catecismo político é instructivo de las obligaciones del ciudadano, para uso de los habitantes del Estado libre de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán, 1823, p. VI.

<sup>158</sup> *Ibidem*, pp. 65-68.

<sup>159</sup> *Ibidem*, p. IV.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 78.

Enseguida explica la división de poderes y cómo cada estado o provincia participa en su conformación, asimismo, ahonda en cómo se deben conformar los gobiernos particulares, para abordar en el artículo 11 del catecismo y de manera amplia, las ventajas del gobierno federal, que van desde la conveniencia en las naciones que tienen una extensión territorial grande, hasta la supremacía de la libertad, en contraposición de la esclavitud, de la que podían ser objeto en los gobiernos monárquicos, que previamente define como “el sistema más feroz, absurdo y degradante para la especie humana, de todos los que se han conocido. Su jefe principal es un hombre al que se denomina rey o emperador, y tiene usurpada la facultad de hacer y ejecutar las leyes”<sup>161</sup>, y cierra con una serie de comparaciones con el sistema centralista, que ilustra con algunos ejemplos.

Este catecismo debió resultar muy influyente, pues el federalismo aún no se establecía y su autor se valió de uno de los mejores medios existentes en la época para la transmisión de ideas. Roa explica que no se dirige a los sabios, sino al pueblo, como lo indica la inclusión de la palabra «catecismo» en el título:

Yo no escribo para los sabios, y el título que pongo al frente de este tratado demuestra con evidencia que no puedo dirigirme a ellos. *Catecismo político* le llamo, porque su objeto es *catequizar* o instruir a los que ignoran aun los primeros rudimentos de la política.<sup>162</sup>

Tres años después, en 1826, José María de Hajar publicó su *Catecismo político para los niños de Jalisco*,<sup>163</sup> a quienes, en la dedicatoria ,el autor llama «la esperanza de la patria» en un presente muy pobre, por lo que los invita insistentemente a que se instruyan, a fin de

---

<sup>161</sup> *Ibidem*, pp. 41-42.

<sup>162</sup> *Ibidem* pp. V-VI.

<sup>163</sup> Anne Staples, “El catecismo como libro de texto en el siglo XIX”, en Roderic A. Camp, Charles A. Hale y Josefina Zoraida Vázquez, (eds.), *Los intelectuales y el poder en México. Memorias de la VI Conferencia de historiadores mexicanos y estadounidenses*, México, El Colegio de México-UCLA Latin American Center Publications, 1991, p. 497, nota. 19. Lo ubica como un manuscrito de 1827 y supone que pudo no haber sido publicado. Ahora sabemos que fue publicado en 1826 por la Imprenta del C. Urbano Sanroman.



que puedan dar a la patria “el esplendor del que es susceptible.”<sup>164</sup> Este catecismo resulta particularmente interesante, por el lugar que asigna a los niños, si bien, como veremos más adelante, no fue el único autor que dedicó su catecismo a ellos,<sup>165</sup> es el único que concibió la infancia como una etapa del desarrollo humano,<sup>166</sup> de ahí que comience señalando, como la principal actividad de los niños, jugar:

P. ¿En qué se deben ocupar los niños?

R. En jugar, travesear y jugar a su placer.

P. ¿Y por qué se deben ocupar en travesuras y juegos?

R. Porque solo de este modo forma en ellos la naturaleza su ser físico y moral.

P. ¿Explíqueme Ud. cómo travesando se forma su ser físico?

R. El niño que travesea, salta y corre, ejercita sus miembros, se hace ágil, fuerte, robusto, se atempera al sol, al aire, y frío, y de este modo se forma a propósito para los trabajos que se le esperan en la carrera de la vida.<sup>167</sup>

En seguida, puntualiza cómo, mediante el juego y las travesuras, se forma también el ser moral, la memoria, el entendimiento y la voluntad, pues dice que es deber de los niños atender sus obligaciones, que son “amar y respetar a sus semejantes, en particularidad a sus padres y maestros; y aprender con cuidado las lecciones que de ellos reciba”<sup>168</sup> pero sin humillarse ante ellos. A cerca de la pregunta respecto a si el niño debe hincarse ante su maestro para recibir instrucción, responde:

Nunca, un niño republicano no se humilla sino ante la divinidad, pero ante sus semejantes jamás. Sólo donde gobiernan los tiranos, comienzan a degradar al hombre desde chico, lo acostumbran a humillarse y envilecerse. Y no lo dejan conocer su dignidad, para mantenerlo en el oprobio y la ignominia.<sup>169</sup>

---

<sup>164</sup> José María de Hajar, *Catecismo político para los niños de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano Sanroman, 1826, p. s/n.

<sup>165</sup> También lo hicieron, en 1827 Manuel María Vargas, quien los llama pimpollos, y en 1828 el autor del *Catecismo político para uso de las escuelas*.

<sup>166</sup> La infancia como grupo social o cultural apareció en el siglo XVII en Francia, aunque el concepto de infancia y de literatura infantil surge en Europa y poco a poco también en México, durante el siglo XIX, sin embargo, en los últimos años de la época novohispana y en los primeros años del México independiente, se puede ubicar la aparición de los primeros libros para niños. Vid. Beatriz Alcubierre Moya, “El libro para niños y el descubrimiento de la infancia”, en *Ciudadanos del futuro. Una historia de las publicaciones para niños en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México, UAEM, 2010, pp. 19-41.

<sup>167</sup> Hajar, *op. cit.*, p. 1.

<sup>168</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 7.

Explicado ello, procede a describir qué es la sociedad y las ventajas de vivir en ella, así como la manera en la que de éstas se originan los pueblos; en la tercera lección, explica los derechos y deberes del hombre, que, de manera poco convencional, reduce en el primer caso a “gozar de todos los placeres y evitar todos los dolores” y en el segundo, a “privarse de una pequeña parte de los placeres para asegurar el goce de todos los demás”,<sup>170</sup> que ilustra con ejemplos accesibles al entendimiento de los niños.<sup>171</sup>

Sin embargo, como no todos los hombres se privan de los placeres ajenos, agrega, los hombres han producido leyes que prescriben los deberes y privaciones fundamentales, que son: la libertad, igualdad, propiedad y seguridad.<sup>172</sup> Una vez explicados los derechos fundamentales del hombre, da paso a los conceptos de ciudadanía, soberanía y expone la forma de gobierno republicano, representativo y popular federado, mismo que dice se prefirió porque “es la más análoga a la naturaleza del hombre: porque sus facultades naturales tienen más extensión en esta que en cualquiera otra; y porque es la que más le acerca a la felicidad”.<sup>173</sup>

Y define federado como la liga de estados para formar una nación, en el que cada uno se reserva el régimen interior de su gobierno, cuya unión tiene por objetivo protegerse mutuamente.<sup>174</sup> Enseguida explica la división de poderes, esto primero explicado de manera particular para el estado de Jalisco y después a nivel nacional. En ese sentido, declara, primero, como círculos concéntricos que forman el gobierno del estado a los cantones,

---

<sup>170</sup> *Ibidem*, pp. 15-16.

<sup>171</sup> “Juan tiene una huerta que da muy buena fruta, que yo quisiera comerme; pero debo respetarla y no cortársela, para que él respete la mía y no se la coma. De suerte que yo me debo privar y respetar todo aquello que deseo que otras respeten de mí.” *Ibidem*, p. 16.

<sup>172</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>173</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>174</sup> *Ibidem*, pp. 26 – 27.

departamentos y municipalidades, después al gobierno de la unión, que agrupa distintos gobiernos estatales. Es de destacarse la independencia que reconoce en cada uno de los estados, pues al explicar el gobierno de la unión, pregunta y responde: “¿Conque este gobierno general o de la unión nada tiene que ver con el particular de cada estado? No, los estados son libres, independientes unos de otros, y nadie se debe meter en su gobierno interior”.<sup>175</sup>

A estos primeros catecismos del estado de Jalisco, les siguieron otros elaborados de manera particular para algunos estados de la federación,<sup>176</sup> que en ciertos casos, es probable que no se hayan conservado, además de los escritos a nivel nacional. En este orden de ideas, en 1827, Miguel Busto,<sup>177</sup> publicó su *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar formado el hombre libre*, para que fuera empleado en la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato,<sup>178</sup> aunque es probable que no sólo fuera adoptado en ese estado, sino que circuló en otros –tres de sus ediciones fueron impresas en la ciudad de México y una en Toluca, además, el catecismo fue enviado a las demás legislaturas de la federación, lo que pudo propiciar su uso en esos estados, además, el

---

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>176</sup> En el Estado de Zacatecas, en 1826, se publicó la *Cartilla política para las escuelas de primeras letras del Estado Libre de Zacatecas*, de Luis de la Rosa, misma que, en 1861, llegó a su cuarta edición; no se incluye en el estudio, porque está escrita en breves lecciones y se optó por analizar sólo las obras que fueron escritas en forma de preguntas y respuestas, por tratarse de uno de los estados en donde el federalismo fue más arraigado, es pertinente hacer la mención.

<sup>177</sup> Muy poco se sabe de su biografía, por lo que parece ser que fue un político de bajo perfil y si acaso mediano perfil en Guanajuato. En 1824 formó parte del juzgado de libertad de imprenta y diputado en dos ocasiones de la Junta Departamental del estado, de 1835 a 1836 y de 1837 a 1838. Por las características de su catecismo – citas de autores antiguos y modernos, sobre teoría del Estado–, únicas en los catecismos políticos mexicanos de esos años, podemos saber que era un hombre con una amplia educación. *Vid.* Guzmán López, *op. cit.*, p. 257.

<sup>178</sup> Si bien la Constitución del estado no habla de la elaboración de un catecismo, en el Título VI, artículo 219, se lee que “el primer objeto de la enseñanza pública será formar ciudadanos religiosos amantes de la nación y útiles al estado”, y el 220 faculta al Congreso para formar un plan general de instrucción, por lo que éste sí dispuso la redacción de un catecismo. *Vid.* *Constitución del Estado de Guanajuato*, en *Colección de Constituciones... op. cit.*, p. 398.

Congreso del estado de Guanajuato, en gratitud, acordó que después de la primera edición, propiedad del Congreso, su autor conservara la propiedad de la obra para que la usara como le pareciera—<sup>179</sup>, su propósito era que el pueblo conociera su sistema de gobierno y lo amara, para saber conservarlo. De ahí que señalara que “todo ciudadano debe estar instruido en el actual sistema de gobierno en el que está constituido, para que impuestos en los derechos y obligaciones que por él le resultan, sepa apreciarlo con razón, y apreciándolo lo sepa sostener y conservar.”<sup>180</sup>

Busto dispuso la elaboración del catecismo civil para la instrucción pública del estado y explico su naturaleza, “la palabra catecismo es aceptada en los países cultos y católicos de Europa, para todo libro escrito en la forma de preguntas y respuestas”,<sup>181</sup> en tanto se dice «civil», porque contiene los derechos civiles y obligaciones del ciudadano, para que, entre los elementos de las ciencias sociales y los autores que en él se citan, como del auxilio de los maestros, “se formen unos ciudadanos verdaderamente libres o verdaderamente hombres de bien, que solamente tienen como deber primero obedecer las leyes que de común acuerdo formaron ellos mismos para su mayor posible y reciproca felicidad.”<sup>182</sup>

Fue así que. en el diálogo octavo «Del gobierno y sus divisiones», Busto luego de responder qué se entiende por gobierno, cómo se ejerce la soberanía y las clases en que se divide el gobierno, definió la república federal como “aquella en la que siendo los estados

---

<sup>179</sup> Como se muestra en la Tabla 3. Catecismos políticos publicados en México, 1827-1851, éste tuvo varias ediciones posteriores a la de 1827, que, según estima José Elías Guzmán López, debió ser de mil ejemplares. Al igual que dicho autor, he localizado cuatro ediciones posteriores, todas hechas por diferentes editores y que temporalmente llegan hasta 1860, por su parte, Guzmán López ha podido documentar su uso en la educación primaria, en el estado de Guanajuato, hasta 1867. *Vid.* José Elías Guzmán López, *op. cit.*, pp. 255-260.

<sup>180</sup> Miguel Busto, *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato*, México, Imprenta a cargo de Mariano Arévalo, 1827, p. 4.

<sup>181</sup> *Idem.*

<sup>182</sup> *Idem.*

que la componen libres, soberanos e independientes en su administración o gobierno interior, están no obstante confederados, unidos o dependientes del gobierno principal de la nación para su felicidad común”.<sup>183</sup>

Dichos principios los reitera más adelante, en el diálogo duodécimo que trata sobre «El gobierno en que está constituida la nación»,<sup>184</sup> a lo que agrega las cuatro ventajas que, considera, ofrece el federalismo con relación al centralismo, a saber: 1) la mayor facilidad de gobernar los estados sin que los ciudadanos tengan que viajar grandes distancias, que sus gobernantes, siendo del mismo estado, conocen de cerca los problemas y que por ende hay leyes acordes a las circunstancias de cada estado; 2) el incremento de la industria, la población y de las luces; 3) la estabilidad política; y 4) el simple hecho de que el tipo de gobierno ya se encuentra establecido y variarlo podría implicar males; a ello agrego que el sistema había funcionado bien en los cantones suizos y en los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>185</sup>

Su catecismo es extenso y pese a estar redactado para la instrucción primaria, era un texto que, en realidad, era más para adultos, por las citas y notas a pie con las que sustentaba sus ideas. Sin embargo, el catecismo seguía siendo un texto de verdades absolutas, sin importar que las ideas expuestas en él fueran entendidas, lo que importaba era que se memorizaran.

Ese mismo año, Manuel María Vargas publicó su *Catecismo de República, o Elementos del Gobierno Republicano Popular Federal de la Nación Mexicana*,<sup>186</sup> por medio

---

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>184</sup> *Ibidem*, pp. 71-72.

<sup>185</sup> *Ibidem*, pp. 74-77.

<sup>186</sup> Roldán, *The making... op. cit.*, 1996, p. 137. Con base en Dorothy Tanck y Doris Jean Dewton, consigna la publicación en 1827 de un catecismo con el título: *Catecismo de la república, o elemental del gobierno de la nación mexicana*. En mi opinión, se trata del catecismo de Vargas, pues Tanck, al igual que Roldán, tampoco

del cual, al igual que el primero, buscaba definir los distintos sistemas políticos en tanto destacaba las ventajas del sistema federal de manera clara y sencilla. La obra, escrita originalmente sólo para su hijo Anselmo, al no haber otra de este tipo y debido al amor patrio del autor, fue publicada y dedicada a todos los niños de la república, a quienes llama “los primeros pimpollos de la naciente República, preciosos renuevos de la libertad; a todos los niños del gran México”.<sup>187</sup> Esa ausencia también fue observada por la recién formada Academia de los maestros, que ese mismo año se propuso preparar un catecismo.<sup>188</sup>

Con la finalidad antes referida de destacar las ventajas del federalismo, Vargas define el sistema federal como el “más conforme a los derechos de los pueblos, y por consiguiente el más justo”.<sup>189</sup> Y en las preguntas subsiguientes explica que:

Además de que el pueblo en toda su plenitud ejerce sus derechos, se distingue [respecto a los otros sistemas de gobierno] en la subdivisión que se hace de estados y territorios, por lo que se llama federal, siendo cada estado libre y soberano sin faltar al reconocimiento al gobierno de la unión que reside en la capital de México, en el Congreso general, en el presidente de la República y Corte de Justicia.<sup>190</sup>

A diferencia de éste, el gobierno monárquico lo define como aquel en el que “hay rey o emperador que tiene un poder absoluto para hacer las leyes, ejecutarlas y derogarlas a su arbitrio y administrar justicia a su voluntad pues sostienen que las leyes son para los vasallos y no para ellos”.<sup>191</sup> De este catecismo no hemos localizado más ediciones que la de 1827, pero algunos ejemplares pueden localizarse en varias bibliotecas mexicanas y en la Biblioteca

---

consultó el ejemplar, como tampoco pudo ver dos catecismos que se mencionan en documentación del Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la Ciudad de México y que supone puede tratarse del Catecismo de Bustos o de este otro, que es referido en 1827, en *El Baratillo de Puebla*. Aun hoy en día es posible que, por error, alguien refiera mal el título de una obra o el nombre de un autor. Vid. Dorothy Tanck de Estada, *La educación Ilustrada 1786-1836*, México, El Colegio de México, 1984, p. 229.

<sup>187</sup> M. M. Vargas, *Catecismo de República, o Elementos del Gobierno Republicano Popular Federal de La Nación Mexicana*, México, Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera, 1827, p. s/n.

<sup>188</sup> Dorothy Tanck, *La educación... op. cit.*, p. 228.

<sup>189</sup> Vargas, *Ibidem*, p. 2.

<sup>190</sup> *Ibidem*, p. 2-3.

<sup>191</sup> *Ibidem*, pp. 6-7.

Nacional de España, además, Adelina Arredondo sostiene que, por decreto del 3 de septiembre de 1827, este catecismo se imprimió junto con el del padre Ripalda, con un tiraje de mil ejemplares en el estado de Chihuahua.<sup>192</sup>

Un catecismo más, publicado en 1827, poseedor de características muy particulares, ya que, a diferencia del resto de los catecismos del periodo, no tenía un fin instructivo, era más bien una parodia política, se trata del *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para instrucción de la juventud*; al final, como errata, precisaba que no debía leerse «para instrucción de la juventud, sino para la diversión», su autor fue Pablo de Villavicencio,<sup>193</sup> quien lo firmó con su pseudónimo más popular: El Payo del Rosario.

Villavicencio realizó una defensa de la independencia y el sistema republicano, mediante su crítica al antiguo régimen, a la monarquía y su demanda permanente por la expulsión de los españoles de México, la cual comenzó en 1824, con panfletos como *O se destierra al coyote o mata a nuestras gallinas* y culminó, en 1827, con la publicación de su catecismo,<sup>194</sup> primera parodia política al catecismo del jesuita Ripalda,<sup>195</sup> que comienza así:

---

<sup>192</sup> María Adelina Arredondo López, “La formación de los ciudadanos de la primera República Federal Mexicana a través de un texto escolar (1824 – 1834)” en Carmen Castañeda García, Luz Elena Galván Lafarga y Lucía (coord.), *Lecturas y lectores en la historia de México*, México, CIESAS/UAEM/El Colegio de Michoacán, 2004, p. 80.

<sup>193</sup> Nació el 27 de enero de 1792, en Mineral de nuestra Señora del Rosario, Provincia de Sonora, hoy Sinaloa, y murió en la ciudad de Toluca, el 5 de diciembre de 1832, durante el ataque de las fuerzas de Anastasio Bustamante, con quien había desarrollado una rivalidad política. A los 15 años se sumó a las fuerzas insurgentes comandadas por José María González Hermosillo, en su tierra natal, y en 1822, luego de haber participado en los ejércitos insurgentes y haber vivido en Guadalajara, Valladolid, Guanajuato y Salamanca, se trasladó a la Ciudad de México, en donde se hizo famoso como panfletista político. En sus panfletos criticó al antiguo régimen, al obispo de Sonora, a fray Bernardo del Espíritu Santo y al presidente Anastasio Bustamante. Si bien no se cuenta con información respecto a su formación intelectual, por las ideas vertidas en sus panfletos que se han conservado, mismos en los que es posible identificar el pensamiento de autores como Aristóteles, Platón, Plutarco, Plinio, Cicerón, Voltaire, Rousseau y Montesquieu, se cree que debió de haber recibido algún tipo de instrucción intelectual. Vid Héctor Olea, *Planfotografía del El Payo del Rosario (semblanza de Pablo de Villavicencio)*, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1987, pp. 10- – 12.

<sup>194</sup> Rafael Rojas, “Una maldición silenciada. El panfleto político en el México independiente”, *Historia Mexicana*, Vol. 47, núm. 1, México, 1997, p. 47.

<sup>195</sup> En 1861, Pedro T. Echeverría publicó también su catecismo en el que parodiaba el de Ripalda, y en 1879 el periódico *El Tranchete* lo parodió, con el propósito de atacar a los tuxtepecanos.

Todo fiel Iberiano está muy obligado á tener devoción de todo corazón con la santa inquisición y el gobierno de un Borbón, pues en el quieren vivir para más oprimir a los americanos como enemigos malos; y por tanto, se han de acostumbrar á signar y santiguar haciendo tres señas: la primera en la frente por que los libre Dios de pensar a los insurgente: la segunda en la boca por que los libre Dios de descubrir sus tramas: la tercera en los pechos por que los libre Dios de las malas obras contra España, diciendo así: por la señal que los de Cuba nos han de dar principiaremos a revolucionar en el nombre del padre Arenas, de sus hijos los Borbonistas y del espíritu de partido amen.<sup>196</sup>

En el catecismo se emplea el lenguaje metafórico, por lo tanto, los españoles son los coyotes, quienes son caracterizados como astutos, socarrones, rapaces y sanguinarios; de esta manera, al comenzar la parte de las preguntas y respuestas, siguiendo el catecismo de Ripalda, cuestiona:

- P. Decid, niño, ¿cómo os llamáis?  
R. Responderá su nombre: chapetón godo o gachupin &.  
P. ¿Sois coyote?  
R. Sí por la gracia de la naturaleza.  
P. ¿Qué quiere decir coyote?  
R. Cierta animal astuto, socarrón, rapaz y sanguinario con que han simbolizado a los malos españoles que tienen sus mismas costumbres.  
P. ¿Pues no les pudieron haber puesto otro nombre como Zorros, Raposos, o Cacomiztles?  
R. Si más convinoles este más que otro ninguno.  
P. ¿Quién es Fernando séptimo?  
R. Nuestro rey y amo verdadero.  
P. ¿Cómo es rey?  
R. Porque es hijo de Carlos cuarto a quien arranco la corona de las sienas.  
P. ¿Cómo es vuestro amo?  
R. Porque es monarca absoluto; sr, de vidas y haciendas.  
P. ¿Y porque le llaman Fernando el bruto?  
R. Por su crueldad, por su despotismo, por sus vicios y por la plenitud de poder que pretende sobre todos.  
P. ¿Es este Fernando el ante cristo verdadero?  
R. A lo menos él es el prometido por los profetas políticos, para la destrucción de España.  
P. ¿Cuáles han sido sus oficios más principales?  
R. Los de opresor de la humanidad tirano de sus mismos compatriotas y maestro de la perfidia.  
P. ¿Qué doctrina enseñó?  
R. La de Maquiavelo.<sup>197</sup>

Se puede percibir que el catecismo es antiespañol, a quienes define como amantes del despotismo y el dinero, su ataque es importante, porque España todavía no reconocía la

---

<sup>196</sup> El Payo del Rosario, *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para instrucción de la juventud*, México, Imprenta de la Calle de Ortega, 1827, pp. 1-2.

<sup>197</sup> *Ibidem*, pp. 25-26.



independencia de México, por el contrario, se consideraba que se encontraba en peligro. Por tal motivo, El padre nuestro de los coyotes rezaba:

Perdónanos nuestras deudas y delitos que cometimos jurando el plan de Iguala, así como nosotros perdonamos, a más no poder, a los que nos han entregado por traidores en manos del gobierno independiente; pero tú no nos dejes caer en la tentación de ser verdaderos republicanos y líbranos de este mal.<sup>198</sup>

En cambio, en las bienaventuranzas, incluye a los cobardes, a los viejos y enfermos que por dicha razón no serían expulsados de México; a los coyotes “mansos que vienen con nosotros maquinando debajo de cuerda y colocándose en los mejores empleos porque ellos todavía mandan a los mexicanos y poseen esta tierra” y muy particularmente “los coyotes que tienen y sed de justicia porque ellos se hartarán de verla ejecutar en el señor de Arenas y compañía.”<sup>199</sup>

Lo anterior, porque, el 18 de enero de ese mismo año (1827), fray Joaquín de Arenas, español de la Orden de san Diego, se había entrevistado con el comandante general del Distrito Federal y el Estado de México, Ignacio Mora, para invitarlo a unirse a la revolución a favor del restablecimiento del poder español en México, que estaba por comenzar; el comandante informó de ello al presidente Guadalupe Victoria, quien lo instruyó para que, al día siguiente, se reuniera nuevamente con el padre Arenas, para pedirle más información y poder tomar la mejor decisión. El objetivo real era obtener mayor información a fin de acabar con la conspiración.<sup>200</sup> Ese año, el gobierno federal, como medida de precaución, comenzó a negar el permiso de desembarcar a la mayoría de los españoles que arribaban a los puertos

---

<sup>198</sup> *Ibidem*, p. 2.

<sup>199</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>200</sup> Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México (1824 – 1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1975, pp. 90-93; y Harold D. Sims, *La expulsión de los españoles de México (1821 – 1828)*, México, FCE/SEP, 1985, pp. 26-29.

mexicanos.<sup>201</sup> En el mes de agosto, el Congreso de Jalisco discutió el decreto de expulsión de españoles y el día 31, aunque matizada, el estado expidió la primera ley de expulsión de españoles. Le secundaron, el 6 de octubre, el Estado de México; el 24 de noviembre Coahuila y Tejas, por mencionar algunas de las leyes locales. Finalmente, el 20 de diciembre de 1827, el Congreso general aprobó el dictamen de Ley de expulsión de españoles, mismo que fue proclamado dos días después.<sup>202</sup>

Al año siguiente (1828), emergió otro breve catecismo, de tan sólo quince páginas, cuyo autor decidió permanecer en el anonimato y exclusivamente manifestó sus motivos para escribirlo:

Deseoso de contribuir en algo a la educación de la niñez anahuacense, me dediqué a proporcionarle un catecismo político, breve y compendioso, por no tener noticia de que lo hubiese, pues el que se reimprimió el año de 20 en casa del ciudadano Valdés, aunque muy bueno en sí, es largo para los niños, y sobre el sistema español y su constitución.<sup>203</sup>

Su propósito es claro y en buena medida cierto, pues los catecismos de Roa y Busto, constaban de ciento dieciocho y ochenta y siete páginas, respectivamente, y ambos eran muy extensos. El de Vargas era breve y, por ende, más acorde con los fines para los que había sido escrito: la instrucción de los niños. Lo conformaban veintiocho páginas, sin embargo, es probable que no fuera tan conocido o aun siéndolo, era necesario contar con más textos, cuya lectura fuera rápida y clara.

El autor explica, brevemente, al hombre en sociedad, logra distinguir los derechos y obligaciones de los hombres y los ciudadanos, y explica qué son las leyes, el gobierno y la división de poderes. A diferencia de los autores que le precedieron, a fin de ser breve, opta por no exponer las distintas clases de gobierno y sólo aborda la república federal.

P. ¿Cuál es nuestra forma de gobierno?

R. Es el de república popular federal. La nación mexicana es soberana, libre, independiente de toda otra nación, y no es, ni puede ser patrimonio de ninguna persona o familia. [...] Ejerce

---

<sup>201</sup> Sims, *op. cit.*, p. 30.

<sup>202</sup> *Ibidem*, pp. 101-127 y 143-144.

<sup>203</sup> R M A, *Catecismo Político Mexicano para uso de las Escuelas*, México, Imprenta del Águila, 1828, p. 1.

los tres poderes o atributos cardinales de la soberanía por medio de un cuerpo legislativo, o congreso general, del poder ejecutivo que desempeña el presidente de la república con los secretarios o ministros de estado, y del judicial, cuyo centro es la corte suprema de justicia.<sup>204</sup>

Al año siguiente, en Querétaro se emprendió una lucha importante por su reconocimiento como tal, pues, aunque desde 1814 se le reconoció como provincia, el Congreso constituyente de 1824 le negó el derecho a constituirse como estado libre y soberano, argumentando que no había luchado por la libertad de México, lo que, según los representantes queretanos, era una acusación exagerada.<sup>205</sup>

Con el propósito de afianzar los principios federales en el estado, el Congreso de la localidad ordenó la redacción de un catecismo, el cual fue presentado por la Comisión de instrucción pública, el 30 de abril de 1828, en atención a lo dispuesto por el artículo 260 de la Constitución local, que a la letra decía: “Se enseñará igualmente un catecismo político de los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, y cuya formación dispondrá el congreso”.<sup>206</sup> El texto fue impreso en 1829, como: *Proyecto del Catecismo político prevenido en el artículo 260 de la Constitución*. Es probable que así se haya utilizado en las escuelas del estado, aunque hay una segunda edición de 1833 con el título: *Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras*.

En ambos casos, se define a la sociedad y al hombre como parte de ella, así como sus derechos y obligaciones. Explica qué son las leyes y cuántos tipos de ellas hay, qué es la patria y el amor que se debe de sentir por ella; los tipos de gobierno, el gobierno adoptado

---

<sup>204</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>205</sup> Vid. Marta Eugenia García Ugarte, *Hacendados y Rancheros Queretanos (1780-1920)*, México, Conaculta, 1992, pp. 74-92.

<sup>206</sup> *Constitución Política del Estado Libre de Querétaro*, en *Colección de Constituciones...*, op. cit., p. 364.

por la nación mexicana, cómo se divide y las ventajas del sistema federal. en relación con los demás, al respecto dice:

P. ¿Qué es gobierno republicano?

R. Aquel en que los tres poderes están divididos y puestos en manos de diversas personas por un tiempo determinado, y esta especie de gobierno se llama aristocrático o democrático.

[...]

P. ¿Y cuándo se llama democrático?

R. Se llama democrático o popular, cuando estos tres poderes se depositan en los ciudadanos sin distinción de clase, que no hay en esta forma de gobierno.

[...]

P. ¿Cuál es el federal?

R. Aquel en que cada parte o estado de los que componen la república es soberano en lo que toca a su gobierno y administración interior; pero que está unido o depende con los demás de un gobierno general en los puntos que son comunes a todos, como la guerra, la paz, la alianza, el comercio con otras naciones etcétera.<sup>207</sup>

Además, al igual que el catecismo de Busto, explica cómo se compone el estado, lo que es normal, si consideramos que ambos fueron escritos por instrucción de los congresos locales para el uso de sus escuelas; también explica qué son las fuerzas armadas y, a diferencia del resto de los catecismos de la época, incorpora la explicación relativa sobre qué son las contribuciones o impuestos. La única diferencia existente entre el proyecto de catecismo y el catecismo es que, en el catecismo se incorporó un breve apéndice de cuatro preguntas sobre la religión del estado.<sup>208</sup>

---

<sup>207</sup> Comisión de Instrucción Pública del H. Congreso de Querétaro, *Proyecto del Catecismo político prevenido en el artículo 260 de la Constitución, y presentado al H. Congreso de Querétaro por la comisión de instrucción pública en treinta de abril de 1828*, Querétaro, Imprenta de R. Escandón, 1829, pp. 13-14; y H. Congreso de Querétaro, *Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del Estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su Honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras*, Querétaro, Imprenta de R. Escandón, 1833, pp. 11-12.

<sup>208</sup> H. Congreso de Querétaro, *op. cit.*, pp. 30-31. Estos catecismos también fueron breves, el proyecto consta de veintinueve páginas y el catecismo de treinta y dos.

En 1831, José María Luis Mora<sup>209</sup> dio a conocer de manera anónima<sup>210</sup> su *Catecismo político de la Federación Mexicana*, sobre la Constitución de 1824. La obra consta de dieciséis capítulos, formados por trescientas cinco preguntas y respuestas. Aunque podemos definirlo como la exposición mediante el método catequístico de la carta constitutiva de 1824, en aspectos como la soberanía del pueblo –por el número de preguntas–, la extensión y el tipo de exposición en las respuestas, hacen evidente su interés al respecto, el cual rebasa la simple explicación de los artículos constitucionales.

Cuando Mora publicó su catecismo, la Constitución era tema de enorme relevancia, un año antes (en 1830), en el país se comenzaron a discutir varios proyectos para reformarla, entre los principales ideólogos que participaron en ello se encontraba Lucas Alamán, entonces ministro de relaciones del vicepresidente Anastasio Bustamante, y el propio Mora, quien, en *El Observador de la República Mexicana*, planteó la urgencia de poner límites de propiedad a la ciudadanía.<sup>211</sup>

No obstante, el catecismo no es el escrito en el que mejor podemos apreciar los principios constitucionalistas del doctor Mora. En textos posteriores, aparecidos primero en

---

<sup>209</sup> Nació el 12 de octubre de 1794 en Chamácuaro, Michoacán, y murió el 14 de julio de 1850 en París, luego de un exilio voluntario que inició en mayo de 1833. Estudió en el Colegio de San Ildelfonso y en el Colegio diocesano de Puebla. Se ordenó sacerdote y doctoró en Teología, perteneció al partido escocés, fue diputado en el congreso del Estado de México, periodista en *El Observador de la República Mexicana* y *El Indicador de la Federación Mexicana*, autor de la obra *México y sus revoluciones*, y de varios textos más breves que publicó en 1837, con el título *Obras sueltas*.

<sup>210</sup> La autoría del catecismo fue atribuida a Mora el 13 de agosto de 1834 por el diario *La Lima de Vulcano*, así como por su amigo José Bernardo Cuoto, quien equivocadamente se refería a él como *Catecismo de la Constitución Federal*, por ser el tema del catecismo.

<sup>211</sup> Vid. Charles A. Halle, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, México, Siglo XXI, 2005, pp. 111-151; Catherine Andrews, “Discusiones entorno de la reforma de la Constitución Federal de 1824 durante el primer gobierno de Anastasio Bustamante (1830 – 1832)” en *Historia Mexicana*, vol. 56, núm. 1, 2006, pp. 71-116; y Catherine Andrews, “José María Luis Mora y sus propuestas de reforma a la Constitución federal de 1824. Un análisis de sus ensayos publicados en *El Observador de la República Mexicana* (1830)” en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora, Un hombre de su tiempo*, México, INACIPE, 2014, pp. 1-35.

*El Indicador de la Federación Mejicana*, periódico que editó de octubre de 1833 a mayo de 1834 y después en su obra *México y sus revoluciones*, publicada durante su exilio, en 1836, expuso los principios que establecía la Constitución y ofreció una serie de críticas al respecto: “La constitución mejicana [sic.] está llena de imperfecciones; por un lado es falta y por el otro redundante, y muchas de sus disposiciones son obra de la preocupación y de ciertos errores demasiado comunes en los pueblos nuevos”.<sup>212</sup> Al mismo tiempo, refrenda sus principios federalistas: “la verdadera y única ventaja de ese código consiste en la adopción del sistema federativo”.<sup>213</sup> Cabe resaltar que el objetivo del catecismo no era hacer un análisis de ella y propiciar su discusión, su fin era didáctico, lo que buscaba con el catecismo era explicar la Constitución y hacerla accesible al pueblo. Se tenía la idea de que conociéndola, el pueblo la apreciaría y lo mismo sucedería con el sistema de gobierno. De ahí la elección del método y que no plasme en su texto todas sus preocupaciones al respecto.

Con ese propósito, Mora quiso enfatizar su simpatía con el federalismo desde el título mismo de su obra, al titularlo *Catecismo político de la Federación Mexicana*; a decir de Margarita Moreno, Mora, al igual que sus contemporáneos, buscó en la federación la solución a la caja de Pandora que Hidalgo había abierto veinte años atrás.<sup>214</sup> Es así que, luego de señalar que la forma de gobierno adoptada por la nación mexicana era la república federal representativa, explicó cada característica de manera independiente, para luego ponerlas en claro, en relación al caso mexicano. De esta manera, reafirmó los principios expuestos:

P. Explicadme pues el sistema de gobierno de la Nación Mejicana con arreglo a los principios asentados.

---

<sup>212</sup> José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, vol. I, México, FCE-ICH, 1986, p. 314.

<sup>213</sup> *Idem.*

<sup>214</sup> Margarita Moreno Bonett, “Del catecismo religioso al catecismo civil: la educación como derecho del hombre” en María Esther Aguirre Lora (coord.), *Rostros históricos de la educación. Miradas, estilos, recuerdos*, México, UNAM-CESU / FCE, 2001, p. 240.

R. El sistema de gobierno de la Nación Mejicana es federativo, porque consta de un gobierno general y de los particulares de los estados, soberanos aquel y estos, puesto que en unos y en otros se ejercen aunque sobre distintos puntos los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, que constituyen la soberanía: es republicano porque así en los estados como en el gobierno general, los funcionarios públicos son electivos, personalmente responsables y no perpetuos, con excepción de los jueces: es representativo porque el poder legislativo se ejerce por representantes electos popularmente y amovibles en periodos fijos: finalmente es libre, porque ni en el gobierno general ni en el de los estados se reúnen en ninguna persona o corporación los tres ni aun dos de los poderes políticos.<sup>215</sup>

Sin embargo, de acuerdo con Hale, en el catecismo Mora atacó en particular el concepto de «soberanía del pueblo» y la doctrina de la «voluntad general», al aseverar que una «autoridad competente», como la establecida en la Constitución, era muy distinta de la voluntad general;<sup>216</sup> en realidad, lo que Mora planteaba era la distinción entre legalidad y legitimidad. Al respecto, Refugio González ha señalado que, a la luz del derecho constitucional actual, Mora plasmó el principio de supremacía constitucional.<sup>217</sup>

En 1833, año en que el Gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías puso en marcha el primer proyecto de reforma liberal, en el que Mora tuvo un papel clave (a consecuencia del cual, ambos salieron exiliados del país), aparecieron, en la Ciudad de México, dos catecismos políticos más, se trata del *Catecismo de la Doctrina social. Breve explicación de los principales derechos y obligaciones del hombre en sociedad: escrito en forma de diálogo, entre un cura y un alcalde por un miembro de la sociedad, hijo del Distrito Federal*, de autor anónimo, es probable que este catecismo haya aparecido en respuesta a la insistencia de los diputados del Congreso nacional, que ese año propusieron nuevamente que se hiciera un catecismo político para las escuelas del Distrito Federal y los Territorios,<sup>218</sup>

---

<sup>215</sup> José María Luis Mora, *Catecismo político de la Federación Mexicana*, México, H. Congreso de la Unión, 1991, p. 17. (Edición facsimilar de la de 1831.)

<sup>216</sup> Halle, *op. cit.*, p. 108 y Mora, *Catecismo... op. cit.*, pp. 12 – 13.

<sup>217</sup> María del Refugio González, “José María Luis Mora y el Catecismo político” en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *op. cit.*, p. 146.

<sup>218</sup> Dorothy Tanck, *La educación... op. cit.*, p. 228.

también es probable que su autor lo haya escrito en respuesta a las leyes expedidas por el gobierno de Gómez Farías, mismas que fueron tipificadas como anticlericales y contra la Iglesia en México.

En la introducción del catecismo, el autor explica que su aspiración es contribuir en la instrucción pública de los mexicanos, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, extractándolo de lo que otros han explicado en muchas páginas, por lo que advierte: “Mi dialecto es acomodado a las personas a quienes quiero enseñar y aún hay veces que no comprenderán mucho”.<sup>219</sup>

El autor no optó por el dialogo impersonal y prefirió que fuera entre dos adultos, el primero, un seglar, que ostenta el cargo público de alcalde, cuya ambición es ser útil a sus conciudadanos, razón por la que le pide a un religioso, un cura, que lo saque de su ignorancia con sus luces, a fin de poder ser un buen ciudadano; reconoce que es fácil aprender las voces sociedad, libertad, derecho del hombre, soberanía nacional, pero que si no se entienden, es como no saber nada, ignorancia que es perjudicial para la patria. De esta manera, a diferencia de los catecismos políticos del periodo que hemos revisado, en donde si bien las respuestas son la voz de la razón, al ser un dialogo impersonal, no se establece un sistema de jerarquías, como sí ocurre en este catecismo.

De esta manera, en el capítulo cuarto, «De los diferentes sistemas de gobierno», el alcalde pregunta al cura ¿qué se entiende por gobierno?, para que el autor, mediante esa conversación simulada, a través del cura, explique que hay dos formas de gobierno, una que tiene a un solo hombre por cabeza, llamada monarquía, y otra que deposita la autoridad en la

---

<sup>219</sup> *Catecismo de la Doctrina social. Breve explicación de los principales derechos y obligaciones del hombre en sociedad: escrito en forma de diálogo, entre un cura y un alcalde por un miembro de la sociedad, hijo del Distrito Federal, México, Imprenta de la calle del Ángel, p. s/n.*



unión de muchas personas, que es la república, que quiere decir bien público, y se divide en dos formas, que son la aristocracia y la democracia, esta última la explica como:

Alcalde. ¿Cuál es la forma del gobierno democrático?

Cura. La democracia o gobierno republicano democrático, es aquel que tiene depositado su poder en la unión de muchos, y que esta unión la forman tanto los grandes como los del pueblo, unidos y sin diferencia. También se llama democracia al gobierno en que la autoridad está depositada en el pueblo solo, sin que los grandes tengan parte.<sup>220</sup>

Enseguida, para reafirmar lo que ha dicho, pregunta qué diferencias hay entre la monarquía, aristocracia y democracia, a lo que responde: “La diferencia consiste en que la autoridad soberana reside, en la monarquía, toda en una sola persona, y en la aristocracia y democracia reside esta autoridad en un número de personas mayor o menor, o en todo el pueblo.”<sup>221</sup> Dado que el cura ha explicado que hay dos formas de gobierno simple que son la república (democrática o aristocrática) y la monarquía, el alcalde pregunta si esta última no se divide en moderada y absolutista o despótica, a ello responde: “En las sociedades bien organizadas no se conoce esa distinción. El despotismo o gobierno absoluto, no puede tener lugar entre las formas legítimas de gobierno el despotismo no es otra cosa que la corrupción de un gobierno, sea cual fuere su forma”.<sup>222</sup> Y agrega más adelante:

[...] repito que el despotismo, es la corrupción de todo gobierno, es una enfermedad política, es un abuso del poder que se hace en cualquier sistema; abuso que muy lejos de fundarse en la naturaleza, y de corresponder a los fines de los gobiernos legítimos se opone abiertamente a la una y a los otros.<sup>223</sup>

De esta manera, advierte el riesgo que, en cualquier sistema de gobierno, corre la sociedad de ser víctima de los abusos de quienes los gobiernan. En seguida explica cómo se hace sentir el absolutismo en cada uno de los sistemas de gobierno y continúa preguntando cuál de ellos es mejor, pensándolos en su estado natural y legítimo, a lo que manifiesta que

---

<sup>220</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>221</sup> *Idem*

<sup>222</sup> *Idem*

<sup>223</sup> *Ibidem*, p. 24.

es el que ofrezca más ventajas, con menos inconvenientes garantizándole al pueblo libertad y propiedad, ya que todos ellos ofrecen ventajas e inconvenientes que los equilibran.<sup>224</sup>

Por último, comenta los gobiernos mixtos, compuestos e irregulares, del segundo explica el sistema de estados confederados, que define como “el que se forma de aquellos estados que no teniendo suficiente fuerza para resistir las miras ambiciosas de sus vecinos, o los insultos de sus enemigos y queriéndose conservar en la posibilidad de gobernarse cada uno con sus propias leyes, se unen por medio de una confederación general y perpetua”,<sup>225</sup> a la que ceden parte de su soberanía para ejercerla de manera conjunta. En este sentido, a pesar de haber considerado que cada una de las formas de gobierno ofrecen pros y contras, finalmente manifiesta su simpatía por este último a anotar: “Este sistema de gobierno compuesto, es el que hoy afortunadamente rige a los mexicanos”.<sup>226</sup>

La elección del alcalde y el cura para presentar el catecismo, pudo ser intencionada, de igual forma que el autor del catecismo no revele su nombre, pero si su profesión, y sea él, el mismo cura que instruye al alcalde, con ello, el autor exhibe a los miembros del clero como hombres doctos, que simpatizan con la república federal, al tiempo que advertía que, en ella, no se está exento de los abusos de los gobernantes, contrarios a la naturaleza y los fines del gobierno legítimo, revelando así una crítica a los decretos publicados por el vicepresidente Gómez Farías, entre el 30 de mayo y el 23 de octubre de 1833, mediante los cuales el gobierno estableció el patronato nacional y asumió el control de la enseñanza pública, cerrando el Colegio de Santa María de todos los Santos, clausurando la Real y Pontificia Universidad y

---

<sup>224</sup> *Ibidem*, p.25-26.

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>226</sup> *Ibidem*, p. 33.

sujetando los seminarios a él<sup>227</sup>, en vez de proteger a la religión, como base de la sociedad y conforme la naturaleza establecía, como refirió en el último capítulo del catecismo.

De ser como se plantea aquí, el anonimato del autor puede explicarse con base en el artículo segundo del decreto del 30 de mayo de 1833, que establecía como pena diez años de destierro y la privación de sus empleos y temporalidades, a quienes no reconocieran el derecho de patronato en la nación<sup>228</sup>.

El otro texto es la *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil*,<sup>229</sup> de José Justo Gómez, conde de la Cortina.<sup>230</sup> Su catecismo circuló de manera masiva en el país, ya que fue declarado texto oficial de las escuelas lancasterianas de la Ciudad de México, a las que donó los derechos de la obra, además fue usado por las escuelas municipales de la Ciudad y las lancasterianas de Puebla.

Al igual que los demás autores, explicó los tres sistemas de gobierno: democracia, aristocracia y monarquía; aunque, a la usanza de los tratados políticos, anteriores a los siglos XVIII y XIX, se refirió a los tres como «repúblicas». Dijo de ellas que “son buenas, porque en cualquiera puede conseguirse el fin de la sociedad civil, que es la seguridad y tranquilidad; y

---

<sup>227</sup> Sobre las reformas liberales de 1833-1834, *vid* Marta Eugenia García Ugarte, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, México, UNAM – IIS / Cámara de Diputados / IMDOSOC, Miguel Ángel Porrúa, 2010, pp. 109-122.

<sup>228</sup>, *Ibidem*, p. 109.

<sup>229</sup> Eugenia Roldan Vera, “El sistema de enseñanza mutua y la cultura cívica durante los primeros años de República independiente de México”, en *Historia Caribe*, vol. II, no. 7, 2002, p. 131, nota 70. Hace referencia al gran número de ediciones que tuvo este catecismo, ya que entre 1833 y 1849, ha localizado ocho ediciones. En mi caso, he ubicado cinco, de las cuales utilizo la edición de 1836.

De acuerdo con Roldan, la *Cartilla* es una copia ligeramente modificada de un catecismo español, la *Instrucción familiar, política y moral*, de José Sabau Blanco, publicado en Madrid en 1812 por la Imprenta de Ibarra.

<sup>230</sup> Nació en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1799, en donde murió el 6 de enero de 1860. Realizó sus estudios en España, en el Colegio de San Antonio de Abad y la Academia Militar de Alcalá de Henares. En España se desempeñó como diplomático de la Corona española, regresó a México en 1832, donde se desarrolló como político y escritor, fue gobernador de la Ciudad de México en 1836, miembro fundador de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 1833 y dos años después creó la Academia de la Lengua, entre sus obras se encuentran: *La calle de Don Juan Manuel*, un *Diccionario biográfico de españoles célebres* escrito en colaboración con Nicolás de Ugalde, así como dos cartillas más, la *Cartilla historial o método para estudiar la historia* y la *cartilla moral militar*.

la historia tanto antigua como moderna nos presenta infinitos ejemplos de gobiernos excelentes que han hecho felices a los pueblos en todas estas diferentes formas de repúblicas”.<sup>231</sup> Esta descripción es comprensible, el conde era un hombre conservador, que había servido a la Corona española como diplomático, por lo que en las preguntas subsecuentes mantiene la misma postura, por ejemplo, a la pregunta respecto a que si el hombre está expuesto a los mismos peligros en las distintas formas de gobierno, responde que sí, al anotar:

En todas ellas ha de llegar el pueblo a ser oprimido y reducido a la servidumbre por los que gobiernan, porque entre estos y el pueblo hay una lucha continua. El pueblo defiende con exceso su libertad y sus intereses, y el gobierno para sujetarlo le quita poco a poco más de lo que pide el bien común de la sociedad.<sup>232</sup>

Siguiendo con la lectura de la *Cartilla*, podemos apreciar que, si bien dijo que son buenas las tres, así como que en las tres pueden ser víctimas del abuso de los gobernantes, finalmente, aunque probablemente sea por tratarse del sistema de gobierno adoptado por la nación mexicana, consideró como la mejor a la democracia, al presentarla como la de mayor libertad:

P. ¿Por qué se dice que en la *Democracia* son los hombres más libres que en los otros gobiernos?

R. Porque en la *Democracia* cada individuo tiene alternativamente parte en el gobierno; esto es, cada ciudadano entra en los cargos, y tiene voto activo y pasivo en las juntas y deliberaciones públicas. Por estas razones todos se miran como iguales; el gobierno se ve obligado a tratar al pueblo con mucho respeto, y no se atreve a cometer ningún exceso, y aun en caso de que lo cometa, los que después entran en los cargos lo corrigen y lo enmiendan. Por todas estas consideraciones que son reales y verdaderas, se dice que en el gobierno popular hay más libertad e igualdad que en los otros gobiernos, en los cuales los que están revestidos del imperio se llenan por lo común de orgullo y vanidad; y consideran al pueblo como destinado para servir únicamente a sus caprichos y pasiones; lo tratan con desprecio, lo reducen a la clase de esclavo, y de este modo desaparece enteramente la idea de la libertad e igualdad, y apenas es lícito pronunciar estos dulcísimos nombres.<sup>233</sup>

---

<sup>231</sup> José Gómez de la Cortina, *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. Publicala para el uso de la juventud mexicana José Gómez de la Cortina*, México, 2ª ed., Imprenta de Ignacio Cumplido, 1836, p. 13 y 14.

<sup>232</sup> *Ibidem*, p.14.

<sup>233</sup> *Ibidem*, pp. 16 y 17.

Los dos catecismos de 1833, revelan también la crisis política nacional y lo endeble que se encontraba en ese momento el federalismo. Por ejemplo, Gómez de la Cortina, en su *Cartilla* se muestra a favor de la amnistía para los sediciosos,<sup>234</sup> y aunque ambos autores se manifiestan a favor de los valores republicanos y el federalismo, a diferencia de los autores de los catecismos de 1823 a 1831, no son apasionados federalistas y optan por decir que todas las formas de gobierno tienen pros y contras, las experiencias que les ofrecía el sistema federal, ya establecido sobre todo a partir de 1828 y 1829, y no sólo en el ámbito de las ideas, marcaron el nuevo discurso más mesurado de los catecismos de 1833, además, la reforma de 1833-1834, también influyó, y pese a su derogación, tuvo un éxito innegable. Como ha señalado Marta Eugenia García Ugarte, la apertura de la sociedad civil y “la adopción de nuevas ideas era cuestión de tiempo: dependía de la constancia con la que se siguieran publicando los pasquines, las cartillas y los catecismos políticos que dieron cuenta de los valores republicanos, la igualdad de los hombres, y la tolerancia religiosa”.<sup>235</sup>

#### **2.4 La edición mexicana del *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos* de Juan Antonio Llorente.**

Juan Antonio Llorente nació en Rincón de Soto, en la Provincia de Logroño, España, el 30 de marzo de 1756 y murió en Madrid el 7 de febrero de 1823. Estudió Gramática latina y Filosofía en Tarazona, también Leyes en la Universidad de Zaragoza, en donde tuvo como maestro repasante al entonces bachiller en leyes, Francisco Xavier de Lizana;<sup>236</sup> en 1779 se

---

<sup>234</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>235</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 136.

<sup>236</sup> Arzobispo de México (1803 – 1813) y Virrey de la Nueva España (19 de julio de 1809 al 8 de mayo de 1810).

ordenó como sacerdote y en 1780 obtuvo el doctorado en derecho canónico en la Universidad de Zaragoza; cinco años después, en Madrid, fue albacea testamentario de la duquesa de Sotomayor. Posteriormente, fue nombrado comisario del Santo Oficio y secretario supernumerario de la Inquisición de Corte, así como canónigo y maestro escuela de Toledo. Entre sus obras, además de su famosa *Historia crítica de la Inquisición de España*, se pueden mencionar *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas*, *Discurso sobre calificadores del Santo Oficio*, y *Retrato político de los Papas desde San Pedro hasta Pío VII*.<sup>237</sup>

Gérard Dufour lo define como un hombre con un pensamiento religioso coherente, que evolucionó desde el catolicismo ilustrado, regalista y episcopalista (o si se prefiere jansenismo<sup>238</sup>), a una ruptura no con la Iglesia católica, sino con Roma, y un acercamiento ecuménico «avant la lettre» a los protestantes, que lo llevó a una postura político-religiosa, que puede calificarse de liberalismo cristiano.<sup>239</sup>

A la muerte del papa Pío V en 1799, el secretario de Estado de Carlos IV, Mariano Luis de Urquijo, hizo firmar al monarca español un decreto por medio del cual, para las designaciones y nombramientos, los obispos dependían únicamente del poder real.<sup>240</sup> Éxito del regalismo, en el que Llorente jugó el papel de consejero áulico. En ese sentido, redactó una justificación del real decreto y tradujo del portugués al español la obra *Demostração*

---

<sup>237</sup> Juan Antonio Llorente, *Noticia biográfica de D. Juan Antonio Llorente o memorias para la historia de su vida escritas por él mismo*, París, Imprenta de A. Bobée, 1818.

<sup>238</sup> El jansenismo se define como una corriente de pensamiento teológico, opuesta a la monarquía absoluta, que defendía la autonomía de conciencia y libre examen, que paulatinamente favoreció el nacimiento de una conciencia democrática entre los clérigos, por lo que sus planteamientos pasaron del plano religioso al plano político. Vid Jean Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, Labor, 1973, pp. 120-140.

<sup>239</sup> Gérard Dufour, “Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Madrid, Universidad Complutense, no. 10, 1988, p. 12.

<sup>240</sup> *Ibidem*, p. 14.

*teológica* de Antonio Pereira de Figueiredo, que, por la caída de Urquiza, en 1800, y la consecuente vuelta al ultramontanismo, no llegó a publicarse.<sup>241</sup> De ahí que, en 1808, se haya inclinado por formar parte de la Junta Nacional que reconoció a José I como rey de España, creyendo que se podrían aplicar sus principios reformistas, con ese propósito mando a las autoridades francesas su obra *Reglamento para la Iglesia española*, donde proponía la adopción de un sistema muy parecido al imperial, en el que la organización de la Iglesia era de tipo administrativa y coincidente con la política y militar, a diferencia de la española que, con base en los antiguos reinos, se organizaba en provincias.<sup>242</sup> Su simpatía con el regalismo, lo obligo a salir de España en 1813 con destino a Francia, en 1814 buscó el indulto de Fernando VII, pero le fue negado, por lo que debió esperar a 1820 para volver a España.

Sus ideas llegaron a México en 1822, cuando la imprenta de Mariano Ontiveros reimprimió su obra *Aforismos políticos, escritos en una de las lenguas del Norte de la Europa por un filósofo*. En ella se orientaba a la población en contra del absolutismo; la obra, originalmente escrita en francés, fue traducida a distintos idiomas.<sup>243</sup> En 1826, ocurrió lo mismo con el *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos*, sólo que este año el editor fue Mariano Galván Rivera.

La publicación de este catecismo en México es importante, porque consumada la Independencia, una de las preocupaciones del naciente estado mexicano fue el derecho a ejercer el patronato real, que el papa Alejandro VI había conferido a los reyes católicos.<sup>244</sup> El

---

<sup>241</sup> Aunque la traducción no se publicó, es significativo el título que Llorente le dio a la traducción: *Demostración del derecho de los metropolitanos a la confirmación de los obispos comprovincianos*.

<sup>242</sup> Dufour, *op. cit.*, p. 16.

<sup>243</sup> Brian Connaughton, "Voces europeas en la temprana labor editorial mexicana 1820 – 1860" en *Historia Mexicana*, vol. 55, no. 3, enero-marzo 2006, pp. 907-908.

<sup>244</sup> Francisco Morales, *Clero y política en México (1767 – 1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP, 1975, p. 99.

19 de octubre de 1821, Agustín de Iturbide consultó al arzobispo de México, Pedro José de Fonte, sobre la forma para cubrir las vacantes eclesiásticas, en tanto se arreglaba el patronato con la Santa Sede. La respuesta del arzobispo fue que el patronato había cesado con la Independencia.<sup>245</sup> En 1824 que se estableció la república federal, aumento la preocupación por el reconocimiento del patronato en la nación y el reconocimiento de la Independencia, por lo que una comisión del Congreso se encargó de preparar las instrucciones que debería llevar el enviado a la Santa Sede para cubrir tal objetivo. El hombre elegido para ello fue el canónigo-chantre de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, quien emprendió su viaje a Roma, mientras que en el congreso mexicano se formulaban las instrucciones que debía seguir; en ese contexto, el 28 de febrero de 1826, el mismo año que Mariano Ontiveros publicó en México el catecismo de Llorente, las comisiones de relaciones y eclesiástica del senado consideraron que:

[...] el derecho del patronato residía en la nación y, por lo tanto, podía ser arreglado por el Congreso general sin la intervención de Roma. Restringía la intervención del pontífice mientras encumbraba la del metropolitano de México, quien asumiría esas facultades que eran exclusivas de la Santa Sede como la erección de las diócesis, la confirmación de la elección de los obispos que serían presentados por el gobierno, y los asuntos pendientes de resolución sobre las congregaciones religiosas de ambos sexos. Facultaban al gobierno para dictar medidas sobre disciplina eclesiástica sin consultar a Roma y lo autorizaban para aceptar o rechazar las disposiciones pontificias.<sup>246</sup>

En el catecismo, Llorente continuó sosteniendo los mismos principios que había expuesto en el *Reglamento para la Iglesia española*, en la que confería la organización de la Iglesia a las autoridades políticas, de tal modo que definió el concordato como “un convenio entre el papa, considerado como cabeza de la Iglesia católica, apostólica, y el soberano temporal de una nación, sobre objetos relativos a la policía exterior de la religión”,<sup>247</sup> al respecto explicaba:

---

<sup>245</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, 2010, p. 45.

<sup>246</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>247</sup> Juan Antonio Llorente, *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos*, México, Imprenta de Mariano Galván Rivera, 1826, p. 1.



¿Cuál puede ser el objeto de un concordato?  
no hay uno solo, [...] todos los objetos relativos a la religión son de una naturaleza del todo espiritual o del todo temporal: en el primer caso, su arreglo pertenece a la Iglesia, y en el segundo es todo del dominio de la potestad civil.<sup>248</sup>

De acuerdo con Llorente, Dios dio a sus apóstoles y a su Iglesia un poder puramente espiritual, pues su reino no es de esta tierra, por lo tanto, el primer caso comprende sólo lo relativo a los sacramentos, el sacrificio y la doctrina, por lo que después de su encarnación y posterior ascensión a su reino, siguió dejando el poder civil en manos de los soberanos temporales, por ende, considera que el reglamento para el culto de la religión pertenece a la potestad civil.

Siguiendo esa línea, en la pregunta ocho de su catecismo, plantea que, conforme a la autoridad, la historia y la razón, corresponden a la potestad temporal la designación, distribución y circunscripción de los obispados y parroquias, como esto va en contra de lo dicho por la iglesia, considera necesario puntualizarlo y explica:

Jesucristo no hizo ni mandó hacer división alguna de obispados; antes por el contrario dio a cada uno de los apóstoles una autoridad espiritual sin límites, tanto con respecto a las personas, como con respecto a los lugares, cuando les dijo: «id por todo el mundo, predicad el evangelio a todas las criaturas, instruid a todo el pueblo». Y no se establecieron las circunscripciones de las diócesis sino cuando ya había hecho grandes progresos el cristianismo, para evitar la confusión y el desorden [...]<sup>249</sup>

Esas circunscripciones y las variaciones de ellas, explica, no fueron efecto de ningún decreto o resolución del papa, o algún concilio, fueron resoluciones de la potestad civil, de modo que cada príncipe hizo la división en las diócesis que juzgo conveniente. Poco más adelante, explica, con relación al nombramiento de obispos y ministros de segundo orden, que en el caso de los primeros, por la relación que tienen con la administración civil, sus opiniones políticas y la influencia que tienen, que puede hacer mucho bien o mucho mal a

---

<sup>248</sup> *Idem.*

<sup>249</sup> *Ibidem*, p. 6.

las naciones, deben de ser nombrados por los jefes de las naciones que conocen mejor lo que conviene a ella; en tanto, el derecho de nombrar ministros de segundo orden pertenece a los obispos, con la aprobación o veto de la potestad temporal.<sup>250</sup>

Con relación a la facultad de establecer o suprimir órdenes religiosas, dice que dado que “Jesucristo no instituyó monjes, ni estos existieron antes del siglo IV” la existencia de los conventos y comunidades religiosas depende de la autoridad legal.<sup>251</sup> Otros temas que aborda el catecismo son los referentes al matrimonio, que diferencian el contrato civil y el sacramento; la tolerancia religiosa; la dotación de las iglesias y el derecho de enajenar sus bienes, que es obligación y derecho del poder temporal; finalmente, la facultad espiritual y temporal de convocar a concilios. Llorente concluyó diciendo que no cree que sea necesario un concordato entre el papa y un soberano temporal para arreglar la disciplina exterior de la Iglesia, por considerar que “éste es un negocio que enteramente pertenece a la potestad civil”.<sup>252</sup>

En esos años, fueron publicadas también en México otras obras de autores españoles, como Álvaro Flores Estrada; de italianos como Fermin Terreni y Nicolás Spedalieri;<sup>253</sup> y franceses, entre los que se puede mencionar a Dominique Dufour de Pradt,<sup>254</sup> quien en diciembre de 1826, dedicó al Congreso mexicano su obra *Concordato de la América con Roma*, misma que fue publicada en París por la librería de F. Rosa, a principios de 1827, en el que se “cuestionaba la búsqueda incesante de un concordato que sistemáticamente era

---

<sup>250</sup> *Ibidem*, pp. 14-15.

<sup>251</sup> *Ibidem*, pp. 32-33.

<sup>252</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>253</sup> Connaughton, *op. cit.*, pp. 906-909.

<sup>254</sup> Sobre la influencia de este en el pensamiento independentista, *Vid.* Guadalupe Jiménez Codinach, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, El Caballito/Universidad Iberoamericana, 1982, pp. 101-143.

negado por Roma o que sujetaba su concesión a unas condiciones muy onerosas para las nuevas repúblicas”.<sup>255</sup>

De esta manera, a partir de 1808, fecha en que se tiene el primer registro de un catecismo político impreso en la Nueva España, y hasta 1833, que se publicaron los dos últimos catecismos de este periodo, en su conjunto, todos los catecismos defendieron y coincidieron en plantear la independencia de México. Del mismo modo, a partir de las ideas liberales, definieron a los ciudadanos del naciente Estado mexicano, sus derechos y obligaciones, así como el gobierno adoptado, primero la monarquía y a partir de 1824, la república federal y sus ventajas con relación a las otras formas de gobierno.

---

<sup>255</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, 2010, p. 60.

### Capítulo 3. Inestabilidad política, viejos y nuevos catecismos (1834-1853)

La reforma emprendida en 1833 por el vicepresidente Valentín Gómez Farías, con el propósito de establecer los principios liberales y de modernidad, para hacer de la sociedad mexicana una más igualitaria, causó malestar en muchos sectores de la población, que añoraban las viejas prácticas y privilegios. El sistema federal entró en crisis, en los años subsecuentes se debatió sobre la conveniencia de éste, del centralismo y la monarquía; en ese contexto, surgieron nuevos proyectos y partidos políticos; México experimentó la república centralista de 1835 a 1846, regresó al federalismo en 1846, y cerró este periodo con la dictadura de Antonio López de Santa Anna, en 1853. Además de haber sufrido distintas invasiones extranjeras y la guerra con Estados Unidos, que significó la pérdida de la mitad del territorio nacional.

La publicación de catecismos políticos disminuyó significativamente durante la república central (1835-1846). Sin embargo, se ha localizado una reimpresión de 1836, de la cartilla del Conde de la Cortina y otra del catecismo de Miguel Busto; de igual forma, hay conocimiento de la publicación, en 1839, de la *Cartilla civil y política. Dedicada a la juventud mexicana y dispuesta para toda clase de personas, conteniendo las obligaciones para con la patria*;<sup>256</sup> Después de 1846, que fue restablecido el sistema federal, se publicaron cuatro catecismos políticos más, de los cuales sólo he localizado dos, y fueron reimpresos el

---

<sup>256</sup> Roldán Vera, *The making... op. cit.*, p. 140.

No haber podido consultar la obra y el hecho de que Roldán Vera sólo haga tres menciones de ella y únicamente, en una de ellas, la cite brevemente, además de tratarse de una obra anónima, no permitió ubicarla ideológicamente. A mi juicio, durante ese periodo en la instrucción primaria, pese a los cambios políticos, se continuaron empleando, además del catecismo de Ripalda, algunos catecismos políticos anteriores, principalmente la Cartilla del conde de la Cortina.

del conde de la Cortina y el de Miguel Busto, además de que se reimprimieron tres catecismos católicos en oposición al protestantismo.

El presente capítulo está dividido en dos secciones, en primer lugar, se aborda brevemente el proceso político y se cierra con el examen de los catecismos políticos, que fueron publicados durante el periodo; conjuntamente, se ofrece una posible explicación a por qué, durante la república central y la dictadura santanista, disminuyó la aparición de nuevos catecismos políticos.

### **3.1 Los cambios políticos: crisis del federalismo, República central y dictadura.**

La noche del 24 de abril de 1834, el presidente Antonio López de Santa Anna regresó a la Ciudad de México, proveniente de su rancho Manga de Clavo, en Veracruz, a donde se había retirado, argumentando problemas de salud. Con su regreso, como señaló Michel P. Costeloe, comenzó el desmantelamiento de la federación, ya que, en tan sólo veinticuatro horas, se anunció la renuncia de Antonio Garay y José Joaquín de Herrera, ministros de Hacienda y Guerra, respectivamente. Cinco días después, el 29 de abril, emitió una proclama en la que ponía en claro que no sancionaría las reformas liberales.<sup>257</sup>

Hubo una serie de pronunciamientos en Puebla, Orizaba, Jalapa, Oaxaca y finalmente Cuernavaca, el 25 de mayo de 1834, en donde Ignacio Echeverría y José Mariano Campos, repudiaron las leyes y providencias sobre reformas religiosas y tolerancia de sectas masónicas del congreso general y las legislaturas particulares, y proclamaron a Santa Anna

---

<sup>257</sup> Michel P. Costeloe, *La república central en México, 1835-1846. «Hombres de bien» en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000, p. 57.

como protector de la religión, el ejército y el país.<sup>258</sup> De esta manera, Santa Anna desconoció el congreso y dio marcha atrás a las reformas emprendidas por Gómez Farías, a excepción de las del 27 de octubre y el 6 de noviembre de 1833, que anulaban la coacción para el cobro del diezmo y el cumplimiento de los votos monásticos.

El 21 de junio, suspendió los efectos de la ley sobre provisión de curatos, que había obligado al destierro a la mayoría de los obispos;<sup>259</sup> De esta manera, restituía a los prelados en el gobierno de sus respectivas diócesis y, diez días después, el 31 de junio, nombró al obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, como ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en sustitución de Andrés Quintana Roo, quien había renunciado el 23 de junio. El nuevo ministro aceptó las bulas pontificias que designaban a José María Guerra y Rodríguez Correa como obispo de Yucatán, misma que el Congreso se había negado a aceptar.<sup>260</sup>

El 17 de junio habían sido separados de sus puestos José Bernardo Cuoto, Manuel Crescencio Rejón, José María Luis Mora, Manuel Eduardo Gorostiza, José Espinoza de los Monteros y Juan Rodríguez Puebla, quienes habían sido los principales colaboradores del gobierno liberal del vicepresidente Gómez Farías. Durante los meses de julio y agosto

---

<sup>258</sup> Ignacio Echeverría y José Mariano Campos, *Plan de Cuernavaca*, 25 de mayo de 1834, [en línea], <<http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1834/05/25-mayo-1834-Acta-del-Plan-de-pronunciamiento-de-Cuernavaca.pdf>>, [Consultado: 3 de marzo de 2017].

<sup>259</sup> El 17 de diciembre de 1833, Gómez Farías había emitido un decreto para la provisión de las parroquias vacantes, el cual fue ratificado el 22 de abril de 1834, estableciendo cuarenta y ocho horas para que se obedeciera o, en su defecto, saldrían desterrados, de acuerdo con el decreto del 23 de junio de 1833, conocido como la Ley del Caso. Los obispos Francisco Pablo Vázquez, de Puebla, y José Antonio Laureano López de Zubiría, de Durango, se refugiaron en haciendas ubicadas dentro del territorio diocesano para evitar el destierro.

<sup>260</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 130 y 137; y Costeloe, *La república... op. cit.*, pp. 58-59. De acuerdo con Reynaldo Sordo Cedeño, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México / ITAM, 1993, p. 106, Gómez de Portugal renunció al ministerio el 24 de noviembre de 1834, porque Santa Anna no había derogado el decreto del 3 de noviembre de 1833, sobre prebendados canónigos, y la renuncia le fue aceptada el día 26.

continuó la destitución de los liberales de los puestos públicos, de la capital del país y en el interior de la república.

Paralelamente surgieron nuevos periódicos, como *El Mosquito Mexicano* y panfletos políticos que atacaban la forma de gobierno y atribuían al federalismo todos los males de la nación, como el escenario político se dividía entre federalistas, centralistas y moderados, Santa Anna prefirió ser prudente, por lo tanto, en sus declaraciones públicas insistió en que no permitiría ataques a la Constitución y al sistema federal, y que su único propósito era restaurar el orden.

El 9 de julio promulgó el decreto que convocaba a elecciones, para la conformación de un nuevo congreso federal y los congresos locales.<sup>261</sup> Documento que, de acuerdo con Sordo Sedeño, era de compromiso, pues pasaba por alto la Constitución en varios aspectos; sin embargo, en el Estado de México, ya se habían llevado a cabo elecciones y, posteriormente, se realizaron en Oaxaca, Veracruz, Zacatecas, Puebla, Yucatán y Jalisco; en Querétaro hubo una oposición importante, pero la respuesta de Santa Anna, obligó al gobernador Rafael Canalizo a convocar a elecciones, aun cuando, en lo personal, se encontraba convencido de la necesidad de cambiar el sistema político; lo mismo ocurrió en Guanajuato.<sup>262</sup>

El 4 de enero de 1835, se llevó a cabo la ceremonia de apertura del nuevo Congreso, en ella Santa Anna:

Proclamó que su gobierno había acabado con el «monstruo de la anarquía». Los extremistas —«hombres desmoralizados»—, que atacaron las creencias fundamentales del pueblo arraigadas en tres siglos de tradición, habían sido totalmente derrotados. Sus facciones habían sido suprimidas, sus leyes suspendidas o derogadas, los obispos habían retornado con sus

---

<sup>261</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 63.

<sup>262</sup> Sordo, *El Congreso... op. cit.*, pp. 90-94.

rebaños y los sacerdotes a sus parroquias. Las puertas se cerraban para siempre al fanatismo político, y su gobierno [...] allanaba el camino a la razón y el progreso.<sup>263</sup>

El nuevo congreso estaba conformado por ciento catorce congresistas, entre diputados y senadores, de los cuales, setenta y siete firmaron la Constitución. De acuerdo con Sordo Cedeño, el 61% de los diputados provenía de los estados del centro y 39% de los de la periferia (los estados con mayor peso eran México, Puebla, Jalisco y Yucatán). Al terminar la Constitución, la composición era 66.3% y 33.7% respectivamente. Lo que indica que el centralismo tuvo su origen y apoyo en los estados del centro.<sup>264</sup> Respecto a los intereses que representaron, Sordo los divide por profesiones: 21% abogados, 16.6% militares, 15.8% propietarios, 14.9% eclesiásticos, 14.1% gobierno (personas dedicadas a la actividad política), 5.3% la clase literaria y 2.6% profesionistas liberales. Porcentajes que se modifican, cuando toma como indicador su actividad en el congreso, en donde los políticos suben al 31.2%, muy cerca de estos se encontraron los eclesiásticos con 29.4%, seguidos por los abogados y la clase literaria con 16.7%, cada uno de ellos, y los militares con 15.7%.<sup>265</sup> En tanto a sus filiaciones políticas, el mayor número pertenece a los moderados del partido del orden, seguidos por los centralistas, santanistas, federalistas y aquellos que no pudo ubicar políticamente, cuando el congreso se reunió en una sola cámara, a ellos les corresponden los siguientes porcentajes: 27%, 25%, 18%, 16% y 14%, respectivamente.<sup>266</sup>

EL 22 de enero, el presidente Santa Anna presentó su renuncia al congreso, días antes, el 17 de enero, el senador Antonio Pacheco Leal, líder de los santanistas en el Congreso, seguramente con conocimiento de las intenciones del presidente, ofreció una propuesta para

---

<sup>263</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 70.

<sup>264</sup> Sordo, *El Congreso... op. cit.*, pp. 107-109.

<sup>265</sup> *Ibidem*, pp. 109-115.

<sup>266</sup> *Ibidem*, pp. 117-118.



que se desconociera a Gómez Farías, por encontrarse moralmente imposibilitado, para desempeñar las funciones para las que había sido electo. El senado aprobó su destitución el 20 de enero y los diputados el 26 de enero. Simultáneamente, el congreso rechazó la solicitud de renuncia de Santa Anna, en su lugar le concedió una licencia para separarse del gobierno por el tiempo necesario y así restableciera su salud.<sup>267</sup>

El congreso procedió a elegir presidente interino, el designado, por trece de las entidades, fue el general Miguel Barragán, quien tomó posesión del cargo el 28 de enero. Por esas fechas, en el congreso se presentaron algunas iniciativas para extinguir o reducir las milicias cívicas, baluarte defensivo de las autonomías federales, por lo que provocaron malestar en varios estados. Durante los meses siguientes, los federalistas de todo el país echaron a andar una serie de revueltas, siendo las principales las de Zacatecas, en donde el gobernador y la legislatura local se opusieron abiertamente a la medida; y Texas, cuando, el 23 de marzo, el general Álvarez se reveló contra el gobierno y exigió volver al estado de cosas y hombres de 1833.<sup>268</sup>

A principios de abril, Santa Anna, que se mantenía informado de la situación nacional, escribió al congreso una carta en la que decía no haber recobrado por completo su salud, pero que, consciente de que debía de sacrificar su bienestar personal en aras de la nación, solicitaba al legislativo su autorización para retomar el mando del ejército e ir a reprimir las revueltas federalistas y el 18 de abril emprendió su viaje al norte.<sup>269</sup>

---

<sup>267</sup> *Ibidem*, pp. 142-144.

<sup>268</sup> David Pantoja Morán, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán, 2005, p. 119.

<sup>269</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 76.

La amenaza que atravesaba el sistema federal, ofreció a los colonos texanos un pretexto para que se plantearan su separación de México y los estadounidenses vieron la oportunidad de comprarla o adquirirla por la fuerza. Para dicha misión, Santa Anna hipotecó algunas de sus propiedades personales, contrató algunos préstamos y el ministro de Hacienda pidió a la Iglesia un préstamo para poder sostener al ejército, sin embargo, los distintos obispados respondieron que por la ley del 27 de octubre de 1833, que había quitado la coacción civil para el cobro de diezmos, no contaban con los fondos para poder hacer dicho préstamo y enviaron, en su mayoría, cantidades menores; hacia la última etapa del conflicto, el gobierno promovió el envío de donativos voluntarios y solicitó un nuevo préstamo a la Iglesia<sup>270</sup>

Pese a los problemas económicos, el ejército de Santa Anna comenzó con algunos pequeños triunfos, como el de El Álamo, el 6 de marzo de 1836<sup>271</sup>, pero la derrota llegó el 21 de abril en San Jacinto, en donde Santa Anna fue hecho prisionero. El 14 de mayo firmó los Tratados de Velasco, que le permitieron recuperar su libertad y por medio de los cuales reconocía la independencia de Texas.<sup>272</sup> Ninguno de los dos bandos cumplió el tratado, los texanos porque pretendieron eliminar a Santa Anna, en venganza por los treientos cuarenta y dos prisioneros texanos, que fueron fusilados por el general José Urrea en Goliad; y

---

<sup>270</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 145-152, y Javier Torres Medina, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central en México, 1835-1842*, México, Instituto Mora, 2013, pp. 86-99.

<sup>271</sup> Ángela Moyano Pahissa, *México y los Estados Unidos: Orígenes de una relación 1819-1861*, México, SEP, 1987, p. 83, señala que de los ciento ochenta y tres que defendían El Álamo, sólo treinta y dos eran colonos, el resto provenían de Tennessee, Kentucky y Alabama, ya que el gobierno norteamericano estaba reclutando hombres a favor de Texas.

<sup>272</sup> Antonio López De Santa Anna y David G. Burnet, *Tratados de Velasco*, 14 de mayo de 1836, [en línea], <<http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1836TDV.html>>, [Consultado: 3 de marzo de 2017].

México, porque el presidente interino José Justo Corro,<sup>273</sup> había publicado un decreto que invalidaba cualquier negociación hecha entre Santa Anna y sus captores.<sup>274</sup> A su regreso de Texas, el Congreso le notificó que con la nueva Constitución su gobierno había terminado y se llevaron a cabo nuevas elecciones, en las que el electo fue Anastasio Bustamante.

La nueva Constitución se había discutido en el congreso, entre octubre de 1835 y diciembre de 1836.<sup>275</sup> En los primeros meses de 1835, en el congreso se creó una comisión para dictaminar la facultades para las que habían sido electos, a fin de saber si estaban autorizados o no para hacer cambios a la Constitución; luego de muchas discusiones, llegaron a la conclusión de que sí tenían facultades para ello, pero no a la forma de gobierno, pues si muchos de los estados, entre ellos Jalisco, Tamaulipas, Durango, Guanajuato y Yucatán, tenían autoridad irrestricta para hacer cambios, ésta era con la vital excepción del artículo 171,<sup>276</sup> que establecía que “jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los estados.”<sup>277</sup> Sin embargo, distintas peticiones y pronunciamientos que pedían el cambio hacia el centralismo, hicieron que finalmente el congreso se declarara facultado para también trocar la forma de gobierno.

El 3 de octubre de 1835, quedaron disueltas las legislaturas estatales y veinte días después se publicaron las bases del nuevo marco constitucional, la comisión encargada de

---

<sup>273</sup> Designado por el Congreso, tras la muerte de Miguel Barragán el 27 de febrero de 1836.

<sup>274</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p.150.

<sup>275</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, pp. 127-160; y Pantoja, *op. cit.*, pp. 165-183 y 311-337.

<sup>276</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>277</sup> “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso general constituyente, el 4 de octubre de 1824”, en *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional 1824*, Edición facsimilar de la de Mariano Galván Rivera, 1828, México, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2004, p. 95.

elaborar el proyecto de reforma constitucional, estuvo integrada por Miguel Valentín, José Ignacio de Anzorena, José María Cuevas, Antonio Pacheco Leal y Francisco Manuel Sánchez de Tagle, a este último, los investigadores le atribuyen ser el principal autor, al tiempo que indican la influencia de Lucas Alamán.<sup>278</sup>

La nueva Constitución constaba de siete estatutos que fueron aprobados paulatinamente, de ahí que a este texto se le conozca como «Las Siete Leyes Constitucionales»; la primera de ellas establecía los derechos y obligaciones de los mexicanos; la tercera, cuarta y quinta definían, en ese orden, a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; la sexta establecía la nueva división territorial en departamentos; la segunda ley, que fue la más discutida, instauraba la existencia de un cuarto poder, de carácter regulador y fuerza moral, “que no pudiera hacer el mal, pero que pudiera impedir el que no fuera impeditible de otro modo, que fuera el *dique* en que cada uno de los otros poderes contuviera su propensión a avanzar”.<sup>279</sup>

Este cuarto poder fue definido como el Supremo Poder Conservador, que sería depositado en cinco individuos, quienes se renovarían de uno en uno cada dos años; una de sus atribuciones era restablecer a cualquiera de los otros tres poderes y, en caso de disolución por rebeliones, bloquearía cualquier intento de establecer una dictadura; y en circunstancias extraordinarias, en él residía la voluntad de la nación. Finalmente, la séptima estableció que no se concedía hacer cambios a la Constitución, hasta que no hubieran transcurrido seis años y definió cómo se procedería a esas variaciones, una vez transcurrido ese tiempo, además de

---

<sup>278</sup> Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1982*, 11ª ed., México, Porrúa, 1982, p. 201; Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 135.

<sup>279</sup> Pantoja, *op. cit.*, p. 315.

que reservaba al Congreso el derecho de interpretación de los artículos constitucionales y establecía el juramento de la misma, por parte de los servidores públicos.<sup>280</sup>

Anastasio Bustamante había salido del país con destino a Francia en 1833, a causa de la llamada Ley de Caso, una vez que fue revocada, gracias a una licencia, permaneció fuera de México, pero poco antes de que terminara la licencia, el 30 de julio de 1836, el secretario de Guerra y Marina, le escribió requiriendo su presencia y servicios militares en virtud de la difícil situación por la que atravesaba el país. A su llegada a México, en el mes de diciembre, el presidente interino José Justo Corro le encargó la campaña de reconquista de Texas, misión que nunca asumió.<sup>281</sup>

Para Enrique Olivarría y Ferrari, el problema de Texas fue usado por algunos grupos políticos para traer de vuelta al país a Bustamante, pues su nombre sonaba como posible candidato a la presidencia,<sup>282</sup> ya que el presidente Santa Anna, hasta entonces el hombre fuerte, después de su derrota en San Jacinto, había perdido su popularidad y prestigio; en cambio con Bustamante, que también era considerado un hombre fuerte, la traición de la que se le había culpado en 1832, cuando era vicepresidente, se encontraba casi olvidada.<sup>283</sup>

Bustamante apareció en las tres ternas (Ejecutivo, el Comité y la Suprema Corte), y fue el primero en obtener el mayor número de votos en el pleno del Congreso,<sup>284</sup> en el mes

---

<sup>280</sup> “Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana, decretadas por el Congreso general de la nación en el año de 1836” en Tena Ramírez, *op. cit.*, 1982, pp. 205-245.

<sup>281</sup> Catherine Andrews, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante 1780-1853*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas / H. Congreso del Estado de Tamaulipas, 2008, pp. 221-222.

<sup>282</sup> Enrique Olivarría Y Ferrari, “México independiente 1821-1855” en Vicente Riva Palacio (ed.), *México a través de los siglos*, México, Balleca y Compañía, 1888-1889, vol. 4, p. 380; *apud* Andrews, *Entre la espada... op. cit.*, p. 222.

<sup>283</sup> Andrews, *Entre la espada ... op. cit.*, p. 225.

<sup>284</sup> El artículo segundo de la Cuarta Ley establecía que, en la primera etapa, se presentarían tres ternas, de las que el Congreso aprobaría la terna definitiva. *vid.* “Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana, decretadas por el Congreso general de la nación en el año de 1836 en Tena Ramírez, *op. cit.*, 1982, p. 222.

de marzo obtuvo una victoria aplastante en la elección hecha por las juntas departamentales, en las que sólo Sinaloa votó por Nicolás Bravo y Nuevo León por Lucas Alamán, los otros dieciocho departamentos restantes lo eligieron a él. El 17 de abril de 1837, el Congreso lo declaró presidente de la república,<sup>285</sup> cargo que asumió dos días después y en el que permaneció por cuatro años y cinco meses, pues, aunque las Siete Leyes establecían que el periodo presidencial sería de ocho años, en octubre de 1841, Antonio López de Santa Anna, valiéndose del descontento de los empresarios, financieros, industriales, comerciales y agrícolas, por las serie de medidas de su gobierno, y por medio de las Bases de Tacubaya, lo obligó a renunciar y sustituyó la Constitución.

El gobierno centralista no contó con el respaldo presidencial, como ha señalado Catherine Andrews, desde el primer día en el cargo, el general Bustamante hizo patente que prefería otro sistema de gobierno y pretendió convencer a los centralistas de la necesidad de abandonar las Siete Leyes, que imponían una serie de restricciones a la autoridad presidencial, para así regresar a la Constitución de 1824.<sup>286</sup>

En ese sentido, los retos de su presidencia fueron: los intentos de derogación de las Siete Leyes, encabezados principalmente por Manuel Gómez Pedraza; los movimientos federalistas encabezados por José Urrea y Valentín Gómez Farías, que en su conjunto jugaron un papel muy importante en la crisis constitucional de 1840 y 1841, que puso fin a su presidencia; además del bloqueo francés en el puerto de Veracruz de 1838 y 1839; y la urgente necesidad de una reforma hacendaria.<sup>287</sup>

---

<sup>285</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 158.

<sup>286</sup> Andrews, *Entre la espada... op. cit.*, pp. 229-230.

<sup>287</sup> Por los propósitos de esta investigación, no me voy a referir al último de los puntos, la reforma hacendaria, para ello *vid.* Torres Medina, *op. cit.*, pp. 177-376.

Los federalistas que se habían opuesto al cambio de forma de gobierno, en 1837 intensificaron sus pronunciamientos, el 14 de abril, cinco días antes de que Bustamante asumiera la presidencia, en San Luis Potosí, bajo el mando del teniente coronel Ramón García Ugarte, se levantaron en armas con el lema «Federación o muerte»; hacia finales del año, los levantamientos se intensificaron y el 30 de octubre, la representación de la Junta departamental de Durango dio a conocer su manifestación a favor del federalismo, a esta le siguieron las de Zacatecas, Puebla, Querétaro, Toluca, la Ciudad de México, así como las de las guarniciones de Morelia, Puebla, Oaxaca y San Luis Potosí. En el mes de diciembre, el general José Urrea encabezó una revuelta en Sonora, demandando se reformara la Constitución de 1824, con la intención de que volviera a regir en el país, sin desconocer el gobierno de Bustamante, a quien proponía, siguiera en el ejecutivo mientras se daban los cambios.

El 11 de febrero de 1838, Gómez Farías regresó al país y le dio un nuevo impulso a la causa federalista, al demandar la restitución de la Constitución de 1824 en su forma original y demandando la salida de Bustamante del gobierno.<sup>288</sup> El retorno de Gómez Farías coincidió con el bloqueo francés a los puertos mexicanos del litoral atlántico, iniciado en abril de 1838, con el pretexto de demandar el pago de una compensación económica a los comerciantes franceses que se habían visto afectados por los saqueos y destrucciones de sus comercios, durante un motín en el mercado del Paríán, diez años antes (1828), a lo que se sumaba la ejecución de dos franceses en 1835 en Tampico y el pago de indemnizaciones a los ciudadanos galos que habían sido obligados a hacer préstamos forzosos al gobierno.

---

<sup>288</sup> *Ibidem*, pp. 179-184 y Andrews, *Entre la espada... op. cit.*, pp. 231-240.

Pero se trataba de excusas para conseguir su objetivo principal, firmar un convenio comercial entre ambas naciones, por eso, entre sus demandas, incluían que se reconociera el tratado de comercio informal, firmado en 1827 entre ambas naciones, mientras se estableciera uno nuevo.<sup>289</sup> Aunque el ejército francés ocupó el fuerte de San Juan de Ulúa, el gobierno de Bustamante no cedió a las demandas de los franceses y usó el bloqueo para estimular el patriotismo, planteando la posibilidad de una invasión y la imposición de una monarquía, por lo que aprobó una ley para expulsar a los franceses del país y les declaró la guerra.

Tras la rendición del general Manuel Rincón, comandante militar del departamento de Veracruz, el gobierno de Bustamante nombró a Santa Anna para que lo remplazara, esta acción le permitió a Santa Anna, adquirir de nuevo la categoría de héroe de la patria, pues en su lucha contra los franceses perdió una de sus piernas. El bloqueo terminó en marzo de 1839, después de la mediación británica para la firma de un acuerdo, mediante el cual México aceptaba pagar una indemnización y se iniciaban las negociaciones para establecer un acuerdo comercial.<sup>290</sup>

El gobierno de Bustamante, que no se podía identificar como centralista por algunas de sus medidas, pero tampoco como federalista, porque respetaba la forma de gobierno adoptada por el Estado, el 13 de diciembre de 1838 dio más señales de sus simpatías con el federalismo, al nombrar a Gómez Pedraza como ministro de Relaciones Interiores y a Juan Rodríguez Puebla como ministro de Relaciones Exteriores, quiénes, de acuerdo con el segundo, aceptaron con la condición de que se reuniera un nuevo Congreso que reformaría la Constitución de 1824 para que volviera a entrar en vigor.<sup>291</sup>

---

<sup>289</sup> Andrews, *Entre la espada...op. cit.*, pp. 249-263.

<sup>290</sup> *Ibidem*, p. 262.

<sup>291</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 186.



Ese mismo día, los recién nombrados ministros presentaron al Consejo de Gobierno una iniciativa para la convocatoria de dicho congreso. Al día siguiente, en las calles hubo manifestaciones populares que clamaban «Constitución sin cola y pura federación».<sup>292</sup> Un grupo de los manifestantes liberó a Gómez Farías y a José María Alpuche, que habían sido encarcelados el 7 de septiembre.

El Congreso resolvió que el Supremo Poder Conservador era el único facultado para decidir sobre la forma de gobierno y éste, ante el desorden político, consideró que, si el poder debería recaer en un hombre para restablecer la Constitución, éste sólo podía ser Santa Anna. Los dos ministros federalistas, además, habían incluido la demanda de confiscación de bienes del clero, al ver que no recibieron ningún tipo de apoyo, renunciaron el día 15, por lo que estos acontecimientos son conocidos en la historiografía como el ministerio de tres días y, de acuerdo con Costeloe, marcaron la caída de Bustamante, el abandono de las Siete Leyes y el regreso de Santa Anna.<sup>293</sup>

Bustamante regresó de la campaña del 19 de marzo de 1839 contra los rebeldes de Tampico Tamaulipas, en julio de 1839, reasumió la presidencia y gobernó en medio de cierta estabilidad, sin embargo, los pronunciamientos federalistas continuaron. En febrero de 1840, Santiago Imán se pronunció en Yucatán a favor del federalismo y proclamó la independencia del estado, la idea generalizada era que la república se encontraba al borde del caos.

Las Siete Leyes no habían brindado la estabilidad prometida, por el contrario, desde su promulgación, se desencadenaron una serie de rebeliones, de acuerdo con Cecilia Noriega, entre 1837 y 1841, se registraron ochenta y cuatro pronunciamientos a favor del federalismo

---

<sup>292</sup> *Ibidem*, p. 187.

<sup>293</sup> *Ibidem*, p. 189.

y la Constitución de 1824;<sup>294</sup> Conjuntamente, como ya se mencionó, el propio Bustamante nunca había sido partidario de dicha Constitución y, desde 1838, había manifestado su interés en restablecer con algunas reformas la Constitución de 1824. El 11 de noviembre de 1839, el Supremo Poder Conservador se pronunció por reformar las Siete Leyes Constitucionales, sin que se variara la forma de gobierno establecida. El 15 de julio de 1840, un intento de golpe de estado, liderado por Urrea y Gómez Farías, sí pretendió hacerlo y regresar al federalismo.

Por su parte, José María Gutiérrez de Estrada proponía el establecimiento de una monarquía constitucional con un príncipe europeo, el 20 de octubre de 1840, mediante una carta dirigida al presidente Bustamante, criticó el gobierno republicano, ya fuera federal o central, cuestionó las constituciones de 1824 y 1836, que, a su juicio, servían de «grito de guerra a dos poderosas parcialidades» y poniendo como ejemplo el caso español, proponía la creación de un nuevo código, elaborado por un nuevo congreso, constituido para dicho fin.<sup>295</sup>

Sin embargo, la monarquía no lograba convencer, como tampoco lo hacían el federalismo y el centralismo, las tres formas de gobierno ya se habían experimentado en la corta vida nacional, por lo que cobraba fuerza la idea de una dictadura militar, para la que, en un primer momento, se mencionaba el nombre de Bustamante y poco después los de Santa Anna y Gabriel Valencia.

El general Gabriel Valencia era el jefe del Estado Mayor, participó en la campaña de 1839 en Tampico y luchó contra las revueltas federalistas de Urrea y Gómez Farías, en julio de 1840. En agosto de 1841, cuando Mariano Paredes y Arrillaga se pronunció contra

---

<sup>294</sup> Cecilia Noriega Elío, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM-IIH, 1986, p. 18.

<sup>295</sup> José María Gutiérrez De Estrada, “Carta dirigida al excelentísimo Señor presidente de la República, sobre la necesidad de buscar en una convención el remedio de los males que aquejan a la República; y opiniones del autor acerca del mismo asunto” en José María Gutiérrez De Estrada, *La República herida de muerte*, México, Conaculta, 2010, pp. 23-40.

Bustamante y pidió al Congreso que lo declarara incapacitado, Valencia lo secundó en la Ciudad de México; el 4 de septiembre, proclamó su propio plan contra el «tirano» Bustamante y a favor de la convocatoria a un nuevo congreso, que elaborara otra Constitución, y tomó el control de la capital del país; cinco días después, en la Fortaleza de Perote, Santa Anna también dio a conocer su pronunciamiento contra Bustamante, secundando el de Valencia.<sup>296</sup> Del mismo modo, otras guarniciones militares se pronunciaron a favor del Plan de Valencia.

El Supremo Poder Conservador otorgó a Bustamante facultades extraordinarias para que restableciera el orden en el país, éste declaró a la capital en estado de sitio, y el 11 de septiembre convocó a una reunión con los principales hombres de la ciudad, entre ellos el arzobispo Manuel Posada y Garduño, quien fue designado como el responsable para negociar con Valencia, además de Luis Gonzaga Cuevas y José Ramón Malo. En esa reunión, se acordó que el gobierno presentara una iniciativa al Supremo Poder Conservador, para que se convocara a un nuevo congreso constituyente y se estableciera un gobierno interino, conformado por Bustamante, Santa Anna y Nicolás Bravo. Ni el congreso ni los rebeldes aceptaron el plan.<sup>297</sup>

El 28 de septiembre de 1841, el ministro de guerra, Juan Nepomuceno Almonte, aceptó a nombre de Bustamante las Bases de Tacubaya, que suspendían las Siete Leyes y el gobierno emanado de ellas, con la excepción del poder judicial; dichas Bases, también

---

<sup>296</sup> José María Bocanegra, *Memorias para la Historia de México independiente 1822-1846*, Tomo II, México, Instituto Cultural Helénico/INEHRM/FCE, 1987, pp. 804-807; y Andrews, *Entre la espada...op. cit.*, pp. 268-298.

<sup>297</sup> Andrews, *Entre la espada...op. cit.*, pp. 300-301.

definían las características del gobierno interino y establecían la necesidad de convocar a un nuevo congreso constituyente.<sup>298</sup>

Santa Anna fue designado presidente provisional por treinta y nueve votos, de cuarenta y cuatro; gobernó mediante una dictadura condicional. Mientras tanto, el general José Urrea proclamó la federación en Durango; en el sur, Juan Álvarez demandaba que la parte meridional del Departamento de México se erigiera como un nuevo Departamento, el de Acapulco; además, Paredes y Arrillaga y Valencia se disputaban el poder militar entre ellos y Santa Anna.<sup>299</sup>

El 10 de junio de 1842, por disposición de Santa Anna, el nuevo congreso constituyente se reunió en la Ciudad de México, no en Guanajuato o Querétaro, como habían propuesto varios departamentos.<sup>300</sup> Ese día, Santa Anna en su discurso de apertura puso en claro su oposición al federalismo, al asegurar que “la multiplicación de estados independientes y soberanos es la precursora indefectible de nuestra ruina”,<sup>301</sup> al día siguiente los diputados iniciaron sus deliberaciones.

De acuerdo con Cecilia Noriega, la mayoría de los diputados habían nacido en las ciudades de provincia y eran pocos los radicados en la ciudad de México, predominaban los abogados y un aspecto muy importante fue que 84% de ellos se estrenaron en el Congreso de 1842 como legisladores y sólo el 32% había ocupado cargos de alta o mediana categoría en el poder público.<sup>302</sup>

---

<sup>298</sup> *Bases de Tacubaya*, 28 de septiembre de 1841, [en línea], <<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=239>>, [Consultado: 23 de marzo de 2017].

<sup>299</sup> Noriega, *op. cit.*, pp. 52-55; y Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 252.

<sup>300</sup> *Idem.*; y Costeloe, *La república... op. cit.*, pp. 255-256.

<sup>301</sup> Santa Anna *apud* Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 266.

<sup>302</sup> Noriega, *op. cit.*, p. 85.

El 26 de agosto, se dio lectura a los dos dictámenes de la Comisión de Constitución, pues diferencias con respecto a la forma de gobierno motivaron a los integrantes a dividirse, ya que, de acuerdo con Noriega, la mayoría eran más moderados en su pensamiento y la minoría o «puros», a decir de Costeloe, eran los herederos del programa liberal de 1833.<sup>303</sup> El 21 de septiembre se presentó el proyecto de la mayoría y el 3 de octubre el de la minoría, por los problemas que la discusión presentó al Congreso, se decidió levantar la sesión pública y discutirlo en sesión secreta.<sup>304</sup> Presentados ambos proyectos, tenían que discutirlos y redactar conjuntamente uno nuevo, el cual fue presentado el 14 de noviembre de 1842; al día siguiente continuó la discusión y se dio paso a la votación: treinta y cuatro diputados votaron a favor y veintiséis en contra del proyecto.<sup>305</sup>

El texto constitucional había causado gran malestar en la Iglesia, pues, aunque reconocía a la religión católica como la del Estado, el artículo 31 instituía la tolerancia religiosa, al permitir la práctica de otras religiones, siempre que se hicieran en privado. Además, Santa Anna, dos días antes de abandonar la capital y dejar en su lugar a Nicolás Bravo como presidente interino, había dispuesto, el 24 de octubre de 1842, que los bienes del fondo piadoso de las Californias se incorporasen al erario nacional.<sup>306</sup>

El ejército tampoco podía estar de acuerdo con el lugar que se asignaba a las milicias cívicas, entonces, el 11 de diciembre de 1842, el ministro de guerra, José María Tornel, en Huejotzingo, Puebla, desconoció la Constitución.<sup>307</sup> El 19 de diciembre, el presidente Nicolás Bravo disolvió el Congreso, ese mismo día, apoyándose en el artículo séptimo de las Bases

---

<sup>303</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 267.

<sup>304</sup> Noriega, *op. cit.*, p. 92.

<sup>305</sup> *Ibidem*, p. 97. La discusión sobre los proyectos puede seguirse en pp. 92-111.

<sup>306</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 193 y 202.

<sup>307</sup> Noriega, *op. cit.*, pp. 105-107.

de Tacubaya, convocó a una junta de notables, formada por miembros de las dos corporaciones que se veían afectadas por el texto constitucional de 1842, la Iglesia y el Ejército, así como por santanistas y liberales moderados, fue así que bajo el nombre de Junta Nacional Legislativa inició sus sesiones el 6 de enero de 1843. En la apertura de sesiones, el general Bravo recordó a los noventa y dos notables, que conformaban la Junta Nacional Legislativa, que el objetivo del movimiento, de agosto de 1841, en Jalisco, era el establecimiento del «justo medio», cosa que el congreso anterior no había hecho.<sup>308</sup>

El arzobispo de México, Manuel Posada y Garduño, fue electo como presidente de la asamblea, pero se replicó que no contaba con la mitad más uno de los votos, la votación se repitió y el electo fue el general Valencia.<sup>309</sup> Santa Anna regresó al mes siguiente para asumir la presidencia provisional. La Asamblea pudo así trabajar durante los seis meses establecidos y el 12 de junio de 1843, el presidente sancionó las Bases Orgánicas, con ellas se instauró la segunda república centralista.

Si bien existen concordancias entre ambas constituciones, también hay notables diferencias, sirvan tres ejemplos de muestra: 1) mientras que la Constitución de 1842 mantenía la división territorial en departamentos, optaba por el federalismo y había aceptado la petición de Álvarez, incorporaba el departamento de Acapulco, mientras que las Bases de 1843 eran centralistas y partían de la división territorial colonial;<sup>310</sup> 2) en lo tocante a la Iglesia, si bien ambas constituciones reconocían a la católica como la religión del Estado, la

---

<sup>308</sup> Jesús Reyes Heróles, *El Liberalismo mexicano, vol. II. La sociedad fluctuante*, 3ª ed., México, FCE, 1982, pp. 313-316; y Noriega, *op. cit.*, pp. 117-118.

<sup>309</sup> *Idem.*

<sup>310</sup> Noriega, *ibídem*, p. 133.

de 1842, le quitaba a la Iglesia el monopolio de la educación; y 3) la primera privilegiaba las milicias cívicas, mientras que la segunda la milicia activa.<sup>311</sup>

Con las Bases Generales, Santa Anna ocupó la presidencia de manera provisional y como ya había hecho en otras ocasiones, regresó a su hacienda en Manga de Clavo, Veracruz, dejando en su lugar al presidente interino, en esta ocasión Valentín Canalizo. En junio de 1844 regresó y, de acuerdo con la séptima base, gobernó con facultades ilimitadas, para justificar su abuso de poder, que causó gran malestar nacional. El 2 de noviembre de 1844, en Guadalajara, el general Mariano Paredes y Arrillaga se levantó en su contra y pronto se le unieron varios generales más, por lo que tuvo que regresar al campo de batalla, dejando en la capital, al frente del gobierno, a Canalizo; en enero de 1845, se exilió en la Habana, Cuba, mientras que en México asumía la presidencia de manera interina el general José Joaquín Herrera, de ideología federalista liberal moderada.<sup>312</sup>

La presidencia de Herrera fue breve, pero afrontó problemas muy importantes, pues además de los problemas económicos y políticos internos, al exterior, Estados Unidos había aceptado la anexión de Texas y presionaba a México para que le vendiera buena parte del territorio nacional. El 4 de julio de 1845, el Congreso de Estados Unidos ratificó el tratado de anexión de Texas, que era un Estado independiente reconocido por Francia, Inglaterra y, naturalmente, por Estados Unidos, país que además le brindaba ayuda militar, con el pretexto de evitar que la guerra entre Texas y México se extendiera a su territorio, intensificando el conflicto.<sup>313</sup> Texas había fijado su frontera en el río Grande y no en el río Nueces, como

---

<sup>311</sup> *Bases Orgánicas de la República Mexicana*, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México 1808-1997*, 21ª ed., México, Porrúa, 1997, pp. 405-436.

<sup>312</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 207-226.

<sup>313</sup> Moyano, *op. cit.*, p. 86

históricamente se reconocía desde 1816,<sup>314</sup> además, Estados Unidos tenía interés en California y Nuevo México, y pretendía hacerse de ellos por medio de una compra venta, como no lo conseguía de esa forma, buscó los pretextos para declararle la guerra a México.

En los últimos días del mes de agosto de 1845, el proyecto monárquico de Gutiérrez de Estrada de 1840, fue retomado por Lucas Alamán, en colaboración con el arzobispo de México, Manuel Posada y Garduño, y el ministro de España en México, Salvador Bermúdez de Castro, quien informó a su gobierno que el tiempo era propicio para establecer la monarquía con un príncipe de la casa real española en México.<sup>315</sup>

Paredes y Arrillaga, que se encontraba en San Luis Potosí con doce mil soldados a su mando, para enfrentar al ejército norteamericano, en caso de que el conflicto no se resolviera pacíficamente, entró en comunicación con Santa Anna y Bermúdez de Castro, quienes le hicieron llegar un manifiesto y una proclama, para que se revelara contra Herrera, argumentando que éste estaba tratando con Estados Unidos la venta de Texas y, probablemente, también de California, y, a la par, lo invitaban a proclamar la monarquía. El asunto texano fue muy discutido, los conspiradores de la Ciudad de México le recomendaban a Paredes desistirse de la idea de una guerra contra Estados Unidos, con el propósito de recuperar Texas, que consideraban un territorio perdido.<sup>316</sup>

El 14 de diciembre de 1845, fue proclamado el Plan de San Luis Potosí, que desconocía el gobierno de Herrera, pretendía ocupar la capital del país y convocar a un

---

<sup>314</sup> Emilio Martínez Albesa, *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México, Tomo II. Del nacimiento de la república a la guerra con los Estados Unidos, 1823 – 1848*, México, Porrúa, 2007, p.1025.

<sup>315</sup> Miguel Soto, *La Conspiración Monárquica en México 1845-1846*, México, Offset, 1988, p. 49.

<sup>316</sup> *Ibidem*, pp. 51-55; y García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 233. Para un análisis puntual de la Conspiración, véase a detalle la obra de Soto.



congreso extraordinario con amplios poderes para restituir la nación.<sup>317</sup> La Ciudad de México fue declarada en estado de sitio el 26 de diciembre. Para el 30 de diciembre, el presidente Herrera se retiró a su casa, dejándole el camino libre a Paredes, quien, el 2 de enero de 1846, tomó la ciudad sin violencia, ya que los generales, jefes y oficiales de la guarnición de México se reunieron en la Ciudadela y se unieron al Plan de San Luis, haciendo una serie de adiciones que facultaban a Paredes para ser él, quien nombrara a la junta de representantes, misma que designaría al presidente interino.<sup>318</sup>

La junta, encabezada por el arzobispo de México, nombró al propio Paredes y Arrillaga como presidente interino, quien juró vigilar por la conservación de la independencia y el sistema republicano, como la forma de gobierno preferida por la nación, hecho que causó malestar a Alamán y al ministro español, quienes le reclamaron y lo incitaron a lanzar un manifiesto, el cual, de acuerdo con el doctor Soto, fue redactado por el ministro Bermúdez, y aseguraba que sólo el Congreso podría definir las instituciones que debería adoptar la nación, en tanto, la convocatoria para el congreso fue redactada por Alamán, de esa manera se aseguraban de que la mayoría del Congreso la constituyeran los propietarios, el clero y los militares, situación que los pondría en ventaja y les permitiría establecer la monarquía.<sup>319</sup>

El enfrentamiento entre las tropas del general Zachary Taylor y las del general Mariano Arista, en Palo Alto y Resaca de la Palma, el 8 y 9 de mayo, aun cuando el ejército vencido fue el mexicano, sirvieron de pretexto para que, el 13 de mayo de 1846, Estados Unidos le declarara la guerra a México, cinco días después, el 18 de mayo, el general Taylor

---

<sup>317</sup> Manuel Romero, *Manifiesto y Plan de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, 14 de diciembre de 1845 [en línea], <<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=518>>, [Consultado: el 9 de abril de 2017].

<sup>318</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 234; y Soto, *op. cit.*, pp. 101-103.

<sup>319</sup> *Idem.*

invadió Matamoros. Mientras esto ocurría, en Jalisco la guarnición del general José María Yañez se levantó (el 20 de mayo) en defensa del federalismo y contra el establecimiento de la monarquía, después se sumó Mazatlán, que invocó a Santa Anna como caudillo, éste, procedente de la Habana, desembarcó en Veracruz el 16 de agosto e ingresó a la Ciudad de México el 14 de septiembre.<sup>320</sup>

Sin embargo, en junio, el general Paredes instaló el congreso, que debido a los recientes acontecimientos, invitó a sus miembros a sostener las instituciones republicanas, pero como ya eran sabidas las pretensiones monárquicas, la coalición liberal-federalista, mediante el Plan de la Ciudadela, del 4 de agosto de 1846, restableció la Constitución de 1824, designó presidente al general Mariano Salas, asimismo desconoció al congreso, para que en su lugar se creara otro, configurado por representantes nombrados popularmente, y excluyó la detestada monarquía.<sup>321</sup> Paredes tuvo que salir rumbo a Europa, en donde los monárquicos, durante los años siguientes, continuaron gestionando su proyecto, que lograrían conquistar en 1864.

### **3.2 Los catecismos políticos entre el centralismo, la guerra de Texas y la segunda República federal.**

Como se ha visto en la esfera pública, distintas formas de organización del Estado se hicieron presentes mediante la prensa y en panfletos políticos, pero en los catecismos políticos sólo el federalismo estuvo presente. En 1834, año en el que Santa Anna derogó la mayoría de las reformas liberales, puestas en marcha por el vicepresidente Gómez Farías, se publicó la

---

<sup>320</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 237-240; y Moyano, *op. cit.*, pp. 111-112.

<sup>321</sup> *Plan de la Ciudadela*, 4 de agosto de 1846, [en línea], <<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=557>>, [Consultado: el 10 de abril de 2017].

segunda edición que conocemos del catecismo de Miguel Busto, que como ya se explica en el capítulo dos, es uno de los catecismos federalistas mejor elaborados.

Y en 1836, una vez establecida la República Centralista, fue publicada la también segunda edición del catecismo de José Gómez de la Cortina, texto que si bien dice que los hombres son más libres en la democracia, aseguraba que todas las formas de gobierno eran buenas, al ofrecer a los hombres la posibilidad de acceder al fin de la sociedad civil, la seguridad y la tranquilidad, advirtiendo que de ser los gobernantes ignorantes, indolentes o perversos, dicho fin sólo se podría alcanzar a costa de infinitos y dolorosos sacrificios;<sup>322</sup> Este catecismo, a diferencia del de Busto, que era claramente partidario del federalismo, no atacaba ninguna forma de organización del Estado, y era el texto oficial de las escuelas lancasterianas, a las que su autor había donado sus derechos, aspectos que favorecieron sus múltiples ediciones, sin importar la forma de gobierno adoptada por la nación.

Tres años después, en 1839, apareció la *Cartilla civil y política. Dedicada a la juventud mexicana y dispuesta para toda clase de personas, conteniendo las obligaciones para con la patria*, de autor anónimo, que, por desgracia no he podido consultar. Para su autor, una buena educación y el cultivo de las ideas, eran muy importantes, porque a la vez que ilustraban a la población, “disponen a los ciudadanos a cumplir exactamente las obligaciones y deberes que exige una sociedad organizada”.<sup>323</sup>

Como se puede apreciar, durante la primera República central (periodo en el que las denominadas Siete Leyes fueron el texto constitucional que rigió al país), sólo apareció un

---

<sup>322</sup> Gómez De La Cortina, *op. cit.*, pp. 13-16.

<sup>323</sup> *Cartilla civil y política. Dedicada a la juventud mexicana y dispuesta para toda clase de personas, conteniendo las obligaciones para con la patria*, apud Roldán Vera, *The making... op. cit.*, p. 40; la autora sólo cita en una ocasión el catecismo y lo incluye en su cronología de los catecismos políticos mexicanos, p. 140, por lo que no me es posible ubicarlo ideológicamente.

catecismo político, publicado originalmente durante ese periodo; que, por desgracia, no he podido consultar y por tanto no tengo la certeza de si promovió el régimen unitario o, al igual que los otros dos catecismos publicados en esos años, era federalista, o, al menos, como el del conde de la Cortina, que consideraba la República federal como la forma de gobierno más adecuada.

Para los años subsecuentes, cuando las Bases Orgánicas fueron el texto constitucional que mantuvo al gobierno centralista, no fue publicado ningún catecismo político, tampoco tenemos noticia de la aparición de nuevas ediciones de catecismos anteriores, lo que parece indicar que los centralistas, también denominados entre las décadas de 1820 y 1840, como «gente de orden», «gente decente», «gente de frac» y más comúnmente como «hombres de bien»<sup>324</sup>, no vieron en los catecismos y cartillas políticas, una estrategia de formación política, o más aún, no consideraron que la sociedad debiera de recibir una instrucción política.

A diferencia de ellos, los liberales, partidarios del federalismo, escribieron y promovieron la lectura de los catecismos y cartillas políticas, como la *Cartilla del liberal cristiano en la República Mejicana o sea nociones importantes sobre las pretensiones de los liberales mexicanos y de los serviles, redactadas por un jalapeño*, publicada en octubre de 1836, que si bien no fue escrita en forma de catecismo, promovió las mismas ideas. En ese sentido, comparto la opinión de Refugio González, respecto a que los liberales sintieron la necesidad de hacer oír las ideas liberales, en el seno del régimen que las negaba.<sup>325</sup>

---

<sup>324</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 34.

<sup>325</sup> María del Refugio González, “Cartilla del liberal cristiano en la República mexicana” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho, I-1989*, México, UNAM – IIJ, 1989, pp. 237-238.

En cambio, los «hombres de bien», que, de acuerdo con Costeloe, podemos entender como “creyentes católicos, dotados con un fuerte sentimiento del honor y la moral y de suficientes medios financieros para mantener cierto estilo de vida”,<sup>326</sup> consideraron que la formación ciudadana no debía de ser política, sino moral, por lo que, en lugar de promover los catecismos políticos, confiaron esa labor a los catecismos católicos, que inculcaban la moral cristiana. Durante estos años, se han podido identificar cinco ediciones del catecismo del padre Ripalda, así como otras de los catecismos de Santiago Delgado de Jesús María, Santiago García Mazo y Eleuterio Juantorena.<sup>327</sup>

Si bien los obispos nombrados en 1831 eran ilustrados y algunos de ellos eran federalistas que habían formado parte del Congreso constituyente de 1823-1824, no tenían simpatía con las medidas liberales de 1833-1834, que atentaban contra la libertad de la Iglesia, por lo que en mayo de 1834, el pronunciamiento que desconoció el gobierno de Gómez Farías, reconoció a Santa Anna como protector de la Iglesia, quien, en una hábil estrategia política, designó el 31 de junio de 1834 al obispo de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, como ministro de justicia y negocios eclesiásticos. Sólo fue necesario un mes, para que el nuevo ministro, mediante la Ley del 31 de julio de 1834, anulara la reforma educativa, de la que sólo prevaleció el establecimiento de ciencias médicas, pero restablecía a su antigua condición a la Universidad, los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán y San Gregorio.<sup>328</sup> En resumen, restablecía el control de la Iglesia en la enseñanza, de este modo, se puede advertir, como desde el terreno legal, el Estado centralista no promovió, como lo había hecho la Constitución de 1824 y las distintas legislaturas estatales

---

<sup>326</sup> Costeloe, *La república... op. cit.*, p. 35.

<sup>327</sup> *Vid.* Capítulo I, Tabla 1.

<sup>328</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 137-138.

durante la primera República federal, la enseñanza de la Constitución, ni la redacción de catecismos políticos, de ahí el predominio de catecismos católicos durante este periodo.

El 22 de agosto de 1846, cuando el entonces presidente provisional, el general Mariano Salas, aprovechó la adhesión de varios departamentos de la república y emitió un decreto por medio del cual declara restablecida la Constitución de 1824, que quedaría vigente hasta la elaboración de una nueva, los catecismos políticos, publicados originalmente entre 1823 y 1833, cobraron vigencia nuevamente, y los catecismos de Miguel Busto y el conde de la Cortina, que tenían presencia nacional y habían sido reeditados en años anteriores, alcanzaron una nueva edición en 1846.

Un mes después, los días 26 y 27 de septiembre, en California, el pueblo en masa desalojó a los norteamericanos de San Pedro y San Diego, en su deseo de seguir perteneciendo a México, a pesar de los ofrecimientos del comodoro R. F. Stockton, para que las Californias se declararan independientes y bajo la protección de Estados Unidos, adquiriendo todos los derechos y privilegios de los norteamericanos. Sin embargo, la falta de armamento no les favorecía, así el ejército norteamericano invadió también Nuevo México y posteriormente Monterrey.<sup>329</sup>

El Gobierno mexicano, que no contaba con recursos para sostener la guerra, como en años anteriores acudió a la Iglesia, la cual le hizo varios préstamos al Estado, y a la par negociaba un crédito por veinte millones de pesos en Inglaterra. En el mes de noviembre, el ministro de Hacienda, Lazaro Villamil, expuso al cabildo eclesiástico el riesgo que el país y la Iglesia mexicana corrían en la guerra, pues, de perderla, la Iglesia sería vista por Estados Unidos como una «hermana tolerada de sectas heterodoxas». El 19 de noviembre, el gobierno

---

<sup>329</sup> *Ibidem*, pp. 269-271.

publicó un decreto que aseguraba un crédito de dos millones de pesos con bienes de la Iglesia, que aunque no estaba de acuerdo, acordó protestar en términos suaves y prudentes, que le permitieron negociar con el gobierno, así, la Iglesia prestaría al gobierno quinientos mil pesos y serviría de garantía de otro préstamo, para el cual debía crear un fondo por ochocientos cincuenta mil pesos, a cambio, el gobierno derogaba el decreto del 19 de noviembre.<sup>330</sup>

El nuevo Congreso constituyente abrió sus sesiones el 6 de diciembre y el 23 del mismo mes, nombró a Santa Anna presidente de la República y a Gómez Farías vicepresidente, el primero fue electo por once votos contra nueve a favor de Francisco Elorriaga, el segundo por once contra ocho de Melchor Ocampo.<sup>331</sup> Al día siguiente, el presidente salió rumbo al norte para combatir a los norteamericanos.

A principios de 1847, el 9 de enero, se presentó en el Congreso un proyecto para que el gobierno obtuviera recursos, ese mismo día el cabildo metropolitano desplegó una protesta en su contra, y dos días después, el 11 de enero de 1847, se publicó la Ley sobre ocupación de bienes de la Iglesia, mediante la cual el gobierno pretendía obtener recursos por quince millones de pesos.<sup>332</sup>

El día 12, el Cabildo Metropolitano reiteró su protesta y como medida de seguridad, un día después, cerró las puertas de templos y oficinas a fin de proteger la haceduría y clavería. El 14 de enero, el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, por instrucciones de Gómez Farías, escribió al cabildo indicando que dicha medida era vista como una incitación al pueblo para que se revelara contra el gobierno. El cabildo respondió que la medida de cerrar la catedral, había sido para prevenir los efectos de una excitación pública,

---

<sup>330</sup> *Ibidem*, pp. 277 - 279

<sup>331</sup> Reyes Heróles, *El liberalismo... op. cit.*, 1982, p. 372.

<sup>332</sup> *Ibidem*, p. 373.

que la Iglesia siempre había apoyado al gobierno, por lo que, de mayo de 1846 a enero de 1847, había dado un millón doscientos mil pesos al gobierno.<sup>333</sup>

Los obispos Juan Cayetano Gómez de Portugal, de Michoacán; Francisco Pablo Vázquez, de Puebla; Diego Aranda y Carpinteiro, de Guadalajara; y Antonio Mantecón e Ibáñez, de Oaxaca, también se manifestaron en contra de la medida, de acuerdo con García Ugarte, fue la protesta de Gómez de Portugal la más importante, la de la crítica más demoledora, fundada en los cánones de la Iglesia y el derecho constitucional, por lo que mereció el respeto y el reconocimiento del papa Pío IX.<sup>334</sup> El 4 de febrero, una nueva ley facultaba de forma extraordinaria al gobierno para proporcionarse cinco millones de pesos, los obispos Vázquez y Portugal protestaron contra la medida; la Iglesia estaba dispuesta a colaborar, pero las leyes del 11 de enero y 4 de febrero, le arrebataban sus bienes sin su consentimiento.<sup>335</sup>

El 16 de enero habían comenzado las protestas populares contra la ley de 11 de enero, y con la nueva ley, éstas se intensificaron, al grado que el 22 de febrero de 1847, la llamada rebelión de los polkos, apartó del poder a Gómez Farías; al día siguiente, Santa Anna era derrotado en la Angostura, al tiempo que también Tampico era ocupado; el 7 de marzo, una expedición de setenta navíos que conducían las tropas de Scott, se encontraba frente a Veracruz, dos días después iniciaron el bombardeo, el desembarco fue suspendido a causa de un norte, pero el 23 fue retomado, la población sufrió por cuatro días los estragos de la

---

<sup>333</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 286-288.

<sup>334</sup> *Ibidem*, pp. 292-299.

<sup>335</sup> *Ibidem*, p. 311.



artillería norteamericana, y la bandera norteamericana fue izada el día 26 y el 29, para entonces, el puerto se encontraba completamente ocupado.<sup>336</sup>

Al saber de la rebelión de los polkos, Santa Anna regresó a la capital para retomar el mando y neutralizar a los partidos. El 21 de marzo, en la Villa de Guadalupe, derogó el decreto del 11 de enero, a cambio obtuvo un nuevo préstamo de la Iglesia, que le permitió salir de nuevo el 2 de abril, ahora para Veracruz, su objetivo era hacer frente a la expedición norteamericana del general Scott. En la capital, dejó como presidente interino al general Pedro María Anaya;<sup>337</sup> éste estaría en funciones por poco tiempo, pues la batalla del 18 de abril en Cerro Gordo fue un desastre y dejó el camino libre para Puebla a los norteamericanos, Santa Anna emprendió el camino de regreso a la capital y el día el 20 de mayo en ella preparaba su defensa.

El 19 y 20 de agosto recibió los primeros ataques, se perdió en la batalla de Padierna y en el convento de Churubusco, Santa Anna aceptó un armisticio y nombró una comisión que escuchara la oferta de paz, misma que no fue aceptada y el 6 de septiembre se reanudaron los combates; el día 8, el ejército mexicano cayó en Molino del Rey y el 13 en Chapultepec, la madrugada del 14, Santa Anna renunció en la Villa de Guadalupe, ordenó que el gobierno se trasladara a Veracruz y abandonó la Ciudad para posteriormente salir del país, ese mismo día, el general Scott ocupó el Palacio Nacional.<sup>338</sup> Ese año, no hubo fiesta patria con motivo

---

<sup>336</sup> Josefina Zoraida Vázquez, “Loa primeros tropiezos” en *Historia general de México. Versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000, p. 579; y Josefina Vázquez De Knauth, *Mexicanos y norteamericanos ante la Guerra del 47*, México, SEP, 1972, p. 24.

<sup>337</sup> Vázquez, “Los primeros... *op. cit.*, p. 579; y Martínez Albesa, *op. cit.*, p.1028.

<sup>338</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 323-324.

del aniversario de la guerra de Independencia, pues como ha dicho Brian Connaughton, el escenario nacional era humillante, desolador y el futuro era incierto.<sup>339</sup>

El presidente de la Suprema Corte, Manuel de la Peña y Peña, tomó posesión de la presidencia de manera interina y trasladó los poderes a la ciudad de Querétaro, en donde el 12 de noviembre renunció, dos días después fue sustituido por Pedro María Anaya, quien, en una reunión con los gobernadores, ofreció perseguir la guerra si era la opinión de ellos y si los estados proveían de los recursos necesarios para ello, o si el deseo era firmar la paz, pedía que le marcaran los parámetros de lo que habría que ceder. Los gobernadores estaban desesperados por la falta de determinación del presidente y varios de ellos aseguraron que si bien el pueblo gritaba la guerra, si se les pedía una contribución se negaban a darla, o si lo que se les pedía era tomar el fusil, alegaban estar enfermos, ser de complexión débil, etcétera.<sup>340</sup>

Anaya dejó el cargo el 8 de enero de 1848, de nuevo asumió la presidencia de la Peña; seis días antes, habían comenzado las conferencias para establecer la paz entre ambas naciones, mismas que se prolongaron hasta el día 25. El 2 de febrero de 1848, llegaron a su fin con la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo, por los que México perdió las provincias de Alta California, Nuevo México, a la vez que reconocía la independencia de Texas y recibía una indemnización de 15 millones de pesos, por los daños a la república durante la guerra, así como la parte de la deuda que correspondía a los territorios cedidos.<sup>341</sup>

---

<sup>339</sup> Brian F. Connaughton, “El difícil juego de «tres dados: la ley, la opinión y las armas» en la construcción del Estado Mexicano 1835-1850” en Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México, siglo XIX: instituciones y cultura política*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 359.

<sup>340</sup> *Ibidem*, pp. 360-362.

<sup>341</sup> Vázquez, “Los primeros... *op. cit.*, p. 581.

El Congreso que había iniciado sus sesiones durante la guerra, debió funcionar como constituyente y ordinario, integraban la Comisión de Constitución los diputados: J. J. Espinosa de los Monteros, Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero, Joaquín Cardoso y Pedro Zubieta. Las opiniones en el congreso eran variadas, en ese sentido, un grupo de treinta y ocho diputados, encabezados por Octaviano Muñoz Ledo, propuso que “la Constitución de 1824 rigiera lisa y llanamente mientras que no se reformara con arreglo a los artículos que en ella misma institúan el procedimiento de revisión, lo cual implicaba que el Constituyente ante el que formulaban la solicitud, no llevara a cabo ninguna reforma”<sup>342</sup>.

El temor que la guerra provocaba en la población, no era ajeno de los diputados, de ahí que, el 5 de abril, el dictamen de la Comisión de Constitución propusiera que, por la proximidad de las tropas invasoras, se declarara la Constitución de 1824, como la única “mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente Congreso”.<sup>343</sup> Sólo Mariano Otero disintió, por lo que el dictamen se hizo acompañar de su «voto particular», en el que exponía que justamente “la situación actual de la república demandaba con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional”.<sup>344</sup> Para Otero, en 1835, se cometió el crimen de destituir la primera constitución de la república, única cuya legitimidad jamás se había cuestionado y no podía entrar en vigor sin ser reformada:

La necesidad de reformar la constitución de 1824 ha sido tan generalmente reconocida como su legitimidad y conveniencia. En ella han estado siempre de acuerdo todos los hombres ilustrados de la república, y han corroborado la fuerza de los mejores raciocinios con la resistible evidencia de los hechos. ¿Quién al recordar que bajo esa constitución comenzaron nuestras discordias civiles, y que ella fue tan impotente contra el desorden, que en vez de dominarlo y dirigir la sociedad, tuvo que sucumbir ante él, podrá dudar que ella misma contenía dentro de sí las causas de su debilidad y los elementos de disolución que minaban su existencia? Y si pues esto es así, como lo es en realidad, ¿será un bien para nuestro país el levantarla sin más fuerza y más vigor que antes tenía, para que vuelva a ser una mera ilusión

---

<sup>342</sup> Tena Ramírez, *Leyes fundamentales... op. cit.*, 1997, pp. 440-441.

<sup>343</sup> *Idem*. Cabe mencionar que Espinosa de los Monteros no participó en la comisión.

<sup>344</sup> Mariano Otero, “Voto particular” en *Obras*, (recopilación, selección, comentarios y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles), Tomo I, México, Porrúa, 1995, p. 356.

su nombre? ¿No sería decretar la ruina del sistema federal restablecerlo bajo las mismas condiciones con que la experiencia ha demostrado que no puede subsistir, y precisamente hoy que existen circunstancias mucho más desfavorables que aquellas que bastaron para destruirlo?<sup>345</sup>

Otero fue convincente, pues el Congreso, producto de la rebelión del general Salas y el Plan de la Ciudadela, pretendía restablecer el federalismo, de ahí que los argumentos que le exponían, a pesar de los temores existentes, lo encausó a rechazar, el 16 de abril, el dictamen de la mayoría; en la sesión del día 22, comenzaron la discusión del voto particular, que era acompañado de un Acta de Reformas, en donde su autor identificaba las debilidades del federalismo, hacían referencia a la necesidad de que los requisitos de ciudadanía se fijaran a nivel federal, proponía el sistema electoral directo, la reducción de facultades del poder legislativo y la implementación del juicio de amparo.<sup>346</sup> La propuesta de Otero, con algunas adiciones y reformas, fue jurada el 21 de mayo de 1847.

Los catecismos políticos nuevamente eran promotores del federalismo, además de las ediciones de 1846 de los Catecismos de Busto y de la Cortina, en 1847, Rafael Espinoza publicó su *Cartilla social, o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil*, que, de acuerdo con Roldán Vera, es una versión abreviada de la cartilla del Conde de la Cortina,<sup>347</sup> cuya obra original, dos años después, llegó a su octava edición.

---

<sup>345</sup> *Ibidem*, p. 360.

<sup>346</sup> *Ibidem*, pp. 355-383.

<sup>347</sup> Roldán Vera, *The making... op. cit.*, p. 37; en la ficha que la doctora Roldán preparó sobre el catecismo, indica que es una segunda edición corregida y aumentada, pero no indica el número de páginas, por su parte Nicol Giron Barthe, "La práctica de la libertad de expresión en el siglo XIX: una indagación sobre las huellas de los derechos del hombre en la folletería mexicana" en Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM-III, 2006, p. 306, que, además de Roldán, es la otra referencia sobre el catecismo he localizado, dice que fue publicado en treinta y cinco páginas, si tomamos en cuenta que el de Gómez de la Cortina constaba de cuarenta y cuatro páginas, el contenido de éste no debió variar mucho, ya que la extensión alcanzaba las dos terceras partes de la edición original.

Una vez establecida la paz y jurada la Constitución con su Acta de Reformas, conformada esta última por treinta y un artículos, se llevaron a cabo nuevas elecciones, presidenciales; el elegido fue el general José Joaquín de Herrera, quien prestó juramento el 3 de junio de 1848 y el 9 se trasladó, junto con su gabinete, de la ciudad de Querétaro a Mixcoac, para esperar la salida del ejército norteamericano, que aún se encontraba en la Ciudad de México, ésta se verificó el día 11 y el 15, luego los poderes supremos de la república regresaron a la capital.<sup>348</sup>

De los veintidós hombres que ocuparon la presidencia, durante la primera mitad del siglo XIX, Herrera fue uno de los dos que terminó su periodo, el otro fue Guadalupe Victoria.<sup>349</sup> Durante su gobierno, entabló una relación armónica con la Iglesia, pero padeció una fuerte crisis económica, consecuencia de la guerra con Estados Unidos y de los nuevos conflictos que le tocó afrontar, como la llamada guerra de castas en Yucatán,<sup>350</sup> y otras rebeliones indígenas en el resto del país.

En 1848, en el Congreso, como había ocurrido en 1823-1824, se discutió la conveniencia de declarar la tolerancia religiosa en la república, a fin de favorecer la colonización del país. Además, la presencia de otros cultos se había incrementado a partir de la invasión norteamericana. Para el obispo de Durango, “la paz parecía de nuevo distante

---

<sup>348</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 344.

<sup>349</sup> Michael P. Costeloe, “Mariano Arista y la élite de la ciudad de México, 1851-1852” en Humberto Morales y William Fowler (coords.), *El Conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810-1910)*, México, BUAP/University of Saint Andrews, 1999, p. 187.

<sup>350</sup> Al respecto, *vid* la clásica obra de Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, México, El Colegio de México, 2ª ed., 1979; y Don E. Dumond, *El machete y la cruz. La sublevación de campesinos en Yucatán*, México, UNAM-IIFI, 2005, pp. 97-210, que me parece, en la historiografía reciente, es uno de los mejores estudios sobre el tema.

porque se estaba abriendo la puerta a otro tipo de guerra, hasta entonces desconocida en México, como era la guerra religiosa”.<sup>351</sup>

De igual manera, el obispo de Sonora, Lázaro de la Garza Ballesteros, publicó, en septiembre de 1848, una pastoral, por medio de la cual ilustraba a sus fieles sobre el peligro del establecimiento de la tolerancia religiosa tema; de acuerdo con Martínez Albesa, la idea principal, que sostenía el obispo, era “que la preminencia objetiva del bien espiritual exige que el Estado temporal mexicano conserve el exclusivismo de la religión católica sin introducir otros cultos en la nación [de ese modo] La unidad católica sería el principal bien común de la sociedad mexicana, a cuyo servicio ha de estar el Estado”.<sup>352</sup>

La discusión del Congreso también se dio en la prensa y folletos, y por supuesto los catecismos también jugaron un papel importante, sobre todos los catecismos católicos; de tal forma que, en 1848, se comenzó a editar en México el catecismo *Explicación y refutación del protestantismo, o sea catecismo de controversia contra los protestantes luteranos*, del jesuita Juan Santiago Scheffmacher, texto del que también circuló una edición española de 1847. Dicho catecismo fue considerado clave, pues su autor, por medio de su prédica, había convertido a varios luteranos al catolicismo, por lo que se siguió utilizando durante el siglo XIX, siempre que la apertura a la tolerancia de cultos se convirtió en tema de discusión, de modo que fue reimpresso en diferentes ocasiones hasta 1867.

Otro catecismo católico, de origen francés, que fue empleado en esos años en México fue el *Catecismo filosófico, o sean, observaciones en defensa de la religión católica contra sus enemigos* de François Xavier Feller, del que circularon en México al menos dos ediciones

---

<sup>351</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 352 y 354.

<sup>352</sup> Martínez Albesa, *op. cit.*, 2007, p. 1147.

galas, una de 1842, en francés, así como una de 1847, impresa en español, y dos ediciones barcelonesas, correspondientes a los años 1849 y 1851.

En cuanto a los catecismos políticos, en 1848, se publicó el *Catecismo político para el uso de los niños que se educan en las escuelas de primeras letras* de Joaquín Baamonde, reimpresso en Huatusco por orden del Gobernador del estado de Veracruz, el texto fue impreso en la Imprenta de Rebolledo y constaba de cincuenta y cuatro páginas.<sup>353</sup>

Al año siguiente, en 1849, apareció el *Catecismo político del pueblo*, primer catecismo político escrito por Nicolás Pizarro<sup>354</sup>, la edición se hizo en la ciudad de Toluca y contó con un tiraje limitado;<sup>355</sup> en 1851, la imprenta de Juan R. Navarro lo volvió a editar.<sup>356</sup>

El catecismo se divide en cinco capítulos y dedica el último a explicar qué es la federación –forma de organización del Estado, que como hemos visto, nuevamente fue adoptada en el país en 1846, sus partidarios, desde la década de 1820, habían escrito los primeros catecismos políticos mexicanos, para formar a los ciudadanos en esos principios, a diferencia de los partidarios del centralismo o la monarquía, que sólo se valían de la prensa y otros panfletos políticos, que si bien contaban con una amplia circulación, carecían de la

---

<sup>353</sup> Roldán Vera, *The making... op. cit.*, p. 141. Lo incluye en su cronología de los catecismos políticos mexicanos, sin darnos más información. Por lo que a mí respecta, no he podido localizar el texto.

<sup>354</sup> Nació el 24 de septiembre de 1830 y murió en 1895, en la Ciudad de México. Estudió Jurisprudencia en el Colegio de San Juan de Letrán. Desde muy joven trabajó en la administración pública, sirviendo en la Secretaría de Relaciones y Guerra del Gobierno del Estado de México, fue Oficial mayor del Ministerio de Justicia del gobierno liberal instalado en Veracruz en 1858; entre otros cargos, además, fue diputado federal. Entre sus obras a parte de sus tres catecismos, se encuentran las novelas: *La coqueta*, *El monedero* y *La zahorí*; incursionó en la lingüística con el *Compendio de la gramática de la lengua española según se habla en Méjico*, además de varias leyendas, fábulas y folletos políticos, entre los que es de mencionarse *La política del general Comonfort* y *la situación actual de México*.

<sup>355</sup> Carlos Illades y Adriana Sandoval, “Estudio preliminar” en Nicolás Pizarro, *Obras I. Catecismos*, México, UNAM, 2005, p. x.

<sup>356</sup> Este editor no conoció el gran número de catecismos que se publicaron en la década de 1820 (quizás porque el fenómeno en aquellos años fue más regional), ni la reimpresión de algunos de ellos en la de 1840; o bien, lo que escribiera en el prólogo, referente a la atención dada a la educación, no abrazó los principios políticos, hasta la aparición, en 1849, del de Pizarro, carezca de fundamento y sólo persiga ponderar la importancia de este. *vid* “Prólogo del Editor” en Nicolás Pizarro, *Catecismo político del pueblo*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1851, pp. III-IV.

estructura didáctica propia del catecismo, que le brindaba la oportunidad de definir brevemente los conceptos—, Pizarro valiéndose del catecismo, definió dicho sistema como:

P. ¿Qué es federación?

R. Una alianza entre diferentes estados libres. Como las condiciones con que se unen pueden variar indefinidamente, la federación puede ser de varias maneras y por fines muy diferentes.<sup>357</sup>

En seguida, explica que, en la república mexicana, los estados de la federación no pueden ser completamente libres, si lo fueran serían independientes entre sí y, posteriormente, explica que la razón por la que en México los diputados optaron por el federalismo, fue la gran extensión de su territorio y la diversidad del suelo entre las distintas provincias, por lo que, desde un único centro no se podría cuidar el desarrollo de todos los recursos.<sup>358</sup>

Si desde 1831, podemos percibir la preocupación por el texto constitucional, en este año es aún mayor; en México habían estado ya vigentes cuatro constituciones, la Constitución de Cádiz de 1812, que además sirvió de base para el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, la Constitución de 1824, Las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y Las Bases Orgánicas de 1843.

Los dos textos anteriores eran centralistas, además, en 1842, se había discutido otro proyecto de constitución que, por sus ideas liberales, no fue del agrado de Santa Anna, que optó por desconocer al Congreso e imponer las Bases Orgánicas. Aunque en 1847 se había sancionado el Acta de Reformas a la Constitución de 1824, que como se había propuesto Otero, su principal autor, daba mayor fortaleza al sistema federal, «la política de amalgamación» del general Herrera, había llevado, en noviembre de 1848, al ministerio de

---

<sup>357</sup> Nicolás Pizarro, *Catecismo político del pueblo*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1851, p. 27.

<sup>358</sup> *Ibidem*, p. 28.



Relaciones a Luis Gonzaga Cuevas, y en marzo de 1849 a Francisco Arrangoiz, la cabeza visible del partido monárquico, a la embajada de México en Estados Unidos y dos meses después al ministerio de Hacienda; además, había abierto el camino a Lucas Alamán y al partido conservador en las elecciones de julio de 1849, para Alcalde del Ayuntamiento de México.<sup>359</sup>

Sin embargo, para Pizarro el único peligro al que se encontraba expuesta la nación mexicana era ser absorbida por Estados Unidos;<sup>360</sup> en tanto a la posibilidad de que un rey europeo aceptara venir a México, como deseaban los monárquicos, para Pizarro no era el principal problema para la patria, de acuerdo con él “este peligro, si lo era, no encierra otro mal sino el de justificar la intervención americana la cual causaría indefectiblemente nuestra muerte política”.<sup>361</sup>

En la historia reciente, la invasión norteamericana había significado para México la pérdida de más de la mitad del territorio nacional, mientras que el proyecto monárquico había fracasado en 1846. Y aunque en 1822, se había establecido el Imperio en México, éste de todas las formas de gobierno adoptadas por la nación, había sido el menos duradero. Probablemente el que Arrangoiz fuera el embajador en Estados Unidos, respaldaba a su análisis; sin embargo, Pizarro no era consciente de los alcances del partido conservador y no se imaginó que la amenaza que en ese momento minimizaba, sería el verdadero problema en los años venideros.

---

<sup>359</sup> Elías José Palti, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, FCE, 2005, p. 253.

Además, según Gómez Farías, en 1849 José María Tornel buscaba el regreso de Santa Anna, para que, como dictador, preparara el camino para el establecimiento de una monarquía extranjera. *vid.* García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 435.

<sup>360</sup> Pizarro, *Catecismo político del... op. cit.*, p. 31.

<sup>361</sup> *Idem.*

Esto explica que, desde el primer capítulo del catecismo, Pizarro haya ponderado la importancia de la constitución, que definió como “la proclamación de los derechos del hombre y del ciudadano, en la cual se designan las personas en quién se deposita el poder público con el objeto de que velen por la conservación y adelantos de la nación”<sup>362</sup>, además de fijar el poder de la constitución en el pueblo.

Pizarro, al igual que Mora, le prestó especial atención a la propiedad privada; para Mora era importante, porque muchos de los males nacionales tendrían solución restringiendo el derecho de voto a los propietarios, en cambio para Pizarro, el disfrute libre de la propiedad privada es un derecho del hombre y el derecho a elegir a los funcionarios públicos es un derecho ciudadano, que debe garantizar la ley sobre la elección de las autoridades.

- P. ¿Qué es lo que debe contener principalmente la ley sobre la elección de las autoridades?  
R. Primero. Que nadie mande sino por el voto de sus conciudadanos. Segundo. Que la facultad de elegir sea propia de los mismos. Tercero. Que todas las elecciones sean directas, es decir sin necesidad de personas o lectores intermedios.  
P. Para conocer la impopularidad de las elecciones indirectas, decidme: ¿Cómo se verifica la del presidente de la República?  
R. La casualidad o la intriga hacen que el presidente sea electo por las legislaturas de los estados o por los diputados al congreso general los cuales, así como aquellas, lo han sido por unas juntas de electores llamados secundarios, que lo fueron también por otras juntas de electores primarios, que a su vez se dicen elegidos por ciudadanos que no han concurrido a la elección o cuyo voto por regla general se falsifica<sup>363</sup>

Sobre esto, vale la pena recordar que en 1830, en su informe al Congreso, el ministro del interior, Lucas Alamán, al referirse a los males que padecía el país, ubicó al sistema electoral en segundo lugar, porque permitía votar a cualquier persona, sin importar sus aptitudes, sólo consideraba como un mal mayor la existencia de las sociedades secretas.<sup>364</sup> Esa misma crítica la hizo Mora, al hablar de las reformas que requería la Constitución de

---

<sup>362</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>363</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

<sup>364</sup> José Antonio Aguilar Rivera, “El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846” en José Antonio Aguilar Rivera (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, Cconaculta/FCE/IFE, 2010, p.142.

1824, así se fue restringiendo, primero en las constituciones de los estados y en las constituciones posteriores, el derecho al voto.

En los años 1849 y 1851 que aparecieron las ediciones del *Catecismo político del pueblo*, la Ley electoral vigente era la de junio de 1847, que no consideraba la elección directa, pero tampoco establecía restricciones de ingresos o condiciones mínimas de edad o vecindad, como la Ley del 17 de junio de 1823; en cambio, sí difería en mucho de la Convocatoria del 26 de enero de 1846, del proyecto Monárquico que hicieron Salvador Bermúdez de Castro y Lucas Alamán, que se caracterizó por ser clasista.<sup>365</sup>

Como se puede ver, el autor de *El monedero* era partidario del voto directo y de que el voto fuera ejercido por los ciudadanos, aunque admite la restricción de los que viven a jornal y los que no saben leer y escribir, en igualdad de condición que los que no tienen modo honesto de vida, los ebrios consuetudinarios, los que han pretendido impedir por la fuerza la ley, los fraudulentos, los que no se inscriben en la guardia nacional y los extranjeros. Más adelante vuelve a criticar las elecciones indirectas, porque así nunca se sabe la voluntad popular, en cambio, mediante las elecciones directas, los hombres eminentes encuentran una segura recompensa y el pueblo una garantía.<sup>366</sup>

Además, con su catecismo, criticó al partido monárquico, al referir la existencia de dos partidos en México, el conservador o servil y el republicano o liberal, cuyos principios políticos distinguió de la siguiente manera: “El primero proclama la fuerza; el segundo la

---

<sup>365</sup> Reynaldo Sordo, “Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México”, en *Estudios. Filosofía, Historia y Letras*, ITAM, No. 78, otoño 2006. pp. 27–47; y Aguilar Rivera, *op. cit.*, p. 156.

<sup>366</sup> Pizarro, *Catecismo político del... op. cit.*, p. 20.

razón: el uno sanciona los hechos, el otro la justicia; el primero quiere que los que tienen mucho nunca pierdan, el segundo que los que nada tienen alguna vez adquieran.”<sup>367</sup>

De igual manera, en 1851, apareció otro breve catecismo, cuyo autor aún es desconocido, sólo se conocen las sigas con la que firmo el catecismo «RAM», el texto lleva por título *Catecismo político dedicado a los maestros y maestras que enseñan las primeras letras en la República Mexicana por RAM* y fue impreso en Coatepec, Veracruz.

Este autor escribe con la convicción de que “en las naciones regidas por gobiernos liberales, un catecismo político es tan necesario para los jóvenes como lo es en la Iglesia católica un catecismo de la doctrina cristiana.”<sup>368</sup> Por ello, en él explica los distintos sistemas de gobierno, que define como “el conjunto de reglas a que deben sujetarse los individuos de cada nación, según la clase a la que pertenezcan.”<sup>369</sup> De igual manera, define a la república democrática como aquella en la que los individuos elijen directamente o indirectamente y sin distinción de clases a sus principales gobernantes, que además, preguntas más adelante dice que es el que mejor asegura el goce de los derechos, por lo que lo califica como el mejor.<sup>370</sup>

En cuanto al gobierno monárquico, lo define como aquel en el que gobierna una persona, y dice que hay de tipo absoluto, despótico o tiránico, y moderado o templado, después, agrega que el gobierno absoluto, despótico o tiránico, es el peor de todos los gobiernos.<sup>371</sup> Más adelante, al explicar la forma de gobierno adoptada por la nación, aprovecha para señalar que los mexicanos no quieren tener rey, porque estos “sirven de

---

<sup>367</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>368</sup> RAM, *Catecismo político dedicado a los maestros y maestras que enseñan las primeras letras en la República Mexicana*, Coatepec, 1851, p. s/n.

<sup>369</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>370</sup> *Ibidem*, p.11.

<sup>371</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

obstáculo para el mejor arreglo de las sociedades políticas; [...] son muy gravosos a las naciones, por el mucho lujo con el que viven”.<sup>372</sup>

También, le interesa marcar la diferencia entre la república federal y la república central, porque el gobierno central es más sencillo, pero advierte que en las naciones cuyo territorio es muy extenso, la única manera de gobernarse bien es adoptando el sistema federal, aun cuando su administración sea más compleja que la central.<sup>373</sup> De esta manera, busca fortalecer el federalismo y evitar la monarquía que se ofrecía como una posibilidad hacia el futuro, o el centralismo, que era el pasado inmediato.

Finalmente, es de destacar que estos dos últimos catecismos abordan el municipio, en el *Catecismo político dedicado a los maestros...*, su autor le dedica una lección, que es la penúltima y más breve de todas y lo define como la facultad que tienen los vecinos de cada población para organizar su orden interior en todo lo no dispuesto por las leyes, como único objeto, por lo que les niega la posibilidad de intervenir en los negocios de interés general.<sup>374</sup>

Por su parte, Pizarro, mucho más crítico, le dedica tres preguntas, la primera de ellas, plantea su inexistencia: “P. ¿Qué notáis respecto del poder *municipal*? R. Que no existe”.<sup>375</sup> Esta crítica es muy importante, porque el municipio no tuvo ningún reconocimiento constitucional hasta 1917; para los gobiernos federalistas del siglo XIX, su arreglo correspondía al gobierno de los estados. Raymond Buve explica, para el caso de Tlaxcala, que “los ayuntamientos abolidos con la república centralista en 1836 habían quedado resentidos porque muchos ayuntamientos pequeños, mayoritariamente indígenas no fueron

---

<sup>372</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>373</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>374</sup> *Ibidem*, p. 35-36.

<sup>375</sup> Pizarro, *Catecismo político del... op. cit.*, p. 29.

restablecidos con el retorno de la República Federal y buscaron acomodo y apoyo donde fuera posible.”<sup>376</sup> Ése fue el caso en todo el país, se trataba de un malestar generalizado, de ahí la crítica hecha por Pizarro, quien, además, planteó algunas propuestas para resolver el problema.

Si los catecismos políticos publicados en 1833 habían comenzado a ver el federalismo con ojos más críticos, los catecismos políticos de 1849 y 1851, especialmente el *Catecismo político del pueblo* de Nicolás Pizarro, ya no vieron al federalismo mexicano de manera idealizada, sino con sus errores y vicios, pues si bien la Constitución de 1824 había sido restablecida en 1847, no se puso en vigor el texto original, sino con el acta de Reformas, que pretendía corregir los errores que la experiencia nacional, rebelo a Otero y los Constituyentes de 1847.

Los hombres de ideas de la época, como Pizarro, se propusieron difundir lo que ésta garantizaba, lo que sería necesario reformarle, así como los principios políticos con los que debiera de definirse una nueva; de ahí que su catecismo estuviera dirigido al pueblo en general, más que a una escuela, a los niños o a los maestros. Sin contar que al escribir a cerca de lo que debería de contener la Ley sobre protección pública, señaló que se debían de multiplicar los establecimientos de educación e instrucción primaria y secundaria, de manera gratuita a niños y adultos.

La aparición de estos dos últimos catecismos, en 1851, coincidió con el término de la presidencia de Herrera, el 14 de enero, y el inicio de la de Mariano Arista, que a decir de Costeloe:

---

<sup>376</sup> Raymond Buve, “Los municipios y el difícil proceso de formación de la nación en el siglo XIX. Algunas reflexiones sobre Tlaxcala” en Sergio Miranda Pacheco (coord.), *Nación y municipio en México. Siglos XIX y XX*, México, UNAM-IIIH, 2012, p. 42.

[...]fue una figura aislada y poco ortodoxa en el torbellino de la política mexicana. Nunca tuvo un apoyo político general, desconfiaban de él tanto federalistas como liberales a consecuencia de su comportamiento cambiante en el pasado, y lo odiaban los conservadores, por ser según ellos un provinciano advenedizo que degradaba la presidencia.<sup>377</sup>

Su presidencia se caracterizó por la crisis económica y por ser parte del periodo de transición, en el que se definieron las corrientes políticas (liberales, conservadores y monárquicos) que dividirían al país hasta 1867.<sup>378</sup> En julio de 1852, bajo el grito «religión y fueros» se levantaron en armas las milicias cívicas de Guadalajara, comandadas por José María Blancarte. La revuelta, apoyada por los canónigos de la catedral de Guadalajara, buscaba poner fin al federalismo y restablecer el centralismo. Arista mandó al general José López Uruga a combatir a los sublevados de Guadalajara, pero su enviado se sumó al Plan del Hospicio del 23 de noviembre. La revuelta pronto rebasó la frontera regional y desconocía a Arista, al tiempo que llamaba a Santa Anna; el movimiento se extendió a Michoacán y San Luis Potosí, en donde Francisco Cosío Bahamonde se levantó contra el gobernador Melchor Ocampo, y Manuel Verástegui contra el gobernador Julián de los Reyes.<sup>379</sup>

Arista renunció el 5 de enero de 1853 y el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Juan Bautista Ceballos, asumió la presidencia, ante los clamores para que Santa Anna retornara al país, éste no encontró mejor salida que adherirse al Plan del Hospicio y disolver el congreso. Durante los primeros días de febrero, se firmó un nuevo convenio que planteaba la necesidad de un presidente interino con amplias facultades que le permitieran pacificar el país y convocar a un nuevo congreso, que formara un nuevo gobierno republicano,

---

<sup>377</sup> Costeloe, "Mariano Arista... *op. cit.*, p. 194.

<sup>378</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 437.

<sup>379</sup> *Ibidem*, pp. 439-440; y Moisés González Navarro, *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 239-387.

representativo y popular.<sup>380</sup> Como Ceballos no aceptó el convenio, renunció a la presidencia y en su lugar fue designado Manuel María Lombardini.

Estos acontecimientos, a decir de García Ugarte, permitieron que el partido conservador se rearticulara, el momento ofrecía una oportunidad tanto a Santa Anna, como al partido conservador, aun cuando el partido considerara que Santa Anna no era el hombre indicado, sí les ofrecía la posibilidad de tomar el poder; por lo que, el 23 de marzo de 1853 Lucas Alamán le escribió a nombre del partido “creemos necesaria una nueva división territorial, que confunda enteramente y haga olvidar la actual forma de Estados y facilite la buena administración, siendo este el medio más eficaz para que la federación no retoñe.”<sup>381</sup>

De este modo, el 20 de abril, Santa Anna ingresó a la Ciudad de México para ocupar la presidencia, en la catedral se cantó un *Te Deum* de acción de gracias. Santa Anna, el autor del proyecto político, ocuparía La Secretaría de Estado y Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores. El nuevo gobierno mantendría la religión católica, que era el único lazo de unión entre los mexicanos y además declaró que, en las escuelas públicas, era obligatoria la enseñanza del catecismo de Ripalda, para mantener una unidad ideológica y moral, así como estructurar y fortalecer un sentido de unidad nacional.<sup>382</sup>

### Cuadro 6. Catecismos políticos 1834-1853

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1827	1834, Toluca, Imprenta del Estado	Tanck, 1984, Roldán, 1996, y Guzmán,	Miguel Busto	<i>Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre.</i>

<sup>380</sup> Carmen Vázquez Mantecón, *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855)*, México, FCE, 1986, p. 30.

<sup>381</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 443.

<sup>382</sup> Anne Staples, “La educación como instrumento ideológico del Estado. El conservadurismo educativo en el México decimonónico” en Humberto Morales y William Fowler (coords.), *El Conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810 – 1910)*, México, BUAP / University of Saint Andrews, 1999, p. 103.



		2015 (UTA-BLAC)		<i>Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato</i>
	1846, Imprenta de Ignacio Cumplido	Guzmán, 2015 (UTA-BLAC)		
1833	1836, Imprenta de Ignacio Cumplido	CEHM Carso	José Gómez de la Cortina	<i>Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. Publícala para el uso de la juventud mexicana José Gómez de la Cortina</i>
	1846, Imprenta la Voz del pueblo	Roldán, 1996 (BL)		
	1849, Imprenta de Santiago Pérez	Roldán, 1996 (BL)		
1839	1839, Imprenta de A. Ávila (no localizado)	Roldán, 1996 (UTA-BLAC)	Anónimo	<i>Cartilla civil y política. Dedicada a la juventud mexicana y dispuesta para toda clase de personas, conteniendo las obligaciones para con la patria</i>
1847	1847, Imprenta del Arquillo de la Alcaicería 2° ed. (no localizado)	Roldán, 1996 (BL)	Rafael Espinosa	<i>Cartilla social, o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil</i>
	1847, Madrid, Viuda de Burgos	BNM	Juan Santiago Scheffmacher	<i>Explicación y refutación del protestantismo, o sea catecismo de controversia contra los protestantes luteranos. Escrito en francés por Juan Santiago Scheffmacher</i>
	1848, Imprenta del Católico dirigida por M. Arévalo	BMLT		
	1867, Guadalajara, Tipografía de Vidaurri	BNM		
1847	1842, París, M. L. Migne (edición en francés)	BNM	François Xavier Feller	<i>Catecismo filosófico, o sean, observaciones en defensa de la religión católica contra sus enemigos</i>
	1847, París, A. Bouret y Morel			
	1849, Barcelona, herederos de la V. Pla			
	1851, Barcelona, Liberia Religiosa			
1848	1848, Huatusco, Veracruz, Imprenta de Rebolledo (no localizado)	Roldán, 1996 (BNM)	Joaquín Baamonde	<i>Catecismo político para el uso de los niños que se educan en las escuelas de primeras letras del C... Reimpreso en Huatusco por orden del Gobernador del estado de Veracruz para uso de las escuelas</i>
1849	1849, Toluca	BNM	Nicolás Pizarro	<i>Catecismo político del pueblo</i>
	1851, Imprenta de Juan N. Navarro	BNE		
1851	1851, Coatepec, Imprenta de Rebolledo	BLAFBUAP	RAM	<i>Catecismo político dedicado a los maestros y maestras que enseñan las primeras letras en la República Mexicana por RAM</i>

## Capítulo 4. Los catecismos políticos de la Reforma liberal, 1854-1873

En el presente capítulo se analizan los catecismos políticos en México durante los años 1854 a 1873. Con ese propósito, el texto se ha dividido en cuatro momentos. El primero comprende la promulgación del Plan de Ayutla contra la dictadura de Santa Anna, la presidencia del General Ignacio Comonfort, durante la cual se dieron las primeras leyes reformistas de los triunfadores de Ayutla, y el congreso constituyente de 1856-1857, periodo en el cual únicamente se publicó un catecismo político y se reeditaron otros de la primera república federal.

En el segundo apartado, el protagonista es el *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro, que explicó la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, pues éste es el catecismo político más importante de la segunda mitad del siglo XIX. El tercer apartado se dedica a la introducción del positivismo y la Escuela Nacional Preparatoria, para la cual Nicolás Pizarro propuso como libro de texto su *Catecismo de moral*. Además del catecismo de Pizarro se abordan otros textos que, provenientes de distintas ideologías, buscaron transmitir su concepción de la moral durante las décadas de 1860 y 1870.

El capítulo concluye con el análisis de los principales catecismos correspondientes a los primeros años de la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, cuando éste reformó la Constitución en 1873, incorporando las Leyes de Reforma, e implementó una serie de medidas contra la Iglesia, como la expulsión de las hermanas de la caridad; acontecimientos que provocaron la reacción de la Iglesia católica cuya jerarquía, mediante una carta pastoral colectiva, protestó contra dichos mandatos.

#### **4.1 La vuelta de los catecismos de la Primera república federal, durante la Revolución de Ayutla y la Guerra de Reforma.**

El primero de marzo de 1854, el coronel Florencio Villareal promulgó el Plan de Ayutla, contra la dictadura de Antonio López de Santa Anna, con el propósito de restablecer la república representativa popular,<sup>383</sup> dicho documento fue reformado en Acapulco el 11 de marzo por el General Ignacio Comonfort. El propósito era sumar el mayor número de adeptos, por lo que dijo que no era la intención establecer condiciones a la soberana voluntad del país; por esa razón, para definir el sistema de gobierno que habría de adoptarse, se convocaría a un congreso que se sometería a la voluntad nacional; sin embargo, criticó a la monarquía e impuso las instituciones liberales.<sup>384</sup>

El movimiento del Plan de Ayutla siguió creciendo en el país. Entre marzo de 1854 y agosto de 1855 se adhirieron jefes militares o políticos locales como el coronel Epitafio Huerta (Coeneo, Michoacán), Juan José de la Garza (Ciudad Victoria, Tamaulipas), Santos Degollado (Morelia, Michoacán), Miguel Negrete (Zamora, Michoacán), Santiago Vidaurri (Coahuila y Nuevo León), el coronel Vicente Vega (San Luis Potosí) y el general Ignacio de la Llave (Orizaba, Veracruz),<sup>385</sup> otros como Antonio Haro y Tamariz, quien había colaborado con el gobierno de Santa Anna, también expresaron su malestar y, sin hacer causa común con los autores del Plan de Ayutla, se opuso a la dictadura de Santa Anna y advirtió que era

---

<sup>383</sup> “Plan de Ayutla, de 1º de marzo de 1854” en Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes en interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1984, pp. 287- – 290.

<sup>384</sup> “Plan de Ayutla reformado en Acapulco, el 11 de marzo de 1854” en Matute, *ibidem*, pp. 290-295, y Silvestre Villegas Revueltas, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, UNAM-IIIH, 1997, pp. 52-55.

<sup>385</sup> Emilio Martínez Albesa, *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México, Tomo III. De la paz con Estados Unidos a la caída del Segundo Imperio, 1848 – 1867*, México, Porrúa, México, Porrúa, 2007, p. 1228.

necesario encontrar un jefe prudente que supiera evitar la anarquía y estableciera un gobierno fuerte.<sup>386</sup>

En medio de ese contexto, cada vez más adverso para Santa Anna, se llevaron a cabo las elecciones del primero de diciembre de 1854 en las que fue nuevamente electo presidente; la revolución continuó creciendo hasta que, finalmente, el 9 de agosto de 1855 abandonó la Ciudad de México y emprendió su viaje a Veracruz, durante el cual firmó su renuncia. Mientras tanto el general Rómulo de la Vega fue proclamado, por el ayuntamiento de la Ciudad de México y la guarnición de la capital, como presidente interino con el objetivo de nombrar una junta de representantes que, a su vez, designara un presidente interino, que convocara a un congreso; finalmente, el 14 de agosto fue electo el general Martín Carrera.<sup>387</sup>

El 22 de agosto, en la ciudad de Guadalajara, Comonfort anunció que la presidencia interina le correspondía a Juan Álvarez, de igual manera lo hizo la guarnición de México el 11 de septiembre, y Carrera se vio obligado a renunciar. El 16 de septiembre, Comonfort se reunió en Lagos de Moreno, Jalisco, con Haro y Manuel Doblado, y consiguió que éstos reconocieran el Plan de Ayutla, que en principio coincidía con los planes de San Luis y Guanajuato proclamados por éstos; con ello, como ha señalado Silvestre Villegas, Comonfort se anotó un triunfo definitivo al conseguir que la revolución no se desvirtuara, además de obtener el reconocimiento de todas las fuerzas para Juan Álvarez.<sup>388</sup>

El primero de octubre de 1855, Álvarez llegó a Cuernavaca, lugar en el que nombró la Junta de Representantes de los Departamentos, misma que lo eligió como presidente

---

<sup>386</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 489. De acuerdo con la autora, el hombre fuerte que tenía en mente Haro y Tamariz era el general José María Yáñez.

<sup>387</sup> *Ibidem*, p. 501-502

<sup>388</sup> *Ibidem*, pp. 502-508; y Villegas Revueltas, *op. cit.*, pp. 74-76. El reconocimiento fue momentáneo, pues Haro y Tamariz, al quedar fuera del gabinete de Álvarez en diciembre de 1855, se sumó a la revuelta que sentaba sus bases en la ciudad de Puebla.

interino el 4 de octubre; cuando la noticia llegó a la Ciudad de México, el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros pidió al Cabildo que por la noche se iluminara la catedral y que se replicaran las campanas, como era costumbre en esas ocasiones.<sup>389</sup>

El gabinete de Álvarez fue conformado por los liberales radicales: Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto y Miguel Lerdo de Tejada, así como por el moderado Ignacio Comonfort. Doce días después de su elección, para dar cumplimiento a uno de los postulados del Plan de Ayutla, se emitió la convocatoria para la elección del congreso constituyente, en la que, además de los menores de dieciocho años y quienes tuvieran alguna causa criminal pendiente, fueron excluidos los miembros del clero secular y regular, medida por la que, explica Marta Eugenia García, los obispos debieron lamentarse profundamente, pues habían formado parte desde el Primer Congreso Constituyente en 1823-1824, y del Consejo de Estado; no obstante, guardaron silencio, no así la prensa católica que, el 30 de octubre, publicó en *La Patria* un editorial titulado «Un cargador vale más que el arzobispo».<sup>390</sup>

Un mes después, el 23 de noviembre de 1855, fue expedida la Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, mejor conocida como Ley Juárez, cuyo autor fue el ministro de Justicia Benito Juárez; por medio de ella, se suprimían los tribunales especiales, así como los fueros eclesiástico y militar. El 29 de noviembre de 1855, el obispo de Puebla, Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, mandó su protesta contra la ley, no sólo en su calidad de obispo, decía hacerlo también como ciudadano amante de la patria, en este sentido, criticó la convocatoria que había excluido a los clérigos del derecho a votar y ser votados.<sup>391</sup>

---

<sup>389</sup> *Ibidem*, p. 508.

<sup>390</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 508-509.

<sup>391</sup> *Ibidem*, p. 519.

La Ley Juárez generó diversos conflictos que Álvarez no fue capaz de soportar y transfirió la presidencia interina a Comonfort, quien, el 11 de diciembre, prestó juramento como nuevo presidente interino. Los conservadores y la Iglesia que se habían entusiasmado con su designación, al creer que sería más sensible a sus intereses, perdieron sus esperanzas cuando éste publicó su programa de gobierno.<sup>392</sup> Antes de terminar el año, el 28 de diciembre fue expedida la Ley Lafragua sobre la libertad de imprenta.

El Congreso Constituyente se instaló el 17 de febrero de 1856. Ese mismo año, se volvió a editar el *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobierno en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato*, de Miguel Busto, publicado por primera vez en 1827, y aunque el texto se continuaba usando por las escuelas de dicho estado, como se ha mencionado, cada nueva edición<sup>393</sup> salía en momentos de enorme importancia para el proyecto liberal en el país, que consistía en la creación de un Estado fuerte, con una sociedad secular, ciudadanos libres y un sistema educativo laico.

El catecismo de Busto se imprimió sin ningún cambio, salvo el suplemento que trata sobre la geografía e historia del estado, que tuvo que adecuarse a partir de esta edición,<sup>394</sup> pero la parte sustancial del catecismo, es decir, aquella que trata sobre los derechos individuales y las ventajas del gobierno republicano democrático federal continuó igual. Para los diputados del Congreso constituyente de 1856, la adopción de dicha forma de gobierno nunca estuvo en duda desde el inicio de sesiones, que se dividieron entre quienes preferían que se adoptara el Acta de Reformas de 1847 y los que optaban por que se restableciera la

---

<sup>392</sup> *Ibidem*, p. 524.

<sup>393</sup> La quinta edición y última que se ha localizado fue en 1860.

<sup>394</sup> Guzmán López, *op. cit.*, p. 252.

Constitución de 1824, introduciéndole importantes reformas; los últimos se impusieron por un voto, en este sentido, María Luna señala:

Partir de la ley de 1824 implicaba que se adoptara la forma republicana con todos sus elementos y atributos, y que se instituyera el sistema federal, entendiéndolo éste como la forma de gobierno que permitía la coexistencia de un gobierno general que representaba los intereses comunes y nacionales, y estados soberanos con amplias facultades en su régimen interior.<sup>395</sup>

Entre las principales disposiciones del nuevo congreso, se encuentran la aprobación de la Ley Juárez, el 22 de abril, y el decreto del 6 de junio, por el que se extinguía la Compañía de Jesús. Diez días después, hizo público el proyecto de Constitución que se discutiría en el congreso. En medio de la discusión, el 25 de junio fue expedida la Ley de Desamortización de los Bienes de las Corporaciones Civiles y Eclesiásticas elaborada por Miguel Lerdo de Tejada, conocida como Ley Lerdo. Su objetivo era mejorar las finanzas públicas mediante la puesta en circulación de gran parte de la propiedad raíz, que era concentrada por la Iglesia, las comunidades indígenas<sup>396</sup> y los Ayuntamientos; para ello, ponía en venta las propiedades rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, afectando con ello principalmente a la Iglesia,<sup>397</sup> que concentraba buen número de ellas, no en vano en el artículo 3º de la ley, que definía a las corporaciones, incluyó explícitamente a todas las comunidades religiosas de ambos sexos.<sup>398</sup>

---

<sup>395</sup> María Luna Argudín, *El Congreso y la política mexicana (1857-1911)*, México, FCE/El Colegio de México, 2006, pp. 29-30.

<sup>396</sup> Sobre el impacto en las comunidades indígenas, *vid.* Romana Falcón, *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, México, Plaza Janés, 2002, pp. 57-78.

<sup>397</sup> Dos muy buenos estudios con respecto a la desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia son: Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977; y García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 591-614.

<sup>398</sup> *Ley de desamortización de bienes de la iglesia y de corporaciones, del 28 de junio de 1856* [en línea], <[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856\\_149/Ley\\_Lerdo\\_Ley\\_de\\_desamortizaci\\_n\\_de\\_bienes\\_de\\_la\\_i\\_247.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856_149/Ley_Lerdo_Ley_de_desamortizaci_n_de_bienes_de_la_i_247.shtml)>, [Consultado: el 19 de febrero de 2017].

El papa Pío IX, en el consistorio secreto del 15 de diciembre de 1856, “manifestó su pesar por la guerra cruel que el nuevo gobierno [de México] había declarado en contra de la Iglesia y mencionó cada una de las leyes hasta entonces promulgadas por el gobierno, que afectaban la jurisdicción, libertad y autonomía de la Iglesia”.<sup>399</sup> No obstante, el gobierno mexicano siguió con su proyecto de reformas y, el 27 de enero de 1857, promulgó la Ley Orgánica del Registro de Estado Civil y, el día 30, la Ley para el establecimiento y uso de cementerios.

La Constitución fue firmada por los diputados, jurada y sancionada por el presidente Comonfort el 5 de febrero de 1857, seis días después, se verificó la ceremonia solemne de la promulgación y el 17 de marzo, conforme a lo establecido en el artículo 121, se prescribió su juramento por las autoridades y funcionarios públicos para los días 18 al 20 del mismo mes. La Iglesia mexicana protestó y se negó a realizar el juramento.

El arzobispo de México, Lázaro de la Garza en su sermón del 15, del mismo mes, declaró que el juramento de la Constitución era moralmente ilícito, y el 20 de marzo envió una circular en donde mencionaba que las personas, que hubieran jurado la Constitución, podrían recibir la absolución si se retractaban públicamente del juramento, o que al menos su retractación fuera del conocimiento de la autoridad ante la cual se hubiera hecho éste.<sup>400</sup>

Además, advertía que los traidores no podrían ser sepultados en tierra sagrada, ni se aceptarían limosnas o misas por su descanso. La misma postura adoptaron los obispos Pedro Espinosa de Guadalajara, Pedro Barajas de San Luis Potosí, y Francisco de Paula y Vereá de

---

<sup>399</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, 2010, p. 608.

<sup>400</sup> Martínez Albesa, *op. cit.*, p. 1245.



Linares.<sup>401</sup> En Michoacán, el obispo Clemente de Jesús Munguía argumentó que varios de los artículos eran contrarios a la institución, doctrina y derechos de la Santa Iglesia, si se juraba, se faltaba al segundo precepto del decálogo (no jurarás en nombre de Dios en vano);<sup>402</sup> y desde Roma el obispo Labastida, el 21 de junio de 1857, escribió en protesta un manifiesto político en el que señalaba que lo único que podían esperar los liberales del Plan de Ayutla era una revolución social y el deseo del pueblo de cambiar de gobierno.<sup>403</sup>

La protesta de los prelados había cumplido su cometido y muchas personas estaban renunciando a sus puestos, esto suscitó polémica en la prensa, ya que causaba una gran inestabilidad política. En ese sentido, varios salieron en defensa de la Constitución y el congreso, y contra la prohibición de jurarla. Entre ellos es de destacarse el opúsculo *Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional*, escrito por el primer magistrado y presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado soberano de Michoacán, el licenciado Manuel C. Alvires.

Pronto le dieron contestación de manera conjunta los canónigos de la catedral de Michoacán, Ramón Camacho y José Guadalupe Romero, y en Querétaro el presbítero Próspero María Alarcón, la respuesta de éste debió de ser importante y de gran impacto, pese a que, como ha advertido García Ugarte, su respuesta fue de menor nivel intelectual que la de los primeros. A diferencia de ellos, que se fundamentaban en el derecho constitucional, Alarcón lo hacía en el catecismo del Padre Ripalda, al advertir:

[...] Así es que, cuando el sapientísimo Ripalda nos dice en su catecismo, que no debemos de cumplir el juramento de una materia ilícita, de ninguna manera se entiende que él enseñe que

---

<sup>401</sup> *Idem*; Jaime Olveda (coord.), *Los Obispos de México frente a la reforma liberal*, México, UAM/UABJO/El Colegio de Jalisco, 2007; y García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 656-665.

<sup>402</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 658-660.

<sup>403</sup> *Ibidem*, pp. 660-665.

sea lícito jurar hacer una cosa mala; todo lo contrario, dice que debe uno arrepentirse de estos juramentos, y que se peca más o menos gravemente conforme a lo mal jurado.<sup>404</sup>

El catecismo de Ripalda era el texto con el que todos los mexicanos, que sabían leer y escribir, habían aprendido a hacerlo, muchos, incluso, después de tanto repetirlo se lo sabían de memoria, por lo que, como apunta García Ugarte, todo el pueblo entendió que no debería de jurar la Constitución;<sup>405</sup> además este catecismo y otros de doctrina cristiana seguían siendo muy utilizados en las escuelas del país, sobre todo las que no costaba el Estado, a lo que se sumó la edición de otros catecismos católicos entre los que destacó el de Santiago García Mazo y el del obispo de Michoacán, ambos incluían el de Ripalda.

Si Alarcón acudió al catecismo de Ripalda para atacar la Constitución, el Estado liberal, como se ha visto, también volteo su mirada a los catecismos, pero en su caso a los liberales de la década de los veinte, por lo que ese mismo año (1857), en el estado de Oaxaca apareció el *Catecismo político destinado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña*, que de acuerdo a lo indicado en su portada, es una reimpresión corregida y aumentada de un catecismo previo, del que no se conocen ejemplares; diez años después, en 1867, el catecismo se volvió a editar sin haber sufrido ningún cambio de contenido.<sup>406</sup>

Para Daniela Traffano,<sup>407</sup> el año de publicación de la primera edición es incierto, aunque, junto con Francisco José Ruiz,<sup>408</sup> ha lanzado la hipótesis que las dos primeras

---

<sup>404</sup> Próspero María Alarcón, *Impugnación a las reflexiones que el Sr. Lic. Don José Manuel Alvites, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán escribió sobre los derechos episcopales que prohíben el juramento de la constitución*, apud García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 671.

<sup>405</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 672.

<sup>406</sup> Daniela Traffano y Francisco José Ruiz Cervantes, “Notas sobre los catecismos políticos en la vida escolar oaxaqueña del siglo XIX (1824-1893)”, en Carlos Sánchez Silva (coord. y ed.), *Educando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños del siglo XIX*, Oaxaca, UABJO/Carteles editores, 2008, p. 61; y Carlos Sánchez Silva, “Politizando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños en el siglo XIX” en Sánchez Silva, *ibidem*, p. 27.

<sup>407</sup> Daniela Traffano, “Educación, civismo y catecismos políticos: Oaxaca, segunda mitad del siglo XIX XIX”, México, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 12, no. 34, jul.-sep. 2007, p. 1053.

<sup>408</sup> Traffano y Ruiz Cervantes, *op. cit.*, p. 61.

ediciones sean de 1857; en tanto, Carlos Sánchez Silva<sup>409</sup> ubica la primera edición del catecismo después de 1847, e incluso sutilmente sugiere que su autor pudo haber sido el italiano José Indelicato. Los tres investigadores coinciden en señalar que desde 1825 la redacción de un catecismo político en Oaxaca estaba presente entre los objetivos del congreso del estado, sin embargo, no creen que se haya editado sino hasta la segunda mitad del siglo XIX.

Los elementos en los que Sánchez Ruiz sustenta su hipótesis son: 1) la intención de Juárez de difundir el credo liberal, 2) los años de publicación (1857 y 1867) con los que se festejaba la promulgación de la Constitución y el triunfo liberal, 3) que el contenido expuesto en él, se apoye en la legislación vigente entre 1823 y 1857, muy especialmente en la emitida por Juárez a partir de 1847, y 4) que en 1856, Indelicato se haya instalado en Oaxaca y que éste en su paso por Chile haya conocido el catecismo de José Amor de la Patria, con el que encuentra algunas similitudes.<sup>410</sup>

Por mi parte, sugiero que el catecismo debió haber sido publicado originalmente en la década de 1820 (entre 1826 y 1829), cuando se publicó el mayor número de catecismos políticos editados en México y durante la cual, como se abordó en el segundo capítulo, fueron impresos catecismos particulares para los estados de Jalisco, Guanajuato y Querétaro, además de una cartilla en Zacatecas, todos ellos en atención a lo dispuesto en sus constituciones locales. Probablemente, en otros estados también se hayan impreso, pero el

---

<sup>409</sup> Sánchez Silva, *op. cit.*, pp. 25-34.

<sup>410</sup> *Idem.*

reducido número de ejemplares y las condiciones ambientales no favorecieron su conservación.<sup>411</sup>

En la ciudad de Antequera de Oaxaca, desde el primero de junio de 1823, se demandó la fundación de un gobierno republicano federado con independencia del de la capital, convirtiéndose en la primera provincia en establecer un gobierno interino y la primera en transformarse en un estado independiente y soberano,<sup>412</sup> reflejo de su profundo sentir federalista. Además, Peter Guardino afirma que, en los inventarios de las escuelas oaxaqueñas, se menciona un catecismo político autorizado por la legislatura del estado en 1826,<sup>413</sup> época en la que probablemente Juárez haya conocido el catecismo.

Promulgada la Constitución de Oaxaca el 15 de septiembre de 1857<sup>414</sup>, siendo Juárez gobernador del estado, con el ánimo de abonar a favor de ella y el federalismo, es posible que haya impulsado la publicación del catecismo, aunque es más probable que esto haya sido después de que Juárez obtuviera licencia para trasladarse a la Ciudad de México, en calidad de ministro de Justicia,<sup>415</sup> y que, por tanto, se halla impreso durante la gubernatura de José

---

<sup>411</sup> De todos los catecismos regionales, salvo el de Miguel Busto, sólo he podido localizar un ejemplar de ellos, y en la mayoría de los casos fuera del propio estado.

<sup>412</sup> Jaime E. Rodríguez, “Ningún pueblo es superior a otro»: Oaxaca y el federalismo mexicano”, en Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, UAM Izttapalapa/Conacyt/Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249.

<sup>413</sup> Peter Guardino, *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*, México, UABJO/UAM Izttapalapa/El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis/ H. Congreso del Estado de Oaxaca, Oaxaca, 2009, p. 269.

<sup>414</sup> Es de destacar que, a diferencia de estados como Guanajuato, Chiapas; y Nuevo León y Coahuila, en los que ya fuera el cura de la ciudad, en el primer caso, y, en los otros, los obispos quienes se negaran a solemnizar el inicio de sesiones de los congresos locales; en Oaxaca, Juárez presionó al obispo para que lo hiciera, sin embargo los obispos de Michoacán, Nuevo León y Coahuila, también sufrieron las consecuencias de su postura, pues fueron expulsado de la diócesis y «extrañado» del estado respectivamente, *vid.* García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 673-675.

<sup>415</sup> Benito Juárez, “Carta de tipo circular del 25 de octubre de 1857, que se envió a todas las autoridades de Oaxaca” [en línea], en *500 años de México en documentos*, <[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1857\\_148/Deja\\_al\\_licenciado\\_Jos\\_Mar\\_a\\_D\\_az\\_Ordaz\\_en\\_el\\_gobierno\\_de\\_Oaxaca.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1857_148/Deja_al_licenciado_Jos_Mar_a_D_az_Ordaz_en_el_gobierno_de_Oaxaca.shtml)>, [Consultado: 8 de diciembre de 2017].

María Díaz Ordaz, quien era diez años más joven que Juárez y, muy probablemente, sí lo haya leído durante su infancia.

Ambos eran liberales, aunque a Juárez en su primer periodo como gobernador del estado se le considera más moderado que radical, en su segundo periodo promulgó la Ley Lerdo en la Constitución oaxaqueña de 1857, como observa Francie R. Chasseen, fiel a su credo liberal, quería poner las propiedades corporativas en circulación;<sup>416</sup> con el catecismo, además explicaba la Constitución. Por su parte, Díaz Ordaz había sido diputado del Congreso constituyente del estado y, luego designado gobernador interino, siempre se caracterizó por su radicalismo y lealtad con Juárez,<sup>417</sup> por lo que la publicación del catecismo, para cualquiera de los dos, sin duda era conveniente para apoyar la causa liberal.<sup>418</sup>

Aunado a ello, y a pesar de que la Ley de Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867 no incluyó la enseñanza del catecismo político, este continuó como materia obligatoria en los planes de más de la mitad de los estados de la federación, incluido Oaxaca.<sup>419</sup>

El catecismo consta de doce lecciones y tiene muchas similitudes con los catecismos de la década de los veinte del siglo XIX, con las debidas adecuaciones a las leyes republicanas, pues como se indica en la portada es una edición corregida y aumentada. En ese sentido,

---

<sup>416</sup> Francie R. Chassen-López, *Oaxaca entre el liberalismo y la revolución. La perspectiva del sur (1867-1911)*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2010 p. 123.

<sup>417</sup> Charles R. Berry, *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal 1856/1876*, México, Era, 1981, pp. 72-76.

<sup>418</sup> Los catecismos políticos, como se ha dicho, eran textos empleados en la formación de los principios políticos y cívicos, por lo que sus reimpressiones obedecieron a estos preceptos. Ya se ha señalado en el capítulo III, la reimpression en 1846 del catecismo de Busto y en éste las de 1856 y 1860, del mismo catecismo; la *Cartilla política* de 1826 de Luis de la Rosa en Zacatecas, en 1861, alcanzó su cuarta edición.

<sup>419</sup> Los otros estados eran: Campeche, Chiapas, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla Sinaloa y Zacatecas. Además, seguía siendo materia de las Escuelas Lancasterianas de la Ciudad de México. *Vid.* Beatriz Zepeda, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855-1876)*, México, Conaculta/FCE, 2012, p. 164.

explica a la ley como la determinación de los legisladores que tienen por objetivo arreglar los intereses de los individuos a los intereses de la sociedad, destacando que “a la ley se le llama también la expresión de la voluntad general; porque las leyes deben ser hechas por el pueblo y para el pueblo, que es la reunión de todos los ciudadanos.”<sup>420</sup>

Más adelante aborda la igualdad, planteando primero que ésta no puede ser absoluta, pues hay hombres virtuosos y perversos, sabios e ignorantes, valientes y cobardes; sin embargo, al reunirse en sociedad, éstos renuncian a parte de su libertad y adquieren las mismas obligaciones, en ese sentido distingue que hay una igualdad legal, que consiste en:

...tanto el hombre opulento, como el miserable jornalero, tienen un mismo derecho de ser protegidos por el gobierno: en que sean unas mismas las leyes que se apliquen al pobre que al rico, al sabio y al ignorante, castigándolos cuando cometen un delito; sin que la riqueza, el nacimiento, un alto empleo o cualquier otra consideración personal impidan que la justicia sea administrada rectamente.<sup>421</sup>

Este catecismo era liberal, como muestra la cita anterior, en la que reconoce la igualdad de los hombres ante la ley, y por ende la supresión de los tribunales especiales para los eclesiásticos y militares que, el gobierno de Juan Álvarez, había dispuesto en noviembre de 1855 mediante los artículos 42 y 3° transitorio de la Ley Juárez; pero no era un catecismo anticlerical, ya que no hacía ninguna referencia a dicha ley, lo que refuerza mi tesis de que el catecismo fue escrito desde la década de 1820.

Tampoco aprovechó para criticar al clero, por el contrario, evitó hacer referencias directas a éste o al ejército, optando por usar frases como: «un alto empleo o cualquier otra consideración»; a diferencia de los otros catecismos políticos publicados originalmente en la década de 1860, que sí se mostraron anticlericales. Por ello, aunque en Oaxaca se contó con

---

<sup>420</sup> *Catecismo político dedicado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña. Corregido y aumentado nuevamente por el autor*, Oaxaca, Reimpreso por Gabino Márquez, 1867, p. 6.

<sup>421</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

este catecismo específico para el estado, en 1869 también fue empleado en las escuelas el *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro.<sup>422</sup>

En cuanto a las formas de gobierno, nos dice hay tres principales: la monarquía, la aristocracia y la democracia, mismas que explica para posteriormente, señalar cuáles son los vicios en los que pueden degenerar estos gobiernos:

[...] la democracia puede degenerar en la anarquía, o en una turbulenta olocracia, y sucede, cuando desmoralizados los ciudadanos nadie quiere obedecer, sino todos apoderarse violentamente de la autoridad [...]. También cuando [...] inconsiderablemente tiene un numeroso ejército permanente, le amenaza un mal más grave, que es el establecimiento de una dictadura militar, que es el peor de los gobiernos, cuya desgracia ha sufrido la nación en algunas épocas.<sup>423</sup>

De acuerdo con el catecismo, los vicios de la monarquía y la oligarquía son ellas misma, mientras que en la democracia el problema es dejar de serlo para convertirse a otra forma, en el peor de los casos: la dictadura, que México ya había experimentado entre 1853 y 1855. Dicha respuesta, lo lleva a preguntar, ¿cuál de todos los gobiernos es el mejor? Al ser un catecismo probablemente editado en 1826, y reeditado entre 1857 y 1867, es natural que responda que el sistema republicano democrático y que compare sus cualidades con los múltiples defectos de la monarquía:

El sistema republicano es el gobierno del pueblo, el gobierno de todos, en que solamente la virtud y la instrucción, cualidades que todos pueden adquirir, son los únicos títulos para elevarse; mientras que, en la monarquía, basta que el rey haya nacido de la familia reinante, aunque sea un malvado o un imbécil para que gobierne a todo un pueblo. [...] Porque en la democracia hay renovación periódica de todos los funcionarios [...] mientras que en la monarquía y la aristocracia son perpetuos, como lo son las personas en el mando [...] en la república democrática se goza de mayor libertad [...] lo que no se verifica en las otras formas de gobierno, en las que los que mandan orgullosos consideran al pueblo solamente destinado a callar y obedecer, lo desprecian, lo humillan, y se oponen a su mejora e instrucción, porque saben que cuando el pueblo conozca su dignidad y sus derechos, aparecerán esos déspotas enemigos de la humanidad<sup>424</sup>

---

<sup>422</sup> Zepeda, *op. cit.*, p. 195.

<sup>423</sup> *Catecismo político dedicado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña...*, *op. cit.* p. 11.

<sup>424</sup> *Ibidem*, pp. 11-12.

En ese sentido, continúa explicando que el gobierno adoptado por la nación mexicana es el sistema republicano representativo federal, y define la palabra federal como: “unión de Estados, reservándose el derecho de su administración interior, [que] se unieron encomendando los intereses de toda la nación a un gobierno central que se llama Unión o gobierno general”.<sup>425</sup>

Ubicando el origen de este catecismo en la década de 1820, el sentimiento federalista es muy claro acorde a la época, incluso en ciertos aspectos es más evidente, mientras que el Catecismo de 1823, escrito por Victoriano Roa, en Jalisco, es un tratado general sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y las distintas formas de gobierno; y los catecismos de Guanajuato y Querétaro, publicados después de la Constitución de 1824, también exponen esos principios, que los hace útiles a los ciudadanos de cualquier estado de la república, en tanto al estado en particular, en el de Guanajuato, cierra con un suplemento sobre la geografía y la historia guanajuatense, mientras que el de Querétaro, dedica el capítulo seis a las partes que componen la federación y el siete a las partes que componen dicho estado. Sólo el *Catecismo político dedicado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña* y el *Catecismo político para los niños de Jalisco*, de José María de Hajar, son los únicos que primero explican el gobierno del estado (Oaxaca y Jalisco según del que se trate) y después el gobierno en general, es decir, el nacional.

En dicho sentido, el catecismo oaxaqueño dedica las lecciones siete, ocho y nueve, al gobierno, los empleados y la hacienda pública del estado, respectivamente, así una vez que define a los ciudadanos, las preguntas subsecuentes son: ¿quiénes son los oaxaqueños?, ¿qué derechos garantiza la constitución a los oaxaqueños?, ¿y todos los oaxaqueños son

---

<sup>425</sup> *Ibidem*, p. 16.



ciudadanos?, ¿cuáles son las obligaciones de los oaxaqueños?, ¿qué cosa es el estado de Oaxaca?, ¿tienen los oaxaqueños el deber de pagar contribuciones? O a preguntas como: ¿quién es el soberano? Responde «el pueblo oaxaqueño».

Así, en la décima lección que trata sobre el gobierno general, cuya existencia explica “como los Estados se sentirían débiles si no estuvieran unidos, se estableció un centro común que tratara a los otros pueblos del mundo, arreglase los intereses generales y promoviera la felicidad de la nación”,<sup>426</sup> enseguida indica que todo lo dicho sobre la organización social del estado de Oaxaca puede decirse del gobierno general, considerando que hay muchas semejanzas entre la Constitución particular de Oaxaca y la federal de la República. Lo que lo volvió un catecismo muy local.

Desde el momento que se debatía la Constitución y una vez que fue jurada por el Congreso, ésta causó descontento a los conservadores, a los militares, incluso entre los moderados, los ministros y el propio Comonfort, quien como presidente interino juró la Constitución el 5 de febrero, en cuyo discurso refirió: “es sabido que jamás las obras de los hombres pueden salir sin defectos”,<sup>427</sup> pero asumía que no era a él sino al pueblo a quien le tocaría calificar el trabajo que había confiado a los diputados.

El 11 de marzo se publicó la Constitución y, para celebrarlo, se solicitó al arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros que se enarbolará la bandera en la catedral y que en todas las iglesias se replicaran las campanas, pero el obispo se negó a hacerlo, argumentando que él y los demás obispos habían protestado contra algunos de los artículos de la Constitución, y de atender a su solicitud, la población podía interpretarlo como una aprobación a dichos

---

<sup>426</sup> *Ibidem*, p. 23.

<sup>427</sup> Ignacio Comonfort, “Política del general Ignacio Comonfort”, *apud* Villegas Revueltas, *op. cit.*, p. 169.

artículos. En los días siguientes 17, 18 y 20 de marzo el arzobispo envió circulares a los curas, fieles y obispos condenando la Constitución, prohibiendo su juramento, indicando el procedimiento de retractación para quienes la hubieran jurado, en caso de querer la absolución.<sup>428</sup>

Con la Constitución de 1857, el poder quedaba concentrado en el poder legislativo que era unicameral, pronto las comunidades indígenas, los campesinos, propietarios, los militares y los eclesiásticos hicieron ver su descontento. El 22 de julio el *Monitor Republicano*, periódico liberal radical que había sido ardiente defensor de la Constitución, en su editorial, aconsejó al gobierno dar un golpe de Estado contra la Constitución, a fin de que el régimen mantuviera las facultades extraordinarias que eran la única vía por la que podría hacer gobierno.<sup>429</sup>

El Congreso que había convocado a elecciones, el 16 de septiembre Comonfort fue electo presidente constitucional, un día después, todos los ministros renunciaron para que el presidente pudiera conformar su gabinete; sin embargo, el día 21, Manuel Siliceo le escribió a Manuel Doblado «Esta es la razón aparente, pero la real y efectiva es que nosotros ni somos constitucionales, ni creemos que pueda Us. Sobreponerse a la situación con el susodicho código de 56, ni por el momento creemos tampoco que el país esté preparado para regirse constitucionalmente; todo lo contrario, según nosotros, las grandes reformas que esto necesita no las han de hacer los congresos *sino una dictadura liberal justificada y de progreso*».<sup>430</sup>

El Congreso inició sus sesiones el 8 de octubre y no el 16 de septiembre como estaba previsto, una de sus primeras acciones fue negarle a Comonfort las facultades extraordinarias, situación que lo ataba de manos para poner freno a las rebeliones conservadoras que se sucedían en el país; finalmente le fueron concedidas el 4 de noviembre, ese mismo mes, Comonfort consultó a su gabinete y a gobernadores sobre las medidas que habían de tomar.

---

<sup>428</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 657.

<sup>429</sup> Villegas Revueltas, *op. cit.*, p. 174.

<sup>430</sup> Manuel Siliceo, *apud* Villegas Revueltas, *op. cit.*, p. 178.

El primero de diciembre, Comonfort juró como presidente constitucional diciendo: “He creído que aún debo hacer nuevos sacrificios en su obsequio –la Constitución– y apurar todos los remedios posibles para su salvación. El más eficaz de éstos será hacer al código fundamental *saludables y convenientes reformas*”.<sup>431</sup> Trece días después, en el Congreso, se acusaba al ministro de Hacienda Manuel Payno de conspirar contra la Constitución, en efecto, él junto con Manuel Siliceo, Juan José Baz, José María Revilla y Pedragosa, y Mariano Navarro habían, desde el seno del gobierno, preparado el plan que pretendía fortalecer al poder ejecutivo frente al legislativo, dicho plan fue proclamado el 17 de diciembre por el general Félix Zuloaga, en Tacubaya.<sup>432</sup>

El plan cesaba la Constitución de 1857 y reconocía a Comonfort como presidente de la República, quien debería convocar tres meses después, de que se adoptara el plan, a un congreso extraordinario para redactar una nueva Constitución; una vez hecha, se sometería al voto de la población y de no ser aprobada, volvería al Congreso que tendría que reformarla, mientras tanto, el presidente gobernaría con un Consejo.<sup>433</sup>

Un día después, dieron inicio las hostilidades y el 19 de diciembre Comonfort aceptó el Plan de Tacubaya, que fue publicado al día siguiente junto con el manifiesto del presidente, el Congreso fue disuelto; su presidente Isidoro Olvera fue llevado a prisión junto con el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Benito Juárez. Los gobernadores Manuel Doblado, Santos Degollado, Anastasio Parrodi, de Guanajuato, Michoacán y Jalisco, respectivamente, se opusieron al movimiento que desconocía a la Constitución y muy pronto

---

<sup>431</sup> Villegas Revueltas, *op. cit.*, p. 180.

<sup>432</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p.708.

<sup>433</sup> Félix Zuloaga, *Plan de Tacubaya*, 17 de diciembre de 1857, [en línea], <<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/getpdf.php?id=1006>>, [Consultado: 15 de abril de 2017].

se les sumaron los de Colima, Zacatecas y Aguascalientes, la facción liberal era numerosa y fuerte, Zuloaga, entonces, se hizo del apoyo de los conservadores.<sup>434</sup>

Comonfort pretendió desconocer el Plan de Tacubaya y aliarse a los gobernadores liberales, pero no tenía salida, como ha señalado García Ugarte, no podía regresar con los liberales ni sumarse a los conservadores, por lo que es factible que estuviera alarmado por el acto político con el que él mismo anulaba su autoridad.<sup>435</sup>

Zuloaga reformó el plan para desconocer a Comonfort y, el 11 de enero de 1858, con el apoyo del general Miguel Miramón y las fuerzas que guarnecían la Ciudadela, San Agustín y Santo Domingo, se levantó en su contra.

Comonfort liberó a Juárez y abandonó la ciudad el 21 de enero, comenzó a preparar su defensa con los generales Negrete, Alatraste y Trejo, y finalmente salió por Veracruz con rumbo a Nueva York el 7 de febrero; por su parte, Juárez también abandonó la ciudad, pero con rumbo a Guanajuato, que era dominado por los liberales. Depuesto el presidente, en su calidad de presidente de la Suprema Corte, asumió la presidencia de la república y nombró su gabinete. En la Ciudad de México, bajo el amparo del Plan de Tacubaya, reformado el 11 de enero de 1858, con el apoyo de los conservadores y la Iglesia, Zuloaga, también se impuso como presidente provisional, a finales de ese mes ambos presidentes nombraron a los comandantes de sus fuerzas; Juárez a Parrodi, y Zuloaga a Luis Gonzaga Osollo. La denominada Guerra de Reforma por la historiografía daba inicio.

Zuloaga asentó su poder en la Ciudad de México, mientras que Juárez, de Guanajuato se trasladó a Guadalajara, ciudad en la que se enteró de la derrota del general Parrodi en

---

<sup>434</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 710-713.

<sup>435</sup> *Ibidem*, 712-713.

Salamanca, el 10 de marzo; tres días después el coronel Antonio Landa se pronunció a favor del Plan de Tacubaya, apresó a Juárez y a su gabinete, quienes frente al pelotón de fusilamiento lograron salvar la vida gracias a las dudas de Landa y al clamor «los valientes no asesinan» de Guillermo Prieto.<sup>436</sup> Los ejércitos de Osollo y Miramón avanzaban hacia Guadalajara. Ante la amenaza, Juárez, escoltado por el coronel Francisco Iniesta, abandonó la ciudad el 19 de marzo con rumbo a Colima; Parrodi que, como se ha dicho, era el comandante en jefe liberal fue obligado a capitular en Guadalajara y se retiró a la vida privada, por lo que parecía la derrota.

Sin embargo, Juárez nombró a Santos Degollado general en jefe de las fuerzas de occidente y el norte, con facultades omnímodas, para así, él poder emprender su viaje a Veracruz vía marítima garantizando su seguridad. Partió el viaje Manzanillo – Panamá – Nuevo Orleans – Veracruz, en donde finalmente estableció el gobierno constitucional, ya que Veracruz le ofrecía la posibilidad de disponer de recursos, tener comunicación hacia el exterior de la república, y al interior con los estados que eran fieles a su causa.<sup>437</sup>

La guerra se desarrollaba a lo largo y ancho del territorio, con triunfos tanto conservadores como liberales, en Morelia la catedral fue allanada y saqueada, acontecimientos por los que el obispo Munguía protestó y excomulgó a todo el que hubiera participado en ello.<sup>438</sup> Durante la guerra ambos presidentes intentaron hacer gobierno, en ese sentido, las principales medidas de Zuloaga fueron la abdicación de la Constitución de 1857, la restitución en sus empleos a quienes se habían negado a jurarla, y la derogación, el 28 de

---

<sup>436</sup> *Ibidem*, p. 724.

<sup>437</sup> Carmen Blázquez Domínguez, “Juárez en Veracruz, capital de la República” en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, *Los mil rostros de Juárez y el liberalismo mexicano*, México, SHyCP/UAM/UABJO, 2007, p. 167.

<sup>438</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 734.

enero, de las leyes Lerdo, Juárez e Iglesias, decreto que, en muestra de respeto, envió al papa Pío IX el primero de febrero de 1858.

El mismo 28 de enero, la iglesia de México le prestó 150 mil pesos al gobierno conservador, la relación entre la Iglesia y el Estado había sido restablecida.<sup>439</sup> Para la Iglesia fue difícil poder cubrir el préstamo en el plazo establecido (doce meses), además ese dinero era insuficiente, por lo que cada jefe conservador impuso otros préstamos forzados a las diferentes diócesis.<sup>440</sup>

Antes de terminar el año, la crisis política por la que atravesaba el país continuaba agudizándose. El 23 de diciembre de 1858, mediante el Plan de la Navidad, fueron desconocidos el gobierno constitucional de Juárez y el de Zuluaga, emanado del Plan de Tacubaya. El 2 de enero de 1859, una junta de notables en la Ciudad de México, nombró presidente interino a Miguel Miramón, pero éste, el 23 de enero, reconoció el Plan de Tacubaya y con ello la presidencia de Zuluaga, quien nombra como su presidente sustituto a Miramón, de este modo no sólo había dos presidentes en la república, uno liberal y otro conservador, ahora serían tres los presidentes.

El 6 de abril de 1859, Juárez consiguió el reconocimiento de su gobierno por parte de Estados Unidos, que envió como su ministro plenipotenciario a Robert M. McLane, veintidós días después, en Washington, fue recibido José María Mata en calidad de ministro plenipotenciario del gobierno de Juárez. El primero de diciembre de 1859, el gobierno liberal, en Veracruz, firmó el Tratado McLane- Ocampo, por medio del cual Estados Unidos obtenía derecho de tránsito en el Istmo de Tehuantepec, entre Nogales y Guaymas, y entre

---

<sup>439</sup> *Ibidem*, pp. 749-752.

<sup>440</sup> *Ibidem*, p. 757.

Matamoros y Mazatlán. Es importante señalar que el tratado nunca entró en vigor y que fue rechazado por el senado de Estados Unidos el 30 de mayo de 1860.<sup>441</sup>

El reconocimiento norteamericano favoreció la puesta en marcha de varias medidas importantes, como la promulgación, el 7 de julio en la ciudad de Veracruz, del Manifiesto a la Nación, firmado por el propio Juárez y sus ministros Miguel Lerdo de Tejada, Melchor Ocampo y Manuel Ruiz, que acusaban al alto clero de la guerra y anunciaba la publicación de las Leyes de Reforma. En esas fechas, Miramón, en la Ciudad de México, dio a conocer un decreto en el que se comprometía a destruir la Ley Juárez y la Ley Lerdo, además de defender los intereses de la Iglesia.<sup>442</sup>

Ese mismo mes, el gobierno juarista comenzó a emitir los decretos con los que se establecían las Leyes de Reforma, el 12 de julio de 1859, declaró la nacionalización de los bienes del clero, la separación de la Iglesia y el Estado, la supresión de las órdenes religiosas regulares y, al día siguiente, la ley con la cual se daría cumplimiento a la nacionalización de los bienes de la Iglesia.

El 23 de julio se publicó la Ley de Matrimonio Civil; el 31 de julio la Ley de Secularización de Cementerios; el 11 de agosto, declaró qué días serían considerados como los festivos, y prohibía la asistencia de los funcionarios públicos a las funciones de la Iglesia. Al año siguiente, el 5 de marzo de 1860 fue publicado el reglamento del registro civil, el 16 de marzo el reglamento para uso de derechos de los extranjeros en el país, y el 4 de diciembre la Ley sobre Libertad de Cultos.<sup>443</sup>

---

<sup>441</sup> Sin duda el mejor análisis de este documento y su contexto es Patricia Galeana, *El Tratado McLane–Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, UNAM/Porrúa, 2006.

<sup>442</sup> Justo Sierra Méndez, *Juárez su obra y su tiempo*, México, Editorial del Valle de México, 2006, pp. 176-182.

<sup>443</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 820-822, 891; también Ralph Roeder, *Juárez y su México*, México, 2ª ed., 1984, p. 311.

El presidente conservador Miguel Miramón pidió a su ministro de Justicia que convocara a los obispos de Guadalajara, San Luis Potosí, Oaxaca y Chiapas, para que se presentaran en la Ciudad de México, porque Miramón tenía asuntos de la más alta importancia que tratar con ellos. Resultado de esa reunión fue la manifestación colectiva en defensa del clero y de la doctrina católica, con ocasión del manifiesto y los decretos expedidos por el presidente liberal Benito Juárez. Dicho manifiesto fue firmado por el arzobispo de México y los obispos de Michoacán, Linares, y el representante de la Mitra de Puebla, ya que Labastida se encontraba en el destierro.<sup>444</sup>

En su manifestación, los obispos dedicaron un espacio importante a la defensa del matrimonio, para ello citaron al papa quien había dicho al rey de Cerdeña, en septiembre de 1852, respecto a que éste había recibido de Jesucristo la condición de sacramento, por lo que ninguna unión podía ser legítima sino era por el matrimonio sacramental, por lo que la Iglesia seguiría registrándolo en sus libros, sin convertirse en delegada del gobierno civil.<sup>445</sup>

Igualmente, en ese año, en Guadalajara, se puso en circulación el folleto *De los matrimonios llamados civiles, tomado del Catecismo sobre la Santidad del Matrimonio*, se refería al catecismo del cura de Génova M. Vaurin que, en México, se había publicado en la ciudad de Morelia en 1852 y, seguramente, fue muy utilizado en estos años. En él, el cura Vaurin, dice que los matrimonios hechos ante autoridad municipal no son válidos y constituyen un concubinato disfrazado por las formalidades civiles.<sup>446</sup>

---

<sup>444</sup> *Ibidem*, pp. 827-828.

<sup>445</sup> *Ibidem*, p. 831.

<sup>446</sup> *De los matrimonios llamados civiles, tomado del Catecismo sobre la Santidad del Matrimonio*, Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez, p. s/n.



En 1859, el periodista, político y escritor potosino Ramón Francisco Gamarra, publicó su *Catecismo popular de la doctrina democrática original ... escrito en la misma forma que el de la doctrina cristiana del Padre Ripalda, y dividido en tres partes, en las que se comprenden todos los elementos del sistema republicano federal, popular federal, representativo. Toda la revolución se halla en el Evangelio, pues en ningún otro libro se ha defendido más enérgicamente la causa del pueblo*, el cual no he podido localizar, debió haberse impreso un número muy reducido, pues del autor sólo se conocen sus novelas *Ellos* y *El filántropo*; probablemente, el mismo Gamarra no conservó un ejemplar de él, se sabe que luego de retirarse de la política, fue bibliotecario del Instituto Científico y Literario de San Luis Potosí, sin embargo ninguna de sus obras se conservan en dicho estado.<sup>447</sup>

Desde el mes de septiembre de 1860, los triunfos militares del ejército liberal sobre el conservador fueron en ascenso, hasta que el 22 de diciembre, Miramón fue derrotado en San Miguel de Calpulalpan. El ejército constitucionalista, al mando del General Jesús González Ortega, entró a la Ciudad de México el primero de enero de 1861 y el día 11, en medio de una ovación, lo hizo el presidente Juárez. La Constitución y las Leyes de Reforma, que la complementaban, habían ganado la batalla de las armas.

---

<sup>447</sup> Sólo he podido hallar dos referencias del catecismo: por Jorge INCLÁN y Guadalupe Ramírez, *Bibliografía sobre Benito Juárez* [en línea], <<http://www.juarez.unam.mx/biblio/a.html>>, [Consultado: 20 de abril de 2007], y Jackson E. Towne, "Printing in New Mexico Beyond Santa Fe and taos 18481875" en *New Mexico Historical Review*, vol.35, no. 2, abril 1960, p. 109.

#### **4.2 El *catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro y otros catecismos liberales durante la presidencia de Juárez.**

La nueva Constitución, al igual que la Constitución de 1824, también fue explicada mediante un catecismo político, éste fue el *Catecismo político constitucional* de Nicolás Pizarro, publicado en 1861 por distintos editores y en diferentes estados de la república.<sup>448</sup> El número de ediciones se entiende a partir del Manifiesto a la Nación, del 7 de julio de 1859, en el que el gobierno liberal establecía que: procuraría se aumentara el número de establecimientos de educación primaria gratuitos, ya que estaba convencido que mediante la instrucción los pueblos podrían alcanzar la prosperidad; el manifiesto añadía que el gobierno “promovería y fomentaría la publicación y circulación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad”.<sup>449</sup>

Así, en el decreto del 18 de febrero de 1861, del presidente interino Benito Juárez, se establecía: “El despacho de todos los negocios de la instrucción pública, primaria, secundaria y profesional se hará en lo sucesivo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública”.<sup>450</sup> Asimismo, el 15 de marzo del mismo año, el *Catecismo político constitucional* fue declarado libro de asignatura en todos los establecimientos de instrucción, por disposición de Juárez que, además, ordenó la adquisición de dos mil ejemplares de la obra por parte del Ministerio

---

<sup>448</sup> Las citas proceden de la segunda edición impresa en la Ciudad de México, en 1861; de ese mismo año, también he localizado una más hecha en la ciudad de Monterrey, que, de acuerdo con la reproducción de un fragmento de una carta del 12 de abril de 1861, de Nicolás Pizarro al gobernador de Nuevo León Santiago Vidaurri, constó de diez mil ejemplares.

<sup>449</sup> Zepeda, *op. cit.*, p. 142.

<sup>450</sup> *Decreto del 18 de febrero de 1861*, apud Graciela Fabián Mestas, *Historia patria y educación en la formación de la nación mexicana. La ciudad de México como ensayo de reformas, segunda mitad del siglo XIX*, México, INAH-ENAH, 2016, p. 98.

para su distribución en las escuelas.<sup>451</sup> Con ello, el catecismo de Pizarro se convirtió en el texto sobre la Constitución, las Leyes de Reforma, e instrucción cívica más importante y el texto más difundido de la segunda mitad del siglo XIX.

Este catecismo presenta un cambio significativo, en relación con los que le habían precedido, inicia cada capítulo con un texto expositivo, al que le siguen un conjunto de preguntas y respuestas breves, que es propiamente el catecismo. A diferencia de otros, como el de Mora de 1831 y el de Roa de 1823, por mencionar algunos, sacrificaron la brevedad de las preguntas, por dar información más útil y completa, dando como resultado respuestas amplias; por el contrario, Pizarro, en este catecismo, consideró mejor integrar a su obra las características de las cartillas políticas, que generalmente constaban de breves lecciones escritas en prosa y las del catecismo; de esa manera, si con la primer lectura el lector no tenía claridad en las ideas expuestas, podía esclarecerlo en la segunda sección, o bien, las preguntas podían servir como una especie de repaso. Sólo da respuestas largas en donde ésta corresponde a un apartado de la Constitución que considera mejor transcribir.<sup>452</sup>

El catecismo está dividido en dos, el Título I «De la Constitución en general» que a su vez se divide en introducción y seis secciones: «De los derechos del hombre», «Explicación de los derechos individuales», «Continuación de los derechos del hombre», «De las garantías del acusado en todo juicio criminal y de otras prevenciones generales que contiene la Constitución acerca de los derechos del hombre», «De la propiedad» y «De la familia y la libertad, deberes y derechos de los ciudadanos, de los mexicanos en general y de

---

<sup>451</sup> Ignacio Ramírez, “Carta al Lic. Nicolás Pizarro Suárez” en Nicolás Pizarro, *Catecismo político constitucional*, México, Imprenta de Ana Echeverría de Pizarro e hijas, 1861, p. s/n.

<sup>452</sup> Nicolás Pizarro, *Catecismo político constitucional*, México, Imprenta de Ana Echeverría de Pizarro e hijas, 1861, 2ª ed., pp. 13-14, 20. En donde transcribe respectivamente: los artículos 1 al 11 de la Constitución de 1857, 1 al 5 de la Ley de matrimonio civil del 23 de julio de 1859, y varios artículos más de la Constitución son transcritos en las secciones en las que escribe en prosa.

los extranjeros»; y el Título II «De la soberanía en general y de la forma de gobierno» que se divide en introducción y cuatro secciones: «De la federación», «De la división de poderes», «De los estados de la federación» y «De las Leyes de Reforma», además de un apartado de conclusiones.

Si bien este catecismo explica los principios federalistas y define la democracia federal como la mejor forma de gobierno, y aunque la idea de establecer un sistema monárquico en México seguía presente, a diferencia de los catecismos de la primera mitad del siglo XIX, hacer un texto laudatorio del federalismo no es el fin primero del catecismo, sino explicar la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma que eran los baluartes del liberalismo, base de su proyecto de Estado y del sistema de gobierno.

Así, en el primer título, se concentra en explicar el marco normativo, parte por explicar al hombre en sociedad, que define como el orden establecido por Dios, de donde deben de partir todas las relaciones humanas, para después explicar al hombre en la sociedad civil.<sup>453</sup> Como se puede observar, Pizarro no era un hombre antirreligioso, por el contrario, busca recuperar el cristianismo primitivo,<sup>454</sup> y permite entender su anticlericalismo y que fuera partidario de la Reforma liberal.

En la parte de las preguntas y respuestas correspondientes a la Constitución, se observa continuidad con las ideas que plasmó en su catecismo de 1849, de hecho, de las tres

---

<sup>453</sup> *Ibidem.*, pp. 6-9.

<sup>454</sup> Este concepto comprende de los orígenes del cristianismo en el siglo I con los apóstoles y termina en 325, con el Primer Concilio de Nicea, de acuerdo con Brian Gray, *Diccionario de la iglesia primitiva. Las doctrinas y prácticas de los primeros cristianos* [en línea], <<http://elcristianismoprimitivo.com/pdf/diccionario-de-la-iglesia-primitiva.pdf>>, [Consultado el 2 de enero de 2017], son dos los principios básicos del cristianismo primitivo: “(1) Los primeros cristianos se enfocaron en vivir a la luz del mensaje de Cristo y explicar este mensaje al mundo incrédulo en lugar de refinar sus destrezas y conocimientos teológicos; y (2) la doctrina de la Iglesia Primitiva es menos elaborada y definida que la teología moderna. Sin embargo, para los primeros cristianos, el corazón de su fe consistía en una relación de amor obediente con Cristo; no en la habilidad de formular dogmas.”

preguntas que hacía en aquél, dos las repite idénticas y sólo en una de ellas hace ligeros cambios en la respuesta, sin modificar su esencia; con respecto a la tercera pregunta, en el de 1849 era: “P. ¿Y qué debe hacerse cuando la *Constitución* disgusta a un gran número de ciudadanos? R. Si ella tiene por base la igualdad y su fin es la libertad, es seguro que no disgusta sino a los aristócratas, y debe dejarse al cuidado de los representantes del pueblo el que enmienden aquellas faltas inexcusables en toda obra humana”.<sup>455</sup> De lo anterior se deducen dos cosas: la primera, que asume que la Constitución puede disgustarle a algunos ciudadanos; la segunda, que rechaza los pronunciamientos militares que echaban abajo la Constitución y establecían otra; además de mostrar confianza en la Constitución democrática federal de 1824 y Acta de Reformas de 1847, por lo que decía que, al ser la base de una constitución la igualdad y la libertad, sólo a los aristócratas podía disgustar, y las fallas que hubiera debían de confiarse a sus representantes para que las enmienden.

Al respecto, en el catecismo de 1861, invierte sus ideas, por lo que no plantea la posibilidad de que la Constitución pudiera no gustarle a algunos, y asume que está fundada en la igualdad, por lo que pregunta si ésta debe hacerse cumplir aún cuando haya quienes la contraríen, e incorpora dos preguntas más dónde abre la posibilidad que puede haber disposiciones erróneas en ella, no obstante destaca el principio de legalidad y el beneficio que la existencia de una constitución garantiza a las sociedades.

P. Cuando una Constitución tiene por base la igualdad, ¿debe hacerse cumplir aun cuando muchos ciudadanos la contraríen?

R. Ciertamente, porque entonces solo pueden desaprobala los partidarios de los privilegios, y como estos pugnan con la justicia, resulta que al sostener la Constitución haciéndola observar y respetar por todos, se defiende a la misma sociedad

P. Según esto, ¿Deben los ciudadanos sostener que todo lo que se sostiene en una Constitución es bueno, aunque conozcan que algunas de sus disposiciones son erróneas o perjudiciales?

---

<sup>455</sup> Pizarro, *Catecismo político... op. cit.*, p. 7

R. De ninguna manera; pero mientras legalmente no se deroguen, la simple opinión de cualquier número de ciudadanos, por crecido que sea, en contra de alguna prevención constitucional, no puede dispensar de su observancia a ninguna persona.<sup>456</sup>

De estas preguntas y respuestas, también se puede ver su simpatía y admiración por Juárez y el gobierno liberal, que defendieron, mantuvieron e intentaron hacer cumplir la Constitución ante la protesta hecha en su contra por los obispos que calificaron de ilícito el juramento a la Constitución; o de los grupos monárquicos y conservadores, e incluso de liberales moderados como Comonfort cuando se sumó al Plan de Tacubaya.

Al hablar de los derechos individuales, los aborda en las secciones I y II; en la primera explica en general qué se entiende por derechos del hombre, cuáles son y que están garantizados en los artículos primero al once de la Constitución. En la sección II los explica de manera particular, prestando especial atención al derecho de petición, el derecho a armarse, el de asociarse y el derecho a la libertad, que relaciona a lo largo de su exposición con el derecho de asociación, la libertad de imprenta y la enseñanza, esta última, vinculada en el catecismo con la tolerancia religiosa y la supresión de las corporaciones religiosas.

Al ocuparse de la tolerancia, la explica como:

P. ¿Qué consecuencia se deriva de la libre enseñanza garantizada en la constitución?

R. La Tolerancia religiosa y política.

P. ¿Qué quiere decir *tolerancia*?

R. El respeto con el que debemos considerar las opiniones y las acciones de los demás hombres, en todo lo que no vulneren nuestros derechos.

P. ¿Y qué se logra con la *tolerancia*?

R. La verdadera libertad.

P. ¿Y no se ponen la religión y la tolerancia?

R. De ningún modo, porque desde el momento en que el sentimiento religioso puede manifestarse sin temor, la creencia es más pura, pues no es el resultado de la opresión, y respetando las creencias de los otros, estamos seguros de que las nuestras serán igualmente respetadas<sup>457</sup>

---

<sup>456</sup> Pizarro, *Catecismo político const... op. cit.*, p. 10.

<sup>457</sup> *Ibidem*, pp. 17-18.

Esta última respuesta le permite preguntar por qué antes se enseñaba tratar como enemigos a los que siguieran otra religión, cuestionamiento que responde con una cita del Evangelio de Marcos: «Todo el que no está contra vosotros está por vosotros», que trasmitió las enseñanzas del Salvador, quien momentos antes de su pasión, dice Pizarro, pidió que nos amáramos los unos a los otros. Además, advierte que en Roma está admitida la tolerancia religiosa, y conviven pacíficamente con los extranjeros que no son católicos.<sup>458</sup>

El artículo 3° de la Constitución de 1857 garantizaba la educación libre, mas no la tolerancia religiosa, que sí se había planteado en el artículo 15 del proyecto constitucional, mismo que fue intensamente discutido entre el 29 de julio y el 5 de agosto de 1856, aunque finalmente fue desechado, este derecho tuvo que esperar hasta la promulgación de la Ley del 4 de diciembre de 1860, que estableció la libertad de culto.

A pesar de que la Constitución no pudo asegurar la tolerancia religiosa, los diputados del Congreso de 1856 habían conseguido asegurar el derecho de asociación, el cual abría la puerta a las asociaciones religiosas de distintos credos, pues como lo definió Pizarro, por asociación se entendía: “el acto de reunirse algunos en particular para alguna empresa en que no se dañen los intereses públicos [...] la Constitución permite a los habitantes de la República que hagan cuantas combinaciones juzguen convenientes”.<sup>459</sup>

Una de las muestras más claras de su anticlericalismo, la podemos leer cuando se ocupa de la supresión de las órdenes religiosas y los votos monásticos, mediante el artículo 5° de la Ley del 4 de diciembre, al respecto escribió:

P. ¿Y por qué se han mandado suprimir las órdenes de religiosos regulares?

R. Porque lejos de servir al provecho de la sociedad y mejora de la religión, eran motivo de escándalo y de corrupción.

P. ¿Pues no hacían votos de pobreza, castidad y obediencia?

---

<sup>458</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>459</sup> *Ibidem*, p. 16.

R. Prometían ser pobres y eran ricos, o pugnaban por serlo, no eran castos, y en lugar de obedecer a los magistrados han sido rebeldes.<sup>460</sup>

Esta última afirmación abonaba a su explicación respecto al derecho de propiedad, al que le dedica la sección V del primer capítulo, para elogiar la Ley Lerdo y el artículo 27 de la Constitución, pues dice: “la disposición de nacionalizar los bienes todos de las corporaciones eclesiásticas es justa, porque toda esa acumulación de riquezas se verificó por un error capital y muchos abusos coadyuvantes, que se dirigían a la absorción completa de todas las fortunas, hasta hacer de los mejicanos unos siervos de la Iglesia”.<sup>461</sup>

Antes llama rebeldes a las corporaciones y a sus más altos prelados que alentaron a millones de hombres a la rebelión para defender los tesoros que habían acumulado por trescientos años. De esta manera, Pizarro, asume una postura liberal antihispánica e indigenista, encuentra el origen nacional en el pasado indígena, como ya lo había hecho manifiesto al explicar la Constitución como resultado de una intensa lucha, luego de haber sufrido con singular dureza la tiranía de los extraños y el absolutismo de sus propios hijos, lucha que había durado más de medio siglo contra los primeros para alcanzar la independencia, y con los segundos para asegurar su libertad.<sup>462</sup> De igual manera lo hizo al ocuparse de las Leyes de Reforma, cuando anotó: “la religión del Crucificado se implantó en México, acompañándose de la espada de Cortés con el incensario del inquisidor: la libertad política de los aztecas y de los criollos, así como su libertad religiosa se consumieron en una misma hoguera”.<sup>463</sup>

---

<sup>460</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>461</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>462</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>463</sup> *Ibidem*, p. 80.



Para terminar con la revisión del *Catecismo político constitucional* es necesario examinar lo que dice con respecto a la soberanía y la forma de gobierno, asumida por la nación mexicana; respecto a la primera, es interesante leer que para nuestro autor, la idea de soberanía individual es considerada como un delirio, en tanto la soberanía nacional, transcribe el artículo 39 de la Constitución, y por ende coincide con los demás autores, pues la Constitución de 1824, también señalaba, que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, pero subordinada a Dios, pues dice: “la nación misma no es soberana sino para hacer que imperen la moral y la justicia, leyes eternas impuestas a todas las sociedades por el creador de la naturaleza, por el verdadero y único Soberano”.<sup>464</sup>

Sobre la forma de gobierno, Pizarro la definió como: “el principio de principios políticos que adopta un pueblo para normar la acción de las autoridades, y asegurar los derechos de los ciudadanos”.<sup>465</sup> A ello, agrega que se conocen dos formas de gobierno, una cuyo objetivo es el bien del pueblo y se llama democracia, y otra que su objetivo es el beneficio sólo de unas clases y es la oligarquía.<sup>466</sup> Este punto es interesante, porque a diferencia de los catecismos precedentes, que se habían centrado en la democracia y monarquía, Pizarro concibe en lugar de la segunda a la oligarquía, su siguiente pregunta ayuda a entender su idea:

P. ¿Pues no se ha acostumbrado dividir las formas políticas en democracia, que es el gobierno del pueblo, aristocracia que es el gobierno de los nobles y monarquía que es el gobierno de uno sólo que se llama rey?

R. Así se han distinguido los gobiernos, pero todos ellos se reducen a lo que hemos indicado según el objeto que se proponen los que lo establecen, que no puede ser otro que el objeto de la mayoría o el de la minoría.

---

<sup>464</sup> *Ibidem*, pp. 56-57.

<sup>465</sup> *Ibidem*, p.60

<sup>466</sup> *Idem*.

El objetivo de Pizarro, al presentar las formas de gobierno de este modo, es incluir al clero que quedaba fuera de la aristocracia y la monarquía, formas de gobierno que sólo involucran a la nobleza, y no se reconocía en México; de ahí que en el Plan de Iguala se haya pensado en la casa de Borbón o en alguna otra familia europea. Esta misma idea era sostenida en esta época por conservadores como Miguel Miramón y Juan Nepomuceno Almonte, quienes apoyados en Gutiérrez de Estrada buscaron primero en España y Francia, y después en Viena a un noble europeo que aceptara encabezar la monarquía en México.

Como ya he sostenido al momento de analizar el *Catecismo político del pueblo*, a Pizarro no le preocupaban los proyectos monárquicos que hasta entonces nunca habían prosperado, no obstante, sí era importante para él denunciar al clero acaparador de riqueza y tradicionalista,<sup>467</sup> como una de las clases favorecidas de la oligarquía. En seguida, al igual que en su anterior catecismo, se ocupa de los partidos políticos, cabe aclarar, es el único autor que hace referencia a ellos, y dice de éstos que son dos: “el liberal y el servil; el primero se propone sustituir en todas las relaciones sociales la justicia, el segundo busca palabras especiosas para encubrir su ambición de dominar al pueblo sirviendo con bajeza a los tiranos”.<sup>468</sup> Una vez que ha explicado el sistema de gobierno y los partidos, entra a explicar el federalismo mexicano, y la división de poderes establecida en la Constitución.<sup>469</sup>

P. ¿Qué se entiende por federación?

R. La reunión de varios Estados que se sujetan a unas mismas leyes fundamentales, quedando libres en su régimen interior.

---

<sup>467</sup> Para el concepto de tradición, *vid.* Marta Eugenia García Ugarte, “Tradición y modernidad (1810-1840)” en Rene de la Torre, Marta Eugenia García Ugarte y Juan Manuel Ramírez Sáinz (coords.), *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, CIESAS, 2005, pp. 35-67.

<sup>468</sup> Pizarro, *Catecismo político const... op. cit.*, p. 61.

<sup>469</sup> Llama la atención que, al ocuparse del Poder legislativo, si bien pondera sus atribuciones, ya que la Constitución de 1857 era en el poder que depositaba más poder, asuma la desaparición del sistema bicameral, que significó la desaparición de cámara de senadores, sin comentar nada al respecto, habrá sido Pizarro de la idea de que el sistema bicameral era más favorable a la nación y, por ello, prefirió guardar silencio al respecto en el catecismo.

P. ¿Cuál es el mejor de los gobiernos?

R. El federativo porque a la vez que permite a las localidades todo el desarrollo y bienestar de que son susceptibles asegura cuando se haya rectamente establecido la libertad y el orden.<sup>470</sup>

Previamente había señalado la importancia que el centro de unión de los estados, reunidos en una federación, no pretendiera dominarlos fuera de lo conveniente, y que éstos se sujetaran al pacto federativo y comprendieran que era necesario vigorizar el centro, en vez de pretender ejercer por completo la soberanía, que de hacerlo, los haría independientes, pero también los arrojaría a una vía peligrosa, cuya consecuencia sería su propia aniquilación, así como los estados, comprendieran la necesidad de darles a los municipios amplitud de recursos.<sup>471</sup>

Esta apreciación hecha por Pizarro es importante, pues buena parte de los conflictos políticos, de la primera mitad del siglo XIX, habían tenido como origen el ejercicio de la soberanía que pretendían ejercer varios de los estados, sobre todo hasta 1835 –antes del establecimiento del régimen central–; la ideas de algunos políticos y pueblos de constituirse en estados, es el caso en 1823 del proyecto de estado Huasteco; y el poco apoyo que recibían los municipios.

Algunos de esos conflictos terminaron con su separación del país, como ocurrió con la provincia de Texas en 1836 o, en el otro extremo, la Península de Yucatán, en donde en 1847 se dio la llamada guerra de Castas y hubo un enfrentamiento constante entre meridianos y campechanos, conflictos entre los que estuvo latente la independencia de Yucatán; circunstancias similares se vivieron en Chiapas, por mencionar algunos ejemplos.<sup>472</sup>

---

<sup>470</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>471</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>472</sup> Una buena lectura para entender el federalismo de la primera mitad del siglo XIX y la insistencia de Pizarro en que los Estados no se obstinaran en el ejercicio de la soberanía y fortalecieran al gobierno federal es: Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano*

En 1861 apareció el *Catecismo de la doctrina clero-maquiavélica o sea del padre Ripalda, según lo observa y predica el clero mexicano. Primera parte*, éste no pretendía ser un libro de texto, sino un panfleto político contra la Iglesia católica en el contexto de la implementación de las reformas liberales, para ello, su autor, el liberal Pedro T. Echeverría se valió tanto del método, como de la referencia en el título al padre Ripalda (autor del catecismo de doctrina cristiana más popular en México), para hacer una crítica al clero mexicano, calificándolo de maquiavélico. Este catecismo, impreso por la Imprenta de la Reforma, al igual que el del Payo del Rosario de 1827, es un panfleto político que emula el catecismo del jesuita.

Por el mismo texto sabemos que, al igual que el del padre Ripalda, éste estaría constituido por dos partes, la primera dedicada a las principales oraciones y los principios doctrinarios, y la segunda a las preguntas y respuestas, propiamente el catecismo; sin embargo, es probable que la segunda parte nunca se haya impreso.<sup>473</sup> No obstante, en esta primera parte, mediante parodias del padre nuestro, el ave María, el Credo, el salve, los mandamientos y los sacramentos, por dar algunos ejemplos, tacha al clero mexicano de pérfido y ambicioso, dice que su dios es el dinero.

En ese sentido, para el autor, el clero mexicano al rezar el padre nuestro lo hacía así:  
“padre de nosotros que estás en los sacos, Tu precioso nombre sin cesar sea loado, Venga a

---

(1824-1835), México, El Colegio de México, 2012. Para el caso de Yucatán, además de la clásica obra de Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, México, El Colegio de México, 2ª ed., 1979; también Don E. Dumond, *El machete y la cruz. La sublevación de campesinos en Yucatán*, México, UNAM -IIFI, 2005, pp. 97-210.

<sup>473</sup> Este catecismo sólo lo hemos podido localizar en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional y en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, en ambas únicamente existe la primera parte, seguramente cada parte se iba a imprimir de manera independiente.

nos tu brillo”;<sup>474</sup> por otro lado, en el salve, se refiere a la planta bella y, con relación al cumplimiento de las obras de misericordia, dice que el clero no visita a los enfermos, más que a los que pueden hacer testamentos y dejar para las cofradías de huérfanos.

Esto se puede apreciar mejor a partir de la lectura de la versión parodiada de una de las oraciones más importantes, el credo.<sup>475</sup> La crítica hecha por Echeverría es fuerte, pues esta oración es de profesión de fe, mediante la cual se acepta el misterio de la Santísima Trinidad, el dogma más importante de la Iglesia, y a la Iglesia católica como la única. Critica también la cercanía del clero con el ejército y la intromisión de los obispos al prohibir el juramento de la Constitución. Aunque al final de la oración, deja ver su esperanza en el arreglo de la Iglesia, lo que me permite suponer que el autor era creyente.

**Cuadro 7. Ejemplo de parodia del credo en los catecismos de Ripalda y Pedro T. Echeverría**

Catecismo de Ripalda	Catecismo de Pedro T. Echeverría
<p>Creo en Dios Padre todo poderoso, creador del cielo y de la tierra. Y en Jesucristo su único hijo, señor nuestro, que fue concebido por obra del Espíritu Santo. Y nació de Santa María Virgen. Padeció debajo del poder de Poncio Pilato. Fue crucificado, muerto y sepultado.</p> <p>Descendió a los Infiernos, y al tercer día resucitó de entre los muertos. Subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la Comunión de los santos, la resurrección de la carne y la vida perdurable.<sup>476</sup></p>	<p>Creo en los abusos del clero Nuestro ya impotente <i>padre</i>, creador de odios y rencillas de desgracias y catástrofes. Y en su orgullo, único hijo Concebido por la infame concesión de privilegios, de fueros y otras ruindades. Y nació como la paja de entre sucios muladares, porque sería una mentira decir que de virgen madre. [...] Esta sentado a la diestra del ejército ¡que infame! Que ya no es muy poderoso por la escases de metales. Desde ahí ha de descender</p>

<sup>474</sup> Pedro T. Echeverría, *Catecismo de la Doctrina Clero-maquiavélica o sea del Padre Ripalda, según lo observa y predica el clero mexicano*, México, Imprenta de la Reforma, 1861, pp. 4-5.

<sup>475</sup> *Vid.* El cuadro 7. Comparación entre el catecismo de Ripalda y el de Pedro T. Echeverría.

<sup>476</sup> Ripalda, *op. cit.*, pp. 6-8

	<p>no a juzgar, porque ya es tarde  sino a ser muy bien juzgado  por los (pueblos) liberales.  Creo en su espíritu  sediento de venganzas y de sangre;  y en su Iglesia, que no es griega,  cristiana ni protestante.  Creo en su comunión graciosa,  que todo es excomulgarse.  En el perdón de las culpas,  bajo las urgentes bases  de quebrantar juramentos,  que no es cosa, ¡a fe de Vate!  [...]  Y creo, por fin en su arreglo  que es el más interesante,  para conseguir la paz  y la vida perdurable.<sup>477</sup></p>
--	--

### 4.3 El positivismo y la Escuela Nacional Preparatoria

El 16 de septiembre de 1867, en la ciudad de Guanajuato, Gabino Barreda fue el orador cívico en la ceremonia conmemorativa del aniversario de la guerra de Independencia, ese año era especialmente significativo, pues dos meses atrás Juárez había ingresado triunfante a la Ciudad de México. Barreda había estudiado leyes en su natal Puebla, y medicina en la Ciudad de México y en Francia, donde se encontró con Pedro Contreras Elizalde que lo puso en contacto con Augusto Comte, de quien fuera su alumno en el curso de filosofía sobre la historia general de la humanidad; en 1851 regresó a México y entre 1863 y 1867, por no comulgar con el Imperio, se instaló en Guanajuato en donde ejerció la medicina.<sup>478</sup> Invitado a participar en la fiesta por la Independencia, en su oración cívica, plasmó su interpretación liberal y positiva de la historia nacional, como el camino a una plena independencia política, espiritual y mental.

<sup>477</sup> Echeverría, *op. cit.*, pp. 6-7.

<sup>478</sup> Leopoldo Zea, *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 1968, p. 55.

Es así que la oración cívica de Barreda es considerada como la introducción de la ideología positivista de Augusto Comte a México, adecuándola al contexto nacional y al liberalismo, de manera que, para Barreda, el *espíritu positivo* encarnaba en la fuerza de la revolución, la Constitución y las leyes; y el *espíritu negativo*, en el clero y el militarismo. Además, la premisa comtiana «Amor, orden y progreso» era adecuada a «libertad, orden y progreso».<sup>479</sup>

Como se ha mencionado, una de las principales preocupaciones de los liberales era formar a los ciudadanos de acuerdo con las normas del Estado moderno, por lo que un proyecto prioritario era reformar la educación, para lo cual, entre agosto y septiembre de 1867, se formó una comisión que estuvo integrada por Eulalio María Ortega, Francisco Díaz Covarrubias, José María Díaz Covarrubias, Pedro Contreras Elizalde, Ramón G. Alcaráz, Ignacio Alvarado, Leopoldo Río de la Loza, Agustín de Basán y Caravantes, Antonio Tagle y Alfonso Herrera. Un mes después, se incorporó, por designación del presidente Juárez, Gabino Barreda, quien era diputado y uno de sus médicos de cabecera.<sup>480</sup>

Dicha Comisión fue la encargada de elaborar la Ley de Instrucción Pública de 1867, cuya principal característica era su tendencia hacia el laicismo, al suprimir de sus planes de estudio la religión. La ley pretendía sistematizar y normar los distintos niveles educativos, y tuvo como su eje a la Escuela Nacional Preparatoria, una de las razones debió ser el hecho que para Barrera la adolescencia era la etapa del desarrollo humano, ideal para la asimilación del método positivo, pues el plan de estudios de la ENP homogenizaba los estudios

---

<sup>479</sup> *Ibidem*, p. 106; y Charles A. Hale, *La transformación del liberalismo en México a finales del siglo XIX*, México, FCE, 2002, p. 19.

<sup>480</sup> María de Lourdes Alvarado, “Ideal contra realidad. La Escuela Nacional Preparatoria, eje del proyecto educativo de Juárez” en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva (coord.), *op. cit.*, p. 277; y Ernesto Lemoine, *La Escuela Nacional Preparatoria en el periodo de Gabino Barreda 1867-1878*, México, UNAM, 1970, pp. 16-17.

independientemente de los estudios profesionales, que los estudiantes aprenderían después, por lo que la su formación debía ser enciclopédica.<sup>481</sup>

En 1868, Nicolás Pizarro, autor de dos catecismos, de los cuales el *Catecismo constitucional* había sido aprobado como libro de texto de la educación elemental en 1861, publicó su tercer obra siguiendo dicho método, el *Catecismo de moral* que propuso como libro de texto para la asignatura de Moral de la Escuela Nacional Preparatoria, sin embargo, en esta ocasión no fue aprobado, ya que el responsable de dictaminar el libro fue Barreda, quien el 17 de diciembre de 1867 fue designado como director provisional de la ENP, y el 7 de julio obtuvo el nombramiento definitivo.

De acuerdo con Barreda, quien, en 1863, había publicado en *El Siglo XX*, su ensayo «De la educación Moral» en el que señalaba que los ciudadanos, además de tener deberes políticos, tenían deberes morales, y que el gobierno tenía la obligación de atender y contribuir por medio de la educación en la formación de ciudadanos moralmente buenos, reconocía, además, la necesidad de separar la moral de la teología cristiana.<sup>482</sup>

Barreda rechazó el catecismo de Pizarro porque era necesario que el catecismo o tratado de moral, adoptado como texto en la ENP, fuera ajeno a todo dogma, basado en consideraciones puramente humanas y científicas, y el de Pizarro, a decir del director de la Preparatoria, esgrimía una serie de ideas originadas en una ideología contra otra ideología, en específico contra el catolicismo. Y agregaba, que aceptarlo, sería ir en contra de las Leyes de Reforma, pues equivaldría a mostrar preferencia por una determinada doctrina.<sup>483</sup>

---

<sup>481</sup> Alvarado, *op. cit.*, pp. 284-285.

<sup>482</sup> Zea, *op. cit.*, p. 108 y Hale, *La transformación... op. cit.*, p. 235.

<sup>483</sup> Zea, *op. cit.*, p. 114.



Pizarro sostenía que la mejor religión era la más moral, que, con ella, la civilización progresa más rápidamente; también explicaba el protestantismo como una consecuencia de lo opresiva que sea la jerarquía o clase sacerdotal, por lo que dice: “los que hoy se llaman protestantes, [...] no han protestado contra el cristianismo, sino contra la tirantez de la Iglesia romana”.<sup>484</sup> De acuerdo con Hale y Zea, Barrera era más tolerante del catolicismo tradicional que del anticlericalismo liberal y era vagamente socialista, contrario al espíritu de la época y el interés de la sociedad, que elogiaba la máxima de Cristo, que hacía referencia a que, para ganar la perfección, el hombre debe de repartir sus riquezas entre los pobres.<sup>485</sup>

A principios de la década de 1860, aparecieron otros dos catecismos, que concibieron a la moral desde una perspectiva socialista, se trata de la *Cartilla socialista o sea catecismo elemental de la escuela de Carlos Fourier: el falansterio*, del médico griego Plotino C. Rhodakanaty, que llegó a México gracias al decreto del primero de febrero de 1856, que favorecía la inmigración para el establecimiento de colonias agrícolas en el país; Rhodakanaty arribó a Veracruz a finales de febrero de 1861, ese mismo año la imprenta de Vicente García Torres publicó su catecismo; una segunda edición fue publicada en 1879 por la imprenta de *El Socialista*.<sup>486</sup> En ella, como ha indicado Carlos Illades, definía una reforma social aplicable a todos los habitantes del planeta.<sup>487</sup> Y el *Catecismo de la providencialidad del hombre, deducida de los sentimientos de religiosidad, moralidad, sociabilidad y*

---

<sup>484</sup> Nicolás Pizarro, *Catecismo de moral*, México, Imprenta de J. Fuentes y Compañía, 1868, p. 149.

<sup>485</sup> Hale, *La transformación...* op. cit., pp. 335-336; Zea, op. cit., pp. 116-117.

<sup>486</sup> Carlos Illades, “Tres catecismos herejes” en *Signos históricos*, año. 1, vol. 1, 1999, p. 184; y Plotino C. Rhodakanaty, *Obras*, México, UNAM, p. 75.

<sup>487</sup> Carlos Illades, “Prólogo” en *Pensamiento socialista del siglo XIX. Plotino C. Rhodakanaty/Juan de Mata y Rivera*, México, UNAM, 2001, p. 12.

Rhodakanaty publicó, en 1883, un catecismo más, la *Cartilla socialista-republicana dedicada a la clase obrera de México y al naciente partido universal del porvenir en todo el mundo*.

*perfectibilidad propios de la especie humana, e indicantes del destino de esta sobre la tierra,* de Juan Nepomuceno Adorno, publicado en 1862.<sup>488</sup>

En 1869, la moral salió del plan de estudios de la Preparatoria por considerarse que, al abordar conceptos que no podían imponerse a todas las personas, provocaban la desunión. En su lugar, se incorporó un curso de Historia de la Filosofía, nuevos libros fueron escritos para ser empleados como libros de texto en la Preparatoria y, nuevamente, en 1880 un libro de texto desencadenaría una nueva polémica, mucho más grande que la del catecismo de moral de Pizarro, se trató del libro de Lógica.

#### **4.4 La presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada: Constitución, Leyes de Reforma y Catecismo.**

En las elecciones de 1871 se presentaron tres candidatos, Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz, ninguno obtuvo la mayoría del voto electoral, por lo que la decisión quedó en manos del Congreso, que era mayoritariamente juarista, por lo que el presidente fue nuevamente electo para el cargo. Díaz, que había lanzado el Plan de la Noria contra la reelección de Juárez, siguió con su revuelta, y Lerdo de Tejada regresó como presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Meses después, la madrugada del 18 de julio de 1872, el ministro de Guerra Ignacio Mejía visitó la casa de Lerdo de Tejada para informarle que el presidente se encontraba gravemente enfermo, y mientras se dirigían a la casa presidencial en Palacio Nacional, le

---

<sup>488</sup> Para el análisis de los catecismos de Rhodakanaty, Adorno, así como el de Pizarro, véanse las obras de Illades.

informó sobre la muerte de Juárez, que había ocurrido minutos antes de su visita.<sup>489</sup> Tras la muerte de Juárez, y con base en la Constitución de 1857, Lerdo de Tejada asumió el poder ejecutivo.

Lerdo dio a conocer un manifiesto a la nación, mediante el que ofrecía gobernar interinamente y ordenó a la diputación permanente del Congreso que convocaran a elección especial para presidente en el mes de octubre; por su parte, ofreció la amnistía a los porfiristas que, de aceptarla, recuperarían sus derechos de ciudadanía y podrían participar en las elecciones, con la condición de que perderían sus rangos militares. A Díaz no le quedó más opción que aceptar la amnistía, pues de no hacerlo, habría sufrido la derrota en manos del general Sóstenes Rocha.<sup>490</sup>

Lerdo de Tejada fue el único candidato, por lo que su elección como presidente el 28 de octubre de 1872, no fue una gran noticia, el congreso lo declaró presidente constitucional el 16 de noviembre, y el primero de diciembre asumió la presidencia de la república; en su discurso de toma de posesión sostuvo que los objetos preferentes de su gobierno serían:

La buena y pronta administración de justicia, el orden y moralidad en la administración, el respeto inviolable a la propiedad y a todas las garantías individuales, el constante empeño para mantener la seguridad pública, el mayor desarrollo de la educación del pueblo, y toda la protección posible al comercio, a la industria y a la agricultura, fuentes de la riqueza y de la prosperidad social.<sup>491</sup>

Durante su gobierno enfrentó revueltas regionales en estados como Coahuila, Yucatán, Oaxaca y Jalisco, impulsó el desarrollo económico mediante el tendido de vías férreas, para lo cual firmó contratos con compañías extranjeras, lo que para los fines de esta

---

<sup>489</sup> Frank A. Knapp, *Sebastián Lerdo de Tejada*, México, Universidad Veracruzana/INEHRM-SEP, 2011, p. 277.

<sup>490</sup> *Ibidem*, p. 282.

<sup>491</sup> Sebastián Lerdo De Tejada, “Discurso del presidente de la República y contestación de la cámara” *apud* García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 1497.

investigación fue el gran triunfo de su administración, el elevar las Leyes de Reforma a rango constitucional y la puesta en marcha de algunas medidas liberales contra la Iglesia católica.

El 5 de abril de 1873, Lerdo presentó al Congreso el decreto del 6 de junio de 1856, por medio del cual había sido desterrada del país la Compañía de Jesús, entretanto el 23 de mayo a través de una lista de «extranjeros perniciosos» se obligaba a 19 jesuitas de distintas nacionalidades a salir del país.<sup>492</sup> Lerdo propuso al Congreso elevar a rango constitucional las Leyes de Reforma promulgadas por los gobiernos de Comonfort y Juárez, entre el 25 de junio de 1856 y el 10 de diciembre de 1863; la propuesta modificaba los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º:

Artículo 1º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Artículo 2º El matrimonio es un contrato civil, éste y todos los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrá la fuerza y validez que las mismas le atribuyen.

Artículo 3º Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la constitución.

Artículo 4º La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá el juramento religioso con sus efectos y penas.

Artículo 5º Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. *La ley en consecuencia no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.* Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su proscripción o destierro.<sup>493</sup>

Dichos artículos fueron aprobados por el Congreso el 29 de mayo, y el 25 de septiembre se declaró aprobada su adición a la Constitución, ese día, además, se votó en el Congreso un nuevo proyecto de ley, por medio del cual se establecía la obligación de protestar, cumplir y hacer cumplir las reformas y adiciones hechas a la Constitución. En

---

<sup>492</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, pp. 1499-1500.

<sup>493</sup> *Idem.*

respuesta, la Iglesia de nueva cuenta puso en circulación la fórmula de retractación que había elaborado en 1857 el arzobispo Lázaro de la Garza. El arzobispo Labastida, además había publicado el 14 de septiembre la alocución que el papa Pío IX había promulgado el 25 de julio de 1873.

El arzobispo Labastida, que como la Iglesia y el papa, abría las puertas al perdón, aunque no era lícito hacer la protesta, estableció la forma en la que se debía hacer, pero recomendaba, de ser posible, escaparse de hacerla, pero en caso de no poder escapar, debería añadir: «si, como católico, y siempre que el que la reciba admita esta manifestación»; también se podría, previamente, enviar una comunicación en la que declara que “hará la protesta, *pero sin perjuicio de sus creencias*, y la publicará para evitar el escándalo”.<sup>494</sup>

De esta manera, en México, el conflicto entre la Iglesia y el Estado se recrudeció. Contrario a lo que la prensa de oposición, que lo había llamado «el jesuita», por haber sido rector de San Ildefonso entre 1852 y 1863, o haber intentado otorgar derechos políticos a la Iglesia en la convocatoria de 1867.<sup>495</sup>

Además, una entrevista en abril de 1873 entre Lerdo y el presidente de Estados Unidos, Thomas H. Nelson, en la que Lerdo, luego de que su homólogo norteamericano le presentara a seis misioneros protestantes,<sup>496</sup> declaró que la Constitución garantizaba la tolerancia y protección de todas las ideas religiosas; meses después, el 9 de agosto reiteró su posición en el *Diario oficial*, en donde se podía leer: “Aunque el fanatismo de otras formas de religión pueda suscitar disturbios populares contra los protestantes, la opinión de todas las

---

<sup>494</sup> *Ibidem*, p. 1504.

<sup>495</sup> Knapp, *op. cit.*, p. 363.

<sup>496</sup> *Ibidem*, p. 370.

clases ilustradas está a favor de la completa tolerancia”,<sup>497</sup> postura que continuó sumando al recrudecimiento de la relación con la Iglesia católica.

El 10 de diciembre de 1874, el Congreso emitió la Ley Orgánica de las adiciones y reformas constitucionales, mismas que fueron sancionadas cuatro días después. Con base en ello, antes de terminar el año, las hermanas de la Caridad fueron notificadas de que, si querían permanecer en el país, ya no podían vivir en comunidad, ni usar su traje eclesiástico, de lo contrario estarían en contra de la Constitución.

El 19 de marzo de 1875, la Iglesia católica por medio de una carta pastoral colectiva, declaraba vigente su protesta contra la Constitución de 1857 y sus adiciones: el matrimonio civil, la exclaustación de religiosos y religiosas, y la prohibición de los votos monásticos.

La ley restringía las manifestaciones públicas y eliminaba la enseñanza religiosa de las escuelas públicas, sin embargo, desde el 25 de septiembre de 1868, en la capital del país, se había fundado la Sociedad Católica de la Nación Mexicana, que pronto tuvo filiales en el resto del país; en 1874, el papa había celebrado que, en medio de la amargura y la guerra declarada contra la Iglesia de Dios, en México, dicha sociedad promoviera el culto y enseñara la doctrina.<sup>498</sup>

En tanto, los obispos mexicanos, en su carta pastoral colectiva, decían a los feligreses: “nadie... os puede impedir que busquéis para vuestros hijos y para vuestras hijas, otras escuelas y otros establecimientos; puesto que, garantizada por la misma Constitución federal,

---

<sup>497</sup> Jean-Pierre Bastian, *Los disidentes: sociedades protestantes y revolución en México, 1872-1911*, México, FCE/El Colegio de México, 1989, p. 75.

<sup>498</sup> Roberto Miranda Guerrero, “La patria y el catecismo (1850-1917)” en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, vol. II, no. 4, diciembre 1996, p. 42.

la absoluta libertad de enseñanza, no faltan en el país, otras muchas escuelas y establecimientos particulares en que se enseñe a los niños la religión de nuestros padres”.<sup>499</sup>

Durante la presidencia de Lerdo se originó un importante movimiento catequístico, el papa Pío IX, había felicitado a los obispos mexicanos por su protesta contra la Constitución de 1857 y la Ley de Adiciones y Reformas de 1874, y el arzobispo de México Pelagio Antonio, por medio de la carta pastoral colectiva, ofrecía 80 días de indulgencias a quienes pagaran puntualmente las cuotas para el sostenimiento de las escuelas católicas, para niños y niñas en el país, a los que concurrieran a los ejercicios espirituales y leyeran el catecismo de Ripalda.<sup>500</sup> Como se puede apreciar, la defensa de la Iglesia católica, al igual que el proyecto liberal se sustentaba en las escuelas y se apoyaba fuertemente en la lectura del catecismo.

En estos años también aparecieron dos catecismos políticos, ambos en 1873, en ellos quedaban plasmadas las reformas a la Constitución. El primero de estos catecismos fue escrito por José M. Marroquí,<sup>501</sup> e impreso por la Imprenta del Gobierno, con el título *Catecismo democrático constitucional, dispuesto por José M. Marroquí, examinado y aprobado por la Junta Directiva de Estudios del Distrito Federal y adaptado por ella para las escuelas nacionales de primeras letras*, éste, al igual que el de Pizarro, también fue

---

<sup>499</sup> García Ugarte, *Poder político... op. cit.*, p. 1509.

<sup>500</sup> *Ibidem*, 2010, p. 1514.

<sup>501</sup> Nació en la Ciudad de México en 1824, mismo lugar en el que murió, en abril de 1898. Estudió medicina, por lo que fue director del Hospital de San Andrés, además de comandante del Cuerpo Médico Militar, que le permitió prestar sus servicios a la patria en diversas batallas, entre ellas la del 5 de mayo de 1862, en Puebla. Liberal convencido, acompañó a Juárez en su gobierno errante por el norte del país. En política, fue regidor de la Ciudad de México y diputado en 1861. Además, fue profesor de Lengua y Literatura en la Escuela Nacional Preparatoria, miembro de la Academia Mexicana de la Lengua e historiador. Entre sus obras se encuentran: *Epítome de la lengua castellana*, *Lecciones de ortografía castellana*, *La llorona*, *cuento histórico mexicano y La Ciudad de México*, obra que fue publicada de manera póstuma. Vid. Ernesto de la Torre Villar, “José María Marroquí” en *Lecturas históricas mexicanas*, Tomo II, México, 2ª ed., UNAM-IIIH, 1998, p. 346.

utilizado como libro de texto oficial para la educación primaria y está dividido en siete lecciones.

En este texto, no expone las distintas formas de gobierno, comienza por explicar la democracia y la forma de gobierno de la nación, a partir de ello, explica la ciudadanía, su autor, como estudioso de la lengua (hay que recordar que era miembro de la Academia Mexicana de la Lengua), primero define a la democracia etimológicamente, y después para explicar el título de su manual, pregunta qué significa democrático, que también define desde la lingüística como: “un adjetivo que significa lo que pertenece a la democracia, o se relaciona con ella”.<sup>502</sup> Y al gobierno democrático lo define como aquel en el que gobierna el pueblo, que es soberano y que, su organización, la deposita en los gobernantes que son elegidos por el pueblo.

Cuando explica que la forma de gobierno del país es la democracia federal, pregunta, «¿[por] qué se llama también federal?», para dar respuesta, al igual que otros, lo hace con base en la extensión territorial, con la diferencia de que si para los autores, que le precedieron, era la unión de estados; para la época, la idea es que el Estado dividía su territorio para organizarse mejor, “nuestro territorio se ha dividido en porciones llamadas estados, los cuales son libres, soberanos e independientes en su régimen interior”,<sup>503</sup> no es la unión de estados, sino un mismo Estado que para su mejor organización se fracciona en pequeños estados.

Una característica del catecismo es que otorga un gran valor a las elecciones, al definir las como: “actos públicos por medio de los cuales los ciudadanos nombran una o varias

---

<sup>502</sup> José M. Marroquí, *Catecismo democrático constitucional, dispuesto por José M. Marroquí, examinado y aprobado por la Junta Directiva de Estudios del Distrito Federal y adaptado por ella para las escuelas nacionales de primeras letras*, México, Imprenta del Palacio, 1873, p. 3.

<sup>503</sup> *Ibidem*, p. 10.



personas para que temporalmente ejerzan algunas de las facultades de gobierno [...] y sin ellas ningún gobierno popular es legítimo”,<sup>504</sup> sino usurpador, delito que dice debe ser castigado, porque es un atentado a la soberanía expresada en las elecciones. Además, explicó la importancia de que las elecciones se realicen en periodos fijos, cada determinado tiempo, como la manera para que el poder del pueblo regrese a él y delegarlo en otras personas. De esa manera si alguno fallaba a la voluntad del pueblo, otro podía remediar el error.

Previamente, la nación mexicana había experimentado más gobiernos, resultado de sublevaciones más que por la vía electoral. De acuerdo con Will Fowler, la mayoría de los gobiernos mexicanos, del México independiente (1821 – 1855), ascendieron al poder gracias a una ola de pronunciamientos, sólo Guadalupe Victoria y José Joaquín de Herrera completaron sus mandatos; de 19 cambios de gobierno, 11 fueron resultado de pronunciamientos, aunque de éstos, sólo cinco tenían como objetivo derrocar al presidente, y los otros seis buscaban negociar, pero también terminaron en cambio de gobierno. Sin embargo, el afán constitucionalista se mantuvo firme en la clase política mexicana.<sup>505</sup>

Durante la Reforma, como ya se explicó al inicio de este capítulo, liberales y conservadores se disputaron el poder y ambos partidos ostentaron la presidencia de manera simultánea. En noviembre de 1865, próximo a concluir el periodo para el que había sido electo Juárez, en 1861, y con base en las facultades extraordinarias que en 1863 le confirió el Congreso para defender al país, éste prorrogó sus funciones como presidente hasta que el país recuperara la paz. Así a partir de julio de 1867, que se restableció la república, la nación adquirió un orden aparente, bajo un sistema democrático, a través del cual los ciudadanos

---

<sup>504</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>505</sup> Will Fowler, “Entre la legalidad y la legitimidad: elecciones, pronunciamientos y la voluntad general de la nación, 1821-1857 en: Aguilar Rivera (coord.), *ibidem*, pp. 100-106.

elegían a las personas en las que depositaba el poder legislativo, ejecutivo y judicial. Como lo expresó Juárez el 16 de julio, un día después de su ingreso a la ciudad:

En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte. Con el único fin de sostener la causa del pueblo durante la guerra, mientras no podía elegir sus mandatarios, he debido, conforme al espíritu de la Constitución, conservar el poder que me había conferido. Terminada ya la lucha, mi deber es convocar desde luego al pueblo para que, sin ninguna presión de la fuerza y sin ninguna fuerza ilegítima, elija con absoluta libertad a quien quiera confiar sus destinos.<sup>506</sup>

El triunfo electoral de Juárez en 1867 no fue cuestionado, pero en las elecciones de 1871 no obtuvo la mayoría absoluta, por lo que la elección se resolvió en el Congreso, que le dio ciento ocho de los ciento cincuenta y un votos; Porfirio Díaz, que había sido el segundo en las preferencias electorales, se reveló contra su reelección el 8 de noviembre. Los responsables de la nueva crisis política, a decir de los lerdistas, eran “Juárez por haber querido eternizarse en el poder [y] Díaz por querer llegar a él por la vía de la insurrección”.<sup>507</sup>

Como se ha explicado, la muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872, marcó el cambio, y el tercer contendiente en las elecciones de 1871, Sebastián Lerdo de Tejada, en su calidad de ministro de la Suprema Corte de Justicia, asumió la presidencia interina y convocó a nuevas elecciones, ofreció amnistía a los sublevados a cambio de que aceptaran la pérdida de su rango, premios y pensiones, a fin de poder participar en las elecciones, en las que obtuvo el triunfo para ocupar la presidencia de 1872 a 1876. Además, en 1873, enfrentó la sublevación del cacique nayarita Manuel Lozada, que tenía años de haberse rebelado contra

---

<sup>506</sup> Benito Juárez, “Manifiesto de Benito Juárez, Ciudad de México, 16 de julio de 1867” *apud* Antonia Pi-Suñer Llorens, “La primera elección presidencial al triunfo de la República: 1867” en Georgette JOSÉ (coord.), *Candidatos, campañas y elecciones presidenciales en México. De la República Restaurada al México de la alternancia: 1867-2006*, México, UNAM-IIS, 2012, p. 23.

<sup>507</sup> Antonia Pi-Suñer Llorens, “La contienda por la presidencia en 1871 y la elección de Sebastián Lerdo de Tejada de 1872” en: Georgette José (coord.), *Candidatos, campañas y elecciones presidenciales en México. De la República Restaurada al México de la alternancia: 1867-2006*, México, UNAM-IIS, 2012, p. 73.

el gobierno,<sup>508</sup> esto explica porque en el catecismo de Marroquí, aprobado como texto oficial, se diera tanta importancia a las elecciones.

También se ocupa de los poderes naturales que tiene el hombre, de los que se desprenden los tres poderes de gobierno, mismos que explica mediante una pregunta de manera general, para después destinar una lección a cada uno de los poderes. Lo escrito en el catecismo sobre cada uno de ellos es importante, por ejemplo, al ocuparse del poder legislativo dice: “¿A quién se confía el Supremo Poder Legislativo? A una o a dos asambleas que tienen diferentes nombres según los países. ¿Cómo se forman estas asambleas? Eligiendo los ciudadanos a los individuos que deben formarlas”.<sup>509</sup>

Como se puede observar, al autor le interesaba que los niños y cualquiera que leyera el catecismo conociera bien el sistema de gobierno democrático, por lo que, así como desechó la idea de explicar otras formas de gobierno, quiso que conocieran la posibilidad de dos cámaras, después dice: “¿En cuántas asambleas depositamos en México el Poder Legislativo? Hasta hoy en una sola, llamada Congreso de la Unión o Congreso de los Estados Unidos Mexicanos”.<sup>510</sup> Lerdo simpatizaba con el sistema bicameral; desde 1867, durante el gobierno de Juárez y siendo Lerdo el ministro de Gobernación y Relaciones Exteriores, se pretendió poner fin al régimen unicameral y restablecer el Senado; en septiembre de 1873, ya como presidente, Lerdo presentó al Congreso el proyecto de ley para el restablecimiento del Senado, que fue aprobado el 9 de abril de 1874 con dos tercios de los votos, que era el

---

<sup>508</sup> Vid. Mario Alonso Aldana Rendón, *Rebelión agraria de Manuel Lozada: 1873*, México, SEP/FCE, 1983.

<sup>509</sup> José M. Marroquí, *op. cit.*, p. 12.

<sup>510</sup> *Ibidem*, p. 13.

requisito. Con su restablecimiento, el legislativo perdería fuerza y se equilibrarían los poderes, sin embargo, esta reforma se realizó hasta noviembre de 1874.<sup>511</sup>

El segundo catecismo fue publicado a nivel regional, en el estado de Veracruz, y su autor es José Miguel Macías,<sup>512</sup> éste, de igual forma, fue escrito como libro de texto, pero de educación preparatoria, este autor explica las leyes, su división, quién tiene la facultad de proponerlas, así como qué es el gobierno y las formas que existen, en su caso, sí explica la monarquía y la oligarquía, que Marroquí había decidido suprimir.

Al hablar del gobierno democrático, refiere dos formas en su organización, “federal, como la que tenemos hoy en México; y unitaria, como la que organizó la Constitución de 1836”,<sup>513</sup> pero al igual que aquél, concedió un valor muy importante a las elecciones, dice: “¿Cuál es la única fuente de legitimidad gubernamental? El sufragio popular.”<sup>514</sup>

Algo que distingue a este catecismo, es que, para explicar las características de los distintos gobiernos, se vale de ejemplos de la historia mexicana, de este modo, a la dictadura la define como el sistema en el que el gobernante usurpa atribuciones ilimitadas para realizar sus depravadas intenciones como ejerció el general Santa Anna; y del gobierno tiránico, dice: es aquel en el que el gobierno se ejerce por usurpación, y en este caso pone de ejemplo a Maximiliano.<sup>515</sup>

---

<sup>511</sup> Patricia Galeana, “Desarrollo histórico de la Cámara de Senadores” en Patricia Galeana (coord.), *Organización y funciones del Senado*, UNAM-III/Cámara de Senadores, México, 2010, pp. 3-4; y Antonia Pi-Suñer Llorens, “Sebastián Lerdo de Tejada” en Will FOWLER (coord.), *Presidentes mexicanos*. Tomo I (1824-1911), México, INEHRM, 2004, p. 236.

<sup>512</sup> Profesor de dicha asignatura en el Colegio de Estudios Preparatorios del Estado de Veracruz y vicerrector del Colegio.

<sup>513</sup> José Miguel Macías, *Catecismo de Derecho político Constitucional, opúsculo escrito en completa uniformidad con los textos legales vigentes en la República y en el estado*, Veracruz, 1873, p. 13.

<sup>514</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>515</sup> *Ibidem*, pp.16-17.

Aunque para este año, las Leyes de Reforma ya formaban parte de la Constitución, y eran explicadas como parte del texto constitucional, Macías consideró conveniente dedicarles una lección, misma que comienza con un epígrafe del catecismo de 1861 de Pizarro, para después comenzar preguntando: ¿qué ha dado celebridad a las Leyes de Reforma?, a lo que responde: “Los grandes principios políticos y económicos que desarrollaron prácticamente”,<sup>516</sup> mismos que explica en las preguntas subsecuentes, así como su inclusión en la Constitución, luego aprovecha para elogiar al presidente, pues pregunta, ¿a quién corresponde la gloria de haber desamortizado la propiedad?, así como a Benito Juárez y Melchor Ocampo, a quienes llama respectivamente ilustre e inmortal.<sup>517</sup>

Es importante observar que el proyecto liberal ya había plasmado en sus leyes el cumplimiento de todas las garantías, a diferencia de la primera mitad del siglo XIX, en la cual, la fuente de inspiración y legitimidad de esos principios había sido la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; ahora, la nación mexicana tenía consagrados todos esos derechos en la Constitución, que brindaba a los ciudadanos mexicanos, la confianza y certeza de que sus derechos serían respetados.

No obstante, durante estos años, los católicos resistieron e hicieron oposición a la reforma liberal que, años después, luego de la presidencia de Lerdo de Tejada y con el inicio del gobierno porfirista, establecería una nueva relación entre la Iglesia y el Estado, que, en el ámbito de los catecismos políticos, se inaugurara en 1877 con el *Catecismo para uso del pueblo. En que se hace una ligera comparación del protestantismo con el catolicismo, y se combaten las leyes que el gobierno liberal ha dado en México contra la Iglesia católica*, del

---

<sup>516</sup> *Ibidem*, p. 67.

<sup>517</sup> *Ibidem*, p. 70.

canónigo de la iglesia metropolitana de Guadalajara, José Ramón Arzac, en él, su autor, define la reforma legal (liberal) como una pobre imitación del protestantismo.<sup>518</sup>

**Cuadro 8. Catecismos políticos en México, 1854 - 1873**

Año	Ediciones	Localización	Autor	Título
1857	182?, Oaxaca	BFFB FByC UABJO	Anónimo	<i>Catecismo destinado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña</i>
	1857, Oaxaca, Impreso por Ignacio Rincón			
	1867, Oaxaca, Reimpreso por Gabino Márquez			
1859	1859, Aguascalientes, Tip. De Martín W. Chávez.	Jorge Inclán y Guadalupe Ramírez, <i>Bibliografía sobre Benito Juárez</i>	Ramón Francisco Gamarra	<i>Catecismo popular de la doctrina democrática original ... escrito en la misma forma que el de la doctrina cristiana del Padre Ripalda, y dividido en tres partes, en las que se comprenden todos los elementos del sistema republicano federal, popular federal, representativo. Toda la revolución se halla en el Evangelio, pues en ningún otro libro se ha defendido más enérgicamente la causa del pueblo</i>
1861	1861, Imprenta de Ana Echeverría de Pizarro e hijas, 2° ed.	BNM BDUANL	Nicolás Pizarro	<i>Catecismo político constitucional, escrito por Nicolás Pizarro</i>
	1861, Monterrey, Imprenta del Gobierno			
	1869, Oaxaca, Tipografía del Instituto			
	1871, Imprenta del Comercio de N. Chávez			
	1887, Imprenta «universal» de vapor			
1861	1861, México, Imprenta de la Reforma	BNM BPJJA	Pedro T. Echeverría	<i>Catecismo de la doctrina clero-maquiavélica o sea del padre Ripalda, según lo observa y predica el clero mexicano</i>
1861	1861, Imprenta de Vicente García Torres	Illades, 1998	Plotino C. Rhodakanaty	<i>Cartilla socialista o sea catecismo elemental de la escuela de Carlos Fourier: el falansterio</i>

<sup>518</sup> José Ramón Arzac, *Catecismo para uso del pueblo. En que se hace una ligera comparación del protestantismo con el catolicismo, y se combaten las leyes que el gobierno liberal ha dado en México contra la Iglesia católica*, Guadalajara, 1877, p. 19.

1862	1862, México, Tipografía de Juan Abadiano	BNM	Juan Nepomuceno Adrono	<i>Catecismo de la providencialidad del hombre, deducida de los sentimientos de religiosidad, moralidad, sociabilidad y perfectibilidad propios de la especie humana, e indicantes del destino de esta sobre la tierra</i>
1868	1868, Imprenta de J. Fuentes y Compañía	BNM	Nicolás Pizarro	<i>Catecismo de moral</i>
1873	1873, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio	BM	José M. Marroquí	<i>Catecismo democrático constitucional, dispuesto por José M. Marroquí, examinado y aprobado por la Junta Directiva de Estudios del Distrito Federal y adaptado por ella para las escuelas nacionales de primeras letras</i>
1873	1873, Veracruz, Imprenta de R. Lainé	BM	José Miguel Macías	<i>Catecismo de Derecho político Constitucional, opúsculo escrito en completa uniformidad con los textos legales vigentes en la República y en el estado, por José Miguel Macías</i>
	1884: Veracruz-Puebla, Librería «La Ilustración»			

## Conclusiones

En la actualidad, la palabra catecismo sólo nos remite, por lo general, a la enseñanza de la doctrina cristiana, dentro de la Iglesia católica, cosa curiosa, ya que aunque se sabe que desde 1429, en el Concilio de Tortosa, se observó la urgencia de un catecismo, como se ha explicado en el primer capítulo, los primeros en adquirir importancia fueron los de la Reforma protestante, sobre todo el escrito por Martín Lutero; treinta y siete años después se sumó el *Catecismo romano*, que, por estar escrito en latín, su lectura se encontraba restringida al alto clero, de ahí que la propia Iglesia católica haya recomendado la redacción de otros catecismos para el común de la gente.

Muchos de éstos fueron escritos durante el siglo XVI y se emplearon en América para la evangelización, en donde se volvieron muy importantes para la enseñanza de la doctrina y de la lectura, pues la Iglesia católica era la principal, por no decir la única institución que se ocupaba de la educación, por lo que hubo otros catecismos que fueron publicados en las siguientes centurias, entre estos, uno muy importante fue el del padre jesuita Jerónimo Martínez de Ripalda, que durante el periodo que comprende esta investigación, fue objeto de múltiples ediciones y, a la fecha, continúa editándose. Este texto también fue blanco de críticas por parte de los liberales que pugnaban por una enseñanza libre y un estado laico, ya que veían en su enseñanza y en el control de la educación por parte de la Iglesia, una señal de retroceso.

Durante los siglos XVIII y XIX, el influjo de los catecismos de doctrina cristiana llamó la atención de los hombres ilustrados, que se percataron de que los principios cristianos vertidos en ellos eran repasados y aprendidos de manera memorística por la población, por



lo que, sabedores de su utilidad como manuales de formación cristiana, adoptaron el método catequético para dar a conocer sus ideas políticas en torno al Estado, sus formas de organización política, así como los derechos y obligaciones del ciudadano; de este modo, pudieron transmitir de manera clara y progresiva dichos valores.

En la península ibérica y en América, particularmente en México, aparecieron, durante dicha época, un importante número de catecismos políticos que, como se ha tratado de mostrar, sirvieron al Estado y a distintos ideólogos y pensadores del siglo XIX, para formar a los ciudadanos en sus credos políticos.

En México es notorio observar que, en primer lugar, los catecismos políticos tuvieron por objetivo formar cívicamente a niños y adultos, para hacer de ellos buenos ciudadanos que conocieran sus derechos y obligaciones, además de las distintas formas de gobierno existentes, a fin de que reconocieran como la mejor, aquella con la que simpatizaba el autor.

La mayoría los catecismos políticos mexicanos decimonónicos fueron escritos por autores que comulgaban con el liberalismo y la república federal, por esa razón un número muy significativo de ellos fueron publicados en distintas entidades federativas como: Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Oaxaca y Zacatecas. No obstante, hay dos catecismos políticos de 1821 que simpatizaron con la monarquía, esto se explica, si consideramos que tras la consumación de la guerra de Independencia, la monarquía era la única forma de Estado conocida, además de que los primeros catecismos políticos corresponden a la monarquía absoluta. Casi a la par, en 1823, surgieron los primeros catecismos republicanos federales, que constituyen el mayor número en México.

Durante los años de la República central, la dictadura santanista y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, no hubo catecismos políticos que promovieran dichos sistemas

políticos, por el contrario, siguieron editándose aquellos que promovieron el federalismo desde las primeras décadas de la nación independiente, además de que afloraron otros nuevos. Sus constituciones no fueron explicadas por medio de catecismos, a diferencia de las constituciones de 1812, 1824, 1857 y la misma, reformada y adicionada en 1873, que sí fueron explicadas mediante distintos catecismos políticos, lo mismo ocurrió, aunque de forma bastante tardía, con la Constitución de 1917, sobre la que, en 1972, Ricardo Barajas Jiménez publicó su catecismo.

Con el avance del siglo, nuevas doctrinas de pensamiento llegaron a México, las cuales fueron transmitidas mediante cartillas y catecismos políticos, por ejemplo el socialismo; durante el porfiriato, varios catecismos políticos explicaron las leyes en ese entonces vigentes, y fue un periodo en el que la Iglesia católica mexicana asignó un valor muy importante a dichas publicaciones, sólo que, en esta ocasión, además de promover la lectura del catecismo de doctrina, dio a conocer un número sustancial de nuevos catecismos que explicaban temas concretos como el liberalismo, las diferencias entre la llamada escuela laica y la escuela católica, el diezmo o la coronación de la Virgen, que representa un momento de gran importancia política para la Iglesia mexicana; se trata de catecismos que no han sido abordados y cuyo análisis, sin duda, ayudará a comprender dicho periodo.

Como se puede apreciar, el método catequético resultó tan efectivo que siguió siendo empleado en el siglo XX, durante el cual, a consecuencia de la Revolución Mexicana y la cuestión agraria, en 1923, Julio Cuadros Caldas publicó su *Catecismo agrario: recopilación completa de leyes, reglamentos, circulares, jurisprudencia, etc. Relativos al asunto agrario*, que alcanzó múltiples ediciones; para los años posteriores, he podido localizar dos ediciones del *Catecismo de las doctrinas socialistas*, del magonista Elfego Lugo, publicadas en 1926

y 1827; así como un *Catecismo comunista* de autor anónimo, publicado en 1937; y el *Catecismo nacionalista* de Ricardo Salas, publicado en 1965.

La enorme presencia, durante el siglo XIX, del catecismo del Padre Ripalda y el descontento de algunos liberales con el lugar preponderante que ocupaba la Iglesia, favoreció la aparición de un subgénero de catecismos políticos, el de la parodia o sátira política, aunque éste fue menor, es importante mencionarlo, porque todo parece indicar que no hubo catecismos similares en otros países, al menos no en España, Francia y todo parece indicar que tampoco en Latinoamérica. En México, este subgénero se hizo presente a lo largo del siglo XIX, desde 1827, cuando Pablo de Villavicencio publicó su *Catecismo político burlesco de los coyotes*, pasando por el *Catecismo de la doctrina clero-maquiavélica o sea del padre Ripalda, según lo observa y predica el clero mexicano*, de Pedro T. Echeverría, publicado en 1861, hasta llegar al *Catecismo Tuxtepecano*, publicado en 1879 en *El Tranchete. Periódico filoso, hablador, leperuno y endemoniado*, que, aunque por su año de aparición no lo abordo, al referir el subgénero es importante tomarlo en cuenta.

Otros catecismos significativos fueron aquellos que enseñaban una disciplina en particular, de estos sólo se aborda el *Catecismo de moral* de Nicolás Pizarro, por la importancia del autor dentro del género y porque dicha obra fue elaborada con la intención de ser empleada como libro de texto en la Escuela Nacional Preparatoria, que ocupa un lugar muy importante en el proyecto educativo liberal, una vez que fue restaurada la república.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que desde la década de 1820, en el país, circularon los llamados catecismos de Ackermann, que versaban sobre historia, retórica, aritmética y geografía, por mencionar algunas materias. A estos se sumaron otros catecismos, varios de ellos impresos en México, durante el periodo de estudio, entre los que destacaron

los de geografía, que cubren un marco temporal que va desde 1837, momento en que Juan Nepomuceno Almonte dio a conocer su *Catecismo de geografía universal*, hasta principios del siglo XX, ya que, durante el porfiriato, proliferaron en los estados aquellos relacionados con la geografía y estadística. Además, durante el siglo XIX, también fueron publicados muchos catecismos de historia patria, así como otro sobre economía, medicina y algunos catecismos militares.

Es primordial mencionar que incluso si los primeros catecismos impresos en México tienen un origen español, no deben ser considerados como extranjeros, pues, en esos años, el Estado mexicano aún no existía y el territorio nacional formaba parte de la Corona de España, sin embargo, también es sustancial ver cómo una vez convertida en nación independiente, varios catecismos extranjeros fueron editados en México, esto sobre todo en lo concerniente con la relación entre los Estados y la Iglesia; así ocurrió desde 1826, que se editó el *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos* de Juan Antonio Llorente, o en las décadas de 1840 y 1860, que varios catecismos que explicaban el protestantismo y criticaban la tolerancia religiosa llegaron a nuestro país.

Tanto los catecismos de doctrina cristiana como los políticos fueron empleados como libros de texto a lo largo del siglo XIX. En un inicio, el Estado mexicano estableció la enseñanza de ambos, después, los gobiernos centralistas emitieron disposiciones para la enseñanza del catecismo religioso y no dijeron nada respecto al político, en tanto los gobiernos liberales de la generación de la reforma, prohibieron la enseñanza del catecismo religioso e instauraron la enseñanza laica y del catecismo político, costeadando incluso la impresión de un número significativo de ellos.

Su uso no fue exclusivo para la educación formal, también fueron utilizados por el común de la población, hasta hubo algunos que fueron pensados expresamente para el uso del común de la gente, como lo indican en sus títulos, ejemplo de ello es el *Catecismo para uso del pueblo* de Nicolás Pizarro. En el siglo XX, parece ser que en su mayoría fueron redactados para el común de las personas.

Finalmente, si bien en esta tesis se sumaron al análisis varios catecismos que no habían sido estudiados o que hasta ahora eran desconocidos, hay otros de tipo político que, por no haberlos podido consultar, quedaron fuera, así como muchos más que tuvieron públicos muy específicos, como la *Cartilla moral militar* del conde de la Cortina o el *Catecismo práctico militar de juicios militares* de Miguel María de Azcarate, entre algunos más que por su contenido, el público al que estaban dirigidos o años de publicación, nos ofrecen nueva información, que en su conjunto afianzan la comprensión de un complejo y variado siglo XIX.

Los catecismos políticos aquí analizados revelaron, principalmente, la forma de gobierno adoptada y las leyes que rigieron en el país a lo largo del siglo XIX; y aunque no comulgaron con el gobierno centralista o la dictadura, cuando explicaron sus desventajas, registraron los cambios políticos y las preocupaciones nacionales que se vivieron en el siglo. Lo mismo parece ocurrir con los catecismos políticos publicados después de la presidencia de Lerdo de Tejada, es decir, durante el Porfiriato y la Revolución Mexicana, principalmente; ése es aún un tema por analizar, en el que, como en el siglo XIX, los catecismos políticos, sin duda, pueden servirnos como testigos de la historia.

## Fuentes de información

### Archivos

Siglas	Nombre
AGNM	Archivo General de la Nación México Ramo Justicia, Tomo 25.
AHAM	Archivo Histórico del Arzobispado de México

### Bibliotecas

Siglas	Nombre
BAO	Biblioteca Armando de Olivares Carrillo de la Universidad de Guanajuato
BCEHM, CARSO	Biblioteca del Centro de Estudios Históricos de México CARSO
BCESLP	Biblioteca Central del Estado de San Luis Potosí
BDH, BNE	Biblioteca Digital Hispánica, Biblioteca Nacional de España
BDUANL	Biblioteca Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León
BETV IM	Biblioteca Ernesto de la Torre Villar del Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora
BFJC UIbero	Biblioteca Francisco Javier Clavijero, Universidad Iberoamericana
BFFB FByC, UABJO	Biblioteca Fray Francisco de Burgoa Fondo Brioso y Candiani, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
BGTQ UPN	Biblioteca Gregorio Torres Quintero de la Universidad Pedagógica Nacional
BLBUAP	Biblioteca Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
BM	Biblioteca de México José Vasconcelos
BMLT	Biblioteca Miguel Lerdo de Tejada, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
BMOB INAH	Biblioteca Manuel Orozco y Berra, Instituto Nacional de Antropología e Historia
BNH INAH	Biblioteca Nacional de Historia del Instituto Nacional de Antropología e Historia
BNM	Biblioteca Nacional de México
BPJJA	Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Juan José Arreola
BPUMSNH	Biblioteca Pública de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
BCM	Biblioteca de la Catedral de Morelia
Gallica, BnF	Biblioteca digital Gallica, de la Biblioteca Nacional de Francia

## Hemerografía

*El Federalista. Periódico político y literario*, no. 25, 30 de enero de 1871.

*El Federalista. Periódico político y literario*, no. 67, 20 de marzo de 1871.

*El Tranchete. Periódico filoso, hablador, leperuno y endemoniado*, 1879.

*La Voz de México. Diario político, religioso, científico y literario de la "Sociedad Católica"*, México, No. 49, 26 de febrero de 1871.

## Catecismos políticos<sup>519</sup>

Arzac, José Ramón, *Catecismo para uso del pueblo. En que se hace una ligera comparación del protestantismo con el catolicismo, y se combaten las leyes que el gobierno liberal ha dado en México contra la Iglesia católica*, Guadalajara, 1877.

Busto, Miguel, *Catecismo civil o instrucción elemental de los derechos, obligaciones y gobiernos en que debe estar impuesto el hombre libre. Formado para la enseñanza pública de las escuelas de Guanajuato*, México, Imprenta a cargo de Mariano Arévalo, 1827.

*Catecismo Civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en la actualidad*, Puebla, 1808.

*Catecismo comunista*, México, S. I, 1937.

*Catecismo cristiano Constitucional*, Palma de Mallorca, 1823.

*Catecismo político dedicado a la instrucción primaria de la juventud oaxaqueña. Corregido y aumentado nuevamente por el autor*, Oaxaca, Reimpreso por Gabino Márquez, 1867.

*Catecismo de la Doctrina social. Breve explicación de los principales derechos y obligaciones del hombre en sociedad: escrito en forma de diálogo, entre un cura y un alcalde por un miembro de la sociedad, hijo del Distrito Federal*, México, Imprenta de la calle del Ángel, 1833.

Comisión de Instrucción Pública del H. Congreso de Querétaro, *Proyecto del Catecismo político prevenido en el artículo 260 de la Constitución, y presentado al H. Congreso de Querétaro por la comisión de instrucción pública en treinta de abril de 1828*, Querétaro, Imprenta de R. Escandón, 1829.

---

<sup>519</sup> En este caso, como en de los catecismos religiosos y civiles, sólo se incluyen los catecismos y ediciones que se citaron en la tesis. El resto de los catecismos que fueron consultados, se incluyen en los cuadros respectivos, en los que se proporciona la información relativa tanto a la edición, como a las bibliotecas o archivos en los que se les pude encontrar.

- Echeverría, Pedro T., *Catecismo de la Doctrina Clero-maquiavélica o sea del Padre Ripalda, según lo observa y predica el clero mexicano*, México, Imprenta de la Reforma, 1861.
- Gómez de la Cortina, José, *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. Publicala para el uso de la juventud mexicana* José Gómez de la Cortina, México, Segunda Edición, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1836.
- H. Congreso de Querétaro, *Catecismo político que en cumplimiento del artículo 260 de la Constitución del Estado de Querétaro ha dispuesto y aprobado su Honorable Congreso para la enseñanza de la juventud en las escuelas de primeras letras*, Querétaro, Imprenta de R. Escandón, 1833.
- Hijar, José María de, *Catecismo político para los niños de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano Sanroman, 1826.
- Laborda, Francisco Xavier, *Catecismo Cristiano Político e Yndependiente para la instrucción de la juventud del Imperio Mexicano, manuscrito, 1821.*
- Laine, Ramón, *Catecismo de derecho político constitucional*, México, Librería la Ilustración, 1873.
- Lato-Monte, Ludovico de, *Catecismo de la independencia en siete declaraciones, por Ludovico de Lato-Monte. Quien lo dedica al Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo de las armas de mar y tierra, y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1821.
- Llorente, Juan Antonio, *Pequeño catecismo sobre la materia de concordatos*, México, Imprenta de Mariano Galván Rivera, 1826.
- Lugo, Elfego *Catecismo de las doctrinas socialistas*, México, Talleres linotipográficos “La Lucha”, 1926.
- Macías, José Miguel, *Catecismo de Derecho político Constitucional, opúsculo escrito en completa uniformidad con los textos legales vigentes en la República y en el estado*, Veracruz, 1873.
- Marroquí, José M., *Catecismo democrático constitucional, dispuesto por José M. Marroquí, examinado y aprobado por la Junta Directiva de Estudios del Distrito Federal y adaptado por ella para las escuelas nacionales de primeras letras*, México, Imprenta del Palacio, 1873.
- Mora, José María Luis, *Catecismo político de la Federación Mexicana*, México, H. Congreso de la Unión, 1991, p. 17. (Edición facsimilar de la de 1831.).
- Payo del Rosario, el, *Catecismo político burlesco de los coyotes. Para instrucción de la juventud*, México, Imprenta de la Calle de Ortega, 1827.



Pizarro, Nicolás, *Catecismo político del pueblo*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1851.

\_\_\_\_\_, *Catecismo político constitucional*, 2º ed., México, Imprenta de Ana Echeverría de Pizarro e hijas, 1861.

\_\_\_\_\_, *Catecismo de moral*, México, Imprenta de J. Fuentes y Compañía, 1868.

R M A, *Catecismo Político Mexicano para uso de las Escuelas*, México, Imprenta del Águila, 1828.

Roa, Victoriano, *Catecismo político é instructivo de las obligaciones del ciudadano, para uso de los habitantes del Estado libre de Xalisco*, Guadalajara, Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán, 1823.

Salas, Ricardo, *Catecismo nacionalista*, México, 1965.

Vargas, Manuel María, *Catecismo de República, o Elementos del Gobierno Republicano Popular Federal de La Nación Mexicana*, México, Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera, 1827.

### **Catecismos religiosos**

Campo Moya, Juan del, *Explicación de la doctrina Chistiana: sobre el catecismo del P. Ripalda de la Compañía de Jesús: dispuesta en forma de coloquio entre cura y niño*, Madrid, Imprenta de Francisco Xavier García, 1767.

*De los matrimonios llamados civiles, tomado del Catecismo sobre la Santidad del Matrimonio*, Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez.

García Mazo, Santiago, *El Catecismo de la doctrina cristiana explicado, o explicaciones del Astete que convienen también al Ripalda*, México, 5º ed., Imprenta de Santiago Pérez, 1845.

Gómez de Portugal, Juan Cayetano, *Curso catequístico para el uso de las escuelas y colegios o colección gradual de catecismos de doctrina cristiana religión y urbanidad, arreglado para el seminario de Morelia, por disposición del ilustrísimo Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo Obispo de Michoacán*, México, Imprenta de J. M. Lara, 1850.

Iglesia Católica Provincia de México, *Catecismo para uso de los párrocos, hecho por el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Imprenta del Lic. Don Joseph de Jaúregui, 1772.

Martínez de Ripalda, Jerónimo, *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, Puebla, Imprenta de Pablo de la Rosa, 1802.

Núñez de Miranda, Antonio, *Cartilla de la Doctrina religiosa. Dispuesta por uno de la Compañía de Jesús: para dos niñas, hijas espirituales suyas, que se crían para Monjas; y desean serlo con toda perfeccion. Sácala a luz, en obsequio de las llamadas a Religión, y para alivio de las Maestras, que las instruyen, el Licdo. Francisco de Salzedo, primer Capellán de las Señoras Religiosas de Santa Theresa, en su Convento de San Joseph de esta Corte, y Prefecto de la Purísima. Dedicada a las mismas dos Niñas parca cuyo provecho, y dirección principalmente se dispuso*, México, Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón, 1680.

### **Catecismos civiles**

Ackermann, Rudolph, *Catecismo de historia de Grecia*, Londres, R. Ackermann, s/f, s/p.

Azcarate, Miguel María, *Catecismo práctico militar de juicios militares, formado por el ciudadano Miguel María de Azcarate, Coronel del ejército retirado*, México, Imprenta del Águila, 1834.

Cuadros Caldas, Julio, *Catecismo agrario: recopilación completa de leyes, reglamentos, circulares, jurisprudencia, etc. Relativos al asunto agrario*, Puebla, Escuela de Artes y Oficios, 1923.

*El verdadero fracmason o catecismo de los primeros tres grados de la masonería simbólica, según el rito escocés; Aumentado con un gran número de preguntas y respuestas simbólicas, de la esplicacion de los emblemas, y de muchas notas tan útiles como curiosas*. Burdeos, Imprenta de D.<sup>a</sup> P. Beaume, 1825.

Gómez de la Cortina, José Justo, *Cartilla moral militar*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1845.

Umbert Santos, Luis, *Catecismo masónico*, México, Pax-México, 1986.

### **Leyes y documentos de la época disponibles en Internet**

Bases de Tacubaya, 28 de septiembre de 1841, disponible en: <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/getpdf.php?id=239> [consultado el 23 de marzo de 2017].

Echeverría, Ignacio y José Mariano Campos, “Plan de Cuernavaca”, 25 de mayo de 1834, disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1834/05/25-mayo-1834-Acta-del-Plan-de-pronunciamiento-de-Cuernavaca.pdf> [consultado el 3 de marzo de 2017].

- Juárez, Benito, “Carta de tipo circular del 25 de octubre de 1857, que se envió a todas las autoridades de Oaxaca,” en 500 años de México en documentos, disponible en: [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1857\\_148/Deja\\_al\\_licenciado\\_Jos\\_Mar\\_a\\_D\\_az\\_Ordaz\\_en\\_el\\_gobierno\\_de\\_Oaxaca.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1857_148/Deja_al_licenciado_Jos_Mar_a_D_az_Ordaz_en_el_gobierno_de_Oaxaca.shtml) (consulta 8 de diciembre de 2017).
- Ley de desamortización de bienes de la iglesia y de corporaciones, del 28 de junio de 1856, disponible en: [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856\\_149/Ley\\_Lerdo\\_Ley\\_de\\_desamortizaci\\_n\\_de\\_bienes\\_de\\_la\\_i\\_247.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1856_149/Ley_Lerdo_Ley_de_desamortizaci_n_de_bienes_de_la_i_247.shtml) (consulta 19 de febrero de 2017).
- Ley de matrimonio civil del 23 de Julio de 1859, en 500 años de México en documentos, disponible en: [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859\\_146/Ley\\_de\\_matrimonio\\_civil\\_258.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859_146/Ley_de_matrimonio_civil_258.shtml) (consulta 1° de enero de 2017).
- Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos del 12 de julio de 1859, en 500 años de México en documentos, disponible en: [http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859\\_146/Ley\\_de\\_Nacionalizaci\\_n\\_de\\_lo\\_s\\_Bienes\\_Eclesi\\_sticos\\_257.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1859_146/Ley_de_Nacionalizaci_n_de_lo_s_Bienes_Eclesi_sticos_257.shtml) (consulta 1° de enero de 2017).
- Ley Orgánica de instrucción pública en el Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 2 de diciembre de 1867, disponible en: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley\\_02121867.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_02121867.pdf) (consulta 1° de enero de 2017).
- Ley para el establecimiento y uso de los cementerios, 30 de enero de 1857, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1857DEC.html> (consulta 12 de junio de 2017).
- Ley de secularización de cementerios, 31 de julio de 1859, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1859LSC.html> (consulta 12 de junio de 2017).
- Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios, disponible en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/1855/11/23-noviembre-1855-Ley-de-administracio%CC%81n-de-justicia-organica-de-los-tribunales-de-la-Federacio%CC%81n.pdf> (consulta 30 de diciembre de 2016).
- López de Santa Anna, Antonio, y David G. Burnet, *Tratados de Velasco*, 14 de mayo de 1836, disponibles en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/1836TDV.html> [consultado el 3 de marzo de 2017].

*Plan de la Ciudadela*, 4 de agosto de 1846, disponible en: <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=557> [consultado el 10 de abril de 2017].

Romero, Manuel, *Manifiesto y Plan de San Luis Potosí*, San Luis Potosí, 14 de diciembre de 1845, disponible en: <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=518> [consultado el 9 de abril de 2017].

Zuloaga, Félix, *Plan de Tacubaya*, 17 de diciembre de 1857, disponible en: <https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/getpdf.php?id=1006> (consulta 15 de abril de 2017).

## **Bibliografía**

Aguilar Rivera, José Antonio, “El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809 – 1846” en José Antonio Aguilar Rivera (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810 – 1910)*, México, CONACULTA / FCE / IFE, 2010.

Alcubierre Moya, Beatriz, “El libro para niños y el descubrimiento de la infancia” en *Ciudadanos del futuro. Una historia de las publicaciones para niños en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México, UAEM, 2010.

Aldana Rendón, Mario Alonso, *Rebelión agraria de Manuel Lozada: 1873*, México, SEP / FCE, 1983.

Alvarado, María de Lourdes, “ideal contra realidad. La Escuela Nacional Preparatoria, eje del proyecto educativo de Juárez” en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, *Los mil rostros de Juárez y el liberalismo mexicano*, México, SHyCP / UAM / UABJO, 2007.

Andrews, Catherine, “Discusiones entorno de la reforma de la Constitución Federal de 1824 durante el primer gobierno de Anastasio Bustamante (1830 – 1832)” en *Historia Mexicana*, Vol. 56, núm. 1, 2006.

\_\_\_\_\_, *Entre la espada y la Constitución. El general Anastasio Bustamante 1780 – 1853*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas - Instituto de Investigaciones Históricas / H. Congreso del Estado de Tamaulipas, 2008.

- \_\_\_\_\_, “José María Luis Mora y sus propuestas de reforma a la Constitución federal de 1824. Un análisis de sus ensayos publicados en *El Observador de la República Mexicana* (1830)” en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora, Un hombre de su tiempo*, México, INACIPE, 2014.
- Arredondo López, María Adelina, “La formación de los ciudadanos de la primera República Federal Mexicana a través de un texto escolar (1824 – 1834)” en Carmen Castañeda García, Luz Elena Galván Lafarga y Lucía Martínez Moctezuma (coord.), *Lecturas y lectores en la historia de México*, México, CIESAS / UAEM / El Colegio de Michoacán, 2004.
- Atkinson, James *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid, Alianza, 1971.
- Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. la formación del gobierno representativo en México*, México, CIDE/Taurus, 2002.
- Bastian, Jean-Pierre, *Los disidentes: sociedades protestantes y revolución en México, 1872 – 1911*, México, FCE / El Colegio de México, 1989.
- Bazant, Jean, *Los bienes de la Iglesia en México (1856 – 1875). Aspectos económicos y sociales de la revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1977.
- Bernecker, Walter L., *De agiotistas y empresarios. En torno de la temprana industrialización mexicana (siglo XIX)*, México, Universidad Iberoamericana, 1992.
- Berry, Charles R., *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal 1856 / 1876*, México, Era, 1981.
- Blázquez Domínguez, Carmen, “Juárez en Veracruz, capital de la República” en Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, *Los mil rostros de Juárez y el liberalismo mexicano*, México, SHyCP / UAM / UABJO, 2007.
- Bocanegra, José María, *Memorias para la Historia de México independiente 1822 – 1846*, Tomo II, México, Instituto Cultural Helénico / INEHRM / FCE, 1987.
- Buve, Raymond, “Los municipios y el difícil proceso de formación de la nación en el siglo XIX. Algunas reflexiones sobre Tlaxcala” en Sergio Miranda Pacheco (coord.), *Nación y municipio en México. Siglos XIX y XX*, México, UNAM – IIH, 2012.

- Cázarez Mata, José Trinidad, “La Constitución política de 1824, de las provincias a la nación: génesis y difusión” en Catherine Andrews, Luis Barrón Córdova y Francisco J. Sales Heredia (coords.), *Miradas a la Historia Constitucional de México. Ensayos en conmemoración del centenario de la Constitución de 1917*, México, CIDE / CESOP, 2015.
- Chassen-López, Francie R., *Oaxaca entre el liberalismo y la revolución. La perspectiva del sur (1867 – 1911)*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2010.
- Ceballos Ramírez, Manuel, “Las lecturas católicas: cincuenta años de literatura paralela, 1867 – 1917” en *Historia de la lectura en México*, 2º ed., México, El Colegio de México, 1997.
- Cervantes Bello, Francisco Javier y Silvia Marcela Cano Moreno, “El IV Concilio Provincial Mexicano”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM – IIH / BUAP, 2005.
- Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional 1824*, México, Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados, 2004. (Edición facsimilar de la de Mariano Galván Rivera, 1828).
- Connaughton, Brian F., “El difícil juego de «tres dados: la ley, la opinión y las armas» en la construcción del Estado Mexicano 1835 – 1850” en Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México, siglo XIX: instituciones y cultura política*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003.
- \_\_\_\_\_, “Voces europeas en la temprana labor editorial mexicana 1820 – 1860” en *Historia Mexicana*, Vol. LV, no. 3, enero – marzo 2006.
- Contreras García, Irma, *Bibliografía sobre la castellanización de los grupos indígenas de la República Mexicana (siglos XVI al XX)*, México, UNAM, 1985.
- Cortés, Valeria, “Argumentos contra la modernidad laica del liberalismo” en Evelia María del Socorro Trejo Estrada, Aurora Cano Andaluz y Manuel Suárez Cortina (eds.), *Cultura liberal, México y España 1860 – 1930*, México, UNAM / Universidad de Cantabria / Publican Ediciones, 2010.

Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México (1824 – 1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, FCE, 1975.

\_\_\_\_\_, “Mariano Arista y la élite de la ciudad de México, 1851 – 1852” en Humberto Morales y William Fowler (coords.), *El Conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810 – 1910)*, México, BUAP / University of Saint Andrews, 1999.

\_\_\_\_\_, *La república central en México, 1835 – 1846. “Hombres de bien” en la época de Santa Anna*, México, FCE, 2000.

Cruzado Campos, Carlos Gabriel, *Diputados novohispanos en las Cortes de Madrid, 1820 – 1824. La experiencia política y su influencia en la construcción del nuevo estado*, México, UNAM – FFYL, Tesis de doctorado en Historia, 2013.

Delumeau, Jean, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, Labor, 1973.

Díaz de Robles, Domingo, *Biografía del Licenciado Don Santiago José García Mazo, magistral de la Santa Iglesia catedral de Valladolid*, Valladolid, Imprenta de don Juan de Cuesta y Compañía, 1851.

Dufour, Gérard, “Las ideas político-religiosas de Juan Antonio Llorente” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Madrid, Universidad Complutense, No. 10, 1988.

Dumond, Don E., *El machete y la cruz. La sublevación de campesinos en Yucatán*, México, UNAM -IIFI, 2005.

Enríquez Ureña, Pedro, *La utopía de América*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2005.

Espinosa Martínez, Edgar Iván, “Educación y ciudadanía. Catecismos cívicos en Nuevo León y Coahuila durante el porfiriato” en *Historia Mexicana*, vol. 64, no. 4, abril – junio, 2015.

Fabián Mestas, Graciela, *Historia patria y educación en la formación de la nación mexicana. La ciudad de México como ensayo de reformas, segunda mitad del siglo XIX*, México, INAH – ENAH, 2016.

Falcón, Romana, *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, México, Plaza Janés, 2002.

Febvre, Lucien, *Martin Lutero: un destino*, México, FCE, 1956.

\_\_\_\_\_, *Erasmus, la contrareforma y el espíritu moderno, Barcelona, Orbis, 1985.*

Fernández de Lizardi, José Joaquín, “*Dudas del pensador consultadas a doña Tecla, acerca del incomparable catecismo de Ripalda*” en José Joaquín Fernández de Lizardi, *Obras XIII. Folletos (1824 – 1827)*, México, UNAM, 1995.

\_\_\_\_\_, *Constitución política de una república imaginaria*, México, H. Congreso de la Unión, 1991.

Fowler, Will, “entre la legalidad y la legitimidad: elecciones, pronunciamientos y la voluntad general de la nación, 1821 – 1857” en José Antonio Aguilar Rivera (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810 – 1910)*, México, CONACULTA / FCE / IFE, 2010.

Galeana, Patricia, *El Tratado McLane–Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, UNAM / Porrúa, 2006.

\_\_\_\_\_, “Desarrollo histórico de la Cámara de Senadores” en Patricia Galeana (coord.), *Organización y funciones del Senado*, UNAM – IIJ / Cámara de Senadores, México, 2010.

García Ugarte, Marta Eugenia, *Hacendados y Rancheros Queretanos (1780-1920)*, México, Conaculta, 1992.

\_\_\_\_\_, “Tradición y modernidad (1810 – 1840)” en Rene de la Torre, Marta Eugenia García Ugarte y Juan Manuel Ramírez Sáinz (coords.), *Los rostros del conservadurismo mexicano*, México, CIESAS, 2005.

\_\_\_\_\_, *Poder político y religioso. México siglo XIX*, 2 Tomos, México, UNAM – IIS / Cámara de Diputados / IMDOSOC / Miguel Ángel Porrúa, 2010.

Giron Barthe, Nicol, “La práctica de la libertad de expresión en el siglo XIX: una indagación sobre las huellas de los derechos del hombre en la folletería mexicana” en Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM – IIJ, 2006.

Gómez Álvarez, Cristina, *Navegar con libros. El comercio de libros entre España y Nueva España (1750 – 1820)*, Madrid, Trama Editorial / UNAM, 2011.



Gonzalbo Arizpu, Pilar, *La educación popular de los jesuitas*, México, Universidad Iberoamericana, 1989.

\_\_\_\_\_, “La lectura de evangelización en la Nueva España” en *Historia de la lectura en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 1997.

González de la Vara, Martín, “José María Bocanegra” en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.), *Historiografía Mexicana*, Vol. III, México, UNAM – IIH, 1997.

González Domínguez, María del Refugio, “Cartilla del liberal cristiano en la República mexicana” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, I – 1989, México, UNAM – IJ, 1989.

\_\_\_\_\_, “José María Luis Mora y el Catecismo político” en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora, Un hombre de su tiempo*, México, INACIPE, 2014.

González Navarro, Moisés, *Anatomía del poder en México (1848 – 1853)*, México, El Colegio de México, 1977.

\_\_\_\_\_, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, 2º ed., México, El Colegio de México, 1979.

\_\_\_\_\_, y Stanley Ross, *Historia documental de México tomo II*, México, UNAM – IIH, 1984.

Guardino, Peter, *El tiempo de la libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750 – 1850*, México, UABJO / UAM Iztapalapa / El Colegio de Michoacán / El Colegio de San Luis / H. Congreso del Estado de Oaxaca, Oaxaca, 2009.

Gutiérrez de Estrada, José María, “Carta dirigida al excelentísimo Señor presidente de la República, sobre la necesidad de buscar en una convención el remedio de los males que aquejan a la República; y opiniones del autor acerca del mismo asunto” en José María Gutiérrez de Estrada, *La República herida de muerte*, México, Conaculta, 2010.

Guzmán López, José Elías, “«Apoyada en la Escritura Santa y en los autores más célebres de política». El Catecismo Civil de Miguel Busto para Guanajuato (1827 – 1867)” en *Espacio, Tiempo y Educación*, Vol. 2, No. 2, jul – dic. 2015.

Halle, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, 15° ed., México, Siglo XXI, 2005.

\_\_\_\_\_, *La transformación del liberalismo en México a finales del siglo XIX*, México, FCE, 2002.

Illades, Carlos, “Tres catecismos herejes” en *Signos históricos*, año. 1, vol. 1, 1999.

\_\_\_\_\_, “Prólogo” en *Pensamiento socialista del siglo XIX. Plotino C. Rhodakanaty / Juan de Mata y Rivera*, México, UNAM, 2001.

\_\_\_\_\_, y Adriana Sandoval, “Estudio preliminar” en Nicolás Pizarro, *Obras I. Catecismos*, México, UNAM, 2005.

Jiménez Codinach, Guadalupe, *México en 1821: Dominique de Pradt y el Plan de Iguala*, México, El Caballito / Universidad Iberoamericana, 1982.

Juárez, Benito, *Apuntes para mis hijos*, Toluca, Gobierno del Estado de México / UAEM, 2006.

Knapp, Frank A., *Sebastián Lerdo de Tejada*, México, Universidad Veracruzana / INEHRM – SEP, 2011.

Lemoine, Ernesto, *La Escuela Nacional Preparatoria en el periodo de Gabino Barreda 1867 – 1878*, México, UNAM, 1970.

Llorente, Juan Antonio, *Noticia biográfica de D. Juan Antonio Llorente o memorias para la historia de su vida escritas por él mismo*, París, Imprenta de A. Bobée, 1818.

Luna Argudín, María, *El Congreso y la política mexicana (1857 – 1911)*, México, FCE / El Colegio de México, 2006.

Luque Alcaide, Elisa, “Debates doctrinales en el IV Concilio Provincial Mexicano (1771)”, en *Historia Mexicana*, Vol. 55, no. 1, 2005.

\_\_\_\_\_, “Catecismos mexicanos de las primeras décadas de independencia (1810 – 1849)” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, No. 17, año 2008.

- Martínez Albesa, Emilio, *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México, Tomo II. Del nacimiento de la república a la guerra con los Estados Unidos, 1823 – 1848*, México, Porrúa, 2007.
- \_\_\_\_\_, *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México, Tomo III. De la paz con Estados Unidos a la caída del Segundo Imperio, 1848 – 1867*, México, Porrúa, México, Porrúa, 2007.
- Martínez López-Cano, María del Pilar, Elisa Itzel García Berumen y Marcela Rocío García Hernández “Tercer concilio provincial mexicano (1585)” en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, UNAM – IIH / BUAP, 2005.
- Matute, Álvaro, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes en interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1984.
- Mayer, Alicia *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, México, FCE / UNAM – IIH, 2008.
- Medina, Miguel Ángel, *Doctrina cristiana para instrucción de los indios por Pedro de Córdoba. México 1544 y 1548*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1987.
- Mier, Servando Teresa de, “Memoria político-instructiva enviada desde Filadelfia en agosto de 1821 a los jefes independentistas del Anáhuac, llamado por los españoles Nueva España”, en Servando Teresa de Mier, *Obras completas IV. La formación de un republicano*, México, UNAM, 1988.
- Miranda Guerrero, Roberto, “La patria y el catecismo (1850 – 1917)” en *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, Vol. II, no. 4, diciembre 1996.
- Miret Magdalena, Enrique, “Los catecismos: pros y contras como camino de enseñanza religiosa” en *Revista de Educación*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, no. 338, sep. – dic. 2005.
- Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones*, vol. I, México, Fondo de Cultura Económica / Instituto Cultural Helénico, 1986.
- Morales, Francisco, *Clero y política en México (1767 – 1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, SEP, 1975.

- Moreno Bonett, Margarita, “Del catecismo religioso al catecismo civil: la educación como derecho del hombre” en María Ester Aguirre Lora (coord.), *Rostros históricos de la educación. Miradas, estilos, recuerdos*, México, UNAM – CESU / FCE, 2001.
- Moyano Pahissa, Ángela, *México y los Estados Unidos: Orígenes de una relación 1819 – 1861*, México, SEP, 1987.
- Noriega Elío, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM – IIH, 1986.
- Ocampo López, Javier, *El cura Juan Fernández de Sotomayor y Picón y los catecismos de la Independencia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2010.
- Olea, Héctor, *Planfotografía del El Payo del Rosario (semblanza de Pablo de Villavicencio)*, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1987.
- Olimón Nolasco, Manuel, *Clemente de Jesús Munguía y el incipiente liberalismo de Estado en México*, México, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Iberoamericana, 2005.
- Olveda, Jaime (coord.), *Los Obispos de México frente a la reforma liberal*, México, UAM / UABJO / El Colegio de Jalisco, 2007.
- Otero, Mariano, “Voto particular” en *Obras*, Tomo I, (recopilación, selección, comentarios y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles), México, Porrúa, 1995.
- Pantoja Morán, David, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México / El Colegio de Michoacán, 2005.
- Palti, Elías José, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, FCE, 2005.
- Pi-Suñer Llorens, Antonia, “Sebastián Lerdo de Tejada” en Will Fowler (coord.), *presidentes mexicanos. Tomo I (1824 – 1911)*, México, INEHRM, 2004.
- \_\_\_\_\_, “La primera elección presidencial al triunfo de la República: 1867” en Georgette José (coord.), *Candidatos, campañas y elecciones presidenciales en México. De la República Restaurada al México de la alternancia: 1867 – 2006*, México, UNAM – IIS, 2012.

\_\_\_\_\_, “La contienda por la presidencia en 1871 y la elección de Sebastián Lerdo de Tejada de 1872” en Georgette José (coord.), *Candidatos, campañas y elecciones presidenciales en México. De la República Restaurada al México de la alternancia: 1867 – 2006*, México, UNAM – IIS, 2012.

Ramos Santana, Alberto, “En los orígenes: soberanía y representación en las Juntas andaluzas (1808 – 1810)” en Alberto Ramos Santana (coord.), *La Constitución de 1812, clave del liberalismo en Andalucía*, Sevilla, Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, Junta de Andalucía, 2012.

Razo Navarro, José Antonio, “De los catecismos teológicos a los catecismos políticos. Libros de texto de educación cívica durante el periodo 1820-1861”, en *Tiempo de educar*, vol. 1, no. 1, México, enero-junio 1999.

Resines, Luis, “Los catecismos del XVI y su modo de presentar la fe” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Universidad de Navarra, No. 3, 1994.

\_\_\_\_\_, *Catecismos de Astete y Ripalda*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1987.

Rhodakanaty, Plotino C., (edición y prólogo de Carlos Illades), *Obras*, México, UNAM, 1998.

Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México: ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las ordenes mendicantes en la Nueva España de 1523 – 1524 a 1572*, México, FCE, 1986.

Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano, vol. I: Los orígenes*, 2º ed., México, FCE, 1974.

\_\_\_\_\_, *El Liberalismo mexicano, Vol. II. La sociedad fluctuante*, 3º ed., México, FCE, 1982.

Roa, Victoriano, *Al atrevido e impolítico escritor que impugna la heroica resolución de Guadalajara en constituirse república federada*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano Sanroman, 1823.

\_\_\_\_\_, *Estadística del estado libre de Jalisco formada por orden del Supremo Gobierno del mismo Estado. Con presencia de las noticias que dieron los pueblos de su*

*comprensión en los años de 1821 - 1822*, Guadalajara, Imprenta del C. Urbano Sanroman, 1825.

Roeder, Ralph, *Juárez y su México*, 2º Ed., México, 1984.

Rodríguez, Jaime O., “Vicente Rocafuerte” en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coords.), *Historiografía Mexicana*, Vol. III, México, UNAM – IIH, 1997.

\_\_\_\_\_, “«Ningún pueblo es superior a otro»: Oaxaca y el federalismo mexicano”, en Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*, México, UAM Iztapalapa / Conacyt / Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Rodríguez, Lucía, “*Niconeltoquilla in Diostetatzin ixquichyueli*: Dos doctrinas para indios publicadas en el siglo XVI o los inicios de una tradición textual en el México colonial” en *Tlalocan. Revista de fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Vol. XV, 2008.

Rodríguez, Pedro, “El Catecismo de Carranza y el Catecismo Romano” en *Anuario de Historia de la Iglesia*, No. 18, Universidad de Navarra, España, 2009.

Rodríguez, Pedro y Raúl Lanetti, *El Catecismo Romano: fuentes e historia del texto y de la redacción*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1982.

Rojas, Rafael, “Una maldición silenciada. El panfleto político en el México independiente”, México, *Historia Mexicana*, vol. 47, no.1, 1997.

Roldán Vera, Eugenia, *The making of citizens: an analysis of political catechisms in nineteenth-century México*, Coventry, Inglaterra, The University of Warwick, Tesis de Master of Arts in Historical Discourse and Methods, 1996.

\_\_\_\_\_, “Lectura en preguntas y respuestas”, en Laura Beatriz Suárez de la Torre (coord.) y Miguel Ángel Castro (ed.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2001.

\_\_\_\_\_, “El sistema de enseñanza mutua y la cultura cívica durante los primeros años de República independiente de México”, en *Historia Caribe*, Vol. II, no. 7, 2002.

\_\_\_\_\_, “La escuela mexicana decimonónica como iniciación ceremonial a la ciudadanía: normas, catecismos y exámenes públicos” en Ariadna Acevedo Rodrigo y Paula López Caballero, *Ciudadanos inesperados. Espacios de formación de la ciudadanía ayer y hoy*, México, El Colegio de México / Cinvestav, 2012.

Ruiz, Nydia M., “El género catequístico-político” en *Trienio*, No. 26, noviembre de 1995.

\_\_\_\_\_, “El abecé del absolutismo en los catecismos políticos americanos del s. XVIII” en *Politeia*, Vol. 37, no. 52, 2014.

Sagredo Baeza, Rafael, “Actores políticos en los catecismos patriotas y republicanos americanos, 1810-1827”, en *Historia Mexicana*, vol. 45, no. 3, enero-marzo 1996.

\_\_\_\_\_, *De la colonia a la República. Catecismos políticos americanos, 1811 – 1827*; Madrid, Doce Calles / Fundación Mapfre, 2009.

Salmerón Castro, Alicia, “De la instrucción en 'verdades políticas' a los rudimentos legales: los manuales políticos en el México del Siglo XIX”, en Belem Clark de Lara y Elisa Speckman Guerra (eds.), *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico, Vol. II Publicaciones periódicas y otros impresos*, México, UNAM, 2005.

Sánchez Hita, Beatriz, “Cartillas políticas y catecismos constitucionales en el Cádiz de las Cortes: un género viejo para la creación de una nueva sociedad” en *Rlit*, Vol. 65, No. 130, 2003.

Sánchez Silva, Carlos, “Politizando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños en el siglo XIX” en Carlos Sánchez Silva (coord. y ed.), *Educando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños del siglo XIX*, Oaxaca, UABJO / Carteles editores, 2008.

Santiago Gómez, Arnulfo Uriel de, “Lectura y catecismo en México: Una edición francesa, 1830 – 1881”, en Pedro Manuel Cátedra García, María Isabel Páiz Hernández y María Luisa López-Vidriero Abello (coords.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia lo escrito y la lectura en Europa y América, Tomo II*, Salamanca, Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española / Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004.

Sierra Méndez, Justo, *Juárez su obra y su tiempo*, México, Editorial del Valle de México, 2006.

Sims, Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821 – 1828)*, México, FCE / SEP, 1985.

Soberón Mora, Arturo, “Las armas de la ilustración: folletos, catecismos, cartillas y diccionarios en la construcción del México moderno” en Laura Beatriz Suárez de la Torre (coord.) y Miguel Ángel Castro (ed.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM-Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2001.

Sordo Cedeño, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México / ITAM, 1993.

\_\_\_\_\_, “El Congreso Nacional: de la autonomía de las provincias al compromiso federal”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El Establecimiento del Federalismo en México, 1821-1827*, México, El Colegio de México, 2003.

\_\_\_\_\_, “Liberalismo, representatividad, derecho al voto y elecciones en la primera mitad del siglo XIX en México”, en *Estudios. Filosofía, Historia y Letras*, ITAM, No. 78, otoño 2006.

Sotés Elizalde, María Ángeles, “Catecismos políticos e instrucción política y moral de los ciudadanos (Siglos XVIII y XIX) en Francia y España”, en *Educación XXI*. 12, 2009.

Soto, Miguel, *La Conspiración Monárquica en México 1845 – 1846*, México, Offset, 1988.

Staples, Anne, “Alfabeto y Catecismo, salvación del nuevo país”, en *Historia Mexicana*, vol. 29, no. 1, México, julio-septiembre 1979.

\_\_\_\_\_, “El catecismo como libro de texto en el siglo XIX”, en Roderic Camp, Charles A. Hale y Josefina Vázquez (eds.), *Los intelectuales y el poder en México. Memorias de la VI conferencia de historiadores mexicanos y estadounidenses*, México, El Colegio de México/UCLA Latin American Center Publications, 1991.

\_\_\_\_\_, “La educación como instrumento ideológico del Estado. El conservadurismo educativo en el México decimonónico” en Humberto Morales y William Fowler (coords.), *El Conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810 – 1910)*, México, BUAP / University of Saint Andrews, 1999.



- \_\_\_\_\_, “Alfabeto y Catecismo, salvación del nuevo país”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *La educación en la Historia de México*, México, El Colegio de México, 2005.
- \_\_\_\_\_, “Mora y la Biblia” en Mario A. Téllez y Rafael Estrada Michel (coords.), *José María Luis Mora, Un hombre de su tiempo*, México, INACIPE, 2014.
- Tanck de Estada, Dorothy, “Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México”, en *Historia Mexicana*, vol. 29, no. 1, México, julio-septiembre 1979.
- \_\_\_\_\_. *La educación Ilustrada 1786 – 1836*, México, El Colegio de México, 1984.
- \_\_\_\_\_, “Los Catecismos políticos de la revolución francesa al México independiente”, en Solange Alberro, Alicia Hernández y Elías Trabulse (coords.), *La revolución francesa en México*, México, El Colegio de México/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1991.
- \_\_\_\_\_, “Los Catecismos políticos de la revolución francesa al México independiente”, en Dorothy Tanck de Estada, *Independencia y educación. Cultura cívica, educación indígena y literatura infantil*, México, El Colegio de México, 2013.
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808 – 1982*, 11° ed., México, Porrúa, 1982.
- \_\_\_\_\_, *Leyes fundamentales de México 1808 – 1997*, 21° ed., México, Porrúa, 1997.
- Torres Alejo, Andrea, “El catecismo político como herramienta de enseñanza. José María Luis Mora y su Catecismo de la Federación Mexicana de 1831” en *Letras Históricas*, No. 14, primavera – verano 2016.
- Torres Medina, Javier, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central en México, 1835 – 1842*, México, Instituto Mora, 2013.
- Torre Villar, Ernesto de la, “José María Marroquí” en *Lecturas históricas mexicanas*, Tomo II, México, 2° Ed., UNAM – IIH, 1998.
- Towne, Jackson E., “Printing in New Mexico Beyond Santa Fe and taos 1848 – 1875” en **New Mexico Historical Review**, Vol.35, No.2, abril 1960.

- Traffano, Daniela, “Educación, civismo y catecismos políticos: Oaxaca, segunda mitad del siglo XIX”, México, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, Vol. 12, No. 34, jul. – sep. 2007.
- \_\_\_\_\_, y Francisco José Ruiz Cervantes, “Notas sobre los catecismos políticos en la vida escolar oaxaqueña del siglo XIX (1824 – 1893), en Carlos Sánchez Silva (coord. y ed.), *Educando al ciudadano: los catecismos políticos oaxaqueños del siglo XIX*, Oaxaca, UABJO / Carteles editores, 2008.
- Valle, Juan, “El siglo XIX” en Raymundo Ramos (pról. sel. y anot.), *Deíctico de poesía religiosa mexicana*, México, Lumen, 2003, pp. 135-138.
- Vázquez Mantecón, Carmen, *Santa Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853 – 1855)*, México, FCE, 1986.
- Vázquez, Josefina Zoraida, “Loa primeros tropiezos” en *Historia general de México. Versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000.
- Vázquez de Knauth, Josefina, *Mexicanos y norteamericanos ante la Guerra del 47*, México, SEP, 1972.
- \_\_\_\_\_, y José Antonio Serrano Ortega (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824 – 1835)*, México, El Colegio de México, 2012.
- Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852 – 1864*, México, UNAM – IIIH, 1997.
- Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, FCE / Instituto Cultural Helénico, 1985.
- Zea, Leopoldo, *El positivismo en México: nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 1968.
- Zepeda, Beatriz, *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de la nación en el México de la Reforma (1855 -1876)*, México, Conaculta / FCE, 2012.

## Cibergrafía

Arredondo López, María Adelina, “El Catecismo de Ripalda” en Diccionario de Historia de la Educación en México, disponible en: [http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec\\_1.htm](http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_1.htm) [14 de enero de 2017].

Biblioteca Nacional de España, “Roberto Belarmino, Santo” disponible en: <http://datos.bne.es/persona/XX971365.html> [14 de enero de 2017].

Conteras García, Irma, “Bibliografía catequística”, en: <file:///C:/Users/JOSE/Downloads/451-1766-1-PB.pdf> [21 de junio de 2015].

Correa Castelblanco, Jaime, “San Pedro Canisio”, disponible en <http://www.cpalsj.org/wp-content/uploads/2013/06/SAN-PEDRO-CANISIO.pdf> [14 de enero de 2017].

\_\_\_\_\_, “San Roberto Belarmino”, disponible en <http://www.cpalsj.org/wp-content/uploads/2013/06/SAN-ROBERTO-BELARMINO.pdf> [14 de enero de 2017].

Corrente, Adrián y José León Suárez, “Introducción” en Martín Lutero, *Catecismo menor*, p. 2 consultado en: <http://www.parroquiastacruz.org/files/6--El-Catecismo-Menor--1529-.pdf> [4 de febrero de 2017].

*Enciclopedia Católica Online*, “San Roberto Francisco Rómulo Belarmino” disponible en [http://ec.aciprensa.com/wiki/San\\_Roberto\\_Francisco\\_R%C3%B3mulo\\_Belarmino](http://ec.aciprensa.com/wiki/San_Roberto_Francisco_R%C3%B3mulo_Belarmino) [14 de enero de 2017].

Gray, Brian, *Diccionario de la iglesia primitiva. Las doctrinas y prácticas de los primeros cristianos*, disponible en: <http://elcristianismoprimitivo.com/pdf/diccionario-de-la-iglesia-primitiva.pdf> (consultado el 2 de enero de 2017).

Hemeroteca Nacional de México, “El mosaico mexicano” disponible en: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/verDescripcionDescarga/558ff9387d1e3252308614b9.pdf> [consultado el 20 de diciembre de 2016].

Inclán, Jorge, y Guadalupe Ramírez *Bibliografía sobre Benito Juárez* en <http://www.juarez.unam.mx/biblio/a.html>, (consulta del 20 de abril de 2007).

Ocampo López, Javier, “Catecismos políticos en la independencia: un recurso de la enseñanza religiosa al servicio de la libertad”, en *Credencial Historia*, no. 85, Bogotá, enero de 1997. consultado en: <http://www.banrepcultural.org/node/32486> [20 de junio de 2015].

Roldán Vera, Eugenia, “Talking Politics in Print: Political Catechisms and the Development of Public Opinion in Nineteenth-Century Mexico”, *La Révolution française. Cahiers de l’Institut d’Histoire de la Révolution française* 1, París, septiembre 2009, disponible en: <file:///C:/Users/JOSE/Downloads/lrf-128-1-talking-politics-in-print-political-catechisms-and-the-development-of-public-opinion-in-nineteenth-century-mexico.pdf> [20 de junio de 2015].

Sánchez Herrero, José, “Alfabetización y Catequesis en España y América durante el siglo XVI”, Consultado en: <http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/4721/1/JOSE%20SANCHEZ%20HERRERO.pdf> [4 de febrero de 2017].

Santiago Gómez, Arnulfo Uriel de, “Educar en el siglo XIX. Ediciones para culturas diferentes”, en *Intercultural Communication Studies*, vol. 22, no. 1, 2012, p. 57, en <http://web.uri.edu/iaics/files/07ArnulfoUrielDeSantiagoGomez.pdf> [9 de junio de 2015].

Sociedad Bíblica Chilena, “Historia de la Primera biblia en español en 1569” disponible en: <http://www.sbch.cl/sitio/2010/historia-de-la-primera-biblia-en-espanol-en-1569/> [30 de abril de 2017].

Zamora Ramírez, Elena Irene, “Los problemas de traducción del catecismo en América en el siglo XVI” disponible en: <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/archivos/Zamora.pdf> [21 de junio de 2015].

Zúñiga, Marcela, “«Catecismos jacobinos»: Una trayectoria inquisitorial en Puebla de los Ángeles”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, No. 7 – 2007. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/3645> [consultado el 12 de marzo de 2007].